TOMO 157 — Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1944 — Núm. 11471

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 1

**Decreto. Se prorroga el plazo a una firma de plaza para exportar madera compensada**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 421|943.

Visto el escrito de fojas 1 a 2 vuelta, presentado por las firmas Ricardo Vázquez y Compañía, y Ettlinger y Compañía, en el que, en su carácter de industrial y exportadora, respectivamente, solicitan se prorrogue por un año, el plazo fijado por decreto de 28 de Junio de 1943 y ampliado con fecha 30 de Junio del corriente año, para exportar mensualmente en embarques sucesivos, el excedente del consumo mensual del país o sea hasta noventa (90) metros cúbicos de madera compensada de los tipos a que se refiere el primero de dichos decretos: aduciendo al efecto dichas firmas, que subsisten las circunstancias invocadas al gestionar la ampliación en la cual recayó el decreto citado en segundo término, y que fueron consideradas por éste;

Considerando atendibles las razones expuestas por las referidas firmas;

Por los fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo, de 30 de Junio de 1944, que concedió a la firma Ettlinger un nuevo plazo de seis (6) meses a contar del 2 de Julio del citado año, para la exportación de que se trata; y

Teniendo en cuenta que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, al expedirse favorablemente a lo solicitado, sugiere la conveniencia de limitar dicha prórroga, al término de 180 días a partir de la fecha del vencimiento de la expresada resolución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días a contar del 2 de Enero próximo, el plazo fijado por decreto de 28 de Junio de 1943 y ampliado con fecha 30 de Junio del corriente año, para la exportación mensual en embarques sucesivos, que le fué autorizada a la firma Ettlinger y Compañía, por decreto de 2 de Julio de 1943, modificatorio de lo establecido en el artículo 2.o del primero de dichos decretos, del excedente del consumo mensual del país o sea hasta noventa (90) metros cúbicos de madera compensada de los tipos a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 28 de Junio de 1943; debiendo regir, para las exportaciones que se realicen, las condiciones establecidas en los artículos 3.o, 4.o y 6.o de este último decreto de 28 de Junio de 1943.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

### 2

**Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar los mínimos de empleados y obreros de saladeros**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Número 4076|944.

Vistos estos antecedentes en los que el personal del "Saladero Castro", solicita la instalación de un Consejo de Salarios;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de los saladeros que están incluídos en el grupo 7 de la clasificación general adoptada por decreto de fecha 21 de Abril último.

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, para elegir sus respectivos delegados al Consejo de Salarios.

Art. 3.o La presente convocatoria comprende a todos los trabajadores de dicho gremio en todo el territorio de la República.

Art. 4.o Las elecciones, presentación de nóminas y complementos y demás procedimientos, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril del mismo año en curso y demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

**Decreto. Se deja sin efecto el desglose que separaba a los lavaderos de ropa del Consejo de Salarios**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Número 3103|944.

Visto el decreto de 15 de Noviembre próximo pasado, por el que se desglosaron los lavaderos de ropa, del Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 23 de Octubre de 1944, y la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, sugiriendo que se desglosen solamente los lavaderos mecánicos de ropa y sus anexos, dadas las dificultades de orden práctico que existen para clasificar los establecimientos industriales de lavado de ropa;

Considerando: que no habiendo dado resultado efectivo el desglose de referencia por los inconvenientes surgidos y siendo necesario dar cumplimiento a la ley de Consejos de Salarios con carácter general para todos los gremios industriales, sin entorpecimientos ni dilaciones; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el desglose efectuado por el decreto de 15 de Noviembre próximo pasado, separando los lavaderos de ropa del Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 20 de Octubre de 1944, quedando en consecuencia este decreto, en pleno vigor.

Art. 2.o Amplíase el plazo para el envío de nóminas y registro de listas electorales correspondientes al Consejo de Salarios instituído por el decreto de 20 de Octubre de 1944, por un término de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Brisas de los Angeles"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Número 2741|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Brisas re los Angeles", acta número 32306, formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión dedujo oposición el señor Juan Cunill, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la marca de su propiedad "Angeles", que distingue los mismos artículos que la presentada;

Considerando: que la marca cuyo registro se solicita está constituída por la denominación "Brisas de los Angeles", dentro de un círculo donde aparecen también las figuras de varios ángeles y debajo de éstos la palabra "Thisbe" y que la marca opositora luce, además de su denominación las figuras de dos ángeles y un busto de mujer encerrados también dentro de un círculo;

Considerando, en consecuencia, que existen semejanzas notorias entre las denominaciones y los emblemas de las marcas de que se trata, por lo que no procede el registro solicitado;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Brisas de los Angeles", acta número 32306, formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

**Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el registro de la marca "Adas Fabrics"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — Número 1160|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca denominativa "Adas Fabrics", acta número 37255, formulada por Alexander Drew y Sons Limitada, de Mánchester (Inglaterra), como cesionaria del señor Julio Laragnou, de Montevideo, para distinguir telas y tejidos, de la clase 4;

Resultando: que dicha gestión fué desestimada por resolución de 13 de Noviembre de 1942, haciendo lugar a la oposición que se le dedujera con la marca "Las Hadas", número 27716, y en atención a que como no se reivindicara el derecho de uso de la palabra "Fabrics", la confrontación de las dos marcas debió realizarse entre las denominaciones "Adas" y "Las Hadas";

Resultando: que la firma peticionaria solicitó reconsideración de la resolución desestimatoria citada, para lo cual se funda: 1.o en que las marcas deben ser consideradas en el conjunto de sus elementos y 2.o en que la solicitud fué limitada sólo a "telas y tejidos", artículos que no cubre la marca opuesta;

Considerando: que el estudio de las semejanzas de las marcas de acuerdo con sus conjuntos, no puede excluir el examen de sus elementos de importancia primordial que darán nombre a esos conjuntos y personificarán realmente las marcas. Si bien la marca "Las Hadas" luce además de la denominación las figuras de una mujer probándose un corset y de una hada con una vara en la mano, lo distintivo de la misma es la denominación "Las Hadas", que coincide, como se ve, con uno de los elementos gráficos. Y la marca solicitada carece de conjunto, desde que sólo está constituída por su denominación. En cuanto a que la marca opositora no cubre telas y tejidos, padece error la recurrente ,ya que su registro cubre toda la clase 4;

Considerando: que, en consecuencia, no corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración formulada;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de reconsideración, formulada por Alexander Drew y Sons Limitada, de Mánchester (Inglaterra), acta número 37255, en la gestión de registro de la marca "Adas Fabrics", desestimada por resolución de 13 de Noviembre de 1942.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos. a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

**Resolución. Se da por abandonada una solicitud de renovación de la marca "Lactomaltina"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 587|943.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca Lactomaltina", acta número 21221, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo;

Resultando: que la firma interesada omitió evacuar las vistas conferidas con fechas 27 de Agosto de 1942 y 7 de Enero de 1943 y concurrir a la citación formulada con fecha 5 de Mayo de 1943;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dar por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de renovación de la marca "Lactomaltina", acta número 21221, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

Publíquese, y vuelva, a sus efectos. a la oficina del ramo. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Novo Paladex"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 1161|942.

Vista la solicitud de registro de la marca "Novo Paladex", acta número 33396, formulada por la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 16;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma

"Gold-und Silber-Scheideanstalt vormals Roessler, de Alemania, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Paladon" y por escrito de fojas 13 y vuelta, la misma firma presenta pruebas que lucen a fojas 11 que acreditan la competencia desleal que se pretende hacer con la marca "Novo Paladex" y como

Considerando: que la marca cuyo registro se pretende está formada por las palabras "Novo" y "Paladex" y como la primera de ellas significa "nuevo", que por sí sola no puede constituir marca por ser de uso común, que la reducida a la expresión "Paladex", que con la marca opuesta "Paladón" presenta semejanzas capaces de provocar confusión;

Considerando, además, que de acuerdo con la documentación presentada por la firma opositora que luce a fojas 11, corresponde desestimar la presente gestión, de acuerdo con lo que establecen los numerales 12 y 13 del artículo 2.o de la ley de la materia;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Novo Paladex", acta número 33396, formulada por la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

**Ley. Se autoriza el traspaso de pensión a favor de doña Jovita Sánchez de Firmat y hermana**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la señora Jovita Sánchez de Firmat y la señorita Cila Sánchez, tienen derecho al traspaso de pensión acordada por ley del 9 de Agosto de 1927, a su señora madre doña Jovita Musante de Sánchez, por la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, debiendo ser atendida la presente erogación por "Rentas Generales".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 1206|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

**Ley. Se concede un traspaso de pensión a doña Anatolia Manrupe de Tortorelli**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli el traspaso de la pensión que por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, percibía doña María Manrupe, acumulable a la legal que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 353|915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

**Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Estela Pereda Valdez de Escuder**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 2716|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

**Ley. Se concede pensión graciable a doña Alicia Chucarro**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, y con cargo a Rentas Generales, a la señorita Alicia Chucarro, una pensión inembargable de un mil doscientos pesos anuales (pesos 1.200.00) en sustitución de la que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 3117|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

**Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña María Rosa Iribarne de Vázquez e hijos**

Poder Legislativo,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus tres hijos menores, con cargo a "Rentas Generales" y en sustitución de la legal y notarial que pudiere corresponderles, una pensión graciable de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 2708|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

13

**Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Esmeralda Artigas de Del Pino**

Poder Legislativo,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Esmeralda Artigas de Del Pino una pensión alimenticia de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 3271|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

**Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Josefa V. de Gino e hija**

Poder Legislativo,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Josefa V. de Gino y a su hija María Luisa Matina Gino, con cargo a "Rentas Generales" una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 2529|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

15

**Ley. Se concede una pensión graciable a doña Virginia Sóñora de Alvarez e hija**

Poder Legislativo,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y su hija Ema Alvarez, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944.—Número 1700|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 70.ª SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 15-16 DE 1944

**PRESIDEN LOS DOCTORES ALFEO BRUM Y CYRO GIAMBRUNO**
(1.er y 2.o VICEPRESIDENTES)

**ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA**

SUMARIO



### 1

A las 17 horas y 38 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Echepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Giambruno, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

**Faltan:**

Con aviso: el señor Senador **Aguirre.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

### 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con el proyecto de ley sobre amnistía en los procesos seguidos por la aplicación de las leyes de imprenta, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de leyes siguientes: sobre fijación de precio mínimo para la comercialización de productos, siempre que los envases no hallan sido proporcionados por el comprador y sobre financiación de diez millones de pesos, destinados a la conservación y construción de edificios escolares.

—Archívense.

### 3

—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto, con loable espíritu patriótico, informó el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pide refuerzos de rubros para la conservación de obras viales, tales como carreteras, etc.

Este asunto, figura en 4.º término en la orden del día de hoy. Yo me permitiría solicitar del Senado, alterara la colocación de este asunto, y lo colocara en segundo término.

La razón de urgencia, señor Presidente, la expresa la Comisión informante, ratificando las manifestaciones del Poder Ejecutivo.

El informe es amplio, y dice que los recursos para la conservación de obras, especialmente, para la conservación de carreteras, se agotaron a mediados del año 1943. Los últimos rubros votados para este régimen de conservación de carreteras, fueron, precisamente, por la ley del año 1942, que ya preveía que, para mediados del año 1943, se habría considerado el Presupuesto General de Gastos en el que se incluirían recursos para la conservación de carreteras. Pero no ha sido así, señor Presidente. Ha transcurrido

más de un año y el Poder Ejecutivo se encuentra en esta situación de apremio en cuanto a la conservación de obras que son tan indispensables.

Por estas razones, señor Presidente, solicito la alteración de la orden del día, y que este asunto se coloque en 2.º término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor Ministro de Obras Públicas, para que se coloque el asunto a que ha hecho referencia, en 2.º término de la orden del día.

Se va a votar si se accede a lo solicitado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 4

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra.

En 6.º término de la orden del día de hoy, figura un proyecto de ley informado por la Comisión de Constitución y Legislación, por el que se autoriza a la Universidad de la República, la permuta de una fracción de terreno perteneciente a la Facultad de Agronomía situada en Paysandú, con destino a la ampliación del campo de aterraje.

Este asunto, señor Presidente, es verdaderamente grave y urgente. El campo de aterraje de Paysandú, dadas sus exiguas dimensiones, no permite, ni el despegue ni el aterraje de aviones en condiciones de seguridad para los pasajeros ni para la integridad de las propias máquinas.

Mediante esta autorización legal, podría de inmediato, solucionarse esa situación, sin que ello signifique ninguna erogación para el Estado.

El proyecto ha sido informado y es muy sencillo, y como en 2.º término de la orden del día figura el que dispone que cuando se conceda una licencia a un legislador por más de 15 días la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda, y este proyecto no ha podido ser informado por la Comisión de Constitución y Legislación, por cuanto no nos hemos podido poner de acuerdo todavía con respecto al texto definitivo, yo solicitaría, entonces, que este asunto que en virtud de la moción formulada por el señor Ministro de Obras Públicas, se consideraría en tercer término, se elimine de la orden del día y, en sustitución de él, se coloque el que se refiere al campo de aterraje de Paysandú.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Miranda.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 5

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

Faltan muy pocas sesiones dentro del actual período ordinario, y es de presumir que en las extraordinarias que se celebre, no se vaya a tratar sino asuntos de gran urgencia.

Hay, sin embargo, un asunto que yo creo que es bastante urgente como para que sea tratado antes de que el Parlamento entre en receso.

Se me ha informado que fué elevado a la Asamblea General, un proyecto de la Intendencia de Maldonado, destinado a obtener que la Caja de Ahorro Postal, conceda un nuevo préstamo de $ 180.000.00, con el interés del 5 y medio por ciento anual, y una amortización mínima, acumulativa, del 1 por ciento anual, destinado a la reconstrucción de la carretera que parte de Pine Beach, del camino que une a Maldonado con Punta del Este y conduce hasta el Parque Municipal Estanislao González.

Se trata, señor Presidente, de un camino en las adyacencias del Balneario Punta del Este.

Digo nuevo préstamo, porque en el fondo viene a ser una ampliación del de $ 412.000.00 que las leyes de 16 de diciembre de 1938 y 16 de octubre de 1941, autorizaron con destino a la construcción de una red de veinte y tantos kilómetros de carreteras, en la parte sur de la ciudad de Maldonado.

Esos primitivos préstamos fueron invertidos totalmente en los diversos caminos de hormigón que todos los señores Senadores habrán tenido la ocasión de recorrer en sus viajes por aquélla privilegiada región de nuestro país.

El servicio de interés y amortización de ese préstamo de $ 400.000.00, según se me ha informado, se realiza con toda regularidad, tanto que el producido que se obtiene actualmente, permitirá cancelar ese préstamo con bastante anticipación al tiempo que se había previsto.

Es evidente, señor Presidente, que la aplicación de ese préstamo está transformando aquella hermosa pero todavía estéril, zona en un verdadero jardín marítimo. Punta del Este, es ya uno de los grandes balnearios del mundo y tal vez el más hermoso. No creo exagerar al hacer esta afirmación, porque los conozco a todos y en verdad, comparándolos con el nuestro, nunca he encontrado, ni siquiera en el Brasil, nada que lo pueda superar.

La península, las islas, las distintas playas, el bosque habitado y transitable, el Parque Estanislao González, el arroyo Maldonado destinado a ser una maravilla turística y ya espléndido sitio de recreo; la ciudad de Maldonado con sus monumentos históricos y sus bellezas panorámicas; Punta Ballena, el Bosque Lussich, la ciudad de San Carlos, el Placer, la Barra, Manantiales, la red de carreteras que unen entre sí esos puntos de gran interés para el turista, hacen de Punta del Este un lugar que ya no es sólo de veraneo, sino también de solaz durante las otras épocas del año. Todo cuanto por esa privilegiada región de nuestra República hagamos, pues, estará bien hecho. Todo cuánto facilitemos su desarrollo, resultará en evidente beneficio del engrandecimiento del país.

En este momento, señor Presidente, Punta del Este necesita con urgencia perfeccionar sus carreteras de hormigón, ampliándolas con pistas para jinetes y para ciclistas, y arborizándolas convenientemente; y de modo perentorio, necesita reconstruir ese trozo de camino a que me he referido, que se encuentra realmente en malas condiciones, en situación casi intransitable, y que unirá, por entre bosques preciosos, a Punta del Este con ese Parque Estanislao González, conocido por "El Bosque", que desde hace años es obligado sitio de recreo en las tardes estivales.

Ese trozo de camino carretero —lo conocen todos los señores Senadores—, es hermoso pero está intransitable. Hace años que se le viene remendando, pero eso hoy no basta. Requiere no sólo que se reforme su pavimento, sino que se le amplíe y se le adose una pista para jinetes y otra para ciclistas a fin de que el tránsito diferenciado resulte con la propiedad que corresponde a vías de comunicación de esa naturaleza. La financiación está bien estudiada: tan bien, que promete que ese préstamo de pesos 180.000.00 se cancelará, como el anterior, en menos tiempo del convenido, porque las entradas así lo permiten. El interés es módico, inferior al de los préstamos primitivos.

Todos los señores Senadores han tenido ocasión de confirmar las manifestaciones que estoy haciendo, porque seguramente en sus viajes a Punta del Este, no han dejado de visitar el hermoso parque municipal que está unido a Punta del Este por la carretera que se trata de reformar, adosándole pistas para ciclistas y para jinetes.

Para este nuevo préstamo, está en el expediente respectivo, el informe favorable del Tribunal de Cuentas, el también informe favorable de la Caja prestamista, y el consiguiente de la Junta Departamental de Maldonado. Con eso, quedan contempladas las disposiciones constitucionales y legales; el artículo 256 de la Constitución, y el numeral 6 del artículo 19 de la ley de Gobiernos Departamentales.

No hay, en el informe del Tribunal de Cuentas y en el de la Junta de Maldonado, sino pequeñísimas modificaciones, que estoy seguro que la Cámara de Diputados, donde radica en este momento el proyecto, las obviará con gran facilidad, porque con esas modificaciones está de acuerdo la propia Intendencia de Maldonado.

Existe, además, verdadero interés de otro orden, de orden social, diré, en que esos trabajos se comiencen cuanto antes, de inmediato si fuera posible. La estación veraniega se nos viene encima. Probablemente este año se hará sentir intensamente con bastante anticipación a otros años. El turismo, en especial el extranjero que debemos procurar, atraer y afincar, tiene que sentirse incómodo con ese obligado camino casi totalmente intransitable.

En Punta del Este, señor Presidente, como todos los Senadores saben, existe una gran cantidad de obreros dedicados a la construcción. En estos momentos, se construye alrededor de un centenar de casas en Maldonado y sus adyacencias, en las que esos obreros trabajan. Pero todas las construcciones que se realizan en las playas del Departamento de Maldonado, están organizadas de tal manera, que los trabajos terminan generalmente en el mes de diciembre, porque en el mes de enero, los propietarios de esas construcciones quieren tenerlas disponibles para habitarlas, aprovechando así la estación veraniega.

Ese personal, en número de varios centenares, que se ocupa en dichas construcciones, queda generalmente todos los años en el mes de diciembre, sin trabajo, y el que se realizara en esta carretera, permitiría a esa gente que tiene que vivir y, por consiguiente, que comer, pagar su alquiler y realizar otros gastos necesarios; continuar —durante los meses del verano en que el trabajo en las construcciones se paraliza—, con ocupación, facilitándosele así, su medio de vida.

Ese trozo carretero, que ya cuenta con gran cantidad de años, está en condiciones realmente intransitables no solamente para vehículos, sino también para ciclistas y peatones. Tiene el inconveniente de que el bosque ya ha extendido su ramazón sobre el camino, y hace, entonces, más estrecha aún, si cabe, la senda por la cual se transita.

La Intendencia de Maldonado, con muy buen sentido, proyectado ampliar ese trozo de camino, reformando la pista actual que quedará como central, y agregándole a los costados una pista para ciclistas y otra para jinetes.

Claro está, que se trata de un trabajo de gran importancia, que totalmente no se puede realizar en la estación veraniega que ya está muy cercana; pero se puede comenzar a realizar algunos trabajos sin que se interrumpa el tránsito de esa vía forzosa y casi obligada para el turismo de Punta del Este. En la estación invernal se podría continuar con el perfeccionamiento de ese camino, en la forma que lo ha proyectado la Intendencia de Maldonado.

Sí, como he dicho, señor Presidente, con la afluencia de turistas cesa el trabajo en las obras de construcción, de Punta del Este, hay que crear nuevo trabajo. En estos momentos se está terminando numerosos edificios en toda la zona comprendida entre Punta Ballena, la ciudad de Maldonado y la costa atlántica de uno y otro lado del Arroyo Maldonado. El personal que en ellos trabaja va a quedar sin ocupación, durante el verano, y por ende, sin medios de vida para sus hogares, en toda esa estación. Y eso no puede ni debe ser. Tenemos que proporcionarle otro trabajo suplementario. Mientras los pudientes pasearán su privilegiada situación económica por las costas del Este, los trabajadores no tendrán ni siquiera el pan para llevar a sus hogares. No es esto sensiblería. Siempre ha ocurrido así en Punta del Este. La llegada del turismo, la afluencia de bañistas, significa para los obreros que en toda esa zona trabajaron durante el año, su privación de trabajo. Quedan sin él hasta que comienza la estación invernal en la que recién se da principio a las nuevas construcciones que vuelven a ocuparlos. Eso no puede continuar así, repito. Es un régimen de trabajo desquiciador, que es preciso encausar reglamentándolo. Se trata de centenares de obreros que representan miles de personas en el desamparo por falta de una política adecuada, o de una reglamentación que permite al obrero de la construcción tener permanentemente su trabajo normal asegurado, sin recargos y sin lagunas.

Ese trabajo se lo conquista el obrero por su sola acción. Lo menos que debe hacer el Estado es velar para reglamentarlo en forma de que se desarrolle normalmente, y que si es posible no le falte en ningún momento del año.

Para resolver el problema en esta ocasión, habría que dar rápida sanción al proyecto de ley, que me ocupa. Las obras a realizar comenzarían, entre una y otra cosa, a mediados de diciembre. Se haría, por este año, sólo la pista para vehículos, y durante el verano se trabajaría —sin molestar al turismo— en las otras dos pistas.

Para otro año habría que pensar en reglamentar las construcciones fijando por ejemplo plazos de iniciación de las mismas y otras cosas por el estilo para que el personal de la construcción no se sienta desamparado y sin trabajo durante los meses de playas. Esa reglamentación, puede, en gran parte, dictarla la Intendencia de Maldonado, a la que sé bien inspirada y activa.

El proyecto, vino primeramente al Senado y pasó después a la Cámara de Diputados. Hace alrededor de un mes que está en esa rama del Cuerpo Legislativo y no sé, no obstante la urgencia del mismo, que se haya tomado todavía medidas para su pronto despacho.

Yo rogaría a la Presidente que sirviera interesarse ante la Cámara de Diputados, para que ese proyecto tuviera el más rápido andamiento posible, a fin de que antes de entrar en receso el Parlamento, se pueda considerar por aquel y por este Cuerpo.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador desea que pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Cámara de Diputados?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Presidente. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Ya que se ha hablado, en lo referente al balneario de Punta del Este, quiero recordar al Senado, que hace casi un año, quedó interrumpida la consideración de un proyecto por el cual se prolongaba hasta la semana de turismo la temporada en los casinos de Punta del Este.

Entiendo que ese proyecto de ley, debe ser puesto de nuevo en la orden del día para ser tratado.

He estado el mes pasado en Punta del Este y hay ya una verdadera inquietud...

**SEÑOR BRENA.** — Es exacto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ... y todo el comercio de Punta del Este se agita alrededor de ello, temiendo que este año, suceda lo del año pasado.

Ellos tienen la convicción profunda, de que el cierre de los casinos, determina la conclusión de la temporada, y para una temporada que ya por el clima, tiene poca duración, una prórroga de veinte días, puede ser casi definitiva en las ganancias de los comerciantes en general y de toda la gente que trabaja en Punta del Este.

Me parece que sería oportuno traer a la orden del día este proyecto cuya discusión general creo que quedó agotada, y cuya consideración se suspendió porque se levantó la sesión. Como se discutía, precisamente, un día o dos antes que el término venciera y el Senado no se volvía a reunir, quedó sin efecto, porque cuando se aprobara, hubiera sido tarde para esa temporada, y teníamos, entonces, todo un año por delante; pero estimo que ha llegado la oportunidad de que el Senado vuelva a considerarlo. Como el proyecto tiene aprobación de la Cámara, pediría a la Mesa que lo incluyera en la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto, señor Senador, está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación y no ha sido informado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Señor Presidente: el proyecto estaba en discusión y esa discusión quedó interrumpida, porque se levantó la sesión por falta de número. De manera, que no pudo volver a Comisión; habrá quedado olvidado.

**SEÑOR REGULES.** — Está en Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hago notar que la situación de este proyecto, es la de un proyecto que está en discusión.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Señor Presidente: ese proyecto, por el cual se prorroga la temporada de los balnearios o, mejor dicho, del juego en las playas balnearias, y en el que se establece, además, una disposición que obliga a las instituciones privadas de explotación del juego, a tomar el 90 o|o de personal uruguayo, había pasado al Archivo. A mi pedido, se extrajo del Archivo, y la Mesa del Senado, también a mi pedido, por así haberlo resuelto el Senado, lo envió a la Comisión de Constitución y Legislación.

Esta Comisión lo trató el jueves pasado, y me fueron pasadas algunas observaciones formuladas por el señor Senador Regules, miembro de ella, quedando ésta en tratarlo en su sesión de mañana. De manera, pues, que mañana la Comisión puede producir el informe.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Está informado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No está informado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Senador; está informado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Fué tratado sobre tablas en el Senado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No hay informe del proyecto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El proyecto fué tratado; hubo informe verbal, y la Comisión produjo dos proyectos; uno, suprimiendo la prórroga de las concesiones de juego, que se votó y está en la Cámara de Representantes; y, otro, cuya discusión quedó pendiente, por haberse levantado la sesión por falta de número, pero hubo informe verbal.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Con el objeto de que no perdamos más tiempo, debo expresar que ese asunto puede ser incluído en la orden del día de cualquier sesión, pues en el día de mañana, la Comisión producirá el informe correspondiente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No tengo inconveniente, señor Senador; ni siquiera pretendía que el asunto se incluyera en la orden del día de una sesión determinada, sino que recordaba al Senado, que existe una gran inquietud en un núcleo grande de gremios, que se va a ver perjudicado por el cierre de los casinos, antes de la Semana de Turismo, y no es cuestión de esperar que se estén por cerrar los casinos para tratar el asunto.

**SEÑOR HAEDO.** — Comparto las expresiones referentes a la necesidad de tratar ese proyecto. Me permito, ya que la Comisión se va a reunir en el día de mañana, formular una pequeña observación.

Lo relacionado con la prórroga, ya en sesiones anteriores, se agotó la discusión del tema, en el sentido de facilitarla por quince días, por un sin número de razones que se dieron en aquella oportunidad. Pero el proyecto tiene una segunda parte, sobre la que llamaría la atención de la Comisión. En las actuales circunstancias puede no ser conveniente incorporarla al texto de la ley, sin perjuicio de reconocer que la finalidad no carece de fundamento razonable. Es la que se refiere a la obligación de tener el 90 % de empleados uruguayos. Eso puede afectar las relaciones con empresas argentinas, que tienen ya hecho todo su plan, obligándolas a cambiarlos en una forma que podría trastornar su actividad y prestarse a actitudes similares en la Nación vecina y hermana, de la que derivarían perjuicios sensibles para los millares de compatriotas que encuentran allí sus medios de vida.

Sin perjuicio de reconocer la justicia que asiste, a los

que reclaman prioridad para uruguayos en el trabajo de los casinos corresponde estudiar esa segunda parte con mayor detención. No considero urgente establecer la fijación de un porcentaje tal alto, vuelvo a decirlo, en las actuales circunstancias, y menos a 15 o 20 días de producirse la apertura de la temporada, porque ello podría crear algunos trastornos.

Me permito hacer estas manifestaciones, por si la Comisión, en el momento de estudiar el proyecto, considera oportuno tenerlas en cuenta.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Le hago notar al señor Senador, que el proyecto tiene aprobación de la Cámara de Representantes y que si se modifica, hay que volverlo a enviar a ese Cuerpo, y entonces se corre el riesgo de que acontezca lo que sucedió la otra vez.

A mí me parece que las observaciones del señor Senador, son razonables. No soy muy partidario de establecer así, en el trabajo, disposiciones expresas, determinando la nacionalidad de los que trabajan; no por las razones expuestas por el señor Senador Haedo, sino porque no soy partidario de establecer diferencias entre extranjeros y uruguayos, sino cuando existen razones especiales. Creo que este temperamento tiene la conveniencia, de que podamos tal vez evitar ciertos pequeños conflictos que puedan producirse, como consecuencia de ello, para todo el núcleo de gente que trabaja en Punta del Este que, además, volvería a encontrarse en la situación del año pasado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El proyecto, necesariamente, tiene que volver a la Cámara de Representantes, porque hace referencia concreta a la temporada 1943-44. Desgraciadamente, pues, el proyecto tendrá que ser modificado para hacer referencia a la temporada 1944-45. Vamos, pues, a no perder más tiempo esta tarde, y dejar la discusión del proyecto para una próxima sesión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Presumo que no vamos a prorrogar todos los años estas concesiones, por lo cual considero que el proyecto debe estructurarse con carácter general.

**SEÑOR FORTEZA.** — Estamos enntrando al fondo del asunto.

**SEÑOR CUSANO.** — Como mi silencio podría significar asentimiento a la moción que formula el señor Senador Batlle Pacheco, deseo expresar, en estos momentos, que reitero todos los argumentos contrarios que hiciera el año pasado contra cualquier prórroga que se proponga para la instalación y funcionamiento de salas de juego. Me mantengo radicalmente opuesto. Creo que uno de los graves males que está soportando este país, es la intensificación de los centros de juego, y que lo que se necesita es crear centros de trabajo no focos de vicio.

En consecuencia, deseo expresar que me opondré de todas maneras a que se conceda la menor prórroga; lo que sería necesario, es limitar la temporada de juego, y no prorrogarla.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El asunto podría incluirse en la orden del día de la próxima sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador Batlle Pacheco mociona para que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — He mocionado, simplemente, para que el asunto sea incluído en la orden del día de una de las sesiones que realice el Senado, pero sin especificar que lo sea en una determinada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Podría colocarse en la primera sesión que se realice.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No pido ninguna preferencia especial, ni en primer término, ni en la primera sesión que se realice.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa consultaba al señor Senador, si deseaba que se colocara en la orden del día de la primera sesión que celebre el senado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 7

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto que modifica la ley de 20 de octubre de 1944, que crea un impuesto a las lanas a exportarse.

Léase.

(Se lee:)

(Repartido N.° 111|944).

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El artículo 1.° de la Ley de octubre 20 de 1944, quedará redactado en la siguiente forma:

"Créase un impuesto a la exportación de lana sucia, semi lavada y lavada, de $ 0.002 (dos milésimos) el kilo de lana sucia o semi-lavada, y de $ 0.003 (tres milésimos) el kilo de lana lavada.

Este impuesto no comprenderá a las lanas adquiridas oficialmente por la Defense Supplyes Corporaticn, según los convenios celebrados con la República en noviembre de 1942.

La presente modificación regirá desde la fecha de vigencia de la ley citada".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ramón F. Bado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En 1.a discusión general.

**SEÑOR BRENA.** — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto, en la forma que viene redactado. En la sesión de ayer, había entendido que sólo se procuraba corregir un error de la ley de 20 de octubre de 1944; pero en este proyecto de ley, se va más lejos.

Por aquella ley, se creó un impuesto a la exportación de lana sucia lavada y semi lavada, de $ 0.50 por fardo de hasta 200 kilos y de $ 1.00 para fardos de hasta 500 kilos, y se estbleció que ese impuesto regirá hasta el 30 de setiembre de 1945.

Ese impuesto, por la ley del 20 de octubre de 1944, se destina a atender las obligaciones a cargo del Estado que origine el cumplimiento de la ley de 20 de setiembre de 1944, sobre créditos a los obreros de la lana, y en la misma ley, se dispone que en caso de insuficiencia de estos recursos, las obligaciones a que se refiere el artículo 1.° se atenderán con rentas generales y si resultare,—se agrega—, algún remanente sin aplicación, se verterá a Rentas Generales. Es decir, que cuando se dictó la ley de 20 de octubre lo fué con el carácter de transitoria, para atender una situación también transitoria; la de financiar los créditos concedidos a los obreros de la lana, por la ley de 20 de setiembre de 1944.

En la ley del 20 de octubre, al impuesto que ella crea, se le fija un plazo de duración, hasta el 30 de setiembre de 1946.

**SEÑOR BADO.** — Y aquí también.

**SEÑOR BRENA.** — No pienso lo mismo.

**SEÑOR BADO.** — Puede leerse, señor Senador.

—Permítame el señor Senador una breve interrupción: le diré que, naturalmente, las afirmaciones del señor Senador derivan de la lectura del proyecto que figura repartido en la documentación que está sobre el despacho de los señores Senadores; pero se trata de una omisión, que ha sido involuntaria, por cuanto en el texto original figura la duración de este régimen hasta el 30 de setiembre de 1945, lo que coincide exactamente con el pensamiento del señor Senador.

**SEOR BRENA.** — Efectivamente.

**SEÑOR BADO.** — Fué una omisión involuntaria en la redacción del texto, primitiva ya subsanado.

**SEÑOR BRENA.** — Perfectamente. Yo no había recibido esa modificación, y eso era lo que me llamaba la atención y determinaba mi oposición al proyecto si como se dice ha sido subsanada, nada tengo que objetar.

**SEÑOR BADO.** — Justificada, por otra parte, por cuánto se transformaría en permanente un gravamen que, originariamente, tenía carácter transitorio. Es exacto.

**SEÑOR BRENA.** — Es así.

Con esta aclaración, señor Presidente, que hace el miembro informante, sobre la limitación contenida en el proyecto que se me entrega en este momento, y que es una corrección a último momento, del texto que figura en el repartido que tenemos sobre la mesa, no tengo mayores objeciones que hacer. Mi observación se refiere a eso: a no darle el carácter de permanente a un impuesto que había sido creado con carácter ocasional o transitorio.

Nada más, señor Presidente

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR BADO.** — Señor Presidente: aún cuando en una de las sesiones anteriores —en la anteúltima— había pronunciado algunas palabras en el sentido de explicar el alcance de este proyecto, considero oportuno, para mejor ilustración del mismo, repetir algunos conceptos y agregar otros nuevos que servirán como antecedentes del texto

Por la ley de 20 de octubre de 1944, se gravó la exportación de lana sucia, semi lavada y lavada, con un impuesto de $ 0.50 a cada fardo menor de 200 kilos y de $ 1.00 por cada fardo de 200 a 500 kilos.

En el país, señor Presidente —que es donde ha de aplicarse la ley— no hay más que dos tipos generales de far-

dos, a saber: fardos grandes de lana sucia, cada uno de 500 kilos, aproximadamente, y de lana lavada, de 360 kilos, aproximadamente; y fardos chicos de lana sucia de 170 kilos cada uno, aproximadamente, y los de lana lavada de 125 kilos. En una zafra normal de 130.000 fardos, la proporción de cada enfardelaje es la siguiente: 123.000 fardos grandes y el remanente de 7.000 fardos grandes, en 21.000 fardos chicos equivalentes. Estos dato son los que surgen de las estadísticas oficiales.

Y bien, señor Presidente; de acuerdo con la ley de 20 de octubre, tanto en peso com en volumen, un fardo grande equivale a tres fardos chicos, como decía antes.

Entonces de acuerdo con las cifras de la referida ley mientras el impuesto varía en proporción de dos a uno, según sea el tamaño de los fardos, el peso de dichos fardos, varía en una proporción de tres a uno; y, así, se tiene que 1.000 kilos de lana sucia en dos fardos grandes, pagan un impuesto de $ 2.00 mientras que 1.000 kilos, en seis fardos chicos equivalentes —también de lana sucia— pagan un impuesto de $ 3.00.

Decía, señor Presidente, que sólo por un error, podía gravarse con un 50 o|o más a una situación que a la otra, y que lo natural, era reparar ese error, restableciendo la base del gravamen a la unidad kilo, que es la que se tiene en cuenta tanto en las tramitaciones aduaneras, como en las actuaciones en que interviene el Contralor de Exportaciones.

Esa era la finalidad principal del proyecto, en lo que se refiere al restablecimiento de un criterio lógico, de justicia impositiva.

La segunda parte del proyecto, señor Presidente, dice relación con la situación en que se encuentra la lana aún no exportada, adquirida por la Supply Corporation, de acuerdo con el convenio celebrado por la República, relativo a la venta del saldo de la zafra 1941-42 y a la colocación eventual de un volumen importante de la zafra 1942-43.

Desde que se trataba, decía, de una operación concertada oficialmente, sobre un conjunto de circunstancias determinadas (tenidas en cuenta para concertar los precios), no nos parecía justificable, de ningún punto de vista, que por la acción de uno de los contratantes, se modificara el panorama financiero de la operación, máxime cuando esas exportaciones, en su totalidad —o en su mayor parte— han quedado demoradas y se mantienen sin producirse hasta el presente, por un acto de deferencia de las autoridades oficiales americanas, que han cedido las cuotas o cubaje de bodegas que les correspondía, en beneficio de lana no comprendidas en el convenio.

Quiere decir que a un acto de gentileza de un gobierno amigo, responderíamos con un gravamen inesperado, sorpresivo.

Estas eran, señor Presidente, las consideraciones que justificaban la presentación del proyecto.

Por otra par, quiero agregar —porque también han corrido veriones en este sentido, por las que se supondría que esta ley de 20 de octubre de 1944, vendría a modificar la situación creada por la de diciembre 26 de 1941 sobre el seguro de post-zafra para los obreros dependientes de los frigoríficos que trabajan en el país, quiero aclarar, señor Presidente, que el texto del proyecto de ley actualmente a estudio no altera dicha situación; pero considero oportuno hacer la referencia, por cuanto, si por el artículo 7.o de esa ley de diciembre 26 de 1941, para compensar al Frigorífico Nacional y otros, de las erogaciones que les demandase el establecimiento del seguro de post-zafra para sus empleados, el Estado les exoneró del pago —en general—, de tasas y derechos aduaneros, debe naturalmente suponerse que esta ley de carácter general —me refiero a la de 20 de octubre— no puede modificar el régimen creado por una ley especial —como es aquella— de exoneración para los frigoríficos de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar si se aprueba en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En dicusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Advierto, señor Presidente, que en este artículo a los fardos menores de doscientos kilos, se le aplicaba un impuesto, de acuerdo con la ley de 24 de octubre, de dos milésimos y medio, el que pasa a ser de dos milésimos, y a los fardos de más de doscientos kilos, se les aplicaba un impuesto de dos milésimos, que pasa a ser de tres.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Yo no soy muy fuerte en matemáticas, pero esto se deduce de los cálculos que he hecho.

SEÑOR BADO. — Eso es lo que resultaba ser, y es muy justo que se corrija.

Desde el momento que dos fardos grande equivalen a seis fardos chicos, un fardo grande equivale a tres chicos y, lógico es, entonces, que estableciendo como unidad el kilo, se mantenga un tratamiento paritario entre todas las exportaciones prescindiendo del volumen del fardo. A lo que debe atenderse, es al número de kilos que contiene.

SEÑOR BRENA. — Pero nos vamos a encontrar, señor miembro informante, con un fardo que pesa hasta doscientos kilos, y ese fardo, por la ley de 24 de octubre, pagaba cincuenta centésimos, es decir, pagaba dos milésimos y medio, el kilo.

SEÑOR BADO. — Ese fardo pagaba un peso.

SEÑOR BRENA. — El impuesto de la ley de 24 de octubre, para la lana semi lavada era de cincuenta centésimos por fardos hasta doscientos kilos; de manera que pagaba $ 0.50 por fardo hasta de doscientos kilos, es decir, pagaba dos milésimos y medio el kilo.

SEÑOR BADO. — Sin razón alguna que lo justificara, y eso es lo que se trata de corregir, precisamente para que la unidad "kilo" sea la que se tome como base.

SEÑOR BRENA. — Estoy de acuerdo. Lo que quería hacer notar, entonces, era que se modificaba el impuesto que se había establecido por la ley anterior.

SEÑOR BADO. — Se modifica el régimen. Es de lo que se trata.

SEÑOR BRENA. — En un caso disminuyéndolo a los fardos de doscientos kilos.

SEÑOR BADO. — De lo que se trata es, precisamente, de hacer proporcional ese gravamen al kilo, prescindiendo del fardo como volumen.

SEÑOR BRENA. — Señor Senador: se habla de los fardos de hasta doscientos kilos y de más de doscientos kilo hasta quinientos. Hay dos clases de fardos que sufren este impuesto: los de hasta doscientos y los de doscientos hasta quinientos, y ¿los que excedan de quinientos kilos?

SEÑOR BADO. — Precisamente, el señor Senador, indica una de las deficiencias de la aplicación del criterio antiguo. En cambio, con el criterio nuevo, como la unidad establecida es el kilo, dos milésimos el kilo de lana sucia, cualquiera que sea el contenido del fardo, pagará de acuerdo con el kilaje que contenga, y el gravamen se adecuará estrictamente al contenido del fardo, reduciéndolo a la unidad kilo, por la cantidad de kilos que contenga.

SEÑOR BRENA. — Observo que la nueva redacción del proyecto evidentemente corrije ese anterior defecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El aritculo 1.o de la ley de octubre 20 de 1944, quedará redactado en la siguiente forma:

"Créase un impuesto de $ 0.002 (dos milésimos) el kilo, a la exportación de lana sucia o semi lavada, y de $ 0.003 (tres milésimos) el kilo de lana lavada. Este gravamen estará en vigencia hasta el 30 de setiembre de 1945.

Dicho impuesto no comprenderá a las lanas adquiridas oficialmente por la Defense Supplyes Corporation, según los convenios celebrados con la República, de conformidad con el decreto-ley número 10.297 de diciembre 16 de 1942".

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o leído.

(Se vota. — *Afirmativa*: (18 en 19).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 8

Se va a dar cuenta de un asunto entrado

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta 31 de diciembre de 1945, la vigencia de la ley del 16 de diciembre de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación".

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuándo es la próxima sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el mes que viene. Esta es la última sesión ordinaria de este mes.

SEÑOR CUSANO. — Siendo así, si no hubiera objeciones mayores, este proyecto se podría tratar sobre tablas. Lo único que se hace por él es prorrogar las normas que se habían establecido el año anterior. Creo que será cuestión de votarlo, tal como viene, inmediatamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Esta es la última sesión de este mes?

SEÑOR PRESIDENTE. — La última sesión ordinaria.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR BADO. — La propia circunstancia indicada de que es ésta la última sesión ordinaria, unida a la que aluden los señores Senadores y otras que pudieran invocarse a favor de otro aunto de urgente andamiento, aconsejaría que en lugar de modificar la orden del día de hoy, y tratar este asunto y otros que puedan proponerse, convendría celebrar una sesión extraordinaria el lunes, para considerar este asunto y otros que también están a la espera de la consideración del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Este es un proyecto de un solo artículo que va a llevar la tranquilidad a muchos hogares; por otra parte es la prórroga de una ley ya votada.

SEÑOR BADO. — Yo invocaba, señor Presidetne, asi mismo, la circunstancia de encontrarse en Sala el señor Ministro de Obras Públicas y la de que etamos demorando la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día y, por otra parte, que no hay urgencia apremiante en esa consideración, porque el término a que se refiere el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, aún no está vencido, no veo, pues, qué urgencia hay en sancionarlo de inmediato.

SEÑOR CUSANO. — El argumento contrario, yo no lo percibo, señor Senador, y en cuanto a la demora, yo creo que el señor Ministro no protestará por ella, ya que el empleo de cinco o diez minutos, que sería lo bastante para tratarla, significaría la prórroga de una ley tan importante.

Los argumentos del señor Senador Bado no me han convencido y, por lo tanto, insisto en que se declare este asunto grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Realmente, señor Presidene, si hay tiempo hasta fin de año para considerar este proyecto, no me parece que sea razonable interrumpir la consideración del asunto que estamos tratando para aprobar este proyecto.

Convengo, con el señor Senador Cusano, en que es un proyecto sencillo, de un solo artículo; pero ¿qué méritos especiales tiene este proyecto para interrumpir la orden del día? ¿Por qué no ha de pasar a Comisión y seguir los trámites parlamentarios?

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría buscar alguna solución de trasacción, por ejemplo, colocándolo en cuarto término en la orden del día de hoy?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay inconveniente, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Modificaría, entonces, la moción, en el sentido de que se coloque en cuarto término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de que se trata y se coloca en la orden del día de hoy, en cuarto término.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

## 9

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que acuerda un crédito suplementario de $ 970.000.00 para reforzar el ítem 8.08 - 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas", del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime a lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 649 de 1944 — Repartido N.o 112 de 1944
Distribuído N.o 103 de 1944)

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

**Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo acordando un crédito suplementario de novecientos setenta mil pesos ($ 970.000.00) destinado a reforzar el Item 8.08 - 5.01, del Presupuesto General del Estado para conservación de las obras de Vialidad.**

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 3 de 1944.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se dirije a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le acuerda un crédito suplementario de novecientos setenta mil pesos, destinado a reforzar el ítem 8.08 - 5.01, del Presupuesto General del Estado, a fin de poder continuar atendiendo durante el actual ejercicio económico, la conservación de las obras de Vialidad.

La ley General de Presupuesto, fija para esas erogaciones, Item 8.08 - 5.01 "Adquisición de Especies para reparación y modificación de obras públicas", la suma de $ 1:954.000.00, cantidad insuficiente, que se ha mantenido sin ningún aumento desde el año 1939, no obstante haberse incorporado a la red nacional de carreteras, a partir de esa fecha, unos 1700 kilómetros de obras nuevas. Hasta mediados de 1943, la partida antes mencionada fué complementada con los siguientes recursos de leyes especiales: $ 926.500.00 aportados por la ley número 9.953 de fecha 4 de setiembre de 1940 (artículo 3.o, apartado B, grupo "e") y $ 1:185.000.00 provenientes de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942 (artículo 4.o, apartado B, grupo "e", incisos 1, 2, 3 y 4). Estos últimos recursos estaban destinados a obras de conservación a ejecutarse en el año 1942 y parte de 1943. Por este motivo, durante el año 1943, ya se produjo un déficit en el rubro presupuestal correspondiente, del que se dió cuenta oportunamente a la Asamblea General.

En el proyecto de Presupuesto General del Estado para el año 1944, de acuerdo con los informes de la Dirección de Vialidad, se propusto elevar la partida de $ 1:954.000.00, del Presupuesto del año 1939, a $ 3:500.000.00, que es el mínimo indispensable para poder atender el mantenimiento ordinario de los 5.000 kilómetros de carreteras y caminos mejorados, y los 306 puentes que tiene actualmente a su cargo esa Dirección. La demora en la aprobación de ese proyecto ha creado la situación presente, que es de suma gravedad, porque si no se autoriza el crédito suplementario solicitado, el Poder Ejecutivo se verá en la necesidad de dejar cesantes, a partir del 15 del corriente mes, a unos 2.000 obreros que trabajan en las obras de conservación, muchos de ellos con antigüedades hasta de 30 años; y a abandonar totalmente el manteniemierto de toda la red de carreteras nacionales.

A solucionar esa situación tiende el proyecto de ley adjunto, cuya considercaión, por ser urgente, el Poder Ejecutivo recomienda especialmente a la Asamblea General, a la que saluda con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

### PROYECO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 970.000.00 (Novecientos setenta mil pesos) para reforzar el rubro Item 8.08. Partida 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas" del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se acuerda un crédito suplementario de $ 970.000.00, destinado a reforzar el rubro 5.01 ("Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas") del Item 8.08.

El presupuesto vigente asigna a dicho rubro pesos 1:954.000.00, cantidad que ha resultado absolutamente insuficiente para atender la conservación y reparación de los 5.000 kilómetros de carreteras y caminos mejorados y los 306 puentes que tiene a su cargo la Dirección de Vialidad.

Desde el año 1939 en que esta partida no ha sido aumentada en el presupuesto, se ha incorporado a la red nacional de carreteras unos 1.700 kilómetros de obras nuevas; con el consiguiente recargo para ese rubro ya insuficiente.

Por esta razón, fué necesario otorgar refuerzos que permitieran a la Dirección de Vialidad el cumplimiento de su cometido en esa importante tarea de conservación del valiosísimo material que represento la red vial de nuestro país.

Por ley número 9.953 de fecha 4 de seiembre de 1940, se destinaron $ 926.500.00 a reparaciones extraordinarias de puentes y pavimentos y por ley número 10.183 de 17 de julio de 1942, $ 1.185.000.00 destinados a obras de conservación a ejecutarse en el año 1942 y parte de 1943.

Ya en este último año se produce por tanto una situación deficitaria.

Ante esa permanente situación deficitaria, el Poder Ejecutivo al proyectarse el Presupuesto General de Gastos para el año en curso, propuso elevar el rubro a la suma de $ 3:500.000.00 anuales, recursos mínimos que considera indispensables para dar cumplimiento a los indicados servicios.

No habiendo sido aún sancionado por el Parlamento el Presupuesto, se plantea una situación que el Poder Ejecutivo califica en su mensaje de suma gravedad, porque si no se autoriza el crédito suplementario de que se trata, se vería en la necesidad de dejar cesantes, a unos dos mil obreros muchos de ellos con hasta treinta años de antigüedad, y a abandonar totalmente el mantenimiento de toda la red de carreteras nacionales.

Es por las razones expuesas que vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1944.

Francisco Forteza, Miembro informante. — Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César Charlone".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El mensaje del Poder Ejecutivo, remitido al Parlamento con fecha 3 de octubre, el informe producido por la Comisión de Presupuesto y las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Obras Públicas al solicitar la alteración de la orden del día a efectos de tratar este proyecto, hacen casi innecesario que el miembro informante se ocupe del mismo.

Pero, señor Presidente, creo del caso hacer algunas consideraciones sobre el proyecto que vamos a tratar.

Desde el año 1939, el rubro destinado a conservación de carreteras, caminos y puentes, se ha mantenido invariable.

Este ha traído como consecuencia, — frente a las mayores necesidades, que año a año se van produciendo en la Dirección de Vialidad, por el aumento natural de carreteras, caminos y puentes —, un déficit para el mantenimiento y conservación necesarios de las carreteras de la República.

En el año 1940, se votaron recursos extraordinarios por valor de $ 940.000.00; en 1942, por decreto-ley de 17 de julio de ese año, se votó la cantidad de pesos 1.185.000.00, aumentando este rubro y destinándolo a la conservación de caminos y carreteras por el año 1942-1943.

Sin embargo, señor Presidente, ya al votar este decreto-ley, se previó que pudiera ser insuficiente — como lo fué en la realidad —, para los últimos meses del año 1943. Y el Poder Ejecutivo, por mensaje enviado al Parlamento con fecha 24 de Marzo de 1944, decía que había una serie de rubros del Ministerio de Obras Públicas que estaban en déficit y, entre esos rubros, estaba, precisamente, el que nosotros estamos considerando, de la Dirección de Vialidad, que era, en aquel momento, de $ 750.000.00, que fué, desde luego, solventado con la deuda de treinta millones de pesos que votamos para pagar el déficit del año 1943.

Con el Presupuesto General de Gastos del año 1944, el Poder Ejecutivo modificó las partidas correspondientes, elevándolas a tres millones y medio de pesos, cantidad que estimaba prudente para el mantenimiento de la obra vial en la República.

Como es de todos conocido, el Presupuesto del año 1944 no ha sido aprobado todavía por el Parlamento. Esto trae como consecuencia lógica, señor Presidente, que los distintos rubros de los distintos Ministerios, que han sido fatalmente aumentados — unos, como en este caso —, en virtud del aumento de las obras que tienen que atender y otros, en virtud del fenómeno general del aumento de todos los productos y mercaderías en la República —, ocasionan esta situación de déficit, que es necesario solventar de una vez por todas.

Hay que tener en cuenta, — como lo dice muy bien el mensaje del Poder Ejecutivo —, que al 15 de octubre estaban expuestos, más de dos mil obreros de la Dirección de Vialidad a ser separados de sus cargos: y si es serio y grave, en estos momentos, que esa eventualidad pueda ocurrir, tan serio o más, todavía, es que nuestros caminos y nuestras carreteras queden sin las defensas permanentes que deben tener, porque de ahí se derivarían deterioros de las mismas que luego costaría mucho más reparar.

Por esa razón, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo cumplió con su deber de dar cuenta al Parlamento del déficit en que estaban los rubros respectivos; como es una situación que se debe solucionar de una vez por todas, es que la Comisión de Presupuestos, por unanimidad de miembros presentes, aconseja al Senado la sanción de este proyecto de ley.

Y más, señor Presidente, debo decir: esta situación no es sólo en lo que respecta al rubro "Vialidad". Sé que el Poder Ejecutivo ya tiene pronto para enviar al Parlamento, un mensaje donde pide refuerzo de rubros para el mantenimiento de las obras de saneamiento y de hidrografía.

Es evidente, señor Presidente, que esa situación también tendrá que ser contemplada dentro de breve plazo por el Parlamento; y en el mismo mensaje del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 1944, hace, también, referencia, a este déficit. Pero hoy, señor Presidente, vamos a concretarnos al déficit producido para el mantenimiento de obras de vialidad en la República.

Creo, señor Presidente, que es por demás clara la situación que hoy se plantea al Senado y están demás todas las palabras que se puedan decir para afianzar en los señores Senadores, la convicción de que es un proyecto de ley que debemos votar por las dos razones fundamentales que he expuesto: 1o. Por la posibilidad de que queden sin trabajo dos mil obreros y, segundo, por el perjuicio que puede ocasionar a la vialidad de la República, si no se realizan, permanentemente, las reparaciones de las mismas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, es una de las tantas formas de presupuestos parciales. Como tal tiene un principio de inconveniencia para las finanzas públicas y contribuye, por su monto a acentuar el desequilibrio conocido, que sigue adquiriendo proporciones alarmantes.

Tampoco tiene financiación de ninguna especie. Se trata, de recargar los compromisos presupuestales de la Nación, en una cantidad próxima a un millón de pesos, sin que ni en el articulado, ni en el mensaje, se ofrezca la mínima garantía de financiación. Quiere decir que, simplemente, lo que se propone es cargar sobre este rubro, — hace rato trágicamente inexistente de "Rentas Generales" —, un compromiso millonario.

El Senado no puede votar este proyecto, sin tener en cuenta, una vez más, las consecuencias que determina para el país, la política desastrosa que viene siguiendo el actual Gobierno en materia financiera.

Estando a estudio el Presupuesto General de Gastos — dentro de breves días se dice lo va a considerar la Cámara de Representantes —, sobrarían razones de buena norma financiera y hasta de un elemental sentido de organización, para no tratar este proyecto sino conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

La votación de créditos complementarios, en las condiciones que se propone, es perturbadora, no sólo para las finanzas, sino para el buen orden de la administración.

Tenemos el deber de llamar la atención, señor Presidente, una vez más sobre el hecho de que se continúan acreciendo los compromisos permanentes de la Nación con cantidades realmente fabulosas, sin que paralelamente aparezcan, no ya ese plan rectificador de errores financieros, que tanto reclama la opinión pública, sino la mí-

nima garantía de que el Poder Ejecutivo, se propone introducir algunas economías o por lo menos, que tiene la visión real y partriótica de cuál es la situación a que está conduciendo al país y la voluntad de hacer algo efectivo porque no adquiera carácter de irreparable.

Creo que ha llegado la hora de que todos los sectores tengan la sensación de que hay necesidad, pero necesidad urgente, de buscar soluciones, soluciones de fondo a este problema gravísimo, de los gastos públicos que crea compromisos excesivos sobre esta generación, comprometiendo el destino de las que vienen, y si ya resulta insoportable en el actual momento, ha de serlo mucho más dentro de muy poco, cuando entremos en el período de crisis, fatal e inevitable, que producirá la liquidación de la guerra.

Hasta ahora no se han propuesto ni soluciones parciales ni de fondo para evitar o atenuar los enormes desequilibrios financieros. Lleva ya dos años de actuación este Gobierno, y el régimen impositivo sigue siendo exactamente, el mismo, agravadas sus inconveniencias e injusticias por desordenada creación de impuestos, y, sobre todo, por el aumento inmoderado de la deuda pública y de los gastos de la nación.

Al revés de lo que sostenía el señor miembro informante, si bien es cierto que el rubro de "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas", permanece inmodificado...

**SEÑOR FORTEZA.** — Más que adquisiciones, señor Senador, es eprsonal destinado al mantenimiento de las obras públicas construídas.

**SEÑOR HAEDO.** — Sin embargo, llama la atención que el rubro que se invoca dice: "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas" y parecería por tanto que no se trata de personal.

**SEÑOR FORTEZA.** — Y mantenimiento del personal necesario para la conservación de las mismas, porque si no, nosotros podríamos producir la cesantía de dos mil obreros que trabajan en caminos.

**SEÑOR HAEDO.** — Precisamente, sorprende que un rubro cuyo título es "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas", se destine para sueldos nada menos que para dos mil obreros.

Volviendo al tema, decía que este rubro no ha permanecido, como se ha dicho, inmodificado. En el propio informe de la Comisión se mencionan dos leyes por las cuales, prácticamente ha sido reforzado con cantidades que exceden a los dos millones de pesos.

**SEÑOR FORTEZA.** — Año por año, señor Senador; para el año 1940 y para los años 1942 y 1943.

**SEÑOR HAEDO.** — Según las declaraciones que he leído en el informe, a este rubro se afecta, directamente, la designación de personal.

**SEÑOR FORTEZA.** — La designación, nó: el mantenimiento del personal de conservación.

**SEÑOR HAEDO.** — De conservación, que se paga con imputación a este rubro. Es notorio, —no sé si se tienen los detalles, la Comisión los debe haber tenido— que uno de los Ministerios que designa más empleados, es el Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Los empleados o contratistas de obras, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Y, el señor Ministro, también.

**SEÑOR MINISTRO.** — El Ministro designa a los obreros de conservación; en cuanto a los demás obreros a que se refiere el señor Senador, su colocación corresponde a los contratistas que han obtenido las obras por licitación pública.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero este refuerzo de rubro se destina a pagar salarios de obreros destinados a la conservación de obras públicas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Es exacto.

**SEÑOR FORTEZA.** — Obras ya construídas.

**SEÑOR MINISTRO.** — El ritmo de construcción de obras públicas en el país, se desarrolla, actualmente, en un porcentaje que oscila alrededor de 450 a 500 kilómetros por año.

Es así, señor Presidente, que en el transcurso del término de actuación del actual Poder Ejecutivo, puede afirmarse que se han construído, aproximadamente, ya adjudicadas, también, como obras, más de 1000 kilómetros de carreteras.

Las carreteras construídas por el Gobierno anterior, y de las cuales se viene haciendo cargo el actual Gobierno, porque el régimen de licitación y construcción fija un término de un año para la conservación de carreteras por el contratista, y de seis meses en cuanto a los puentes.

Este ritmo de obras se viene cumpliendo felizmente para el país desde hace algunos años. El Poder Ejecutivo, en el momento oportuno, reclamó de la Asamblea General recursos para la conservación de todas esas obras. En el Presupuesto General de Gastos se fijaron nuevos arbitrios y se financiaron todos estos nuevos recursos.

De la relación en el plan de obras públicas, que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, integrada por la de Asuntos Financieron y Bancarios, se fijan los rubros indispensables para su conservación.

No está, pues, el Poder Ejecutivo, señor Presidente, en falta en lo que se relaciona a su misión administrativa de no prever todos estos problemas que se le viene creando al país, problemas no, sino situaciones de progreso que es necesario defender.

El país asiste, en estos instantes, a un ritmo de trabajo honesto y cumplido en todas sus etapas, en cuanto a su ordenamiento se refiere, y del cual debe sentirse satisfecho, y es por eso que, en repetidos mensajes, se hace saber a la Asamblea General el estado y avance de las obras y las necesidades que para su conservción se requieren.

En el plan, precisamente, que hoy ha terminado su despacho la Comisión de Obras Públicas, se preven todos estos recursos, y como anticipo a estos mismos recuros, es que se reclaman estas partidas, porque si se abandonan las obras, costará mucho más al país volver a su reparación, y es por ello, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, merece plácemes y no cargos en estos instantes, como se intenta formularlos en cuanto al reclamo de los recursos que son indispensables para la conservación de esos caminos.

Era lo que quería expresar y muchas gracias.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo, señor Presidente, que el Gobierno es muy optimista. Dice el Ministro que se considera satisfecho, pero seguramente el pueblo, el pueblo contribuyente, no lo está, en ninguna forma, ni puede estarlo, ni satisfecho ni optimista con el desorden administrativo y con el desorden financiero que caracteriza el régimen actual.

**SEÑOR MINISTRO.** — El reclamo de obras públicas de todo el país, no dice eso.

**SEÑOR HAEDO.** — El reclamo de obras públicas, señor Ministro, no puede ser una cosa unilateral. La función de Gobierno no es mirar la casa por el solo agujero de una llave; el problema de Gobierno es un problema integral, y esa integralidad, comprende en forma esencial la disponibilidad de lo que tiene autorizado legalmente el Poder Ejecutivo y para excederse no pueden olvidarse las disponibilidades de orden económico y financiero que tiene el pueblo que las paga y que están en razón inversa del ritmo que llevan los gastos públicos.

Desde un punto de vista unilateral, la ejecución de obras, —a las que nadie se opone— pueden tener desequilibrios más serios aún si no se las financia. El Gobierno tiene que mirar no sólo lo que desea hacer sino la forma en que va a hacer que el pueblo las pague, y reconocerán los señores Senadores que este expediente de pedir créditos suplementarios por cantidades millonarias, sin ninguna financiación, podrá ser un remedio de urgencia... pero que no mejora al enfermo...

**SEÑOR MINISTRO.** — En el nuevo plan de obras públicas tiene su financiación, incorporado al Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero este proyecto no, señor Ministro, y si es cierto que va a venir el Plan de Obras Públicas, lo normal y lo indicado, sería que este proyecto se considerara conjuntamente con ese plan, porque uno de los grandes errores que se comete y precisamente por ellos se combaten tanto los presupuestos parciales, es que al remitírseles para su sanción en el Parlamento, a éste le es imposible disponer de la visión del conjunto de los gastos públicos y se votan sin el menor estudio, complicando y empeorando más de lo que está la situación financiera y económica del país.

Si este proyecto viniera conjuntamente con el Plan de Obras Públicas, o con el proyecto de Presupuesto...

**SEÑOR FORTEZA.** — Viene, señor Senador, en el Presupuesto General de Gastos; está en el Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR HAEDO.** — Y si está, entonces, ¿por qué se insiste en presentarlo por separado?

**SEÑOR FORTEZA.** — Por una simple razón; porque todavía no ha sido aprobado el Presupuesto General de Gastos, y el Plan de Vialidad y de Hidrografía, está recién estudiándose, como lo acaba de decir hace unos instantes, el señor Ministro de Obras Públicas— por parte de la Comisión.

Mientras tanto, señor Senador, tendríamos que dejar nuestras carreteras abandonadas con el perjuicio material consiguiente, y dejar en la calle a dos mil obreros, que están destinados a mantener esas carreteras.

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permite el señor Senador, el suyo no es argumento valedero. Por una demora de 26 días o un mes, que puede ocasionar el estudio del Presupuesto puede tener la seguridad de que nadie, absolutamente nadie, va a quedar en la calle, ni nadie va a ser privado del salario que le corresponda.

**SEÑOR FORTEZA.** — Mientras tanto a los obreros se les está adeudando jornales por tres y cuatro meses.

**SEÑOR HAEDO.** — Mire, señor Senador...

**SEÑOR FORTEZA.** — Esa es la absoluta verdad.

**SEÑOR HAEDO.** — ...la experiencia dice que siempre en este país, desde que es considerado como tal...

**SEÑOR FORTEZA.** — Se les ha pagado a los obreros.

**SEÑOR HAEDO.** — ...ha habido atrasos y habrá hombres, peones, jornaleros y empleados a quienes no podrá pagárseles puntualmente, pero el motivo es que se dejan a sabiendas de que no se dispone de autorización previa para pagarles.

**SEÑOR MINISTRO.** — Se les debe pagar.

**SEÑOR HAEDO.** — Se les debe pagar, es claro y se tendría la seguridad de pagarles, en tiempo y sin atrasos como tiene derecho todo el que trabaja si tuviéramos un régimen financiero técnico, ajustado y si no siguiera enviciándose, como este Gobierno se está enviciando, en el procedimiento de los presupuestos parciales, de los créditos suplementarios, de los aumentos de gastos públicos, y de los aumentos de deuda pública, y a la vez resistiéndose a estudiar un régimen impositivo que permita, con espíritu de justicia distributiva y con sentido científico extraer de la masa contribuyente, los recursos indispensables para que el Gobierno cumpla su misión.

**SEÑOR FORTEZA.** — Parece que el señor Senador ya hubiera olvidado las claras y terminantes manifestaciones hechas en este mismo recinto por el señor Ministro de Hacienda, cuando hacía referencia al proyecto de Presupuesto General de Gastos de 1944.

El Poder Ejecutivo, en abril o mayo de este año, ha enviado un proyecto financiado, de acuerdo a lo que él entendía, que está a consideración del Parlamento y si ese proyecto de Presupuesto no ha sido tratado, no ha sido sancionado, mejor dicho, porque ya ha sido tratado por la Cámara de Diputados, no es culpa del Poder Ejecutivo, de que no tengamos en estos momentos los recursos necesarios para la conservación de esas obras y para pagarles a los obreros los jornales que se les adeudan.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿La culpa de quién es, señor Senador, entonces?

**SEÑOR FORTEZA.** — La culpa ha sido del Parlamento, o de la forma, mejor dicho en que se ha procurado estudiar el Presupuesto General de Gastos. Pero no es el caso, señor Senador, de si la Comisión de Presupuesto tiene o no la culpa de que este proyecto no haya sido sancionado. El caso es, examinar los miles de kilómetros de nuestras carreteras, que quedarán sin cuidado permanente, porque no habrá peones ni camineros, que puedan subsanar, día a día, todos los deterioros que se producen. Tampoco tienen por qué pagar las consecuencias que el proyecto de Presupuesto no haya sido sancionado, los peones jornaleros, a quienes también se les adeuda su trabajo. Lo que es evidente, es que estos peones que han estado trabajando desde hace muchos años, ya muchos de ellos hace tres o cuatro meses que el jornal diario no llega a su casa, y no creo del caso, señor Senador, que el Senado hoy, vaya a demorar la aprobación de este proyecto a la espera de la sanción del Presupuesto General de Gastos, que debemos realizar, es verdad, pero que todavía no está en condiciones la Cámara de Diputados de aprobarlo, aunque supongo que trabaja con el ahinco y el patriotismo con que está obligada a hacerlo.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo sigo creyendo, — para contestar al señor Senador Forteza —, que el único culpable es el Poder Ejecutivo, porque un Poder Ejecutivo que envía su proyecto de presupuesto en el mes de marzo y no consigue en el mes de noviembre que ese proyecto se sancione — ese u otro cualquiera —, demuestra una de estas dos cosas...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que no es un dictador y respeta la voluntad parlamentaria, tal como debe respetarla.

**SEÑOR HAEDO.** — O a la inversa, señor Senador: que el Poder Ejecutivo no es democrático, es decir, que no representa la voluntad del Poder Legislativo y gobierna sin apoyo parlamentario.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Es muy curioso, señor Senador, ese razonamiento.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador podría mencionar los dos extremos: que el Ejecutivo no deseara ser dictatorial, o el otro, el inverso, que en este caso es el real, que no respondiera a ningún sentimiento democrático, vale decir, que estuviera ejerciendo el poder sin tener en el Parlamento el apoyo indispensable para ejercerlo, y, entonces, esa es una subversión tan grande, como si fuera dictatorial.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No hay más que un extremo, y es que el Poder Ejecutivo respetuoso de la Constitución y del Parlamento, — como no puede ser de otra manera —, envíe al estudio del Parlamento, en el tiempo que el Parlamento lo considere necesario y bajo su responsabilidad, el Presupuesto General de Gastos. Y sólo podrían cumplirse los propósitos del señor Senador Haedo, si el Poder Ejecutivo mandara a todos, tanto a la Cámara de Diputados como a la Cámara de Senadores.

Nada más, y muchas gracias, señor Senador, por la interrupción.

**SEÑOR HAEDO.** — Con mucho gusto. El señor Senador está equivocado y es lamentable que lo esté...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo lamentable es, que los hechos no le den la razón al señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ...un hombre generalmente lúcido; pero convendrá el señor Senador, que no se trata de mandar a nadie, sino que se trata de que el Gobierno gobierne con la colaboración del Parlamento.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Senador, una brevísima interrupción?

Si el señor Senador que está haciendo uso de la palabra, y se está oponiendo a este proyecto de ley, porque tiene el pleno derecho de hacerlo durante todo el tiempo que el señor Senador considere útil para la demostración de su razón o de falta de ella, ¿cómo podrá ser que el señor Ministro de Obras Públicas que está en Sala, pueda impedir que el señor Senador diga su pensamiento, como no fuera por medios dictatoriales? ¿Qué otra cosa puede hacer el Poder Ejecutivo ante una Comisión Parlamentaria que está estudiando el proyecto de Presupuesto General de Gastos, que no lo ha rechazado, sino que sólo lo está estudiando?

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a señalar la forma, al señor Senador, ya que me lo pregunta. Una de las misiones fundamentales de un Gobierno, es que haga su Presupuesto General de Gastos.

Yo le preguntaría ahora, al señor Senador Zavala Muniz, que tiene espíritu de justicia...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ...si le parece que un Gobierno, como el actual, que durante dos años no ha podido hacer un Presupuesto General de Gastos...

**SEÑOR FORTEZA.** — Eso no es exacto, señor Senador: el Presupuesto está a estudio del Parlamento.

**SEÑOR HAEDO.** — ...¿eso significa que no tiene voluntad totalitaria y tiene voluntad democrática? ¿Y, qué régimen es este que para conseguir un Presupuesto necesariamente tendría que ejercer la voluntad dictatorial? No. Por que no se piensa a la inversa, que hay un desajuste, —evidente—, entre las fuerzas parlamentarias que apoyan al Poder Ejecutivo y el propio Poder Ejecutivo, y, en este caso, lo sensato sería examinar cuáles son las razones de tal hecho ya que las consecuencias de ese desajuste las paga el país y se transforman los desórdenes financieros y económicos, no solo en motivos de desaliento para los que trabajan y producen sino en aumento de excepticismo en la República, con respecto a las funciones de Gobierno.

Mucho más útil para el Gobierno y para el país, sería procurar los medios, de que sin ejercer esa voluntad dictatorial, que nadie desea, previos los estudios indispensables, se encuentre la forma de obtener apoyo a proyectos tan fundamentales como el del Presupuesto de Gastos, a fin de que se sancionen dentro del período legal, por que lo peor que podría ocurrirle a este Gobierno, es que languideciese, —ya está un poco agonizante—, que languideciese sin autoridad y sin haberle dado al país por lo menos una ley de gastos. Y lo más grave es que no obtiene ese apoyo, o porque el proyecto que mandó es muy malo, o porque no quiere atender, por terquedad, las opiniones del Parlamento, inclusive de las mismas fuerzas políticas que lo apoyan, manteniendo así un pleito sordo que no se define en un sentido o en otro, y como consecuencia, la única víctima es el pueblo contribuyente. Frente a esa situación el Poder Ejecutivo en vez de evolucionar democráticamente sigue descargando sobre los gastos permanentes del Estado estas sumas millonarias sin ninguna financiación... para hacer pagar al país, los deplorables frutos de su terquedad...

**SEÑOR FORTEZA.** — No es exacto.

**SEÑOR HAEDO.** — ...a título de que en determinado momento mandó un proyecto de financiación que el Parlamento, inclusive los propios sectores que lo apoyan, lo tiene durante 607 meses sin resolución.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — El señor Senador me ha hecho una pregunta, que no la he contestado, porque no me ha dado oportunidad para hacerlo así.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador tiene todas las oportunidades que desea para interrumpirme.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Muchas gracias.

Todo lo que el señor Senador ha dicho no pasa de una suma de presunciones y ningún hecho ha justificado su certidumbre. Todo lo que el señor Senador dice será cierto, cuando eso sea dicho por la Comisión respectiva que estudia el Presupuesto General de Gastos.

Yo mismo, como Diputado, estudié muchos prepupuestos, y los Poderes Ejecutivos de entonces, estuvieron colocados exactamente en la misma situación de ahora. Más de una vez, me tocó informar prórrogas de presupuestos, que fueron sancionados por el Parlamento, y mientras tanto, estaba en la Comisión a su estudio el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Nadie, con razón, podía decir que quien estaba en falta era el Poder Ejecutivo, sino la Comisión, que no lo informaba.

Si el Poder Ejecutivo es terco o no, en una posición cualquiera, en materia presupuestal como en otra, eso sólo podrá decirse con razón cuando el Poder Ejecutivo sea denunciado como tal en el seno de la Cámara. Pero eso no ha ocurrido.

¿Tiene la culpa el Poder Ejecutivo de que el Presupuesto se pretenda estudiar planilla por planilla y cargo por cargo, de que se demore su estudio? La Cámara de Diputados, tiene pleno derecho de hacerlo así. pero cuando lo haga es la Cámara o nosotros los que cargamos con la responsabilidad de esa demora, y todo cargo al Poder Ejecutivo es totalmente injusto.

Muchas gracias, señor Senador por la interrupción.

**SEÑOR FORTEZA.** — ¿Me permite, señor Senador Haedo una interrupción?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor.

**SEÑOR FORTEZA.** — Voy a anotarle al señor Senador algo más.

Si hay un hecho, en los anales parlamentarios, que establezca una verdadera coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, precisamente es éste del estudio del Presupuesto General de Gastos, porque han desfilado por la Comisión de Presupuesto, y estudiado planilla por planilla, todos los señores Ministros del Poder Ejecutivo. Ese extraordinario plan de obras públicas presentado a consideración del Parlamento, ha sido estudiado durante muchas sesiones en la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros, con la colaboración de todos los sectores políticos, y eso prueba, señor Senador, que la Cámara de Diputados lo que quiere hacer es un estudio detenido, minucioso de todo el Presupuesto, tanto en la parte de gastos como en la de recursos.

Ahora, como decía el señor Senador Zavala Muniz, ¿está en manos del Poder Ejecutivo apresurar el procedimiento de la Comisión respectiva sobre el proyecto de presupuesto o culaquier otro proyecto que envíe al Parlamento? Nó, señor Senador.

Esto, lo que prueba, es que estamos en un régimen perfectamente democráico y que el Poder Ejecutivo respeta, como no puede ser de otra manera los derechos del Parlamento, y éste, a su vez, se toma todo el tiempo que es necesario para estudiar cualquier proyecto que se envía a su consideración.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo tengo un gran concepto del señor Forteza. Por eso lo miraba...

**SEÑOR FORTEZA.** — Es la verdad, lo que estamos exponiendo: ha habido una colaboración plena entre los representantes del Poder Ejecutivo y los miembros de la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR HAEDO.** — Con todos los respetos debidos, me permito decir que el señor Senador Forteza, en lo íntimo, comparte el criterio que estoy exponiendo.

**SEÑOR FORTEZA.** — Nó, señor. Si lo compartiera, lo hubiera manifestado. Creo que se ha trabajado mucho, tal vez demasiado y tal vez ineficazmente en la Comisión de Presupuesto, pero no soy yo quien ha de juzgar a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Habrá creído que esa es la menor manera de estudiar el Presupuesto, en forma discriminativa, pero no soy yo quien ha de criticar, repito, o juzgarla en ningún sentido, pero, vuelvo a decir, que la colaboración en este caso entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, ha sido extensísima.

**SEÑOR HAEDO.** — A la vista está.

**SEÑOR FORTEZA.** — Sí señor. La prueba es que el voluminoso proyecto de Presupuesto, siguiendo el camino tomado por la Comisión de Presupuesto está casi totalmente estudiado.

**SEÑOR HAEDO.** — Estamos todavía en "casi". Este Gobierno, en sus dos años de actuación, no ha reformado el sistema impositivo, sino que lo ha aumentado y ha acrecido sus defectos y sus injusticias.

**SEÑOR HAEDO.** — Durante dos años.

**SEÑOR FORTEZA.** — Durante seis meses: de mayo a noviembre.

**SEÑOR FORTEZA.** — De ninguna manera.

**SEÑOR HAEDO.** — No ha podido darle al país un Presupuesto General de Gastos. No ha tomado la menor medida de orden económico y financiero para detener la avalancha de las emisiones de deuda pública. Yo pregunto: pero ¿acaso el Poder Ejecutivo es sólo la autoridad administrativa? ¿Acaso el Consejo de Ministros que es el Poder Ejecutivo no requiere para ser tal de acuerdo con los preceptos constitucionales el apoyo parlamentario? ¿Qué extraña clase de apuro parlamentario tiene este Poder Ejecutivo que en el término de 6 o 7 meses se dice, en el término de dos años, digo yo, qué apoyo parlamentario sincero, leal y efectivo, es ese que no le ha permitido estructurar un Presupuesto de Gastos? Y adviertan los señores Senadores, la triste herencia que este Gobierno va a dejar al que lo suceda. Yo, desde ya miro al que pueda sucederlo y no le "arriendo la ganancia"...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Esté tranquilo.

**SEÑOR HAEDO.** — Y lo grave es que se va acumulando toda esa suerte de desórdenes a los otros, conocidos, que van en perjuicio evidente del país. No es una crítica de origen político exclusivamente...

**SEÑOR MIRANDA.** — Es pura política, política que no quiero calificar en este momento.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor.

**SEÑOR MIRANDA.** — Es pura y pequeña política.

**SEÑOR HAEDO.** — Es el reflejo de la opinión pública.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¡Qué va a ser!

**SEÑOR HAEDO.** — Tanto lo es que los señores Senadores lo advertirán en todos los sectores de opinión. Es el reclamo de todos los diarios, inclusive de los que apoyan a este Gobierno. No es como cree el señor Senador, — y si lo desea, puedo leer artículos que tengo aquí, de diarios, como "El País", "El Plata", "El Tiempo", vale decir, los diarios representativos de los sectores que apoyan a este Gobierno, y verá el señor Senador Miranda, y, entonces no se va a exaltar tanto, que las críticas más implacables no han partido de los "pícaros herreristas", han partido, precisamente, de los que colaboran con el Gobierno.

Por eso interpretando no un sentimiento partidista, sino un anhelo general es que tenemos el deber de poner en evidencia todos estos desórdenes, resistir estos presupuestos parciales, denunciar esta situación desastrosa del Erario Público producto en gran parte de esa desarticulación, de la cual — nada se gana con repartir culpas —, lo peor repercute sobre el pueblo y a la que es necesario y lógico, ponerle remedio. Y una de esas pruebas son estos presupuestos parciales. Se pide un millón de pesos para pagar sueldos y jornales no autorizados. Reconocerá el señor Senador que no es un procedimiento recomendable en ningún país, y menos lo es en vísperas de estudiarse un plan de obras públicas que se dice que está financiado, y un proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos. Y se pide tan gruesa suma, sin decir ni detallar...

**SEÑOR FORTEZA.** — Será desglosado del Presupuesto General.

**SEÑOR HAEDO.** — ...en qué y cómo se va a invertir, porque parecería lógico...

**SEÑOR MINISTRO.** — Se expresa claramente en el mensaje, señor Senador.

**SEÑOR FORTEZA.** — El señor Senador. ¿deseaba que se mencionara kilómetro por kilómetro de cada carretera?

**SEÑOR HAEDO.** — Lo que desearíamos y tendríamos derecho a exigir, es que se estableciera cuántos peones o cuántos salarios se van a pagar con este crédito, cuántos jornaleros se van a tomar, si se van a designar nuevos funcionarios con cargo a estas imputaciones, porque, señor Presidente — yo tengo el deber de decir esto —, precisamente para poner al país en guardia, contra la política electoral que pueda hacerse en víspera de una elección. En ninguna época como en esta debemos ser más exigentes en reclamar el detalle expreso de la forma en que se van a invertir estas cantidades, estos sueldos, y al mismo tiempo, las garantías de que no se van a seguir designando nuevos empleados, acreciendo, todavía, los déficit que no tienen, al parecer, ninguna solución.

**SEÑOR FORTEZA.** — El mantenimiento de las carreteras en perfecto estado, ¿por obra y gracia de quién se hace?

**SEÑOR HAEDO.** — Si el señor Senador lee el proyecto y el informe, verá que esto significa dar un cheque en blanco. Son $ 970.000.00. Se dice que se van a quedar dos mil empleados sin cobrar, si no votamos el proyecto, cuando lo lógico, lo que debía decírsele al Senado es en qué se van a invertir.

**SEÑOR MIRANDA.** — También podría exigir el nombre y el apellido de los peones.

**SEÑOR HAEDO.** — Me bastaría que se expresara el número de los peones que se van a pagar, los sueldos que se van a invertir, y se diera la seguridad de que no se van a desSignar más, mientras no se tenga un presupuesto equilibrado. Eso sería más interesante que el nombre de los peones. ¡Y si pidiéramos la filiación, el detalle asombraría, señor Senador Miranda!

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Cuando la Comisión de Presupuesto estudia planilla por planilla, rubro por rubro, empleo por empleo, y asignación por asignación, el Gobierno no tiene amparo parlamentario. Cuando el Gobierno viene con un proyecto de ley y la mayoría parla-

mentaria dá su voto, la mayoría parlamentaria no ejerce el contralor que debe ejercer sobre el Gobierno. ¿Cómo ata esas dos moscas por el rabo?

SEÑOR HAEDO. — En los dos aspectos, el responsable es el Poder Ejecutivo En el primero, porque no tiene apoyo para lo bueno, y en el segundo, porque lo encuentra para lo malo.

SEÑOR MIRANDA. — Lo bueno es que mueran de hambre los peones que están trabajando en los caminos, y esperar para las calendas griegas, que se sancione el Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Un legislador de su larga actuación, señor Senador, no puede hacer ese argumento. En este país, quien vive del Estado no se muere de hambre ¡jamás! Los que pueden morirse de hambre son los pobres que no viven del Estado y que tienen que soportar el cruel standard de vida a que los obliga el continuo e irrefenable aumento de los gastos públicos.

(Campana de orden).

SEÑOR MIRANDA. — Le han dicho al señor Senador, y se lo han repetido que hay peones que hace más de tres meses que no cobran su asignación. ¿Cree el señor Senador que los peones viven del aire y que pueden esperar indefinidamente la sanción del Presupuesto?

SEÑOR HAEDO. — Lo que creo, señor Senador, es que el buen orden financiero y económico en un país, manda no tener empleados si no se dispone previamente de la autorización legal para pagarlos. Porque el procedimiento que se está ejercitando ahora, es el peor, es el régimen de "facto", ejercido por los mismos que hablan de Gobierno de "derecho" Prácticamente, se hace Gobierno de "facto" con la teoría del hecho consumado, es decir: designar los empleados, distribuir puestos de peones, sin tener rubro disponible. ¡Que eso va a ocasionar déficit, que se exceden los rubros..., se da cuenta a la Asamblea, y allá que se arreglen! Después de producidos los hechos, ¿qué va a hacer la Asamblea General, si no votar esos recursos? De lo contrario la inevitable declaración: ¡Va a quedar gente en la calle!

SEÑOR MIRANDA. — ¿No se ha dicho en el Senado que el Poder Ejecutivo mandó hace más de seis meses un proyecto de presupuesto en el cual están financiados todos estos gastos y que ha sido el Parlamento el que, para estudiar a fondo el presupuesto, ha demorado su sanción? ¿Cómo puede el señor Senador formular un cargo, entonces, al Poder Ejecutivo, que ha procedido con toda corrección

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador se lo formula al Parlamento.

SEÑOR MIRANDA. — No le formulo cargo alguno al Parlamento: lo que digo es que el Parlamento puede tomarse el tiempo que quiera para estudiar el presupuesto, pero que nosotros no podemos hacer incidir sobre el Poder Ejecutivo, la culpa de que no se sancione el presupuesto, que ha sido enviado hace seis meses al Poder Legislativo.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, nosotros tenemos el derecho de hacer la crítica a los dos: al Poder Ejecutivo y a los sectores parlamentarios, a quienes parece que les preocupan poco las consecuencias.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Las consecuencias? No es exacto, porque se le ha explicado al señor Senador que la Cámara de Representantes, está estudiando línea por línea el Presupuesto General de Gastos. Sabe el señor Senador que hay miles de partidas y que no es posible, de un día para otro, que el Parlamento, por más apoyo que le preste al Poder Ejecutivo, sancione ese presupuesto sin estudiar cada una de esas partidas.

SEÑOR HAEDO. — ¡No es un día para otro! de marzo a noviembre! Ni es de un día para otro, el término de dos años, para seguir sin darle un presupuesto al país.

SEÑOR MIRANDA. — Ese cargo formúleselo al Parlamento y no al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Lo que tengo que hacer y es lo que estoy haciendo, es extraer las consecuencias, y denunciarlas porque, quien las sufre son los que trabajan y producen y porque entre culpa al Poder Ejecutivo y al Parlamento, por vestir a uno o por desvertir a otro, el que queda desnudo es el pueblo.

En el transcurso de este año 1944, el balance en materia financiera y económica, es deplorable, y lo que alarma es que no hay ningún signo de contención, sino que, al contrario, el Gobierno parece vivir en el más feliz de los mundos, y cree que está perfectamente bien, y que puede seguir mandando presupuestos parciales, y aumentando la deuda pública, y aumentando el número de funcionarios, y acreciendo el presupuesto de la Nación, como si no tuviera la mínima sensación de la forma en que vive el país y de la situación angustiosa porque atraviesan las clases productoras, rurales e industriales, y sobre todo, las clases necesitadas que viven los momentos más penosos de que hay memoria.

Desde que tengo uso de razón, no he visto nunca situación similar. El pobre que no vive del presupuesto, atraviesa una situación miserable. Lo he dicho muchas veces: no sé cómo puede vivir una familia que gana cincuenta, sesenta y setenta pesos; francamente, no puedo comprenderlo sin leche, sin carne, sin pescado, con todos los artículos de subsistencia a precios prohibitivos con los medicamentos a un precio exagerado. Pienso siempre en la catástrofe que significa para los hogares pobres la existencia de un enfermo en la casa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Y consecuencia de pensamientos tan alarmantes en el espíritu del señor Senador, que no concibe cómo puede vivir un hombre con cincuenta pesos mensuales, está haciendo un discurso para que no puedan vivir los que ganan menos de cincuenta pesos mensuales.

SEÑOR HAEDO. — Ese es el error del señor Senador. Yo no creo que va a dejar de vivir, absolutamente, ninguno de esos trabajadores desde el momento que está, como dice el señor Ministro, financiado el proyecto de Presupuesto y el plan de obras públicas. Van a dejar de comer y de vivir, si el país sigue soportando este procedimiento de sanción de presupuestos parciales; descargando sobre Rentas Generales cantidades millonarias, sin ninguna financiación.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador no tiene derecho a afirmar cosas que no son realidad.

SEÑOR HAEDO. — Estoy contestando al señor Zavala Muniz.

SEÑOR FORTEZA. — Pero el señor Senador me ha prometido una interrupción que aún no me ha sido concedida, aunque ya ha pasado su oportunidad

SEÑOR HAEDO. — No quiero que pase la oportunidad, y le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Quería referirme a las manifestaciones del señor Senador cuando aludía a la coordinación entre la mayoría parlamentaria y el Poder Ejecutivo. No creo ser injusto al atribuirle al señor Senador la idea de que esa coordinación pudiera traducirse en un sometimiento del Parlamento al Poder Ejecutivo, porque supongo que no creerá el señor Senador, que vamos a votar a libro cerrado, todos los proyectos del Poder Ejecutivo, ya sean de presupuestos o de otra índole. Y en lo que a nosotros respecta, ese papel no lo aceptaríamos nunca. Nuestro sector Parlamentario, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, se reserva el derecho de examina todos los actos del Poder Ejecutivo, y el mismo derecho le reconocemos a los demás sectores parlamentarios.

¿De donde deduce el señor Senador que no hay coordinación entre el Poder Ejecutivo y la mayoría parlamentaria? ¿Lo deduce del hecho de que un presupuesto se estudie en la forma minuciosa en que se está estudiando?

SEÑOR HAEDO. — Lo deduzco de los hechos, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Ministro de Obras Públicas, acaba de darme el informe de que en lo que respecta al plan de obras públicas, ya ha sido aprobado el informe por la Comisión respectiva, y ha pasado ese asunto a la orden del día de la Cámara de Representantes. Se ha hecho obra, y obra constructiva, señor Senador; se han examinado todos los problemas, uno por uno; tal vez se ha dilatado demasiado en el tiempo la solución de estos problemas por el deseo de estudiarlos a fondo; pero de ahí a sacar la consecuencia de que no hay coordinación entre la mayoría parlamentaria y el Poder Ejecutivo media un abismo.

Nosotros no nos someteremos nunca, en ningún caso, por solidarios que fuéramos con cualquier Poder Ejecutivo, a votar cualquier proyecto, y menos proyectos de Presupuesto, a libro cerrado. No creo tampoco sea esa la opinión del señor Senador, pero de sus palabras, se derivaba que parecería ser su aspiración.

SEÑOR HAEDO. — Los hechos lo están diciendo, señor Senador. Que se estudie todo lo que se quiera estudiar, pero la realidad es que después de tanto estudio estamos en el período de los "casi" y "se está". Este Gobierno lleva dos años de actuación...

SEÑOR FORTEZA. — Para ser justo, el señor Senador debe reconocer que el primer año, fué de elaboración del presupuesto de 1943, que fué presentado recién en octubre a los seis meses de ejercicio de este Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Creo que cuando se elige a un Gobierno...

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador pretende que el Poder Ejecutivo ya tenga hecho el Presupuesto General de Gastos antes de ser electo?

SEÑOR HAEDO. — Creo que cuando se elige un gobierno, la primera obra a que debe dedicarse, —y así lo dijo el gobernante en su "admirable" discurso...

SEÑOR FORTEZA. — En mi concepto lo ha cumplido.

SEÑOR HAEDO. — ... del 1.o de marzo de 1943, es ese: pero a la vista está como con "hechos" deplorables, ha cumplido su palabra.

SEÑOR FORTEZA. — ¿El señor Senador reclama que se estructure un Presupuesto en seis meses de Gobierno?

**SEÑOR HAEDO.** — Los presupuestos, —y lo dice la Constitución—, deben ser anuales, y anual quiere decir dentro del período de 12 meses, a menos que se rompa la aritmética...

**SEÑOR FORTEZA.** — Es que los hechos y las circunstancias determinaron, que en ese tiempo, no haya sido posible la confección de ese Presupuesto.

**SEÑOR HAEDO.** — No creo que el señor Senador pueda sostener, que sea una tesis aceptable, que el Poder Ejecutivo deje transcurrir dos años de su Gobeirno, sin darle un Presupuesto al país.

**SEÑOR FORTEZA.** — Eso no es exacto, señor Senador, En octubre de 1943, el Poder Ejecutivo, envió al Parlamento el Presupuesto de 1943, y en abril o mayo de 1944, el Presupuesto de 1944.

**SEÑOR HAEDO.** — El Presupuesto de 1943, fué una simple prórroga con un cuantioso déficit; el de 1944, tiene un déficit mucho mayor.

**SEÑOR FORTEZA.** — No es exacto, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Con más gastos, también con mayores déficit y financiado... con impuestos y más deuda pública.

(Interrupciones. — Dialogados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Senador Forteza desea interrumpir debe solicitar la interrupción al orador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Creo, señor Presidente, si me permite, que estamos impidiendo al señor Senador Haedo, pronunciar su discurso. Me declaro culpable, yo también; pero llamo la atención al señor Senador Forteza, como a mí mismo, sobre que debemos dejarlo continuar.

**SEÑOR FORTEZA.** — Quiero significarle simplemente al señor Señador Haedo, algo que ya dije en el curso de este debate: que el señor Ministro de Hacienda, en esta misma Sala, expuso ante el Senado, todo lo que consideró de su deber exponer, con respecto a la estructuración de gastos y a la financiación del Presupuesto General de Gastos, en un largo debate que mantuvo con el propio señor Senador Haedo. El señor Ministro de Hacienda, fué minucioso en su argumentación y los datos que proporcionó al Senado, fueron lo suficientemente claros y categóricos, como para darnos cuenta de que el Presupuesto de 1944, viene financiado en la forma que el Poder Ejecutivo entendió que debía hacerlo.

**SEÑOR HAEDO.** — Continúo, señor Presidente. Creo que esta autorización en blanco no corresponde. Previamente sería necesario establecer, en que se van a invertir estos $ 970.000.00.

**SEÑOR FOREZA.** — En conservar carreteras, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Conservar carreteras, es una expresión que por querer probar mucho, no prueba nada. Lo que corresponde, desde el momento que este es un proyecto de orden financiero, es establecer la distribución de rubros; en qué se va a invertir esa suma; cuánto de esta cantidad ya está gastado; a qué se ha afectado; que número de sueldos y de personal se va a atender; cuál es la parte que se destina a maquinaria; cuál es la parte que se destina a cumplir con lo que dice el rubro 5.01, "Adquisición de especies" qué cantidad se va a dedicar a "Modificación de carreteras", porque de lo contrario hay que convenir en que esta cantidad de $ 970.000.00 el señor Ministro la va a distribuir a su placer.

**SEÑOR MINISTRO.** — Ya está distribuída.

**SEÑOR HAEDO.** — Esto es lo que dicen los hechos.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a terminar mi concepto para que el senor Ministro lo aprecie claramente. No me refiero al Ministro de Obras Públicas, me refiero a la institución Ministerio de Obras Públicas; quiero decir que cualquier Ministro, —porque aunque le deseamos mucha felicidad al señor Ministro, puede ser que deje el Ministerio—, tendrá a su disposición ese cheque en blanco, y podrá disponer la inversión de la cantidad que le parezca y en la proporción que le parezca, sin que el Parlamento esté en condiciones de ejercer el menor control. ¿No es así, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO.** — Ni como frase, señor Senador, puede permitirse que se diga que es un cheque en blanco.

La suma que se solicita, —ya lo ha dicho el señor Senador Forteza, miembro informante, y el Ministro que habla—, es para cubrir, precisamente, rubros insuficientes de presupuestos que se vienen prorrogando desde períodos anteriores.

Incidentalmente, llegó hoy a mis manos, un diario que debe leer el señor Senador Haedo: "El Debate", en el que se decía que en Aiguá, a los obreros de la carretera, se les deben cuatro meses de jornales; y tomando una frase del señor Senador Miranda, que toma en el suelto a que me he referido...

**SEÑOR MIRANDA.** — ¡Pero yo no la tomé de "El Debate", señor Ministro!

**SEÑOR MINISTRO.** — No lo dudo, decía el sueltista de referencia, que el Ministerio de Obras Públicas, debería dar se [illegible] vivir del aire, pese a que están trabajando en la zona de Aiguá.

Esos obreros de Aiguá, como los de todas las carreteras del país, no son obreros de un día, señor Senador, son obreros que felizmente para el país, vienen manteniéndose desde hace tiempo, porque son necesarios dada la práctica que han adquirido en esos trabajos en que desarrollan sus actividades. De manera que el cargo es injusto, y el señor Senador puede ver, cómo se hacen los nombramientos en ese sentido

La mayor parte del personal de Obras Públicas, tiene muchos años de actuación y el actual Poder Ejecutivo ni el Ministro que habla, es capaz de declarar cesante a un sólo obrero en el país, mientras su conducta merezca la aprobación, en cuanto a su actuación se refiere, de manera que no es ese el caso aquí.

Yo sé que es frecuente en el señor Senador repetir conceptos acerca del actual Gobierno, de que "no se es" "de que está", etc.; bien: yo puedo afirmarle que el Gobierno actual desarrolla una actividad que tiene la aprobación del país, que tiene la ratificación popular, y eso lo vemos quienes como yo, recorren y visitan asambleas de trabajadores del campo, de campesinos auténticos, no para solicitarle ni para hacerle reclamos, sino, precisamente, para escuchar sus reclamos, sus aspiraciones, etc. Eso lo vemos todos los días, y no es aquí donde se puede pretender que el Gobierno palidece. No, señor. De ninguna manera.

Tengo la seguridad de que este Gobierno cuenta con la confianza del país y cuenta con la confianza de todos los Poderes Públicos de la República.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo había oído decir que el señor Berreta era muy simpático y muy optimista, y ahora confirmo las dos cosas. Solo así se puede admitir esa afirmación. Es claro que no nos vamos a convencer. Yo tengo la opinión totalmente contraria: creo que el Gobierno actual es de lo más pobrecito que ha tenido el país en el último medio siglo...

**SEÑOR MINISTRO.** — El Gobierno actual, señor Senador cumple su misión institucional leal y honestamente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — Desde el momento que el señor Ministro ha hecho la exaltación del Gobierno, permítame que yo funde lo que digo, porque no digo ninguna cosa sin sentido y menos por hacer una frase, simplemente.

Yo creo todo lo contrario: creo que ha creado un régimen de exclusivismo...

**SEÑOR MINISTRO.** — No apoyado.

**SEÑOR HAEDO.** — ...que aquí no se veía desde épocas que creo es mejor tener olvidadas...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y yo creo que es mejor...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Diga desde qué época.

**SEÑOR HAEDO.** — ...que ha creado un abismo entre los orientales, creando el sistema de "favoritos" y de "leprosos", que ha establecido distingos entre sus compatriotas particularmente con quienes viven de su trabajo y que son por pertenecer a gran fuerza cívica que no se somete, una especie de judíos errantes...

**SEÑOR MIRANDA.** — El señor Senador está haciendo el proceso del marzismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — ... ignorando a determinados sectores y excluyendo, no ya de las posiciones —que eso es poca cosa,— sino privándolo del elemental control que siempre había tenido aún en las épocas de más duro presidencialismo, el control de la segunda mayoría conquistada en las urnas, y así es como se ha dado el caso de que este gobierno mantiene por primera vez, creo que desde que se ha fundado, cinco miembros del directorio de un Banco, pertenecientes, exclusivamente, a un solo partido. No tengo memoria de que aún en los tiempos en que no estaba constitucionalmente establecida, ni siquiera por el progreso de nuestra civilización, la coparticipación, se diera el caso de que un Banco como el Hipotecario, —no nombro,— al cual están vinculadas las tres cuartas partes del país, no haya ningún control, porque no hay miembros en ese Directorio más que de un solo partido.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y el doctor Irureta Goyena ¿qué es?

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a contestar, porque esa es una forma de totalitarismo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Diga que es el doctor Irureta Goyena. ¿Desde cuándo es colorado?

(Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — Algun vez asistía a una discusión de ese eterno problema de "democracia" y "fascismo". Discutían dos hombres universitarios. Era el tema candente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Ahora hay pocos fascistas.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y lo es.

**SEÑOR HAEDO.** — Preguntaba una al otro ¿qué era? Uruguayo contestaba, agregando: "Somos muy democráticos, el nuestro es el país más democrático del mundo". En-

tonces, sobrevino este diálogo: "¿Usted a qué partido pertenece?" El otro contestó: "Al Partido Colorado". Y "¿qué partido gobierna en su país?". "El Partido Colorado". "¿Y desde cuando gobierna?". "Desde hace 80 años". Y entonces el otro con toda razón, se sonrió. Los totalitarios eran "los otros", y los "demócratas" eran los que permitían que durante 80 años ininterrumpidamente un partido retuviera el poder...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ingeniándose para que el pueblo por medio de su expresión libérrima no consiguiera la rotación de los partidos en el Gobierno.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Y si no son mayoría, ¿por qué van a rotar en el Poder?

**SEÑOR HAEDO.** — No señor; el señor Senador sabe...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Que el 29 de noviembre...

(Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — ...que si su sector estuviera dispuesto a introducir las reformas legales que reclama la opinión pública...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Cuáles son?

**SEÑOR HAEDO.** — ...otra sería la suerte que tendría el ejercicio del poder en este país.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Acaba de haber una elección.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Haedo?

**SEÑOR HAEDO.** — Históricamente, desde hace 80 años es un caso único, digno de estudiarse en la sociología de los pueblos americanos, el de un partido que ha pasado por los motines, por las altanerías cuarteleras, por las dictaduras, por las de "levita" y por las de "bota", ha pasado por períodos democráticos, ha pasado por elecciones y ese partido se ha mantenido siempre, en absoluto, sin perder ni una sola vez, el dominio del poder en la República.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador olvida que fué Ministro de una dictadura colorada...

(Interrupciones).

**SEÑOR HAEDO.** — Y en estos momentos en que estamos pensando en un mundo nuevo, en que todos los espíritus que nos creemos libres y no tenemos suficientes prejuicios del pasado, para poseer la suficiente idealidad del presente y la visión sin odios de un mejor porvenir, tenemos que ver eso como un anacronismo que hay que combatir, suprimiendo los privilegios que permiten a cuatro "partidos" que viven durante los cuatro años del gobierno separados por abismos tremendos, juntarse en vísperas electorales para seguir disfrutando del poder... sin perjuicio de seguir distanciados al día siguiente. Ese anacronismo, no lo tolera ya nuestra civilización y nuestra cultura.

(Interrupción del señor Senador Forteza).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Forteza no tiene el uso de la palabra.

**SEÑOR FORTEZA.** — He pedido una interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Han solicitado interrupciones los señores Senadores Batlle Pacheco y Forteza. ¿ quién se la concede el señor Senador Haedo?

**SEÑOR HAEDO.** — Al que se la conceda el señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede hacer uso de la interrupción el señor Senador Batlle Pacheco, que la había solicitado con anterioridad.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador Haedo, critica la ley Electoral, como si nosotros hubiéramos confeccionado esa ley, cuando, precisamente, 15 Senadores de la bancada del señor Senador Haedo, aprobaron esa ley que él llama totalitaria.

El señor Senador Haedo, nos inculpa a nosotros de obedecer a una ley que en la realidad, no hemos dictado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Fué obra de la dictadura. Lo que hay es que la máquina, una vez más, ha matado al inventor.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — En el otro aspecto, señor Presidente, y me voy a referir a ese famoso aspecto de los 80 años, si nosotros pretendiéramos que en nuestro país la democracia se ha establecido desde hace 80 años, incurriríamos en una falsedad histórica, porque todos sabemos que muchísimas veces nuestros conflictos políticos se dirimieron por las armas, triunfando las fracciones que tenían más fuerza, y eso no es democracia.

Después de establecida la paz en la República, gradualmente, se fué entrando en un régimen democrático, y yo creo que ese régimen había llegado a la perfección, en lo que a democracia se refiere, cuando las elecciones fueron presididas por una ley aceptada por todos los partidos políticos y cuando se había logrado que no se pudiera emitir ningún voto fraudulento.

Esta situación existía desde el año 25 en adelante. Todo el país respetaba el auténtico registro del ciudadano.

Todo el país respetaba el resultado de las elecciones, porque veía en él, la voluntad popular garantida por el voto secreto, sin ninguna coacción y sin ninguna intervención de parte del Gobierno, que pudiera hacer variar ese resultado.

Llegó en nuestro país a dirimirse la Presidencia de la República, por la escasísima diferencia de mil votos. Talvez, en otras democracias, eso hubiera producido un conflicto tremendo; pero era tal el prestigio de nuestras elecciones, que a nadie se le ocurrió abandonar la ley para recurrir al golpe de fuerza.

Todo esto, se había logrado en veinte años. Sin embargo, acontecieron sucesos que hoy califica el señor Senador de cuartelazos colorados y que trajeron aparejado el desconocimiento de la voluntad popular, disolviendo una Cámara de Representantes y un Senado perfectamente...

**SEÑOR FORTEZA.** — Y un Consejo Nacional...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ... y un Consejo Nacional perfectamente apoyados en la voluntad popular, elegidos en elecciones legítimas e intachables sobre las cuales a nadie se le ocurrió decir que tuvieran el menor vicio.

Fueron otras las razones que se invocaron entonces: la necesidad de un gobierno ágil; de resolver el problema agobiante de la crisis; la incapacidad de tal o cual sistema de gobierno; pero, de ninguna manera, se dijo que los que en ese entonces estaban sentados en el Parlamento o ocupando los puestos de gobierno, lo estaban por un acto de fuerza o de mala fe.

El señor Senador Haedo, en ese momento, no estuvo en la defensa de la voluntad popular representada en el Parlamento. El señor Senador Haedo apoyó, por el contrario, a los que querían una reforma por la violencia.

Desde entonces, señor Presidente, hemos vivido once años. ¿Y cómo los hemos vivido? Durante largo tiempo con la abstención de numerosos núcleos ciudadanos que, para disimular esa situación, que era enojosa para el gobierno, se decía que no existían; se dijo, muchas veces, que el Partido Batllista había dejado de existir; que el nacionalismo independiente era una fuerza inconsistente, formada por cuatro personas como el Batllismo; y a otros sectores que tampoco concurrían a las elecciones, se les calificaba en igual forma. Pero, a pesar de esos once años en que se realizaron persecuciones bastante severas, un día se vuelve a restablecer la verdad electoral y, al restablecerse, vimos, con satisfacción, que el Partido que había dejado de existir, era el Partido más numeroso de la representación nacional; que el Nacionalismo independiente, que también había dejado de existir, a pesar de las dificultades internas que tuvo para concurrir a las urnas, porque gran parte de él era partidario de la abstención, formó un núcleo de los más importantes del Parlamento.

Y, ahora, se nos viene a decir, que entramos legítimamente a gobernar al país, en la parte que nos corresponde, por la voluntad popular, en comicios que nadie puede objetar—, que somos totalitarios y que no tenemos derecho a gobernar. Y, ¿por qué razón? Porque un señor, que nadie sabe quien es, dijo "desde hace ochenta años que el Partido Colorado gobierna al país!"

Yo no sé si lo que quiere el señor Senador Haedo, es que tengamos un gesto de cortesía y le digamos a su Partido que vamos a dejar de gobernar al país y se lo vamos a entregar a ellos, que son menos de una tercera parte.

Si lo que quiere el señor Senador Haedo es eso, no seremos capaces de tal generosidad.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que, por otra parte, sería de muy mal gusto.

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a contestar los dos argumentos esenciales del señor Senador Batlle Pacheco. El primero, referente a la democracia. La democracia, en nuestro país, en un instinto, no es una doctrina. Felizmente, la democracia, en el Uruguay, nació en los campamentos revolucionarios, desde la hora de la emancipación. Esa es la razón profunda, que creó el instinto democrático. En esto, sí, le voy a hacer justicia al señor Senador Batlle Pacheco.

Creo que de los rarísimos países que hay en el mundo que tienen instinto democrático, el Uruguay es uno de ellos. En los países europeos, la democracia puede ser una aspiración, una doctrina, una postura ideológica; pero, nunca, un instinto. Ni en la propia Gran Bretaña, ni en Francia —no digo nada en España, Italia y Alemania, países de tradición monárquica— la democracia es un instinto y en todas partes tiene un sentido diferente al que aquí quiere dársele.

De manera que en el Uruguay nadie tiene el derecho de reivindicar, para ningún partido ni sector, mayores títulos o la propiedad exclusiva de la defensa de la democracia. La democracia es un instinto. Nuestras propias guerras civiles lo acrecieron y lo fortificaron. El hecho de que las balas en los campos de batalla no respetaran al peón ni al patrón, ni al blanco ni al negro ni al colorado, ni al chico ni al grande, vigorizó —por esa fraternidad del dolor y del infortunio común— el instinto democrático.

Por eso, nos irrita que se quiera establecer en nuestro país un distingo y una especie de aristocracia de la de-

mocracia, es decir: los que tienen el privilegio de usarla y de negársela a los demás. En este país, felizmente — y debemos procurar seguir teniéndolo— no creo que haya un oriental bien nacido en esta tierra, que no tenga, dentro de su alma, el instinto de la democracia.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¡Ojalá, señor Senador!

**SEÑOR HAEDO.** — En lo que discrepamos y en lo que se puede discrepar, porque es función de la inteligencia, del razonamiento, es en los medios de ejercitar y de aplicar esa democracia. En lo que podemos discrepar es en que si lo que postulan los señores Senadores es lo que mejor sirve a la causa de la democracia o, si a la inversa, lo que nosotros creemos y hacemos, la que sirve mucho mejor; es decir, que discrepamos en los medios, pero no en la razón fundamental.

Ahora, al segundo. Con respecto a los orígenes, a que se había referido el señor Senador Batlle Pacheco, con excepción de la Constitución de 1830 —en la cual, también, hay que reconocerlo, todavía perduraron los ecos de las influencias que los partidos brasileños y argentinos habían ejercido sobre nuestros caudillos— no hubo ninguna Constitución que no fuese producto de la violencia o de la coacción. La de 1830 no impidió que, durante ochenta años, se ejecutaran, muchas veces, en su nombre, detestables actos de tiranía.

La Constitución de 1917, fué, también, producto de la coacción. La Constitución de 1934, fué obra de una Constituyente consecuencia de un acto de violencia y esta que tenemos —que espero muy pronto caiga para la felicidad del país— ésta, fué obra de una dictadura sin pena y sin gloria.

Lo que ha ocurrido en el país en los últimos setenta años, no es nada más que la creación de regímenes, de lucha de la intolerancia con la tolerancia, de los Gobiernos de círculo con los Gobiernos de coparticipación, abatidos todos por actos de violencia. Y, así, tenemos el despotismo militar de Latorre y Santos; (1876 a 1886) vencedor, pero vencido en los hechos por la Revolución del Quebracho. Sobreviene un período de tolerancia, una especie de oasis en el desierto de los infortunios nacionales, el Gobierno de Tajes, pero con Julio Herrera y Obes e Idiarte Borda (1890-1897), se organiza el régimen que podría llamarse del despotismo civil. Este régimen también cae por un acto de violencia, que es la revolución posiblemente más trascendente y más gallarda que se ha hecho en el país, la de 1897, que crea un período de transición, el de Cuestas. Surge, luego, el Gobierno de José Batlle y Ordóñez y de sus continuadores, que se desarrolla y crece en el primer período, en un clima de exclusivismos y de persecución al Pratido Nacional y los hombres independientes. Más tarde sufre las modificaciones inevitables que produce el avance del tiempo, y se aviene en 1917 a aceptar el principio de coparticipación, si bien en forma restringida.

Y yo —que no peco de ser injusto y procuro no serlo — porque he aprendido historia junto a un hombre que la conoce y la hace, el doctor Luis Alberto de Herrera, siento que ella siempre enseña lecciones de tolerancia y de comprensión, reconozco que la Constitución de 1917, permitió aproximar los dos grandes partidos tradicionales y facilitó que se sentaran los dos grandes representantes alrededor de una mesa de Gobierno, aunque no con toda la eficacia que que hubiese sido deseable.

A eso se debe, a la coparticipación restringida y débil que creo, y a las dificultades que ofrecía para mejorarla, unido a penurias económicas parecidas a las actuales y a apasionadas divisiones de los partidos copartícipantes, se debió que cayera también por un acto de violencia. Surgió ese nuevo régimen y sobrevino un Gobierno que es el que nosotros creemos que fué Gobierno de coparticipación, y estamos muy cerca de los sucesos para conocer aún las verdaderas razones, porque fué abatido por el imperio de la fuerza. Se crea el actual. Error histórico es no interpretar la nueva hora y darse cuenta que, mientras se siga no recogiendo la lección del pasado y se persista en hacer Gobiernos de círculo, siempre la violencia interrumpirá la vida de los regímenes que no interpreten la realidad nacional señalada por los derechos y los intereses de los dos grandes partidos tradicionales.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, ahora?

Lo más importante que ha dicho —porque lo demás es la historia interpretada por el señor Senador— y que señala un pensamiento interesante, muy interesante, cuando declara, ahora, al cabo del tiempo que, cuando se había hecho la paz del país con la Constitución de 1917, un régimen de violencia terminó con esa paz, y que la culminó con sangre ese régimen que termina con un proceso histórico que el señor Senador acaba de hacer, y que, precisamente, contó al señor Senador entre sus sostenedores, y como Ministro.

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permite, el señor Senador le contesto a esto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sí, señor.

**SEÑOR HAEDO.** — El fundador de su partido, acompañó al régimen de violencia del señor Cuestas y, en el mismo edificio donde está ahora el diario "El Día", propiedad de los señores Batlle Pacheco, desde allí mismo, el señor Cuestas, asistió al pasaje de una manifestación imponente que pedía que echara las Cámaras abajo. A la derecha del que tal cosa auspiciaba, vale decir la dictadura, estaba el señor Batlle y Ordóñez y, para consolarlo, señor Senador, le digo que a la izquierda estaba don Juan José de Herrera, padre del jefe de nuestro partido.

De modo que no se pueden esgrimir virtudes principistas puras en nuestra historia política, cuando el origen de nuestras constituciones y de nuestros regímenes políticos han tenido siempre entronque indiscutible con actos de violencia, derrocamiento de Parlamentos y derramamientos de sangre.

**SEÑOR GALLINAL.** — Pero no podrá comparar jamás, el señor Senador a las Cámaras nacidas bajo el Gobierno espúreo de Idiarte Borda, con las Cámaras limpísimas, de una ejecutoria democrática irreprochable que fueron derrumbadas en marzo de 1933.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Entre cuyos componetes se encontraba el señor Senador Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — El derrumbamiento de las instituciones no se hace por las personas; sino por crisis que se producen en determinados períodos políticos. Las Cámaras de 1897 habían sido elegidas y hubieran sido respetadas, aunque fuera espúreo su origen, si hubieran votado Presidente al que disponía del poder y cayeron por reivindicar su derecho principista a votar al que se les ocurriera. De este modo, a la luz de los principios, resultaría ese golpe bien ignominioso, porque las Cámaras se sacrificaron sin rendirse ante el gobernante de facto que decía: "si no me votan a mí, las derribo". Y las derribó.

Por eso extraña que el señor Senador Gallinal diga eso, sabiendo que el régimen de Cuestas fué producto de la violencia, fué por su origen un régimen abominable, sin perjuicio de reconocer que en su desarrollo, el señor Cuestas prestó, en el cuidado de la administración, grandes beneficios al país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR GALLINAL.** — Lo que he dicho es que el régimen derrumbado en marzo de 1933 hacía honor al país en todos sus aspectos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Advierto a los señores Senadores que lo que está en debate es el proyecto que figura en segundo término y, no el proceso histórico del país.

La Mesa exhorta a los señores Senadores a que se concreten a la cuestión.

**SEÑOR GALLINAL.** — Tiene razón el señor Presidente; pero, nosotros, no podemos dejar pasar esta ocasión sin dejar, por lo menos, establecido en la forma más serena y categórica que protestamos contra dos afirmaciones que ha hecho el señor Senador Haedo y que las consideramos ambas igualmente contraria a la realidad del progreso de nuestro país.

Dejo sentada mi protesta contra la afirmación de que en este momento y en esta República hay una casta de judíos o de parias perseguidos, porque creo que salta a los ojos de todos los ciudodanos de buena fe que en este momento, damos un ejemplo de democracia, de tolerancia y de respecto a todos los derechos.

**SEÑOR REGULES.** — Apoyado.

**SEÑOR GALLINAL.** — Los señores Senadores de la minoría podrán discutir la perfección o imperfección del régimen democrático de la República, podrán discutir sus leyes; pero, no podrán decir, en ningún momento, que son perseguidos y yo me sentiría indigno de estar sentado aquí...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... de haber perseguidos, porque en ningusa forma...

**SEÑOR HAEDO.** — Es lo único que faltaría...

**SEÑOR GALLINAL.** — No apoyado.

Además, señor Presidente de dejar sentado esto, que es una verdad inconcusa, que todos los sectores del país gozan de amplísimas libertades y que el Uruguay, en esta materia, en medio de un mundo convulsionado es un paraíso al cual se dirigen, como a un ideal, los ojos de todos los hombres libres de la tierra.

Además, de esto, quiero dejar sentado porque también es verdad que no es exacto que existan aquí sectores o partidos que gocen de los favores del gobierno; que mi Partido no disfruta ni aceptaría, ni quiere, favor de ninguna clase, que las posiciones que tiene en todos los órganos del Gobierno son estrictamente las que le corresponde de acuerdo con su caudal electoral y que, por consiguiente, nosotros no nos consideramos —y rechazamos la palabra— ni favoritos del régimen ni mucho menos del Gobierno, sino que nos consideramos un Partido que después de haber sido excluído de todas sus posiciones y

perseguidos, en las primeras elecciones libres que se realizaron, conquistó un grupo de posiciones desde las cuales trata de servir honestamente al país.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Me permite una interrupción, el señor Senador Haedo?

**SEÑOR HAEDO.** — Con mucho gusto, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Antes, había solicitado una interrupción el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador Gallinal ha entonado un canto muy fervoroso al régimen emanado de la Constitución de 1917...

**SEÑOR GALLINAL.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...pero el señor Senador recordará que esa Constitución fué fruto de la coacción.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — De acuerdo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De la coacción.

**SEÑOR MIRANDA.** — No señor, de un acuerdo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No se pueden cambiar las palabras y supongo que el Partido Nacional no aceptaría...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Arroyo Torres no puede, en este momento, hacer uso de la palabra.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Aquí la tiene quién la toma.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No; señor Senador.

**SEÑOR GALLINAL.** — Comprendo, señor Presidente, que salimos completamente de los cauces de la cuestión...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Gallinal no tiene la palabra; la tiene el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quería fijar mi pensamiento, y al hacerlo, de inmediato, sobrevinieron algunas interrupciones.

Se decía que la Constitución de 1917 había sido fruto de un acuerdo; pero observo que un acuerdo tiene sentido y merece tal denominación cuando es fruto de la voluntad libérrima de los que contratan; pero cuando cualquier signo de violencia presiona la voluntad de los concertantes, el acuerdo empieza por no merecer esa designación.

**SEÑOR GALLINAL.** — Porqué me obliga el señor Senador a responder una vez más que en ese pacto intervinieron todos los próceres de su Partido, y que si fuera poco, durante quince años ratificaron ese acuerdo, e hicieron de la Constitución los más calurosos elogios que jamás en este país se haya hecho de un código político y se declararon, en toda forma, más que los que aquí estamos sentados, sus entusiastas panegiristas de ese régimen constitucional y vuelvo a decir al señor Senador, ¿por qué me obliga a responder?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo, señor Presidente, no obligo a nadie a decir lo que él no quiera libremente.

De manera que el señor Senador puede emitir su juicio sobre lo que considere del caso, a los efectos de la defensa.

Bien: decía, señor Presidente,— y no está de más recordar la historia, porque el tono fervoroso con que el señor Senador Gallinal hablaba de la Constitución del 17...

**SEÑOR GALLINAL.** — Mucho menos fervoroso que el empleado por el jefe de su Partido.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo pediría al señor Zavala Muniz que no interrumpiera al señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz que la ha solicitado para una moción de orden.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No proteste, señor Senador, si no sabe lo que voy a decir. Por eso es que ustedes se creen siempre perseguidos.

Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR HAEDO.** — Ustedes reconocen que somos perseguidos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción que formula el señor Senador de prórroga de la hora, ¿es hasta terminar con este asunto?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sería partidario de terminar con el proyecto que se refiere a los Derechos Civiles de la mujer por lo menos, en su discusión general, si el Senado está de acuerdo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa hace notar que se votó la alteración de la orden del día para otros asuntos más: el que se refiere al campo de aterraje de Paysandú, y el de la rebaja de alquileres.

**SEÑOR MIRANDA.** — El proyecto de campo de aterraje en Paysandú, su discusión, no llevará más de 5 minutos y es de una necesidad impostergable.

[illegible]

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿A qué asunto se refiere, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Al campo de aterraje en Paysandú y a la rebaja de alquileres.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo advierto que al proyecto de prórroga de alquileres, voy a formularle algunas observaciones. De manera que solicitaría que se retirara de la orden del día de la sesión de hoy.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Qué es lo que solicita el señor Senador?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Senador Zavala Muniz la modificación a su moción?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo soy partidario de aprobar en la sesión de hoy, en general, el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer. Si el Senado no tiene oposición que hacer, yo solicitaría que este proyecto se tratase hasta terminar con su discusión general.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción para que se incluya en la orden del día el proyecto que se refiere a la prórroga de alquileres, y desearía saber qué es lo que ha solicitado el señor Senador Arroyo Torres.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a aclarar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Va a sonar la hora reglamentaria.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con este incidente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda prorrogada la hora.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Tengo la impresión, de que la ley que fijó la rebaja de alquileres, es violada en gran parte. De modo, que al tratarse este proyecto de ley, voy a formular algunas observaciones, a fin de introducir algunas reformas para que esta ley sea eficaz.

Todos los señores Senadores conocen los procedimientos que se vienen haciendo para violar esta ley, y yo creo, que lo menos que se puede hacer, es tratar de buscar formas para que esta ley no sea violada.

Por eso, solicito que este proyecto sea retirado de la orden del día de la sesión de hoy.

**SEÑOR CUSANO.** — Si esta ley es modificada, tendría que volver nuevamente a la Cámara de Diputados.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En el caso de que no pudiésemos encontrar una fórmula para evitar que se viole la ley, la votaríamos como está. Por eso, solicito que este proyecto se trate en una próxima sesión.

**SEÑOR CUSANO.** — La próxima sesión será el próximo mes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Siempre hay tiempo.

**SEÑOR CUSANO.** — Yo insisto, señor Presidente, en que este proyecto se trate en la sesión de hoy.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿No aceptarían, los señores Senadores, una solución transaccional? Podría autorizarse a la Mesa, para que en el caso de que la Comisión informara, convocara a una sesión extraordinaria al Senado y se podría considerar, —en esa sesión,— ese proyecto y algún otro que estuviera informado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado las mociones formuladas por los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar, la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Continúa en el uso de la palabra, el señor Senador Echegoyen.

—La Mesa advierte que se sigue fuera de la cuestión, y exhorta a los señores Senadores, a que se concreten al proyecto en debate.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Si el señor Senador Echegoyen hace uso de la palabra, nosotros nos vamos a ver en la obligación de contestarle.

**SEÑOR MIRANDA.** — De esa manera, esta discusión se va transformando en un debate político.

**SEÑOR HAEDO.** — Es la primera vez en la tarde que el señor Senador Echegoyen pide una interrupción.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No se puede negar a nuestro sector político el derecho a contestar las afirmaciones de ustedes, sobre todo si son afirmaciones absolutamente en el aire.

**SEÑOR MIRANDA.** — Creo que lo más conveniente sería que este asunto político que estamos debatiendo se tratara en una sesión especial; y ahora, podríamos concluir con la orden del día. El debate político, no va a terminar esta noche, porque después de hablar el señor Senador Echegoyen, los distintos sectores de la Cámara, van a querer, también, hacer uso de la palabra, y, mientras tanto, los asuntos que figuran en la orden del día, quedarán para otra sesión.

Yo mociono en el sentido de que se realice una sesión especial en el día de mañana, para seguir con este debate, y, continuar la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a proponer que se siga con el debate, tal como está produciéndose por la sencilla razon, de que después que un orador pronuncie un discurso con acusaciones graves para otros sectores del Parlamento, es injusto privar del derecho de réplica.

Si al principio, cuando el señor Senador Haedo planteó la cuestión, el señor Senador Miranda hubiera formulado su moción, yo la habría votado, postergando este debate para una sesión especial, pero, realmente, a esta altura de las cosas, creo que lo mejor es seguir hasta que nos cansemos, y volver, —lo que nosotros debíamos de haber hecho desde un principio,— después de terminado este debate, a nuestra orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sería una moción anti-reglamentaria, la que formula, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Digo esto, para justificar por qué me opongo a la moción del señor Senador Miranda.

**SEÑOR HAEDO.** — Llamo la atención del Senado que el señor Senador Echegoyen va a contestar una manifestación del señor Senador Gallinal.

**SEÑOR MIRANDA.** — No tengo ningún inconveniente en que se proceda en esa forma; pero creo que este asunto político no tiene carácter de grave y urgente, y que, por consiguiente lo podríamos tratar en una sesión posterior. En cambio, los otros proyectos que figuran en la orden del día, tienen carácter de graves y urgentes y así lo ha declarado el propio Senado al incluirlos en la sesión de hoy. De modo que me parece que, como el debate político no tiene dicho carácter, se podría dejar para mañana, y en cambio, concluir con la orden del día o con los asuntos graves y urgentes que figuran en ella.

(Apoyados).

—Esto no significa coartar el uso de la palabra a ningún Senador. Al contrario: le doy la oportunidad para especial no estaríamos cansados y podríamos oírlo exten- que se explaye todo lo que desee, porque en una sesión samente.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo que lo procedente es dejar hablar al señor Senador Echegoyen, que durante toda la noche no ha solicitado ninguna interrupción.

**SEÑOR MIRANDA.** — Voy a modificar mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se oiga la exposición del señor Senador Echegoyen y una vez terminada ésta, se vuelva al asunto en discusión.

**SEÑOR GALLINAL.** — Voy a votar en contra de esa moción.

He vivido durante más de un año en el seno del Senado, evitando, en todos los momentos, la discusión política de carácter restrospectivo, porque he creído y sigo creyendo que el deber del Parlamento en los momentos en que vive el país, es el de hacer obra fecunda por medio de leyes y realizaciones.

Creo no ser responsable de ninguna de estas contiendas políticas que se atraviesan en el curso del debate y que traen como consecuencia que no se traten los asuntos que figuran en la orden del día Pero realmente, esta serenidad interior que tengo en este caso, este deseo de ofrecer, incluso a nuestros adversarios en este Parlamento, un campo de convivencia pacífica para discutir los problemas del país y para entendernos con ellos, esto no me puede llevar hasta guardar silencio cuando veo surgir de los labios de los adversarios, afirmaciones a las cuales yo no puedo contestarles con un silencio tolerante, porque ese silencio tolerante sería un renunciamiento que no estoy dispuesto a hacer ante ellos.

Yo no puedo, por consiguiente, aceptar que se vote una moción, por la cual el señor Senador Echegoyen haga una disquisición de carácter político, comprometiéndonos luego a dar por clausurado este debate.

La disquisición del señor Senador Echegoyen merece una réplica; será lamentable, y yo lo lamento, pero pediré la palabra para contestarle.

Hemos sido llevados a un debate de carácter político, por afirmaciones muy graves, por afirmaciones que se refieren, por parte de un Senador a la ausencia de libertad para una cantidad de ciudadanos del país, a la falta de respecto, de tolerancia, a la persecución de que son objeto, a que hay otros sectores políticos, que en cambio, son favoritos del Poder. Se ha hecho una afirmación aún más grave, señor Presidente. Se ha dicho que es conveniente que caiga este régimen constitucional que estamos viviendo, y yo digo, que la caída de este régimen constitucional, significaría no solo una vergüenza irreparable para el país, sino que significaría una catástrofe cívica en la que caerían envueltos, en primer término los miembros del partido que la pidieran, porque si algo prueba la experiencia histórica y no lejana de este país, es que quien recurre a la violencia, sobre todo, cuando esa violencia no es la fuerza propia, sino la fuerza ajena, tarde o temprano cae herido por la misma violencia que contribuyó a desencadenar.

(Muy bien).

Nosotros no podemos dejar pronunciar tan graves afirmaciones, tan perturbadoras afirmaciones, sin contestarlas, y si ellas se repiten, lo lamentaré, pero este debate durará todo el tiempo que sea necesario, sin levantar la sesión.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador Gallinal se está castigando, porque apoyó una dictadura; apoyó la dictadura de Baldomir. Esta Constitución fué obra de la violencia, de un acuerdo hecho en las antesalas del dictador, y resulta extraño que sea él quien nos reproche cuando el señor Senador Gallinal, no está libre de culpa, porque el golpe de Estado de 1942 fué contra instituciones surgidas de elecciones y de Constituyente. El señor Senador Gallinal elogia ahora esta Constitución hecha por un acuerdo en la antesalas de la dictadura...

**SEÑOR GALLINAL.** — La Constitución surgida del golpe de Baldomir, acabó con una época de opresión, para abrir de nuevo los cauces al libre pronunciamiento de la voluntad nacional; creó una Constitución, en la cual los partidos que intervinieron en ella no fueron por cierto a reservarse el monopolio de las posiciones de Gobierno, como sucedía con la Constitución del año 34, sino que votaron por la aplicación del principio de la representación proporcional, precepto que abrió las puertas del Parlamento a todos los partidos sin excepción, inclusive a sus adversarios, de acuerdo exactamente con su caudal electoral.

**SEÑOR MIRANDA.** — Soy autor de una moción, y quiero decir dos palabras.

En vista de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Gallinal y en el deseo expresado por otros señores Senadores de continuar con el debate político, yo retiro la moción que formulé pero entiendo que con ello continuamos violando el reglamento del Senado.

**SEÑOR GALLINAL.** — Mi deseo es que entremos a la ley que estamos discutiendo, a que ganemos nuestro tiempo trabajando en beneficio de país. Me limité a decir, que si se vuelve a plantear el debate político, no puedo rehuirlo. Ni lo deseo ni lo provoco.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido autorización para retirar la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo retirado el señor Senador Miranda la moción que presentó, tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No tengo que hacer ninguna exposición, señor Presidente, porque este debate me ha sorprendido, y no traía el propósito de entrar en aguas políticas; sólo deseo, contestar brevemente observaciones hechas por el señor Senador Gallinal.

Yo notaba en él un tono un tanto fervoroso con respecto a la Constitución del 17.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Me permite

Un tono fervoroso, pero jamás sostuve, ni sostengo ahora, que hubiera sido aquella una Constitución intangible, perfecta. Creía y sigo, creyendo, que era una Constitución perfectible, y que la mejor solución para la evolución del país, hubiera sido, la de llevarla a un perfeccionamiento, por las vías normales, en lugar de hacerlo por una dictadura. No soy un panegirista incondicional de esa Constitución.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Decir que la Constitución del 17 era perfectible, y que no la sustraía a las reglas ineludibles de la evolución humana...

**SEÑOR GALLINAL.** — Y que abría en nuestro país las puertas para su perfeccionamiento en forma rápida, aún incluso, que hubiera permitido modificarla en términos más breves, que luego en el régimen de Terra, para llegar a la Constitución del 34.

**SEÑOR CUSANO.** — Podríamos oír al señor Senador Echegoyen, porque hasta el momento estamos oyendo solo las interrupciones del señor Senador Gallinal.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Decía, señor Presidente, que no me proponía sino contestar brevemente la interrupción del señor Senador Gallinal.

Cuando él hablaba de la Constitución de 1917, en el tono elogioso en que lo hacía, parece olvidar el origen de la Constitución del 17.

Y me referiré, a la vez, a una interrupción que se me había formulado, afirmándose que la Constitución del 17 había sido fruto de un acuerdo. Contesté que, del punto de vista del aparato formal externo había habido, en efecto, un acuerdo. Desde el punto de vista substancial de las voluntades concurrentes en ese acuerdo, había habido coacción, vale decir, la intervención de factores extraños al curso natural de la voluntad libérrima de la Asamblea Constituyente de 1916.

Yo no voy a referir aquí toda la historia. Por otra parte, la mayor parte, sino todos los integrantes de este Cuerpo, tienen noticias muy concretas acerca del proceso de gestación de la Carta de 1917.

SEÑOR FORTEZA. — También recordamos el plebiscito de 1917.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De eso me puedo ocupar, si viene al caso.

La Constitución del 17 no fué fruto de la voluntad libérrima de la Convención Nacional de 1916, porque ésta, de manera bien expresa y reiterada, y hasta por su propio origen, tenía una vocación totalmente contraria a la introducción, en el texto constitucional, del principio Colegialista.

Todos los antecedentes, en cuanto a la definición de la conducta política y al programa ideológico de los partidos independientes, contrarios al partido gubernista, se caracterizaban, precisamente, por su definición anti- colegialista.

La Asamblea Constituyente de 1917 tuvo en su seno número suficiente para redactar una Constitución adecuada a las convicciones de la mayoría de sus integrantes; por otra parte cuando se produjo el resultado de las elecciones del 30 de julio, quedó expresamente reconocido por la voz de los políticos más representativos del régimen derrotado, que el concepto colegialista había sido vencido.

Bien; no obstante haber sido vencido en las urnas, se introdujo en la Carta del 17. No creo yo que sea lo más democrático llevar a las Cartas políticas, ideas vencidas en los comicios de donde ha nacido la Asamblea Constituyente.

Yo me dirijo al señor Senador Gallinal, desde el principio, porque dije que iba a contestar concretamente las observaciones del mismo señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Echegoyen, no desea ser interrumpido, la Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto oigo las interrupciones del señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Cuando el señor Senador habla de que fué un procedimiento anti-democrático el que permitió la introducción de la idea del colegialismo en la Constitución del año 17, yo le advierto al señor Senador que si es verdad lo que dice de que existe una coacción, que la historia de ese pacto, que en realidad miramos desde una perspectiva superior, implica la conciliación de una grave crisis nacional, por medio de una fórmula intermedia que rindió magníficos frutos en la práctica, y a la cual fueron adhiriéndose, sucesivamente, aún los que desde un principio la habían resistido, pero aún en ese acto de origen del pacto, en ese acto, —y no es para mí una cosa que pueda reprochársele,— nó,— los dirigentes principales del Partido a que pertenece el señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Del Partido Nacional.

SEÑOR GALLINAL. — ...del sector a que pertenece el señor Senador, tuvieron parte activísima en ello, fueron gestores de ese pacto. Después, fué a una Constituyente a votarlo, y ¿cree el señor Senador que esa Constituyente que votó esa Constitución, de la cual formaban parte tantos eminentes ciudadanos, fué realmente una Asamblea coacta? Además, le debo agregar lo siguiente: que esa Constitución no fué una Constitución que tuviera vida efímera; vivió durante 15 o 16 años, y entonces, cualquier vicio de origen, aún suponiendo que fuera exacto, en su gestación inicial —cualquier vicio de origen que pudiera aceptarse, —para no entrar en una discusión histórica— quedó amplísimamente redimido y purificado por la aceptación que de ella hicieron, no ya los líderes, que podrían ser simples estados mayores, sino las grandes multitudes del Partido Nacional que una y otra vez fueron unidas a votar la ratificación de esa Constitución, que fueron llevadas a esos actos eleccionarios memorables, por los discursos que pronunciaran los que eran entonces sus candidatos, en los cuales se le decía al pueblo nacionalista, que el Uruguay estaba gobernado como nunca antes había estado gobernado, y en el que se agregaba que esa fórmula constitucional había dado los frutos que verdaderamente podía pensar la previsión de los que la gestaron, porque en el Consejo Nacional, había muerto verdaderamente todo exclusivismo político, y los hombres de los dos grandes partidos que antes se miraban con hostilidad, habían entrado a conversar allí, sobre los grandes problemas nacionales, se habían entendido, y se había abierto con ello, una era de progreso cívico y espiritual incomparable para el país.

Cualquiera que haya sido, vuelvo a repetirlo, la objeción que pudiera hacerse contra el acto primario de la Constitución del año 17, esa Constitución tuvo después una consagración unánime del pueblo y principalmente tuvo la consagración del Partido a que pertenecimos, unidos entonces, el señor Senador y el que habla. Todos aun los que profesamos en 1916 un ingenio radicalismo juvenil, fuimos a apoyarla y a defenderla, a exaltar sus virtudes, y todos nosotros considerábamos que no estábamos actuando bajo un régimen impuesto por coacción de ninguna clase, sino bajo un régimen enaltecedor, apoyado y sostenido por la auténtica voluntad de la soberanía.

Esa es la verdad histórica que se vé resplandecer hoy al través de los 15 años de la historia del país, que nadie podrá borrar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Presidente: decía que la Constitución de 1917 no fué obra de la voluntad libérrima de la Convención Nacional Constituyente, sino de la intervención de factores extraños a la propia vocación de sus integrantes, y decía, también, que, después del 30 de julio, se dijo formalmente por los más altos voceros interpretativos del pensamiento del partido derrotado en aquella ocasión, que la idea colegialista había sido vencida. No obstante haber sido vencida, retoñó en la Constitución de 1917, y ese retoño, dados los antecedentes del 30 de julio...

SEÑOR GALLINAL. — Retoñó en nuevas fórmulas, en fórmulas distintas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese fué el daño.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador.

El concepto colegialista había sido vencido, radicalmente vencido, sin reservas, y sin la posibilidad de ninguna fórmula que lo contemplara a medias. El veredicto popular, en aquel concepto, había sido absolutamente radical y rasante, y los que formamos parte del Partido...

SEÑOR GALLINAL. — En materia constitucional no pueden haber criterios radicales y rasantes. La materia constitucional es por esencia aquella en que es necesario contemplar y conciliar la mayor suma de voluntades de la Nación.

El criterio colegialista había sido derrotado, un proyecto colegialista, pero existía un gran núcleo de la opinión pública que profesaba la idea del colegiado.

Yo mirando como historiador aquella época, no encuentro nada desdoroso sino algo muy superior, bajo el punto de vista del criterio de ciudadano; que los que fueron vencedores no hayan querido arrasar con los vencidos, suponiendo que para ello tuvieran fuerzas, sino que comprendieron que los intereses permanentes del país, exigían que se abrieran cauces para nuevas perfecciones. Es para mí una preocupación, debo decirlo, es profundamente desesperante, como miembro que soy del Partido Nacional, y como hombre que siento en el fondo los dolores y los sufrimientos de su Partido, es desesperante ver pronunciar palabras irreparables, cuando nosotros, señores, a los miembros del Partido Nacional a que pertenece el señor Senador Echegoyen, no los hemos perseguido ni excluído, somos respetuosos de todos los derechos, aún de nuestros adversarios y nos consideraríamos deshonrados persiguiéndolos y excluyéndolos, o tolerando que otros los persigan y excluyan.

Dejamos abiertas todas las instituciones, para que ellos conquisten los puestos a que tengan derecho por su electorado; para mí es una desesperación oír hablar de nuevo de violencias y de que caerán las instituciones, porque eso no significa sólo la amenaza de una afrenta tremenda para el país, sino que significa para el Partido Nacional nueva amenaza de discordias irreparables. Mientras exista la posibilidad de que el Partido Nacional pueda ser empleado para eso, para derrumbar las instituciones y traer de nuevo la dictadura, la discordia nacionalista será absoluta y totalmente irreparable, entonces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a intentar continuar, señor Presidente.

Decía que la idea colegialista había sido vencida, el año 16, de modo radical y rasante, en forma tal que no era posible admitir de ninguna fórmula que contuviera tal pensamiento —ese fué el veredicto popular,— pudiera ser introducida en un texto resultante de la voluntad de la Convención Constituyente.

El señor Senador Gallinal habla ahora de los deberes del Constituyente, y de la necesidad de un criterio de tolerancia y de comprensión, que permitió recoger, por parte del poder constituyente, los anhelos expresados por los distintos sectores de la opinión. Esa puede ser una tesis de elevada cátedra política, muy digna de respeto. Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en declarar que entiendo que el ejercicio del poder constituyente, como el ejercicio de los poderes ordinarios del Estado, sólo puede conducir a la felicidad pública cuando está inspirado en la comprensión, en la tolerancia y el respeto recíproco. Lo que es verdad para mí en el orden constituyente, lo es en el orden general de los poderes del Estado.

Si ese hubiera sido el proceso que condujo a la Constitución de 1917, tendría razón el señor Senador. Si la Asamblea Constituyente, colocándose por encima de toda querella política, y en un gesto de comprensión que abarcara todos los ideales, aún de los partidos vencidos, hubiera resuelto buscar fórmulas que contemplaran también racionalmente los anhelos de las ideologías derrotadas y llegado así a la fórmula de 1917, tendría razón de ser las palabras expresadas por el señor Senador Gallinal; pero la verdad es que el proceso histórico fué otro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Es para advertirle al señor Senador, que está entrando a formular cargos absolutamente injustos a hombres de su partido, de la más alta ejecutoria cívica. La Constitución de 1917, tuvo, durante un tiempo, como factor preponderante, entre otros, al doctor Duvimioso Terra, y el señor Senador Echegoyen, no puede formular ahora, en el Senado, después que ha desaparecido el doctor Terra, el cargo de que el doctor Terra, olvidó la voluntad ciudadana, tratándose de un hombre con esa ejecutoria cívica, con ese temple y con ese valor; no creo que se le pueda hacer ahora la injusticia de dejar dicho aquí, que traicionó el mandato de la voluntad nacionalista.

Muchas gracias, señor Senador, por la interrupción.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Continúo, señor Presidente.

Creo que no es feliz la invocación que hace el señor Senador Arroyo Torres, del nombre de un patricio ilustre al que yo estaba vinculado, no sólo por razones políticas, sino por motivos íntimos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo descarto eso, señor Senador; me refiero al papel predominante que tuvo el doctor Terra en aquel momento.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Por motivos íntimos, de orden personal, y siendo, como es notorio, que yo conservo un recuerdo leal para su memoria, muy cara para mí. Fué mi maestro; fué, además, mi amigo y compañero de estudio profesional, y no tengo a su respecto, sino motivos de evocación muy emocionada.

**SEÑOR GALLINAL.** — La compartimos.

**SEÑOR HAEDO.** — Por otra parte, la tiene todo el Partido Nacional y el país.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Por consiguiente, señor Presidente, creo que el recuerdo expresado por el señor Senador Arroyo Torres —respetando la intención que haya podido tener— es forzado e implica cierta violencia, cuando quien hace uso de la palabra en este momento, soy yo.

Me he referido, señor Presidente al proceso que condujo a la Constitución de 1917, y no tengo ningún inconveniente en ocuparme luego, también, de lo relacionado con las fórmulas concretas que, en definitiva, se consagraron en la Constitución de 1917 y, entre ellas, de la relacionada con la iniciativa del doctor Duvimioso Terra.

Procuro siempre, en lo posible, señor Presidente, no emplear términos irreparables; no he querido ni podido hablar de traiciones. El primero en hablar de ello, ha sido el señor Senador Arroyo Torres. Soy un poco cuidadoso del léxico...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Senador?

No afirmo yo que la haya traicionado he dicho que podría implicar el cargo de haber contrariado la voluntad nacionalista que se había manifestado en un sentido totalmente anti-colegialista, la salida por el sistema colegiado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Procuro ser dueño, en lo posible, de mis palabras, y trato de que ellas traduzcan, lo más fielmente posible, mi modesto pensamiento. Si no he empleado la palabra que usó el señor Senador Arroyo Torres, es porque he creído que era inadecuada. Se verá en seguida que mi pensamiento nada tiene que ver con tal concepto.

Prosigo, señor Presidente, y digo que, si el proceso en virtud del cual surgió la Constitución de 1917, hubiera sido el que señalaba el señor Senador Gallinal, en cuanto a que sentimientos de comprensión, de coparticipación, de pacificación espiritual, etc., hubieran llevado a la Convención Constituyente a procurar contemplar, en la Carta del 17, ideologías que no habían merecido la aprobación del veredict popular de 1916, podrían tener entonces cabida, en este debate, como explicación, las palabras que ha anunciado el señor Senador Gallinal. Pero el proceso histórico que condujo a la Constitución de 1917, no fué ese, y, por consiguiente, la explicación no es la adecuada.

Es innegable que factores que todos los señores Senadores conocen, el proyecto presentado en la Cámara de Diputados, relacionado con el plebiscito de la Constitución de 1917, de la que iba a surgir de las deliberaciones libres de la Convención Constituyente, ejercieron coacción sobre el espíritu de dicho Cuerpo.

No voy a fatigar al Senado, haciendo el relato minucioso de aquellos episodios, ni voy a referirme a los discursos, encendidos, muchos de ellos, de los más eminentes representantes del Partido Nacional, que, en el seno de la Convención Constituyente y en la Cámara de Diputados, levantaron su voz para protestar contra lo que reputaban acto de coacción contra la voluntad de la Convención Constituyente. Me basta con remitirme a las actas de sesiones correspondientes.

Fruto de esa coacción, fué la Constitución de 1917. Si alguien quisiera buscar, a este respecto, antecedentes bien precisos y expresivos, podría leer los discursos del doctor Martín C. Martínez, y del doctor Juan Andrés Ramírez, explicando la conducta del Partido Nacional frente a la Carta del 17, y señalando lo que ocurriría si no se avenía la Convención Constituyente a la fórmula de entendimiento que dió como resultado la Constitución del 17.

La Convención podría llevar adelante, se dijo entonces, su proyecto de Constitución; podría someterlo a plebiscito; podría hacerlo de acuerdo con las normas legales que la Convención Constituyente entendía las únicas lícitas para regir el plebiscito y el escrutinio correspondiente; pero, ¿qué pasaría, preguntaban en esos discursos, dichos ciudadanos? ¿Qué pasaría, cuando vinieran los cuadernos del comicio al Senado, a los efectos de proclamar el resultado plebiscitario? Se produciría entonces una situación de violencia, porque se habría intentado aplicar normas que la Convención Constituyente repudiaría como inválidas; pero, en virtud de que la Convención no era dueña de los Poderes Públicos, y en éstos existía una voluntad política contraria a la que predominaba en dicha Convención, ésta no podría imponer su autoridad, y el plebiscito sería juzgado según las normas que reputara vigentes el Senado.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Me permite, señor Senador?

¿El señor Senador se refiere al proyecto, Buero-Martínez Thedy.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Eso es.

**SEÑOR MIRANDA.** — El proyecto que exigía la mayoría absoluta de los inscriptos

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor.

**SEÑOR MIRANDA.** — Muy bien; en la Constitución de 1934, que sancionó el propio señor Senador Echegoyen, hay una disposición que establece el mismo principio de la ley Buero-Martínez Thedy. El artículo dice así: "Todo proyecto de reforma constitucional que reuna dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, será sometido al plebiscito, en la primera elección que se realice".

"En los casos de los incisos A) y B) dice para que el plebiscito tenga valor aprobatorio, se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos legalmente hábiles para votar".

Aquí tenemos la ley Buero-Martínez Thedy incluída en un proyecto de Constitución que el propio señor Senador Echegoyen contribuyó a sancionar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Y que la votó.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo carecería de una mínima aptitud de inteligencia, si emprendiera lo que sería entonces la aventura de un debate, sin saber que se me podría recordar ese artículo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es que me parece que a veces lo olvida el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR MIRANDA.** — Toda la coacción que ejercíamos nosotros desde el gobierno o desde el Parlamento, consistía en establecer en un proyecto de ley, lo que ustedes establecieron en la Constitución del año 34.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Temo ser un poco deshilvanado en cuanto al curso de mi exposición...

**SEÑOR MIRANDA.** — Yo le pido disculpas por mis interrupciones al señor Senador, pero estaba tentado desde hace un momento de leerle una disposición que me parece lo deja "sin asunto".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me parece bien la interrupción, porque permite aclarar todos los aspectos posibles que el debate pueda ofrecer.

Voy a ocuparme de la interrupción del señor Senador, para continuar después con el hilo de la exposición.

En cuanto a dicha observación, debo contestar lo siguiente: la Convención Constituyente de 1916 fué elegida según un conjunto de normas legales que se establecieron para su convocación. Esas leyes fueron larga y prolijamente estudiadas en ambas Cámaras, particularmente en la Cámara de Diputados, y dieron origen a memorables debates, muy ilustrados, en los que participaron hombres eminentes.

Se estableció, pues, el régimen dentro del cual la Constituyente debía ser elegida, y las normas con que habrían de ser apreciados los resultados de las escrutinios, tanto en lo que se refería al del plebiscito del 30 de julio, como en el relativo a la ratificación plebiscitaria.

Se ofreció, pues, al electorado, un cuerpo de disposiciones que disciplinaban el acto constituyente, desde la etapa preparatoria hasta su consumación, en la consagración plebiscitaria del texto que proyectara la Convención, o en su rechazo por el electorado.

Lo que no se podía hacer, señor Presidente, era interceptar el curso de la aplicación de estas leyes, interfiriendo tal ejecución por la vía de un proyecto de ley, una vez ya en funciones la Constituyente; una vez que se comprobó que la mayoría era hostil al gobierno de la época; una vez que la idea que movió al Partido gubernista en el acto del 30 de julio, se declaró vencida. Después que todo ello ocurrió, entonces, se resolvió modificar el régimen legal bajo el cual se había convocado al pueblo para que eligiera Constituyente, para que ésta

realizara su misión, para que el plebiscito se efectuara con las garantías consiguientes, y para que sus resultados fueran juzgados según normas preestablecidas.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Termino esta parte de la exposición inmediatamente, para concluir mi pensamiento.

Lo que no podía aceptarse era el quebrantamiento de un sistema de normas que se había dado al electorado para expresar su voluntad.

Aquella asamblea fué elegida bajo esas disposiciones, y no existía el derecho a pretender que después de congregada, los poderes ordinarios modificaran el régimen que disciplinaba la actividad constituyente e interpusieran normas nuevas que alteraban el cuadro legal pre-existente, establecido exclusivamente para ello. Eso es lo que, en mi concepto, no se podía hacer.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo no creo que en lo fundamental fuera una alteración del cuadro legal en que se había desarrollado la elección. La alteración pudo ser en dos sentidos: en el sentido restrictivo como era el proyecto de ley a que hace referencia el señor Senador, o en un sentido más liberal.

Si el Gobierno hubiera propuesto leyes que facilitaran, nada habría que objetar; pero el proyecto ese venía a restringir. Yo creo que era una ley mala, creo que era una ley condenable; pero eso lo creo ahora, lo creí en 1917, y jamás, jamás me hubiera animado a darle la jerarquía de una ley constitucional, porque el electorado de 1917 y el electorado de 1934, es siempre el electorado de la República, y no hay derecho a mutilarle sus funciones por la ley, y menos por la Constitución.

De manera que si el señor Senador Echegoyen cree que existió la coacción, porque se ponía una dificultad a la reforma de la Constitución y al triunfo de un proyecto que podría emanar de la Constituyente, es porque entiende que ese principio era un principio malo, antidemocrático, indefendible; y lo que sorprende, es que el propio señor Senador Echegoyen, entienda eso ahora, lo entendiera entonces, y entendiera totalmente lo contrario, cuando lo establecía en un artículo de la Constitución.

Eso es lo que el señor Senador Echegoyen, no podrá explicar, y es por eso que creo, que, a veces, el señor Senador Echegoyen, padece de amnesia en materia política.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Terminó el señor Senador?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí señor.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Precisamente, porque tengo el propósito de corregir algunos olvidos que me pareció advertir esta tarde en Sala, pueden tener sentido mis palabras.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Después, le voy a corregir otros olvidos padecidos por el señor Senador Echegoyen, en esta misma materia.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En cuanto a lo que expresa el señor Senador, debo decirle que el principio a que se ha referido no tiene nada que ver, —pero me voy a ocupar enseguida de él— no tiene nada que ver, digo, con la observación que acabo de hacer contestando a la que formulaba, en su momento, el señor Senador Miranda.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cómo no va a tener nada que ver!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo que yo había expresado es que, convocada la Constituyente bajo un sistema legal, puede decirse que había un verdadero régimen contractual...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR MIRANDA.** — Eso es una fantasía del señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Le voy a demostrar su error.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a suponer, que en ese cuerpo de leyes a que hace referencia el señor Senador Echegoyen, hubiera existido una disposición por la cual se exigiera la mayoría del electorado y que, derrotado el Gobierno, se hubiera hecho una ley que permitiera la sanción de la Constitución por simple mayoría.

El señor Senador Echegoyen, no podría decir, que ésta modificación, era un acto de generosidad? ¿Podría criticar esta clase de modificación? No. Se podrá criticar la ley Buero-Martínez Thedy, porque era una ley mala, pero no porque modificara el cuerpo de leyes con que se había elegido la Constituyente.

**SEÑOR MIRANDA.** — Porque una ley electoral se puede modificar por otra ley.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Y mejorarla.

**SEÑOR MIRANDA.** — El señor Senador Echegoyen sabe demasiado que las leyes no establecen un contrato con respecto a los ciudadanos y que, por consiguiente, el Parlamento tiene la facultad, en cualquier momento, de derogar una ley anteriormente sancionada, y si existiera tal contrato, sería un contrato bilateral y una de las partes, por sí sola, no podría derogarlo. Entonces, llegaríamos a la conclusión de que una vez que el Poder Legislativo consagra un derecho por ley, no lo podrá dejar sin efecto por una ley posterior.

A eso conduce la tesis del señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Cuando hablaba de la existencia de una situación en cierto modo contractual, a lo que quería referirme no era, naturalmente, a un concepto literal de contrato, porque no voy a cometer el desatino de afirmar que las leyes son contratos entre los Poderes Públicos y el pueblo.

**SEÑOR MIRANDA.** — Por eso me extrañaba la afirmación del señor Senador!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo que ocurre es que, en este régimen de interrupciones desordenadas...

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido disculpas al señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo también, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Senador no desea ser interrumpido, la Mesa lo amparará en el uso de la palabra; pero es que el señor Senador concede todas las interrupciones que se le solicitan.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor Presidente; y lo hago deliberadamente, porque no deseo que ningún pensamiento hostil o contradictorio con el mío deje de manifestarse, porque eso puede ayudar mucho a la dilucidación de los temas en examen, y a que no quede, en el espíritu de los señores Senadores, duda alguna resultante de la falta de ocasión de expresar sus convicciones o sus críticas.

**SEÑOR BRENA.** — Muy bien.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Decía, señor Presidente, que esta situación era, en cierto modo, contractual, no refiriéndome, literalmente, al concepto, sino teniendo presente lo que el concepto tiene de substancial y aplicable, cuando se trata de actos fundamentales, del mismo modo que se habla de contrato social o se habla del régimen contractual, cuando los ciudadanos, en la soberanía política, resuelven realizar un acto constituyente.

Hay, en cierto modo, dentro de tales actos jurídicos, un fondo contractual. Los miembros de una sociedad política, en un momento dado, convienen en darse, para la conducción de los asuntos públicos, un determinado conjunto de normas, que, como fruto de la voluntad libérrima de los integrantes de la soberanía política, tiene todos los caracteres filosóficos —si se me permite— del régimen que, en el orden privado, conduce a que las voluntades se pongan de acuerdo sobre temas concretos en los negocios civiles.

Estando dentro del campo constituyente, el concepto de régimen contractual no es desajustado. Se había convocado al pueblo —decía— para el acto constituyente, que se componía de varias etapas; y se le había convocado después de haber fijado prolijamente las normas que debían regir desde el acto inicial de la voluntad del pueblo, eligiendo la Convención, hasta el acto final, la ratificación o rechazo del proyecto de Constitución en el plebiscito.

Comprendían, pues, los distintos tiempos del proceso constituyente, y se le habían ofrecido al pueblo para que éste moviera su voluntad dentro de ese recorrido legal. Ese fué el contenido de la ley de 1.° de setiembre de 1915.

¿Qué ocurre, después de esta ley, y del proceso electoral previo? Que el Poder Legislativo entra a considerar la modificación del régimen que había presidido la convocación de la Asamblea Constituyente.

**SEÑOR MIRANDA.** — Lo que se modificaba, señor Senador, no era el régimen de convocación; era el régimen de plebiscito, dentro de las facultades incuestionables que tenía el Parlamento, de sancionar leyes electorales.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No discuto que el Poder Legislativo tenga la facultad de legislar y de revocar las leyes que haya sancionado antes. En el orden general, eso es incuestionable.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Y eso se puede considerar un acto de coacción de parte del Parlamento?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo que considero coacción, señor Senador, lo voy a decir.

Entiendo que, establecido el régimen de normas dentro de las cuales debían moverse los actos constituyentes, no era lícito modificar esas normas una vez empezados esos actos, reunida ya la Asamblea Constituyente y conocida la composición de sus distintos sectores.

El Partido derrotado entonces, que conservaba mayoría en el Poder Legislativo, resolvió introducir normas nuevas, que modificaban ese régimen de disposiciones, y aquí me ocupo de la observación última del señor Senador Miranda, cuando expresaba que no se refería a la convocación de la Constituyente, sino al plebiscito.

Cuando hablo de la convocación del pueblo para el acto constituyente, me refiero, genéricamente, a un proceso que comienza con la convocación del pueblo a elecciones de Constituyente y termina con el plebiscito.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Me permite, señor Senador?

Una cosa es convocación y otra cosa es el plebiscito.

Se convoca a Constituyente y luego se ratifica la Constitución por un plebiscito.

El señor Senador, que es tan preciso siempre en el uso de la palabra, nos hablaba hace un momento de contrato en un sentido que yo, todavía, no he llegado a comprender.

Yo tomo las palabras en su sentido natural y obvio.

Creo que en esa forma procedemos todos los juristas.

Si el señor Senador habla de contrato, habla de contrato; si el señor Senador habla de convocación, habla de convocación y no de plebiscito. Convocar a una Asamblea es una cosa y plebiscitar o ratificar es otra completamente distinta.

Creo que hay que emplear las palabras en su sentido natural y obvio, como decía hace un momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar mi pensamiento, intentando hacerlo con más felicidad.

Lo que yo quería significar es que las normas que se establecieron para el acto constituyente, comprendían las distintas etapas que este acto ofrece desde la convocación al Cuerpo Electoral, hasta el plebiscito y escrutinio correspondiente. Todo eso es el proceso en virtud del cual tiene sentido el acto constituyente, porque de poco vale convocar a una Asamblea, si luego no nos ocupamos del plebiscito correspondiente al proyecto que se pone a examen del pueblo, y del resultado de los escrutinios.

Todo esto integra un proceso institucional que no conduce a otra cosa que a esto: consultar al pueblo cuáles son las normas que prefiere para que rijan la sociedad política.

Decía yo, cuando hablaba del fondo contractual de estas leyes, que se había llamado al pueblo bajo un régimen legal determinado, dentro del cual estaban previstos todos los tiempos de ese proceso constituyente. Estaban previstas la etapa inicial la media y el acto último, es decir, el referéndum y la calificación de los escrutinios.

Se convocó, pues, al pueblo bajo un régimen legal determinado; y, manifestado el pueblo e integrada la Constituyente, el Poder Legislativo ordinario intentó modificar el régimen bajo el cual se había realizado la convocación para el acto constituyente en todas sus etapas, introduciendo normas nuevas. En ese sentido, había una alteración del cuadro legal bajo cuyo régimen se llamó a la soberanía, cuando se le dijo: la voluntad de la soberanía se manifestará, en la primera etapa, de este modo; bajo este régimen, en la segunda etapa; y por este sistema, en la tercera, en que el pueblo será convocado a un plebiscito.

Eso decían aquellas normas.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que habría que determinar, señor Senador, es si ese principio de la ratificación plebiscitaria por la mayoría absoluta de los inscriptos, era defendible o no.

El señor Senador ha sostenido que tanto en la prensa como en la tribuna, como en el Parlamento, se atacó el proyecto Buero Martínez Thedy, como un proyecto liberticida.

Y si tenía el carácter de proyecto liberticida en 1917, no podría tener el carácter de un proyecto completamente satisfactorio para la soberanía en 1934. Si era malo, entonces, debió haberse considerado malo después; por lo demás, si era bueno en 1934, no podía ser malo en 1916. Ahí está la contradición de quienes atacaron el proyecto Buero-Martínez Thedy y lo incorporaron luego, a la Constitución de 1934.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo yo que el señor Senador, fija una norma que no es totalmente exacta; dice que la Constituyente fué elegida con arreglo a tal cuerpo de leyes electorales, y estas leyes no se pueden modificar. Considerado así, a primera vista que el principio parece tener cierto valor; pero ¿para qué se quiere? ¿Para que después de conocido el resultado de la elección, no se pueda disminuir el poder de la Constituyente? ¿Es así o no?

Es la garantía que tiene el constituyente, de que no va a ser privado del poder que le atribuye su función de constituyente. Esto no quiere decir que la ley sea invariable; quiere decir, que toda ley que tienda a disminuir el poder de la Constituyente, es mala; pero toda ley que tienda a ampliar el poder de la Constituyente, que representa a todo el país, es una buena ley.

De manera que no es como el doctor Echegoyen dice, que cualquier ley que se hubiera hecho, hubiera sido una violación de los partidos. La ley que violaba el pacto que podía entenderse como tácito, era la ley que disminuía el poder de la Constituyente, y lo disminuía porque obligaba a tener una mayoría más grande en la ratificación del proyecto que elaborara la Asamblea. En cambio, si se hubiera hecho una ley más liberal, por ejemplo, si se hubiera dicho que no es necesario ratificar, vamos a suprimir la ratificación de la Constituyente, y vamos a establecer la constitución que haga la Constituyente, eso no hubiera sido malo desde un punto de vista, porque no hubiera violado ninguna de las garantías que los electores tenían cuando eligieron sus mandatarios.

Ahora bien; creo que el proyecto de ley Buero-Martínez Thedy, a que aludía el señor Senador, era un proyecto malo, porque tendía a disminuir el valor de la Constituyente, y creo que era condenable; pero diez años después, 30 años después, era igualmente condenable, y era todavía mucho más condenable, y no se como el señor Senador Echegoyen no la considera así, cuando en una Constitución que se había hecho prescindiendo de grandes masas populares del país, que se había hecho con hombres presos, que se había prohibido la libertad de prensa...

SEÑOR MINISTRO. — Y desterrados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que había desterrados y torturado a muchos de ellos, para que esta Constitución fuera inconmovible, se ponía un artículo por el que se establecía lo mismo que decía el proyecto Buero-Martínez Thedy.

No se cómo el señor Senador Echegoyen, no ve la contradicción en que cae; de ninguna manera, puede el señor Senador, sostener que lo que él estableció en la Constitución del 34, era bueno, para defender una Constitución que no había recibido una sanción popular auténtica, y que lo que se había puesto en el proyecto de ley Buero-Martínez Thedy, era malo en 1917.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero, señor Presidente, que es inadmisible el criterio que subordina el derecho del Parlamento, en ese caso, a la bondad o al acierto de la modificación de las normas que se propongan. Lo que creo es que, una vez realizado el acto electoral, dentro del proceso constituyente, y conocida la distribución de opiniones en la Asamblea Constituyente, no se puede modificar el régimen bajo el cual se llamó al pueblo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR MIRANDA. — ¿En virtud de qué disposición constitucional?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede restringir la facultad de la Asamblea Constituyente, ni quitarle ninguna facultad, sino ampliárselas.

SEOR ECHEGOYEN. — Porque es indispensable que, en acto tan sensible y de trascendencia tal como el de que el pueblo se dé las normas que prefiera para la organización política del país, las garantías...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...no puedan ser alteradas bajo cualquier forma o pretexto.

Es indispensable que un régimen de normas permitan al pueblo, saber de antemano que respaldo tendrá su derecho, y bajo que régimen podrá manifestar su voluntad constituyente, porque siendo el acto esencial de soberanía, la constitución política del país, es indispensable que exista un conjunto de reglas tutelares de esa voluntad general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — "Tutelares"; ahí está la palabra. Pero, si todavía se amplían las tutelas, ¿qué hay de malo en ello?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no puedo admitir, cualquiera esa el pretexto, por mas tutelar que sea el móvil que anima al legislador, es que se considere con facultades para modificar ese cuadro de garantías que el pueblo recibió antes de ser convocado a elecciones, como régimen de amparo de su propia voluntad en las distintas etapas de su manifestación.

SEÑOR BERRO. — Es evidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es lo que creo que no se puede hacer; más, podría demostrarse, señor Senador, que una norma cualquiera proyectada después de consumada una primera etapa del acto constituyente, es superior a las reglas vigentes anteriores. Pero lo que se desea es no dejar ocasión alguna de que pueda infiltrarse la voluntad de los poderes ordinarios despues que se ha iniciado el proceso constituyente; lo que se desea, es que esas garantías permanezcan inconmovibles y herméticas, para que, so pretexto de beneficiar al pueblo, no haya, ni remotamente, la posibilidad de que los intereses políticos puedan interferir indebidamente en el curso de la voluntad de la soberanía, cerrándose todo distingo sobre la intención del texto proyectado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que el señor Senador vuelve a lo que sostenía, es decir, que el cuerpo de leyes, era una garantía de la Constituyente, se modificaba, en mi sentido, para restringir...

SEÑOR BERRO. — En cualquier sentido es malo; porque en uno, era liberticida de la facultad de la mayoría y en el otro, atentaba contra la voluntad de la minoría. Es malo en cualquier sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está el error; cualquier legislador tiene, en todo momento, el deber de hacer la mejor ley para su país. Naturalmente, que no puede hacer una ley para desconocer la victoria electoral del bando contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio, podría hacerse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; porque eso no es hacer la mejor ley para el país. Se puede hacer una ley con un propósito inconfesable, pero en cualquier momento, todo legislador, está en el deber de hacer la mejor ley.

Por ejemplo, si hubiera triunfado el partido adversario y para la sanción de la Constitución que representara a todo el electorado de la nación entera, hubiera una traba en la ley electoral, me parece que no se puede sostener la tesis de que un legislador que actuara de buena fe, no presentaría un proyecto derogando esas trabas, y dándole a la Constituyente todo el poder legítimo que debía tener. En cambio lo que es criticable, sí, es quererle quitar poder a la Constituyente.

El señor Senador nos quiere hacer creer aquí, que aquel Cuerpo de ley era invariable; no era invariable, porque para eso, hubiera sido necesario que se le hubiera quitado a la Cámara el poder de legislar. Pero había una garantía moral, que era la garantía que se iba a utilizar en la ley para disminuir el poder a la Constituyente. Pero si esa ley se utilizaba en el sentido más amplio, no habría ningún mal, ni nada criticable, ni se habría violado nada, haciendo una ley que permitiera que la Constituyente se desenvolviera con mayor facilidad.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y por qué no se aprobó ese proyecto? Porque la Asamblea Constituyente se sometió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le hago ese insulto a la Asamblea Constituyente.

Creo que la Asamblea Constituyente de 1917, marca una etapa en el país, una etapa digna.

Yo le voy a decir lo que el señor Senador Echegoyen ha olvidado. No fué la ley Buero-Martínez Thedy, la que determinó ésto, ya que quedó encarpetada en la Cámara como una lejana espada de Damocles, en todo caso. Hubieron otras cosas que influyeron sobre el ánimo de la Constituyente: fué la victoria electoral de las fuerzas del Gobierno, que en aquellos momentos era colegialista y que entonces contaba con una mayoría grande, frente a la coalición que iba a proceder contra el gobierno.

SEÑOR BERRO. — Creando 33 bancas a último momento.

SEÑOR MIRANDA. — Por el proyecto de don Gabriel Terra, con el que ustedes estuvieron a partir un confite.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero además de esa victoria electoral, hubo también otro hecho que parece desconocerse, que tal vez era la amenaza más grande y que fué la proclamación de la candidatura del señor José Batlle y Ordóñez a la Presidencia, y eso fué tan tenido en cuenta en el pacto, que se incluyó una cláusula especial en la Constituyente por unanimidad.

SEÑOR HAEDO. — Cláusula que se mantuvo en secreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No critico esta actitud.

SEÑOR MIRANDA. — Pero que no mantuvieron para Terra.

SEÑOR HAEDO. — Se mantuvo en secreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no lo critico; creo que era legítimo. Pero lo que niego, es que la Constituyente de 1917 hizo una Constitución por la coacción, porque eso hubiera sido una cobardía. Yo lo niego, porque cualquier hombre de la Constituyente, era hombre como yo, y cuando se me quiso coaccionar en el Parlamento, ya saben lo que pasó: no me sometí a la coación, y eso lo sabe muy bien el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le pregunto al señor Senador, si cree que los constituyentes de su Partido tenían menos valor moral que yo. Yo le pregunto al señor Senador, si cree eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a explicar al señor Senador, con toda la claridad de que soy capaz, qué es lo que pienso; mejor dicho, no hace falta que lo explique yo, desde que en los discursos a que me he referido, por razones de brevedad, está perfectamente hecho el planteo y justificada la solución a que se arribó en aquellas circunstancias.

Yo creo que no hay que emplear palabras dramáticas; que no hay que hablar de traiciones, ni hablar de cobardías.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador pintaba un cuadro de dolor para los constituyentes nacionalistas que habían venido con un mandato popular y que habían hecho un pacto totalmente contrario, asustados por una coacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar más, ya que se insiste.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo explique, porque no lo explicará nunca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser ingrato oír la explicación, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Será ingrato para los hombres que se sometieron a la coacción.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Echegoyen, se está expresando con una gran claridad: vamos a escucharlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se explicó, en la Constituyente, por qué se aceptaba la fórmula colegialista, el proyecto que luego se consagró como Carta de 1917, los señores convencionales doctores Martín C. Martínez y Juan Andrés Ramírez, especialmente, plantearon la situación que habría de producirse si la Convención Constituyente se empeñaba en seguir libremente su voluntad, con prescindencia de todo factor extraño a la misma.

La Convención Constituyente podría hacer dos cosas: podía ajustar su conducta al concepto que ella profesaba acerca de que no procedía reformar la Ley Electoral de la Constituyente. Podía continuar sus tareas hasta el final, —se dijo entonces;— podría someter un proyecto de reforma constitucional al plebiscito, que contuviera los conceptos que libremente ella eligiera; pero, ¿qué ocurriría después? Ocurriría que llegarían al Senado, los resultados del plebiscito, y el Senado, en el cual no podía ejercer influencia la voluntad constituyente, aplicaría el criterio que el partido gubernista profesaba respecto de la apreciación del escrutinio, de acuerdo con el proyecto Buero-Martínez Thedy, que habría seguido su curso...

SEÑOR MIRANDA. — Que podría haber sido aprobado o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era nada más que un proyecto; no estaba en la Constitución.

SEÑOR MIRANDA. — El razonamiento valdría, si ese proyecto se hubiera transformado en ley, pero desde que era simplemente un proyecto, no tenía ese valor que le atribuye el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No soy yo quien se lo atribuye, sino que el razonamiento pertenece al Dr. Juan Andrés Ramírez, en la Convención Constituyente, y el que quiera leerlo, puede, en las actas respectivas, encontrar, palabras más, palabras menos, los conceptos que estoy expresando.

SEÑOR MIRANDA. — Es exacto. Pero como el señor Senador se basa en ese argumento, es evidente que yo tengo derecho a contestarle que se trataba de un proyecto de ley, pero no de una ley sancionada.

El señor Senador, no estaba en el ánimo de cada uno de los integrantes del Cuerpo Legislativo para saber si esos integrantes le iban a prestar o no, aprobación a ese proyecto que se tildaba de liberticida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas manifestaciones se hacían en la Convención Constituyente, por hombres representantes del Partido Nacional. He citado dos de los discursos, pero el pensamiento pertenecía a la totalidad de nuestro partido, todo el Partido Nacional entrevió que aquel acto era de coacción ejercida sobre la Convención Constituyente.

Los que hablaron en la Cámara de Diputados y en la Convención Constituyente, no expresaron opiniones personales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no le niego eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si los señores Senadores entienden que todo el Partido Nacional se equivocó, yo admito que puedan afirmarlo así, porque respeto todas las convicciones; pero el Partido Nacional, en aquella ocasión, interpretó como acto de coacción ejercida sobre la Convención Constituyente, la presentación del proyecto que modificaba el régimen de la ratificación plebiscitaria.

Los doctores Martín C. Martínez y Juan Andrés Ramírez, entre otros, expresaron en la forma en que yo vengo haciéndolo, repitiendo sus conceptos, palabras más, palabras menos, cuál sería la situación que se produciría, en caso de que la Asamblea Constituyente resolviera llevar adelante su libre pensamiento, y presentara al plebiscito el proyecto que respondiera a sus convicciones. Se obtendría, seguramente, la mayoría para la ratificación; llegarían los escrutinios al Senado, y ¿qué pasaría? Ocurriría que el Senado, que estaba constituído por una mayoría absolutamente distinta, en el pensamiento político, a la de la Convención Constituyente, declararía que el plebiscito no había sido afirmativo, porque se descontaba que no podía llegarse al número exigido por el proyecto Buero-Martínez Thedy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, ahora?

Yo justifico todo lo que se dijo entonces contra el proyecto Buero-Martínez Thedy, y desde ya anticipo que entiendo que fué un proyecto que tenía el propósito de ejercer una coacción. Eso no lo niego; pero lo que no admito, por la propia dignidad de los Constituyentes, es que se doblegaran mansamente ante la coacción, que ante la amenaza de un proyecto de ley, no pensaran nada más que en ceder ante el Gobierno, y entregarle los poderes que el pueblo le había confiado.

Yo sé muy bien que cuando se piensa sobre un acto

político trascendente, se analizan todas las posibilidades, las mas remotas, los peligros, y considero que era prudente por parte de los doctores Martínez y Ramírez pensar en que ese peligro existiera si se aprobara ese proyecto. Creo que era una razón, pero de ninguna manera creo que los doctores Martínez y Ramírez en ese momento se encontraran coaccionados y disminuídos. Nó: analizaban un panorama político completo, un peligro remoto, o un peligro cercano, y se inclinaban no solamente por el proyecto Martínez Thedy-Buero; se inclinaban por todo el panorama político de entonces.

Si yo supusiera, que el Partido Nacional votó la Constitución del 17 por tales deleznables y bajas razones, realmente creería que había dos razas en nuestro país.

Supongo que en ningún momento se aminoraron, que jamás el Partido Nacional llegó a someterse al Gobierno, que lo que hizo fué estructurar una Constitución que el creía buena, y estoy seguro, que en el ánimo de los Constituyentes del Partido Nacional, pesaron mas las razones que ha dado el señor Gallinal, de buscar una Constitución apoyada en todos los grandes núcleos de opinión, que no el de someterse en forma humillante al Gobierno.

**SEÑOR GALLINAL.** — No hubo sometimiento.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No creo que hubo nada de eso. Creo, que de ninguna manera, hombres probados en la lucha, por la simple amenaza de que la Constitución del 30 podría quedar sin modificarse, fueran capaces a renunciar a su dignidad. En ningún momento existió eso.

El señor Senador Echegoyen, sostiene que esta Constitución fué el fruto de la coacción, y si sostiene eso, arroja sobre los hombres de su partido, una acusación que no se ha animado a arrojar nadie, que nosotros que hemos sido sus adversarios jamás lo hemos dicho.

Por otra parte, fíjese en el peligro político de ceder a la coacción. Se cede la primera vez, pero cuando el adversario se entera de que la coacción es un arma, ya tiene la manera de detenerla. Por eso, por un acto de sensatez, esos hombres que eran independientes y dignos no podían ceder a la coacción.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Por instinto de conservación.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cuando se quiso hacer una coacción en este país; cuando se quiso obligar a la Asamblea General, a orientarse en determinado sentido, los que eramos contrarios a esa medida, tomamos la actitud que debía tomarse, y estoy seguro de que los hombres del partido del señor Senador, hubieran hecho lo mismo; hubieran abandonado la Constituyente; hubieran salido por todos los caminos del país, a rebelarse contra la arbitrariedad, en lugar de someterse mansamente a la imposición del Gobierno.

**SEÑOR GALLINAL.** — Permítame, señor Senador, aclarar mi pensamiento, brevemente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a hacer una cuestión de orden dentro de mi exposición.

No creo que sea lo mas indicado que, tomando párrafos aislados de mi exposición, antes de que termine mi pensamiento concreto, aún sobre los aspectos esenciales del debate, se pueda hacer un comentario crítico, como si yo hubiera expresado íntegramente mis ideas.

Le pido, pues, a los señores Senadores, que me permitan exponer la totalidad de los antecedentes, cuando yo estoy refiriéndome no a palabras que me pertenezcan, sino a antecedentes que corresponden a otros ciudadanos.

Ese planteo que hace el señor Senador, no es el que se hizo en aquella ocasión, y, por consiguiente, todos esos conceptos dramáticos...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No son dramáticos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...esos conceptos dramáticos por los cuales se habla de acusación, cobardía, sometimiento, están fuera de lugar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Permítame una interrupción.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo, liberalmente, concedo todas las interrupciones posibles, pero compruebo que el precio que estoy pagando por esta liberalidad es demasiado caro, porque aparece alterada mi propia opinión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Dos palabras nada mas, porque no quiero hacerle decir lo que dice que no dijo.

Yo le pregunto al señor Senador, esto: ¿Se sometieron a la coacción, o no se sometieron?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo que ocurrió, se lo voy a explicar si el señor Senador me permite que yo recuerde la historia.

Cuando se invocan antecedentes históricos, lo indicado es permitir que se haga la referencia completa, para formar juicio cabal sobre los datos que se mencionan, y no comenzar las críticas inopinadamente, antes de que esté totalmente expresada. Ese es el derecho que reivindico en este momento.

Decía, entonces, que se preguntaba en el seno de la Constituyente, qué ocurriría cuando llegaran los resultados del plebiscito al Senado. El Senado aplicaría el criterio con que el partido gubernista entendía que debía ser estimado el escrutinio, de acuerdo con el proyecto Buero-Martínez Thedy, que según la lógica perfectamente acertada, de los hombres de mi partido, en aquellas circunstancias, quedaría consagrado como ley, si la Convención se empeñaba en llevar adelante su libre voluntad, con prescindencia de los factores externos a esa voluntad. Ocurriría, pues, que el Senado consideraría que no se había llegado al número de votos indispensables para dar por ratificado el proyecto plebiscitado, y, en consecuencia, se habría dado por rechazado el proyecto y negada la obra de la Constituyente.

Se habría planteado una situación de crisis, de verdadera violencia.

¿Quién podría tener, entonces, la palabra, se decía? El ejército. En aquellas circunstancias, y con un alto sentimiento patriótico, se planteó la totalidad del problema, con todas las consecuencias que pudieran resultar de una actitud radical, de la eliminación de toda posibilidad de avenimiento con esos factores externos que, por la vía de dicho proyecto, presionaban, incuestionablemente, el ánimo de los Constituyentes. Porque, para saber si esa presión existía, ¿a quién podría preguntársele, señor Senador, sino a los mismos que protestaban por ello!...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No se sometieron.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...si los mismos integrantes de la Constituyente entendían que por medio de esa ley se ejercía una coacción indebida?...

(Campana de orden).

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

En virtud de que este debate se prolonga y tiene miras de durar horas, tal vez hasta la madrugada, pediría que se reconsiderara la moción del señor Senador Zavala Muniz, que había solicitado que después de este asunto se votara en general el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Después de este asunto, hay otro, el que se refiere a campos de aterraje.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Se votaría en general y particular el proyecto sobre derechos civiles, y en virtud de la jerarquía del mismo pediría se realizara una sesión especial, para tratar única y exclusivamente este proyecto, en el día de mañana, sesión a la que todas las bancadas se han comprometido a asistir.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En el entendido que siendo una sesión extraordinaria y especial, no se podrá tratar otro asunto.

**SEÑOR FORTEZA.** — Yo temo, señor Presidente, que dada la forma en que se desarrolla el debate, convertido en debate político, no lleguemos, tampoco, a considerar en esta sesión, el proyecto que tenemos a estudio. En ese entendido, hago moción desde ahora, para que se resuelva incluirlo en la orden del día de mañana, si esta sesión quedara sin número, como me temo mucho que ocurra.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Considero conveniente que se haga una pausa a la derivación política que ha tenido este debate, y se entre al estudio del proyecto, para seguir luego, nuevamente con el tema político. Que se entre al estudio de inmediato del proyecto, sin perjuicio de seguir después con las derivaciones políticas que este debate ha tenido.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Creo que es un poco descortés, cortarle el uso de la palabra al señor Senador Echegoyen. Nos podríamos comprometer a no hacer interrupciones para terminar con el asunto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo terminaría brevemente.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Que se tome en cuenta mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de la señora Senador Demicheli, para que el Senado celebre sesión mañana a la hora 17, para tratar exclusivamente el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

**SEÑOR FORTEZA.** — Podríamos suprimir lo de "exclusivamente" y votar que se considerará el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senador Demicheli.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a ser lo más sintético posible.

Decía que el planteo que se hizo entonces, por los hombres de mi partido, fué de profundo sentido patriótico, y está lejos de mi intención, la de todo reproche o acusación. Ellos hicieron un examen de todas las consecuencias posibles, y tuvieron a la vista la posibilidad realmente trágica, para el país, que podría resultar del conflicto emergente de la discordancia entre la voluntad del Senado y la de la Asamblea Constituyente.

Pensaron entonces que la aprobación del proyecto concertado por el Comité de los 8 resolvía transaccionalmen-

te las dificultades políticas planteadas. Se agregaba una consideración estimable, la de que los partidos independientes conseguían algunas conquistas que reputaban, con justicia, preciosas, en materia de garantías del sufragio. Eran factores concurrentes para llevar su espíritu a la solución transaccional.

(Campana de orden).

—Estoy repitiendo, en rigor, y deseo no prolongar mas esta molesta exposición...

**SEÑOR BRENA.** — Muy interesante.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ... fatigosa, por lo extensa, entre otros motivos.

Decía que todos esos motivos concurrieron para que la voluntad de la mayoría de la Constituyente se inclinara a una fórmula transaccional; pero esa fórmula transaccional se relacionaba con factores extraños a su propio ámbito. La solución ideal, la solución democráticamente deseable, es aquella por la cual las convenciones constituyentes deliberan y resuelven sin otro imperio que el de su libre pensamiento y voluntad. En este caso, en el curso de su libre voluntad, se interpusieron esos factores, que los hombres de mi partido reputaron de presión o coacción sobre su espíritu, de reducción de su libertad, y fuente de posibles perturbaciones graves para la República, y que les hicieron apartar del recorrido que idealmente interesaba realizar, de someter al plebiscito un proyecto que contuviera exclusivamente el pensamiento político de la mayoría de la Constituyente, tal como ésta lo entendía, sin ninguna interferencia ajena a su seno.

Ese régimen ideal, democráticamente deseable, no se pudo cumplir, y hubo que ir a dicha fórmula transaccional. Si los votos que había en la Convención Constituyente eran bastantes para sancionar un proyecto que correspondiera a su libre pensamiento, ¿qué sentido podría tener hablar de transacciones? ¿Por qué no se consagraba en un texto a plebiscitar? Porque factores extraños a su propia voluntad interferían la obra constituyente.

Entre una fórmula idealmente deseable, normalmente deseable, democráticamente deseable, y otra fórmula práctica, bajo el signo de factores extraños a la voluntad constituyente, yo hubiera deseado que la Constitución de 1917, hubiera sido fruto exclusivo de lo primero.

En síntesis, señor Presidente, la Carta de 1917 no fué el resultado de la libre voluntad de la Convención, sino de una transacción a que fué llevado el ánimo de su mayoría, por la coacción que se ejercía sobre ella, y ante las consecuencias perturbadoras, para la suerte de la República, que podrían producirse si se consumara el conflicto que preveía como seguro, una vez que se llamara al pueblo al plebiscito, y los escrutinios fueran a examen del Senado de la República.

Con esto, termino la primera parte.

**SEÑOR GALLINAL.** — La consecuencia que saca el señor Senador, es profundamente errónea, porque acá no interesa tanto discutir la hombría de hombres por otra parte, indiscutidos, incapaces de inclinarse a ninguna coacción.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es mi intención ni resulta de mis palabras.

**SEÑOR GALLINAL.** — Por supuesto.

Lo que interesaba, era desvirtuar la afirmación del señor Senador, que, en definitiva, consiste en decir que el golpe de Estado de 1933, podía tener, como una de sus justificaciones, el origen ilegítimo de la Constitución del 17. Entonces yo le decía al señor Senador,— y en definitiva el señor Senador no ha podido, de ninguna manera, impugnar eso que no está en mi ánimo ni me propongo en forma alguna, borrar o desconocer los errores que hayan cometido y que sin duda alguna cometieron, y aún los atentados, que hayan cometido los gobiernos de la época, pero que toda la historia de aquel dramático proceso de la vida de nuestro país, no está encerrado únicamente en las fórmulas de las leyes y ni siquiera tampoco en el recinto de las asambleas. Por encima de las leyes y fuera del recinto de las asambleas, estaba la gran realidad de la vida de nuestro país, y la verdad es que los hombres que se sentaron en aquella Asamblea, Constituyente, sin absolver para nada como hoy podemos no absolver al Gobierno de la época, por el conato de coacción sobre los Constituyentes, la verdad es que todo lo hicieron con intención patriótica, y de esa intención, nació la Constitución de 1917, que tienen, por consiguiente, un orgen irreprochable. Es que se iba a plantear al país una situación que lo hubiera hecho retroceder un siglo en la vida institucional. Con sus culpas o sin sus culpas, si no se hubiera llegado a la transacción del año 17, los dos grandes núcleos en que se divide la opinión nacional, hubieran quedado el uno frente al otro, en una actitud de guerra civil: se hubiera despeñado el país de nuevo en el proceso doloroso de las guerras civiles, ensangrentándose de nuevo el territorio nacional, y volviéndose quien sabe a que épocas ya clausuradas, del pasado. Y entonces, en lugar de llegar a eso, llegaron a una patriótica conciliación que cristalizó en la Constitución del año 17, patriótica conciliación que, por consiguiente, tiene el más limpio origen que pueda tener una Constitución, en una nación, cualesquiera que sean los antecedentes que haya podido haber en su proceso. Ese limpio origen, consistió en que en definitiva, las dos grandes fuerzas que habían chocado, se entendieran, se conciliaran; que el partido Nacional, pusiese en esa Constitución algunos de los principios que le eran más caros y por los cuales venía luchando desde los tiempos primeros de nuestra nacionalidad. Pudo ver consagrados en ella, el voto secreto, la representación proporcional, la autonomía municipal; y por consiguiente, a cambio de eso que fué lo que más cercano estaba a su pensamiento, consistió en incorporar la institución del Consejo Nacional, contra la que había mucha resistencia, es verdad, en un principio; pero que después fué funcionando, actuó durante muchos años, y fué conquistando aun a sus enemigos más irreconciliables. De modo que en definitiva, la carta del 17 legítima, patriótica por sus orígenes, fué después ratificada, vuelvo a repetirlo, por el voto reiterado de grandes multitudes nacionalistas que la consideraban, no solamente como una transacción efímera, sino como una solución de primer orden para los problemas políticos del país.

Todos esos antecedentes, no pueden ser invocados en forma alguna, para justificar, vuelvo a repetirlo, el golpe de fuerza de 1933, sino para condenarlo con más fuerza.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No puede decirse que fué fruto de la coacción; fué por el contrario, fruto de sanas inspiraciones. Esa es la realidad.

**SEÑOR HAEDO.** — Si quieren leo un artículo del doctor Leonel Aguirre, demostrando que fué fruto de la coacción y puedo leer opiniones de los primeros hombres del Partido Nacional, que reconocieron que la Constitución de 1917...

**SEÑOR GALLINAL.** — Que atacaron las actitudes del Gobierno; pero que después de todo eso, aceptaron la Constitución como una solución de primer orden.

**SEÑOR HAEDO.** — Y tan lo fué, que tengo a mano, aquí, la prueba de una de las formas de coacción, la amenaza de que si no se hacía el Pacto sobrevendría una tercera presidencia del señor Batlle y Ordóñez. He aquí los detalles explicativos de la forma en que se vetó el nombre del señor José Batlle y Ordóñez. De manera que esa Constitución tiene todavía, entre sus muchos orígenes ilegítimos, ese otro; el veto acordado por una cláusula secreta que resulta, si es que se invoca principismo, bastante desdorosa.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No señor, de ninguna manera.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR HAEDO.** — Y en la explicación que se da y que tengo aquí, se dice que una de las condiciones que reclamaba el Partido en ese momento, era asegurar la imposibilidad de que el señor Batlle entrara al Consejo Nacional. Hasta hubo intenciones de colocar "una cláusula en la Constitución que dijese crudamente que el Partido Nacional se reservaba el derecho de vetar a don José Batlle como miembro del Consejo Nacional". Tengo toda la explicación, por cierto muy interesante y autorizada, publicada en el diario "El País".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Me parece que ese cargo no se puede hacer contra el Partido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permite, señor Presidente, desapasionadamente, con sentido histórico, conviene aclarar este punto que permaneció oscuro por mucho tiempo. Es necesario aclararlo, porque nuestros hijos, en los liceos, y por algún tiempo todavía las generaciones del porvenir, estudian y estudiarán historia fragmentaria, historia proselitista, y llega el momento de empezar a hacerla a la luz de los documentos. Aquí esta la explicación del pacto secreto, publicada en el diario "El País", de fecha 2 de febrero de 1921, cuya redacción por lo que se verá, corresponde al señor Senador Aguirre.

**SEÑOR MIRANDA.** — La conocemos.

**SEÑOR HAEDO.** — (Lee:)

"Preciso era, pues, entregar al país y, especialmente al Partido Nacional, la prueba inequívoca de que el referido don José Batlle no formaría parte del Consejo.

No era que se temiese por ningún concepto la actuación del señor Batlle en esa corporación, en circunstancias normales.

(Prescindo, señor Presidente, de leer juicios sobre personas).

Pero era indispensable eliminar esa causa de suspicacia y explotación, para que el pacto constitucional obtuviese la aprobación de los constituyentes nacionalistas del Partido Nacional y de la masa neutral, desde que una nueva Constitución sólo podría sancionarse con el amplio beneplácito del país, para el cual se hubiese redactado,

Fué entonces, que los negociadores designados por el Partido Nacional debieron exigir a los del partido del Gobierno, la garantía de que don José Batlle no formaría parte del Consejo. La misión le fué confiada al más joven de los cuatro delegados nacionalistas, el doctor Leonel Aguirre, y éste la realizó en cumplimiento de su deber, no sin luchar con algunos obstáculos.

Se inició la conversación exigiéndose que el señor Batlle no fuese electo miembro del Consejo y una garantía pública de ese compromiso.

Se ofrecieron entonces diversas garantías, tales como solemnes promesas verbales; luego solemnes promesas escritas, etc., etc.

Nada de esto bastaba, porque no se trataba de llevar al ánimo de los negociadores ni siquiera al de los miembros del Directorio, la seguridad de que el señor Batlle quedaba eliminado del Consejo, sino que las circunstancias imponían la necesidad de una garantía pública, visible para todos los que habían de intervenir en el voto y sanción de la Constitución pactada.

¿Cómo encontrar seguridad de esta índole? Se pensó, un momento, que ella podría consistir en el hecho de que los miembros del Consejo de Administración fuesen votados por la misma Constituyente en que existía mayoría nacionalista. Por tal medio, el Partido Nacional y, especialmente, los representantes de éste en la Convención Constituyente, obtendrían la certeza de que el señor Batlle no llegaría al Consejo, puesto que éstos no le prestarían su voto; pero la fórmula tenía un inconveniente, ya que siendo votados todos los candidatos al Consejo por la Constituyente, tendrían los miembros de ésta que votar las otras candidaturas oficialistas, sufragando por los más encarnizados y resistidos adversarios de su partido político.

Fué preciso desechar esa fórmulo; pero entonces apareció otra: el Partido Nacional se reservaría el derecho de vetar la candidatura de don José Batlle y Ordóñez, si ella fuese votada por los electores oficialistas de miembros del Consejo. A esta fórmula se llegó, pero atenuándose su crudeza de común acuerdo entre todos los delegados.

Los delegados oficialistas no tenían deseo alguno de que apareciese en la Constitución una cláusula que dijese crudamente: "El Partido Nacional resérvase el derecho de vetar a don José Batlle como miembro del Consejo" y los mismos delegados nacionalistas no tenían empeño en aparecer persiguiendo la derrota y precripción de un político determinado ante propios y extraños que no tenían por qué conocer estos antecedentes, siendo ese el motivo de la cláusula transitoria de la nueva Constitución que dice: "Las autoridades directivas del partido a que corresponda la minoría del Consejo podrán vetar la elección de dos candidatos titulares y suplentes".

Sólo que estableciéndose esto en la Constitución, fué necesario un contradocumento donde quedase aclarado cuál era el verdadero sentido de dicha claúsula. El contradocumento fué redactado por los delegados oficialistas que lo llevaron escrito. Faltaba el nombre del ciudadano que podía ser vetado, el cual estaba en blanco en el documento. Uno de los delegados nacionalistas, el que había formulado la exigencia de que instruyen estas líneas, debió llenar ese claro, con el nombre del señor Batlle, y como el espacio era estrecho, debió poner sólo: "J. Batlle y Ordóñez".

Así quedó enterrado el sueño del Colegiado batllista y proscripto su ideador del Consejo como antes lo fuera de la Presidencia".

Este acuerdo permaneció en secreto, señor Presidente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Qué página!

(Campana de orden).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo creo que con su lectura, el señor Senador Haedo ha abatido la argumentación del señor Senador Echegoyen. ¿Dónde está la coacción?

Si el Partido Colorado podía elegir al señor Batlle y Ordóñez para formar parte del Consejo Nacional de Administración, no había en ello ningún acto de fuerza. El acto de fuerza lo ejecutó, precisamente, el Partido Nacional, impidiendo por ese medio que se contemplaran las aspiraciones legítimas de las fuerzas democráticas del Partido Colorado. ¿Dónde está la coacción?

**SEÑOR HAEDO.** — Este fué el final de la serie de coacciones.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Qué serie de coacciones? ¿Qué coacciones? Si el Partido Colorado tenía las fuerzas democráticas necesarias para llevar al señor Batlle y Ordóñez a cualquier puesto del Gobierno, ¿de qué punto de vista democrático, se puede decir que eso fuera un acto de fuerza? ¿No era legítimo que el Partido Colorado, si tenía fuerzas suficientes, en elecciones libres garantizadas, pudiera llevar a cualquier hombre de su Partido al Gobierno? ¿En virtud de qué principios democráticos se resuelve privar o se podía privar de que fuera el señor Batlle y Ordóñez al Gobierno ?

Lo que ha probado el señor Senador Haedo es que fué el Partido Colorado el que cedió y sacrificó la posición del señor Batlle y Ordóñez para obtener la reforma constitucional.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador no debe invocar para nada motivos democráticos en todo este proceso del origen de la Constitución del año 17, porque en toda su estructuración no hubo nada democrático. Fué, simplemente, el producto de un acuerdo hecho bajo la coacción y la amenaza entre cuatro delegados de un Partido y cuatro de otro. El pueblo permaneció completamente ausente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... Yo tengo mi opinión que oportunamente la voy a dar y verá entonces, el señor Senador cual es mi juicio sobre ese acto histórico que yo lo miro también con cierta perspectiva, pasado el tiempo y con un poco más de serenidad.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Y en 1934, ¿no hicieron ustedes también un pacto?

Yo le preguntaría a los señores Senadores Haedo y Echegoyen, quien intervino eficazmente en la Constitución de 1934, si no hicieron también un pacto de los Partidos. Están ahí las actas de la Constituyente, por las que se ve que cada vez que se trata un asunto, se va al pacto que ustedes realizaron.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo no soy de los que creen que los pactos son indignos. Yo no soy de los que creen que los regímenes se deben aceptar o rechazar por el nombre que tienen, y como no tengo pelos en la lengua, aún sobre este mismo tema del colegiado que tanto se debate, he tenido el valor cívico de decir que yo no juzgo los sistemas de gobierno por el nombre o por el clima que se les pueda haber creado, sino que los juzgo por las realidades y medios que ofrecen para interpretar lo que necesita el país en determinada época de su vida y hacer lo que entiendo la pacífica convivencia nacional.

De manera que yo no juzgo, —no quiero decir que yo sea partidario de ese régimen— pero no lo juzgo con aversión, con odio, porque repudio las denominaciones "tabú", esas que se ha puesto de moda en este país, tales como "nazi" "nazifascismo", "fascista" para vulgares explotaciones, porque aquí nadie puede tener una idea autonómica, nadie puede pensar algo distinto a lo que piensa la generalidad, sin que inmediatamente se la aplique un mote infamante, olvidando que eso contribuye a crear entre los orientales un abismo, y dilata la hora de los patrióticos entendimientos para hacer la felicidad nacional.

De manera que cuando digo pacto, yo no uso ninguna expresión antipática. Lo que estoy haciendo es un proceso histórico, mirándolo en perspectiva. No puede haber duda de que el origen de la Constitución del 17 está maculado por la coacción. Eso no quiere decir que la ciudadanía...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De ninguna manera se puede juzgar el de la Constitución del 34, como repudiables e indignos, cuando el origen de la Constitución del 17, es producto, también, de una coacción...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No señor.

**SEÑOR HAEDO.** — Como los regímenes de gobierno anteriores, son producto de la violencia, porque parece que la gente se olvida que este país ha vivido durante un siglo entre regímenes de dictaduras, de cuartelazos, de tiranías, de pactos transitorios.

Aprovecho ahora para contestar al señor Senador Gallinal dos de sus objecciones.

Lo que no tiene explicación es que pretendan ser implacables con la Revolución de Marzo de 1933, los mismos que acompañaron y pidieron desde todos los diarios y tribunas, el golpe de Estado de 1942...

**SEÑOR GALLINAL.** — El golpe del 42, fué el último acto del 33.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo admito que se discrepe con el acto del 33. —¡cómo no lo voy a admitir, si hay derecho a ello!— pero lo que me parece irritante e injusto, es que los mismos que gritan en un terreno principista contra él, sean los mismos que estimularon y decidieron el golpe de Estado del General Baldomir, que fué además, unos de los inspiradores y ejecutores del golpe de Estado del 33; lo que quiere decir que en el peor de los casos, la fatalidad histórica habríase repetido como en el pasado. A transformaciones violentas todos hemos pagado tributo, porque, el Partido Nacional que invoca, el señor Gallinal sabe, vivió gran parte de su existencia permanentemente en la revolución o en la conspiración. Sabe perfectamente el señor Senador Gallinal, que en 1910 el Partido Nacional estuvo en la revolución; sabe perfectamente que había un gobierno que se decía legal, y el Partido Nacional vivió en la conspiración, aún años después.

SEÑOR GALLINAL. — Con sus fuerzas propias; la revoución era popular, lo que era muy distinto.

SEÑOR HAEDO. — O con las que podía obtener. La revolución de 1910 fué preparada dentro y fuera del país, como todas las revoluciones desde la Independencia.

SEÑOR GALLINAL. — Eso es una cosa muy distinta.

SEÑOR HAEDO. — De manera que el Partido Nacional vivio en la conspiración...

SEÑOR GALLINAL. — Pero la conspiración cuando se hace para que caigan Constituciones, tiene entre otras cosas gravísimas, el inconveniente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... porque los que piden la caída como el señor Senador, él y su Partido serán, probablemente, las primeras víctimas.

SEÑOR HAEDO. — Ahora voy a eso, porque parece que el señor Senador desconociera la historia del Partido Nacional.

SEÑOR GALLINAL. — No, señor Senador; la conozco muy bien.

SEÑOR HAEDO. — El Partido Nacional, después que fué despojado del poder, históricamente, ¿cuál fué su ambición? Durante mucho tiempo recuperarlo por la razón o por la fuerza. Esa es la Historia del Partido Nacional. Parece que estuviéramos aquí en un mundo idílico. Esa es la lucha bravía, grandiosa de los partidos tradicionales.

SEÑOR GALLINAL. — En el año 33, iba superando esa época primitiva de nuestra historia; íbamos entrando en el camino firme de la completa legalidad, del cual fué sacado para traernos a un retroceso enorme e injustificable.

El golpe del 42 no fué más que el desenlace del del 33, porque cuando se coloca a un país en la violencia, no puede haber otra salida que la violencia. No es lo mismo el golpe de Estado que elevó a Mussolini, que lo entronizó, que el golpe de Estado que lo derrocó. No es cuestión de palabras, y los responsables del golpe de Estado del año 42, son, en primer término, los que dieron el golpe del 33.

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero cómo se explica que el señor Senador Galinal aplauda el golpe de Estado de 1942, ejecutado, precisamente, por el Jefe de Policía, por ese mismo que dicen que torturó...

SEÑOR GALLINAL. — Yo he dicho, señor Senador, que en el año 1942 se encontró una salida fatal para la situación creada en el año 1933 y el año 1942 tuvo, además, características totalmente distintas a la del año 1933. En primer término, que derribó una legalidad que yo jamás había aceptado y que así lo había declarado en todas las plazas públicas del país. Por consiguiente, el año 1942 no existía Constitución, sino que existía un pacto personal entre el Presidente de la República y el Jefe...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Y entonces, señor Senador, por qué se asusta cuando decimos que esta Constitución para nosotros no existe?

SEÑOR GALLINAL. — Además, el año 1942 volteó las fórmulas vacías de una Constitución que el pueblo jamás había aceptado; pero las libertades del pueblo o de los partidos fueron perfectamente respetadas siempre, lo mismo que las libertades civiles y políticas del partido a que pertenece el señor Senador, que pudo realizar toda su propaganda, preparar sus multitudes para llevarlas a las urnas.

SEÑOR HAEDO. — ¡Bajo una dictadura! ¡Cómo iba a haber libertad bajo una dictadura; con una Corte Electoral designada a dedo... con leyes hechas para unir a un partido y dividir a otro, con las Intendencias intervenidas y todos los resortes del Poder en pleno régimen discrecional!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — El señor Seandor no puede cubrir la realidad con las palabras.

SEÑOR HAEDO. — Están los hechos, señor Senador, y bien recientes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — Bajo ese régimen, gozaron todos los partidos políticos de la más amplia libertad.

SEÑOR HAEDO. — Pero, ¿era una dictadura o no era una dictadura?

SEÑOR GALLINAL. — Era la única salida de la dictadura que ustedes crearon; en la cual permanecieron incólumes las libertades ciudadanas, la libertad de prensa y donde se respetaron todos los derechos políticos de los partidos del país, y que fué a desembocar, en breve tiempo, en una elección libérrima, que borró una época de coación verdadera, para abrir al país una nueva era, como esta, la cual —y repito lo que dije al principio al señor Senador— puede tener los erores que el señor Senador quiera, pero que, en cambio, tiene una cosa fundamental, que es lamentable que no acepte el partido a que pertenece el señor Senador: tiene la garantía de la más plena libertad política para todos los partidos, para que ellos, dentro de esa convivencia en que estamos ahora en el Senado y en todos los Cuerpos de Gobierno, por los medios pacíficos y evolutivos, empujen al país hacia los rumbos que crean conveniente y lo lleven, de nuevo, por los medios lícitos y pacíficos al perfeccionamiento que todos deseamos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no sostuvo eso el señor Senado en 1941, cuya Constitución permitía lo mismo, y se precipitó en una dictadura?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — En la Constitución del 34, estuvieron excluídas grandes fuerzas de la opinión; en cambio, en ésta, están abiertas todas...

SEÑOR HAEDO. — Estaban excluídos todos. Y con esta diferencia, señor Senador; que la Constitución de 1934 fué obra de una Asamblea Constituyente y ésta, fué de delegados de los partidos que fueron a las antesalas del dictador, para pugnar únicamente para que el Partido Nacional sustrajeran del control que legítimamente le correspondía en el Gobierno. Y la prueba está que bajo este régimen, la segunda fuerza política del país vive desposeída de todo contralor en la Administración Pública, y en tantos sectores minoritarios tienen lo que se le sacó a un gran partido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y aquí, en el Senado, hemos oído las frases más tremendus, y propósitos de aniquilarnos, llegando a no votar un sólo candidato del Partido Nacional para integrar los entes autónomos, por esa especie de "marca de judíos", que se nos había puesto, a la que me había referido hace un momento y que pareció producir irritación al señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — Yo no me irrito, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Haedo ha gritado mucho, se ha ido por todas partes, pero no ha contestado lo que le pregunté. Como tiene a su lado a una autoridad como el señor Senador Echegoyen, le paso a él le pregunta para que la conteste.

¿Dónde están los actos libérrimos, de absoluta libertad de la Constituyente de 1934, cuando el resto de los Partidos no se les dejaba mover?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador, y sólo por desconocimiento de la realidad histórica, puede pronunciar esas palabras. Está perfectamente equivocado y le ruego que me escuche.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si le pregunto, señor Senador, es para escucharlo.

SEÑOR HAEDO. — Si me permite el señor Senador Echegoyen, quiero terminar con las observaciones que se han hecho, sobre todo la que hizo el señor Senador Gallinal, en un tono patético que llegó a conmovernos en determinado momento. Pero antes voy a contestar al señor Senador Batlle Pacheco, con el propósito honrado de ver si alguna vez terminamos con eso. Ha hablado de torturas, de castigos en la policía, etc. Yo, señor Presidente, jamás, por educación, por temperamento, por espíritu —todos los que me conocen pueden afirmarlo— sería incapaz de una cosa semejante. Mi partido no tiene nada que ver con eso, en absoluto. Yo propongo de una vez por todas, que se nombre una Comisión investigadora.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, los delitos no habrán sido tan grandes. Si los responsables de esa torturas existen, ¿por qué estar toda la vida con esa cantinela, dirigiéndole reproches al Partido Nacional, cuando están los responsables? Propongo el nombramiento de una Comisión investigadora, y algo más, que no entre en ella ninguno de los representantes del Partido Nacional en el Senado, y que se diga quienes son los responsables de esa torturas, con la absoluta seguridad de que nosotros, honradamente, vamos a votar todos los castigos y todas las medidas que sean necesarias.

De una vez pro todas hay que terminar, señor Presidente, con ese reproche eterno al Partido Nacional, que en esa época no tenía Jefes de Policía, que eran colorados. ¿Cómo no nos va a sublevar que a cada rato se nos invoque que la Constitución de 1934 se hizo bajo los destierros y las torturas, si viven los responsables, si están, algunos, en esta propia Cámara? ¿Por qué, de una vez por todas, no procuramos esclarecer estas cosas?

Que se nombre, señor Presidente, una Comisión investigadora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo le contesto, señor Senador, con la investigación.

SEÑOR HAEDO. — Y yo la propongo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo se la ofrezco, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Y la vamos a hacer en el Senado, con todas las garantías.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es evidente que yo he oído en silencio todo este debate. Creo que estamos perjudicando al país con este debate, entrando en un terreno político que hasta la saciedad hemos discutido.

Pero no puedo evitar la violencia moral que me produce

que el señor Senador Haedo pregunte, como lo ha preguntado, si han habido o no has habido torturas, si ha habido o no ha habido acto de verdadera inmoralidad política, vergonzosos, durante el régimen de gobierno que el señor Senador Haedo integró.

Le voy a evitar la investigación, se la voy a hacer aquí mismo y, ahora mismo, sin necesidad de recurrir a ningún testigo; me constituyo yo en testigo.

SEÑOR HAEDO. — Y va a indicar los responsables.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo me constituyo en testigo.

Durante el gobierno que usted integró y del cual usted es responsable y lo es su Partido político, nada se respetó, ni la libertad de los hombres, ni el sagrado del hogar de hombres que tenían una vida y la tienen, que pueden arrojarla a la cara de los que vinieron a violar su hogar para su vergüenza; aquí tiene usted, sin necesidad de Comisión investigadora, una víctima continua de su gobierno.

SEÑOR HAEDO. — De mí, no señor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya que pregunta, tenga paciencia, y oiga.

Este ciudadano que le está hablando, vió durante el gobierno que ustedes integraron y con el cual estaban solidariados, vió violar su hogar todos los días y todas las noche, de manera indigna, y poniendo en juego su propia vida, provocando la pérdida de esa vida. Vió ser reducido a prisión, de manera indigna y vergonosa, por orden del gobierno que usted integró, a muchos hombres y se vió en la prisión, de manera indigna y vergonzosa, —a pesar de la orden del juez poniéndolo en libertad, en el momento en que ustedes hacían elecciones en el país. Fué preso una y otra vez, de manera tan indigna que los jueses a quienes fué pasada la comunicación de su prisión, antes de los diez minutos, decretaron su libertad, porque ni siquiera cuando se le prendió, se tenía como pretexto el de haber atacado de manera violenta a ese gobierno. Fué preso otras veses, sin que pudiera darse cuenta de cuál era la causa de su prisión y, mientras vivió bajo ese régimen, no fué dueño ni de su casa, ni dueño de su familia, ni dueño de su vida, porque a cada instante estaba expuesto a ser asesinado, como fué asesinado Julio César Grauert, en la carretera.

Sé que no es la hora de volver a hablar de estas cosas y, yo mismo me he impuesto el deber de callarlas, sobre todo, en este Senado, porque el país vale más que nosotros, que nuestras propias pasiones personales; pero, no puedo callar, cuando aquí se sientan víctimas de un régimen semejante y, mucho menos, cuando el señor Senador Haedo dice que él no sabe qué fué lo que pasó durante esos años de triste recordación para el país.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Haedo ha dicho una verdad; yo le puedo asegurar, con la misma lealtad que le atribuyo a la palabra del señor Senador Zavala Muniz, que siendo integrnte de la Junta de Gobierno, jamás tuvo conocimiento que se hubiera torturado a ningún ciudalano y, puedo asegurar que ninguno de los nacionalistas que integrábamos el gobierno, hubiéramos intervenido en actos semejantes. Cúlpese a los que los cometían, pero nunca se haga un cargo injusto y que resulta columnioso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la palabra para contestar al señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Lo que he dicho puedo garantizarlo con mi palabra, de que es la absoluta verdad; puede estar completamente seguro el señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Zavala Muniz, en ningún momento se ha referido a los responsables directos. Se refiere a nosotros, que no teníamos nada que ver con los ejecutores si es que los hubieron y se olvida de la participación que tenía el señor Senador Charlone y el señor Senador Giambruno y los sectores colorados que comparten hoy con el batllismo y, no ha dicho una sola palabra y no ha pronunciado el nombre del General Baldomir, que era una vez el Jefe de Policía y otro el Ministro de Defensa Nacional, que según tantas veces se dijo en todos los tonos,— ordenaba el ametrallamiento de los ciudadanos libres...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GIAMBRUNO. — El General Baldomir es incapaz de hacer eso...

SEÑOR HAEDO. — Es absolutamente injusto el señor Senador Zavala Muniz, porque, para no serlo de verdad debió empezar por distribuir las responsabilidades y debió decir quienes eran los responsables materiales, porque como lo ha dicho muy bien el señor Senador Berro, ningún hombre de nuestro Partido tiene manchadas sus manos, antes, durante todo el régimen de marzo, y después, con ninguna mácula de robo o de indignidad y, mucho menos, de sangre.

SEÑOR BERRO. — Hemos sido aludidos y tenemos el derecho a defendernos. Por lo tanto, hago moción para que se nombre una Comisión integrada por tres señores Senadores batlistas para que estudie el asunto de los torturas, si existieron.

(Apoyados).

—...y diga quiénes son los responsables, que presida esa Comisión el propio señor Senador Zavala Muniz y, que venga, después, con la lealtad que le reconozco, a decir, aquí, si alguno de los miembros nacionalistas de la Junta de Gobierno o integrantes del gobierno, tuvieron alguna responsabilidad; más aún: si tuvieron noticias, fuera de lo que decía la sistemática prensa opositora, de que se cometían torturas.

Hago moción en ese sentido y pido a los señores Senadores que la voten.

VARIOS SEÑORES SENADORES NACIONALISTAS. — Apoyado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Estoy en el uso de una interrupción para declarar, como lo ha hecho el señor Senador Berro que condeno ahora, como antes, si lo hubiera sabido, cualquier tortura o cualquier medio de persecución, como lo ha manifestado el señor Senador Zavala Muniz, y declaro, señor Presidente, que no puede imputarse, como ha sido hecho por el señor Senador Haedo, que el General Baldomir...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...de reconocida solvencia moral y, en cuya ejecutoria no existe, en absoluto, ninguna maucha, que pueda imputársele y, mucho menos, de persecución alevosa y traicionera, de la cual es incapaz el ciudadano que ha devuelto la República a sus cauces normales para que fuese permitida la convivencia y la alternancia en los institutos democráticos, de todos los partidos en que se divide la opinión de nuestro país.

Apoyo, señor Presidente, cualquier medida que tome el Senado en el sentido de investigar, profundamente, quiénes son los responsables y, declaro que no puede verse, entre ellos, ni a Gabriel Terra, cuyo espíritu bondadoso pudo haber sido traicionado...

VARIOS SEÑORES SENADORES BATLLISTAS. — No apoyado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ...ni el General Baldomir...

SEÑOR FORTEZA. — Hemos acusado a Gabriel Terra como único...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Declaro, sinceramente, que ni el doctor Terra, directa o indirectamente, pudo ser responsable de persecución...

VARIOS SEÑORES SENADORES BATLLISTAS. — No apoyado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ...ni el General Baldomir, y que si se llegan a comprobar, en algún momento estos actos de persecución y de ultraje o la comunidad humana, que se hubieran perpetrado durante el Gobierno de Terra, los culpables, si es que viven, pueden ser responsabilizados.

(Apoyados).

—Y, en virtud de ello es que voy a votar cualquier moción que tienda a señalar quiénes son los responsables de todos los atentados perpetrados en aquella oportunidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo una interrupción...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una moción, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De ella voy a hablar.

Yo he dicho que no preciso investigación para lo que afirmo y, lo vuelvo a afirmar.

SEÑOR HAEDO. — El Senado la precisa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo he dicho en forma clara, categórica y concreta.

Yo no he acusado al señor Senador Berro; he acusado a su partido político.

SEÑOR BERRO. — Es una acusación también, absurda, porque no creo que quien me conozca, ni remotamente puede pensar que mande torturar ni perseguir a nadie, y, si algo bueño tengo, es querer mucho a mis amigos pero no tener odios para nadie.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no he hecho acusación alguna contra el señor Senador.

---

(Ocupa la Presidencia el doctor Cyro Giambruno).

---

—Yo le pregunto al señor Senador Berro si cree o no cree que es un ultraje moral que se hacé a un ciudadano con la educación y con la cultura del doctor Berro y, por lo mismo, obligatoriamente, con la sensibilidad moral del señor Senador Berro, si cree o no cree, que es un ultraje moral que se le hace el tenerlo en una cárcel con centinela de vista, sin un instante — óigalo bien el señor

Senador Berro —, sin un solo instante de las veinticuatro horas del día en que transcurre sin estar bajo ese centinela de vista, si es o no es para su sensibilidad moral, un ultraje, esta situación.

**SEÑOR BERRO.** — Perfectamente de acuerdo, y quien lo cometió debió ser castigado con toda severidad.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Ese ultraje, señor Senador Berro, lo recibí yo durante días continuados en la Jefatura de Policía de Cerro Largo, acusado y mantenido en la cárcel como el peor de los asesinos, acusación tan estúpida y tan grosera que ningún Juez podía condenarme, a pesar de haberse fabricado con un pobre jubilado del regimiento, el testigo necesario para que se iniciase semejante proceso. Yo le pregunto al señor Senador Berro si cree que viviría él bajo un régimen de libertad, si no teniendo nada más que el trabajo de su mente para poder sustentar las necesidades de su vida, si es o no es vivir bajo un régimen despótico, si viera todos los días en el patio de su casa, todas las noches, con un niño pequeño, hijo suyo y su esposa, tener que soportar esta tortura de sentir todas las noches la culata de los máuseres, no en la calle, sino en los patios interiores, junto a la puerta y ventana donde duermen y descansan su esposa y su niño, sin tener nada de qué acusarle como no sea el ser leal con sus convicciones y mantenerlas con la dignidad que está obligado a mantenerlas. Si es o no es ultraje a la libertad de un ciudadano y a la del país que en el momento en que se va a realizar una elección, en que se va a ratificar la Constitución del año 34, fuerzas armadas invaden su casa con la intención de prenderle por un delito que nunca ha pensado cometer. Si es o no es un ultraje, que cuando usted sale a levantar su palabra para defender sus ideas, en el medio de la calle se le prende como si fuera un hombre que estuviera atentando contra la vida ajena, y se le conduzca así, una y otra y otra vez a la cárcel. Y si todo esto que no fuí yo solo quien lo padeció — creo que no se necesita investigación, yo me constituyo en testigo de lo que afirmo —, si después de todo esto puede decirse que se vivía en un régimen de libertad y en un régimen de democracia; ¡y se nos pregunta todavía, si nosotros tenemos algo que decir del Gobierno de Gabriel Terra, que ustedes integraron!

En cuanto a lo que dice el señor senador Haedo, que yo no he nombrado a los directamente responsables...! Si de alguien el señor Senador Haedo sabe que no se le pueda decir que alguna consideración lo detiene jamás cuando tiene que decir las cosas que entiende que son la verdad, ese alguien, soy yo.

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a contestarle al señor Senador Zavala Muniz.

Creo que este debate, al revés de lo que creen los señores senadores, es útil, porque creo que de una vez por todas, se va a terminar con estas manías retrospectivas que tenemos.

**SEÑOR FORTEZA.** — Que la inicia siempre el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor, El Jefe de Policía que hacía esas cosas en esa época — no tengo por que dudar de las palabras del señor senador Zavala Muniz, — era el General Urrutia. ¿Es así, señor senador?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Era en varios departamentos; no era en uno solo.

**SEOR HAEDO.** — En todos los departamentos. Bien. Todos los ciudadanos que ejercían en los departamentos la Jefatura de Policía y el comando militar, pertenecían al Partido Colorado.

**SEÑOR FORTEZA.** — Nadie lo ha negado, ni hay que negar las responsabilidad que tuvo Gabriel Terra. Esto lo hemos dicho en vida de él.

**SEÑOR HAEDO.** — Dentro del Partido Colorado, en el orden de la jerarquía, el responsable podría ser el Presidente de la República, e inmediatamente su Ministro del Interior, su Ministro de Guerra y su Jefe de Policía. Ninguno de ellos pertenecía al Partido Nacional. Nosotros les damos la ocasión ahora, — porque si bien no tenemos motivo para dudar de la palabra del señor Senador Zavala Muniz, — de una vez por todas, por el país más que por nosotros, de hacer una investigación plena. Si hubieron torturas, si hubieron castigos, si es exacto lo que manifiesta el señor Senador Zavala Muniz, y viven los responsables en el orden de las jerarquías y están, ¿por qué en estos momentos no votamos un medio expeditivo para que rápidamente, se busquen y se castiguen esos responsables? De este modo terminaríamos con este pleito eterno de distribuir responsabilidades dentro de los partidos.

Nosotros no tuvimos ninguna participación, dado que, en esos momentos, teníamos apenas un Ministro, y no teníamos Jefe de Policía alguno; no teníamos ningún comando de regimiento, ni teníamos Ministro de Guerra.

(Interrupciones).

Pero, ¿a quién se le ocurre que no nos va a irritar, señores Senadores, que nos vengan a cada rato a reprocharnos el problema de las torturas y destierros, el problema de las prisiones? ¿Por qué de una vez por todas no hacemos una investigación para poder dar con los responsables? ¿No está ahí el General Baldomir, Presidente del Banco de la República, y candidato a la Presidencia de la República? ¿No viven acaso los que tenían en sus manos la fuerza? ¿Cómo es posigle que ante ese hecho no hagamos lo indecible para satisfacer las maldades denunciadas?, Reconozco que el país lo necesita. ¿Cómo no voy a reconocer que en este ambiente de guerra no podemos seguir permanentemente? Tenemos que preparar los espíritus y buscar fórmulas de entendimiento que nos saquen, precisamente, este lastre del pasado, que nos crea un clima tan pasional. ¿Cómo no voy a creer, señores Senadores, si yo mismo, como es notorio, porque públicamente lo he dicho he sostenido mi convicción de que los grandes partidos tradicionales tienen que entenderse; que es necesario buscar los medios para reformar la Constitución y procurarle un régimen de estabilidad y de paz al país, porque los que sufren con esta discordia no son los dirigentes batllistas, ni los dirigentes herreristas, ni los dirigentes de los partidos, quien sufre, por nuestros odios y por nuestras pasiones, la víctima directa, es el pueblo inocente que no tiene culpa de nada.

Este debate, señor Presidente, no será infecundo, si salimos de aquí, esta noche, con la sensación, de que en el proceso retrospectivo del país, nadie puede decir que no ha cometido errores, y que está libre de haber arrojado la primera piedra. Errores que es humano cometerlos, pero que reclaman por eso mismo rectificarlos con un sentido patriótico, con un sentido de entendimiento, procurando que marche el país, que está detenido y a punto de perder el espíritu nacional.

Y con esto contesto al Senador Gallinal, cuando dijo que la división del Partido Nacional era una división irremediable. No creo que la división del Partido Nacional sea irremediable. No puede ser y no será.

**SEÑOR BRUM.** — He pedido una interrupción al señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Se la concedo.

**SEÑOR BRUM.** — El señor Senador Haedo ha manifestado, con respecto a las afirmaciones hechas por el señor Senador Zavala Muniz, que los culpables de esas torturas eran todos colorados.

Le voy a decir que hay culpables, también, nacionalistas, no en el caso del señor Zavala Muniz, sino en el caso del que habla.

Yo fuí desterrado, sin contar que, antes, había sido preso y confinado en la Isla de Flores, y quien negoció mi destierro fué el señor Arteaga, Ministro de Relaciones Exteriores.

**VARIOS SEÑORES SENADORES.** — No puede ser.

**SEÑOR BRUM.** — Sí, señores, fué así.

**SEÑOR HAEDO.** — No puede ser.

**SEÑOR BRUM.** — El señor Senador me ha concedido una interrupción, y déjeme hablar.

El señor Ministro de Chile doctor Figueroa me dijo, cuando estaba asilado en su legación, que el señor Arteaga le comunicaba por orden de Gabriel Terra, que yo debía ausentarme del país. Quiere decir, que ahí estaba decretado mi destierro, y yo creo en la palabra de aquella dignísima persona, desgraciadamente fallecida, porque era un hombre de bien.

**SEÑOR BRENA.** — Debe haber una confusión, señor Senador. Le aseguro que el señor Arteaga es absolutamente incapaz de provocar la persecución de ningún ciudadano.

**SEÑOR BRUM.** — Esa es una presunción. Yo me estoy rifiriendo a un hecho concreto y cierto.

Puedo decir, pues, que también han habido Ministros nacionalistas que se han prestado para toda clase de actos arbitrarios.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

Cuando se suscitó en el seno del Senado hace más de un año el primer debate político, en el curso de unas expresiones mías, el doctor Brum hizo esta misma afirmación. Yo me dirigí, entonces, al señor Arteaga para que me aclarara la razón que había tenido el doctor Brum para manifestarse en esos términos, y estoy autorizado por el ingeniero Arteaga para decir que él ignora en absoluto el asunto a que se ha referido el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Es exacto. En mi presencia dijo eso.

**SEÑOR CUSANO.** — Creo, desde luego, en la palabra del doctor Brum, que ha sido informado por una tercera persona que también conocí y aprecié, pero tiene necesariamente que existir una confusión, porque creo sinceramente, por conocer las dotes caballerescas del señor Arteaga, que no sería capaz de rehuir una responsabilidad...

**SEÑOR BRUM.** — Con quien se iba a entender el Ministro de Chile, sino era con el Ministro de Relaciones Exteriores?

Tan es exacto lo que afirmo que el señor Ministro de Chile, después que estuvo resuelto el asunto, le expresó al señor Arteaga que le agradecía la atención ue había tenido, porque se transformaba mi asilo allí en una autori-

tación para ausentarme del país. Eso es absolutamente exacto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo fuí subsecretario de Estado durante el Ministerio del doctor Arteaga. De modo, que integré con él el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientra él ocupó el cargo.

Lo que voy a decir, lo juro por mi honor, es la pura verdadad.

SEÑOR BRENA. — No tiene necesidad de jurar el señor Senador, porque todos creemos en su palabra.

SEÑOR FERREIRO. — En las legaciones, efectivamente se asilaron muchos ciudadanos. Los Ministros extranjeros, desde el primer momento, recurren al Ministro de Relaciones Exteriores, para poder librarse de la carga que significa la presencia de esos ciudadanos en la casa de la legación. Buscaban de inmediato el trámite para sacarlos al exterior, y al minuto tenían ese trámite logrado, con todas las facilidades que podía dar el Ministerio. De modo que el Ministerio se concretaba como es lógico en ese caso a hacer la vía fácil...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al destierro.

SEÑOR FERREIRO. — Para que los ciudadanos pudieran salir de la legación y ausentarse del país.

Debo decir cuál era la posición del Ministerio. El Ministerio lo que hacía, era facilitar...

SEÑOR BRUM. — Conoce el hecho concreto a que me he referido? ¿Puede decir que no es exacto lo que he afirmado?

SEÑOR FERREIRO. — Si el señor Brum se asiló en la legación de Chile, lo que puedo asegurarle, es que cuando el Ministro de Chile se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores a gestionar su salida del país, al minuto fué atendido.

SEÑOR FERREIRO. — No es exacto.

SEÑOR BRUM. — Es exacto; se lo puedo asegurar. Se lo dijo al Ministro de Chile.

SEÑOR FERREIRO. — No es exacto, el señor Figueroa ha faltado a la verdad.

SEÑOR BRUM — El señor Figueroa no ha faltado a la verdad, porque me transmitió una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERREIRO. — Para el señor Figueroa y para todos los Ministros extranjeros, había dos soluciones: o mantener al asilado en la casa de la legación o gestionar el trámite para que saliese al exterior. El Ministerio de Relaciones Exteriores debía concretarse o a facilitar ese trámite, o a molestar al Ministro extranjero con trabas para que lo mantuviese en la legación. Lo que pasó en todos los casos, esta es la verdad, es que el Ministerio facilitó de todas maneras los trámites.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El destierro.

SEÑOR FERREIRO. — El destierro, es otra cosa.

SEÑOR BRUM. — El caso mío es distinto al de los asilados en las legaciones, porque a mí me fueron a prender a mi casa, o más bien dicho, el comisario me fué a hacer una invitación para ir a la Jefatura, y como yo sabía lo que eso significaba, porque había estado 3 meses confinado en la Isla de Flores y un mes preso en la Escuela Naval, le dije que tenía que hacer, que no podía ir, y mientras tanto un familiar se enteró y habló con el doctor Figueroa comunicándole mi situación, y entonces, el doctor Figueroa se ofreció espontáneamente para ir a buscarme a mi casa a fin de llevarme a la legación, y fué él quien hizo las gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que yo pudiese ir a la Legación, pero se le estableció como condición, de que debía ausentarme del país.

SEÑOR FERREIRO — No se lo niego.

Aquí tenemos en sala justamente, un Senador muy distinguido, que ha de ser especialista en estas cuestiones, el doctor Castellanos, quien podrá decir si es exacto o no lo que digo

Desde que el Ministro Figueroa lo tomó a su cargo, el señor Senador estaba como si perteneciera a una zona de influencia de Chile. La policía, desde luego, no podía hacer nada. ¿Cuál era la situación del señor Senador desde ese momento? O irse del país, o salir de la Legación.

SEÑOR BRUM. — Me lo impusieron como condición

SEÑOR FERREIRO. — Para facilitarle el camino. El señor Senador estaba bajo la influencia de Chile. El Ministro de Relaciones Exteriores, ¿qué podía hacer?

SEÑOR BRUM. — Me permitía ir a la Legación, siempre que me fuese del país.

SEÑOR FERREIRO. — Antes de ir a la Legación, el Ministro de Relaciones, no tenía nada que ver con el señor Senador. Hay que comprender las cosas.

SEÑOR BRUM. — Eso se lo transmitó el Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Chile. Le imponía esa condición.

SEÑOR FERREIRO. — El Ministro de Chile ¿en qué carácter fué a hablar con el Ministro de Relaciones? En el carácter de Ministro de Chile, porque el señor Senador estaba asilado.

SEÑOR BRUM. — No estaba asilado. Me anunció que me iba a buscar a mi casa, y entonces le impusieron como condición que tuviese que ausentarme del país.

SEÑOR FERREIRO. — El cargo que formula el señor Senador, es de que el Ministro Arteaga o el Ministerio de Relaciones se ocupara de avisar a la Policía para que lo detuvieran al señor Senador, y eso no es exacto.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Senadores a no conceder interrupciones.

(Campana de orden).

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Me estaba refiriendo a la exposición del señor Senador Gallinal en su última parte, que es la que realmente nos conmueve, la que se refiere a la unión del Partido Nacional.

Creo que uno de los episodios angustiantes de nuestra política, es la prolongación indefinida de la división entre los dos sectores del Partido Nacional. El señor Senador Gallinal interpretó mal mis palabras, o extrajo de ellas, una consecuencia equivocada, al decir que cuando yo sostenía que esta Constitución caería, significaba exaltar la violencia y predicar el advenimiento de la dictadura. Se lo he dicho al señor Senador Gallinal y lo he dicho también a quien lo ha querido oír, que es un problema que nos interesa vitalmente a los dos sectores.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Senadores a no conceder interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo había planteado una cuestión de carácter previo que era la designación de una Comisión investigadora.

SEÑOR HAEDO. — Continúo. señor Presidente.

Decía que yo he dicho públicamente, que es una problema que nos interesa vitalmente a los dos sectores.

Yo he sido también desalojado dos veces de mis bancas legislativas; una, con mi apoyo, otra contra mi voluntad; de manera que conozco lo que son los golpes de Estado, y como ya he vivido y he andado bastante en la vida, no tengo inconveniente en declarar, señor Presidente, que no quiero más golpes de estado para mi país.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo lógico.

SEÑOR HAEDO. — Yo he participado. Tengo experiencia, y he llegado a la conclusión de que los golpes de estado en definitiva no acarrean nada bueno para los pueblos, y que, si esos traumatismos son muchas veces factores de la fatalidad, el saldo que queda para los triunfadores ocasionales o para los derrotados, es absolutamente desfavorable.

SEÑOR GALLINAL. — El gran derrotado es el país.

SEÑOR HAEDO. — Se que recojo una aspiración nacional, si digo que podemos unirnos todos los partidos para impedir en cualquier forma que vuelva ensombrecer el horizonte del país, una dictadura. Pero eso, señor Senador, no puede ser sólo una disposición espiritual, tiene que ser una voluntad y una orientación, y para eso es necesario facilitar los medios de tranquilidad y de pacificación que conduzcan a que en ningún espíritu vuelva a renacer la idea de que los golpes de estado sean soluciones políticas. Para eso es necesario cerrar el período del exclusivismo y de la intolerancia, es preciso terminar con esta Constitución, por su origen y por algunos de sus preceptos. Para eso, no es necesaria la violencia, y nosotros no la hemos predicado; para eso lo indispensable es que se entiendan las fuerzas representativas y con el apoyo de la soberanía se consagre un estatuto que permita que esta disposición espiritual que todos tenemos, tenga una lógica consecuencia en los hechos.

Siempre que se mantengan las trabas, que se cierren los partidos que pueden disponer de los votos necesarios para escuchar este reclamo de la opinión pública, fatalmente, aún contra nuestra voluntad, se creará en muchos sectores, la irritación, prolegómeno de la violencia, porque, vuelvo a decir, que si a tiempo no se reacciona y no se buscan patrióticamente entendimientos honorables para procurar que la representación de la soberanía, auténticamente, tenga su representación en el gobierno y en vez de los "neutros" o improvisados, que nunca han pasado una mala noche por su país y por su partido aprovechando nuestras divisiones disfrutan de las posiciones públicas, mientras grandes partidos están desposeídos de sus derechos, fatalmente se crearán regímenes de violencia.

SEÑOR GALLINAL. — Yo le digo al señor Senador, en el mismo tono de cordialidad, porque es un asunto que nos interesa mucho a todos, cuáles son los derechos de que están desposeídos el partido del señor Senador, para ponerle remedio.

SEÑOR HAEDO. — Se lo voy a decir. Primero que nada, la organización institucional, que ha impedido que representantes del partido que llevó 135.000 votos a las urnas, tenga el legítimo derecho de control en todas las posiciones de gobierno, que en parte nunca le fué negado, aún en ocasiones anteriores a la Constitución del 17, en pleno régimen presidencialista crudo. Los gobernantes colorados tu-

vieron que pensar que al partido que les seguía en número de votos, correspondía darle representación. Es necesario, de una vez por todas, procurar el gobierno de las auténticas mayorías para que esa democracia, de que tanto se habla, se convierta en realidad; terminar con esta guerra civil por propósitos o por definiciones internacionalistas, porque es ridículo y antipatriótico que ante una guerra que se está terminando, sin motivo la prolonguemos encendida en nuestra propia casa.

Cuando terminen esas situaciones de exclusivismo, de odio, amparados por este estatuto, hecho en antesalas de la dictadura, cuando se dispongan los partidos mayoritarios, que son auténticos representantes de la soberanía a darle al país, con la voluntad popular, una Carta que contemple democráticamente todos los derechos, y que nadie tenga en el poder, más de lo que legítimamente le corresponde de acuerdo con sus votos expresados libremente en las urnas, entonces habremos desterrado, hasta el último germen de la violencia, pero mientras se siga en estas actitudes, el señor Senador Gallinal comprenderá que el país va por muy mal camino, y no vamos a ganar nada con lamentarnos y con hacernos inculpaciones mútuas sobre quien tiene la culpa, sino que todos habremos contribuído a crear un estado anárquico o de violencia en el país.

Este ensayo retrospectivo que hemos hecho de la historia nacional, nos da una gran verdad, señor Senador Gallinal. El Partido Nacional desde que cayó del poder, su preocupación política fué obtenerlo o coparticipar en él, para hacer la felicidad nacional. La Constitución del año 17 fué un primer paso. Entraron en virtud del sufragio por primera vez, representantes, no a la administración, sino al órgano ejecutivo, porque todos los Ministros que tenían la función directa de gobierno, pertenecían al partido de la mayoría.

Los Consejeros quedaban reducidos muchas veces, a dar simplemente su opinión, pero la autoridad ejecutiva en la Administración Pública, estaba totalmente en manos del Partido Colorado. La Constitución de 1934, significó un paso adelante. Por primera vez después que fué desplazado por la violencia el Partido Nacional del poder, por primera vez, fruto de un entendimiento de los dos grandes partidos, se reconoció en la Constitución, que la primer minoría, es decir el Partido Nacional tenía derecho a coparticipar en el Gobierno, no desde funciones simplemente de observación, sino en funciones ejecutivas, dentro del gobierno de la Nación. Y esa Constitución, que fué derribada por la fuerza, que tenía imperfecciones, — yo también participo del juicio de que era perfectible como la de 1917, — esa Constitución fué hecha, señor Senador Gallinal, fué modificada, en la mayoría de sus disposiciones pura y deliberadamente, para suprimir del gobierno el contralor del Partido Nacional. En esas condiciones, esta Constitución bajo cuya égida ha sobrevenido este gobierno terco, insensible, que no ha tenido un solo gesto de patriotismo, que ignora que el Partido Nacional es partido de orientales, este gobernante que pasará a la historia como uno de los más insensibles, que ha tenido la República, esto sí señor Presidente, que crea ambientes de violencia. Para evitar eso, que nadie desea, tenemos que disponernos todos, no a tener voluntad, no a abjurar en las palabras de los golpes de estado, sino a procurar los esfuerzos de corazón, de razón y de cerebro, para evitar que nuevas dictaduras caigan sobre el destino nacional.

(Interrupciones).

**SEÑOR GALLINAL.** — Mantengo, señor Presidente, todas mis afirmaciones frente a las del señor Senador Haedo, el cual no me ha probado que su partido esté desposeído de ningún derecho, absolutamente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero si el señor Senador ha visto, en esta sala, vetar a los ciudadanos de su país, en cuanto a su derecho a ocupar magistraturas públicas, cargos técnicos, cargos puramente administrativos, reconociéndoles sus aptitudes y su capacidad, sólo por la razón de pertenecer...

**SEÑOR GALLINAL.** — Se refiere a los Entes Autónomos, el señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Permítame, lo voy a informar, ya que el señor Senador pide datos.

**SEÑOR GALLINAL.** — Ya conozco eso, señor Senador,

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador sabe que, con motivo de la integración de los Entes Autónomos, se reconoció la capacidad de los candidatos afiliados al Partido Nacional, y la única razón...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Que ustedes no votaban tampoco.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...y la única razón del veto, como expresamente se dijo aquí, era que integraban determinada colectividad política.

Entonces dijimos en esta misma sala, que eso significaba un agravio a la igualdad jurídica establecida por la Constitución. Dentro del país, no puede haber, tratándose del acceso a los cargos administrativos o técnicos, ningún veto fundado en la filiación política.

**SEÑOR GALLINAL.** — No me reconozco responsable.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador Gallinal es un espíritu suficientemente sensible a razones de esta índole...

**SEÑOR GALLINAL.** — Sí, señor.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...como para que no le percuta en la mitad del alma la consideración que estoy haciendo en este momento.

**SEÑOR GALLINAL.** — Cuando ocurrió ese episodio a que se refiere el señor Senador, yo estaba dispuesto a votar algunos candidatos herreristas para los Entes Autónomos. Fué un hecho absolutamente público. Los otros no obtuvieron la mayoría. No creo que eso configure un acto de persecución. Podría ser, y a mi juicio lo fué, un error político, del cual el gobernante, no era, por lo demás, responsable. Ese es mi juicio personal; es un error político, pero no un acto de exclusivismo, y además, ese episodio que se refiere puramente a la integración de los Entes Autónomos, es un episodio que, debe reconocer el señor Senador, es enteramente secundario dentro del panorama total de la vida constitucional y política del país. El señor Senador tiene que reconocer que en todos los organismos del gobierno, el partido a que pertenece tiene la legítima representación que ha conquistado con sus votos; que los ciudadanos herreristas, los ciudadanos del partido del señor Senador, no solamente tienen los derechos que les reconoce la Constitución, sino que en este mismo Senado, en las dos ramas, del Cuerpo Legislativo, hemos luchado afanosamente para que a todos los puestos de la Administración Pública, comenzando por los más humildes obreros, y siguiendo por todos los puestos, a todos ellos, pueda llevar el partido del señor Senador, la representación que legítimamente le corresponde; hemos dictado en eso sentido leyes ejemplares que van a ser ahora perfeccionadas con motivo de votarse el plan de obras públicas, porque la ley primera comprendía solamente a obreros no especializados; ahora se van a comprender los obreros especializados, los sobrestantes, todo el personal subalterno de contralor y de vigilancia.

Hemos dicho en todos los tonos, y todos los partidos están de acuerdo, que se ha dictado un estatuto del funcionario, en el que reconocemos que existen lagunas, vacíos que estamos dispuestos a sustituir por fórmulas más perfectas. Busque el señor Senador las que considere que mejor garantizan el derecho, no solamente de los afiliados a su partido, sino de todos y contará de antemano con mi voto; de manera que en un régimen de esa clase, en un régimen en el que hay plena libertad para el pensamiento, para la prensa, para los ciudadanos, en el que son aceptados incluso los mayores desbordes de la pasión en el periodismo y en las tribunas públicas sin que haya el más leve asomo de represión, en un régimen en que con el propio señor Senador, todos los días en este Parlamento, y en las Comisiones, estamos conviviendo con absoluto respeto a sus derechos, —porque esa es la verdad— el respeto total de los derechos de los unos y los otros, en ese régimen, ¿cree el señor Senador que puede hablarse de perseguidos y de excluídos y después dar como única razón que cuatro o cinco puestos en los Entes Autónomos no le hayan correspondido al partido del señor Senador?

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No se trata de eso.

**SEÑOR GALLINAL.** — Cuando yo, interpreté las palabras del señor Senador Haedo, en el sentido de que él buscaba una solución de violencia para esta situación del país, no lo hice con el propósito de mortificarlo ni de atribuirle cosas que estuvieran fuera de su intención. Correlacioné esas palabras, con otras que por dos o tres veces, pronunció el señor Senador expresando que había que echar abajo este régimen en una forma u otra; que todos los medios eran legítimos. De modo que la deducción que extraje de aquellas afirmaciones, era una deducción de perfecta buena fe y completamente sincera. Me felicito de que el señor Senador esté en ese tren de reconocer que la evolución del país, todos tenemos el deber de precipitarla por las vías pacíficas y de evolución política, porque creo que eso es lo verdaderamente beneficioso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Zavala Muniz, ha pedido la palabra para una cuestión personal. Si el señor Senador Echegoyen no tiene inconveniente, la Mesa se la concederá.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Señor Presidente: en el curso de este debate tan desarreglado que mantenemos con la bancada que pertenece al Partido Nacional Herrerista, oí, de parte del señor Senador Berro, al final de unas palabras suyas, una expresión cuyo alcance no pude medir totalmente. He pedido que se me tradujera inmediatamente la versión taquigráfica. Leída ahora, no termino de entender bien su pensamiento.

**SEÑOR BRENA.** — Tenga la certeza de que no hay en ellas la intención que parece atribuirles el señor Senador. Yo también me dí cuenta de esa parte.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como las palabras del señor Senador Berro, las oyó usted y le habrán resultado fuertes como a mí, para que no quede en la versión taquigráfica, me adelanto a reconocer que no será ese el ánimo del señor Senador Berro; pero como era a mí que se dirigía, las voy a leer, porque antes de ninguna reacción ruego al señor Senador Berro, que escuche sus frases y me conteste:

El señor Senador Berro dice así: "El señor Senador Haedo ha dicho una verdad; yo le puedo asegurar, con la misma lealtad que le atribuyo a la palabra del señor Senador Zavala Muniz, que siendo integrante de la Junta de Gobierno, jamás tuve conocimiento que se hubiera torturado a ningún ciudadano, y puedo asegurar que ninguno de los nacionalistas que integrábamos el gobierno, hubiéramos intervenido en actos semejantes"; cargo que yo no hice en ningún instante. Yo no dije en ningún momento de mis afirmaciones que los miembros nacionalistas que integraban la Junta de Gobierno habían ordenado, o habían autorizado o habían intervenido en ninguno de los hechos que yo narre.

Por otra parte, son hechos posteriores a la Junta de Gobierno.

Luego dice, el señor Senador Berro: "Cúlpese a los que los cometían, pero nunca se haga un cargo injusto que resulta calumnioso".

La palabra calumnioso, el señor Senador Berro sabe tan bien como yo, que sólo tiene un significado: el ánimo de quien hace una afirmación así, de calumniar.

SEÑOR BERRO. — No tengo ningún inconveniente en decirle que yo no me referí para nada al señor Senador ..

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR BERRO. — ...sino a esa frase notoriamente calumniosa de que uno había sido torturador. Yo formé parte de la Junta de Gobierno, y tengo plena conciencia de que actúe bien y de que no hice allí nada inconveniente, fuera del concepto político que se puedan tener de las cosa— y esa versión de que todos los días se estaba torturando o martirizando a la gente, para mi resulta una calumnia, porque tengo la convicción personal de que no fué así.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le agradezco y me complazco de que sea así.

SEÑOR BERRO. — Yo también me complazco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es recíproco, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

Al darse lectura de esta versión, tenemos que precisar bien los términos.

Nosotros consideramos responsables de los actos del 31 de Marzo, a todos los hombres que lo aprobaron. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que se sospeche de que hayan torturado personalmente ni de que todos hayan ordenado las torturas, o hayan ejecutado en la realidad tales o cuales actos. Pero lo que sabemos perfectamente bien, es lo siguiente: que antes del 31 de Marzo, no se podían cometer arbitrariedades en el país, y que luego del 31 de Marzo, se pudieron cometer, porque fueron suprimidas las garantías constitucionales a los ciudadanos.

Yo voy a demostrar cómo, insensiblemente, se va creando un clima de inocencia, cuando no es así.

Anticipo que lo hago, no con intención de formular reproches, ni que tampoco estoy movido por ningún sentimiento de hostilidad.

Voy a estudiar el propio ejemplo que nos citaba el señor Senador Ferreiro. Si cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, se enteraba de que un ciudadano tenía que refugiarse en una Legación porque se le perseguía por la policía, el Ministro de Relaciones iba al Consejo de Estado y planteaba dentro del Poder, esa arbitrariedad y defendía a este ciudadano, lo mismo pasaba con un Senador o con un Diputado; pero como actuaban en un régimen en que no existían garantías, para el señor Senador Ferreiro, lo único que podía el Ministro de Relaciones, era facilitarle, con buenos sentimientos, con buena disposición, si se quiere, la salida del país. Y si en el acto, el Ministro de Relaciones le facilitaba el hecho, al permitirle expatriarse y no estar perseguido por la policía, fuera de su país, no es menos cierto que consentía esa medida y se solidarizaba con ella, cuando desde su cargo de gobierno, no defendía a este ciudadano como debía hacerlo.

SEÑOR BRENA. — Se trataba de un régimen de excepción.

SEÑOR BERRO. — Eso no era durante el golpe de Estado, sino a raíz del movimiento revolucionario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué varias veces.

SEÑOR BERRO. — Porque el ingeniero Arteaga, fué Ministro de Relaciones Exteriores en el régimen constitucional y no en el del golpe de Estado.

SEÑOR BRUM. — Voy a dar la fecha exacta: fué en diciembre de 1934.

SEÑOR BERRO. — Cuando se estaba preparando el movimiento revolucionario de enero. Yo no integraba el Gobierno en esa época. Fué durante el régimen constitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que no se cumplía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no estoy hablando con ánimo de reprochar nada. Yo entiendo que cuando un Partido político apoya la supresión de las garantías a los ciudadanos, comete una falta gravísima, y en realidad, se complica en todas las derivaciones que de esta falta de garantías surjan.

Naturalmente, para los que estábamos en la oposición...

SEÑOR BERRO. — Yo no tengo inconveniente en decir que en lo que se refiere a mi parte, aún reconociendo que haya habido errores, que no son míos, me solidarizo en forma global con todo lo bueno que hizo el gobierno de marzo y tengo por el doctor Terra, aunque haya tenido errores, uno de los cuales me señaló el doctor Gallinal, al referirme al aumento de las 33 bancas de Diputados, un gran respeto y en todo el tiempo que actué al lado de él, lo que aprecié, fué mucho talento y un gran corazón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que cuando se suprimen las garantías, se da entrada a toda clase de excesos.

SEÑOR BRENA. — La tesis es demasiado excesiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es demasiado excesiva. Es el fruto de la experiencia. La humanidad en el mundo, ha luchado mucho por estas garantías. Muchos hombres han muerto en calabozos, olvidados, torturados. De manera que estas garantías tienen un profundo sentimiento humano. Son la defensa del pensamiento, de la cultura, de la libertad individual, del derecho a vivir tranquilo en su casa, y todo eso no existía para nosotros y en lugar de la justicia ¿qué existía? La policía, que era la dueña y señora de nuestros destinos. Yo no voy a responsabilizar así, tampoco, directamente, al Jefe de Policía o al Ministro del Interior; pero, ¿qué es lo que pasa cuando la policía es la dueña y señora? Sucede que la policía, comete toda clase de arbitrariedades con los ciudadanos y este régimen, señor Presidente, era el que se apoyaba y en este sentido, creo que son responsables los señores Senadores.

Yo he oído al señor Senador Haedo, decir una cosa que me ha satisfecho profundamente. Decía que él ya estaba convencido de que por la violencia, no se obtiene nada bueno.

Yo, señor Presidente, creo que la violencia es un recurso de desesperados; que solamente se puede usar, en el caso de necesidad, pero que mientras haya un recurso pacífico, es preferible la razón a la violencia.

SEÑOR BERRO. — Aún cuando la razón tenga que ceder algo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo también, que en esto son culpables los señores Senadores, porque el año en que se dió el golpe de Estado, no era un año en que la desesperación hubiera cerrado todas las puertas. Había recursos para reformar la Constitución y sin embargo, esos recursos se desecharon. La consecuencia fué, que para reformar la Constitución, se abolieron las garantías.

Hubo casos de atropellos, de los que tengo conocimiento directo, y puedo decir de mi persona que, apesar de que estuve desterrado dos veces, 14 meses una y 3 o 4 otra, y de que fuí preso dos veces, no sufrí ningún mal trato ni de palabra ni de hecho. Fuí tratado con consideración. Se me impuso el destierro, pero sé de otras personas que me merecen absoluta confianza, que son incapaces de alterar la verdad y lo sé por muchos testimonios, que la policía no trataba a todos como me trató a mí. La policía impuso plantones de horas y horas a las víctimas hasta hacerlos caer, casi desvanecidas. Se castigaba a las personas, poniéndolas en calabozos llenos de inmundicias, donde no se podía estar más que parados, durante dos o tres días: haciéndoles creer que se estaba maltratando en un calabozo próximo a personas de su amistad; se simulaban palizas; se daban gritos; a otra persona se le preparó toda la escena de un ahorcamiento, y hasta se le pasó una zoga por el cuello haciéndole creer que se le iba a ahorcar.

SEÑOR GALLINAL. — Yo vi llegar entre otros a Buenos Aires a un excelente ciudadano, al señor José María Santos, enfermo, deprimido, como resultado de los malos tratamientos de que había sido objeto en la Policía de Investigaciones.

Yo mismo estuve encerrado en un calabozo, impregnado de agua, donde había solamente una cucheta de hierro. De ahí salí enfermo, afiebrado, por el ambiente malsano de humedad. Y eso era de muy poca importancia en comparación con lo que he oído contar de otros ciudadanos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría citar al doctor Saint Clement, que hoy es muerto, al doctor Pérez Pallas, y a otros modestas personas, a quienes he oído, muchas veces, sus relatos, todos coincidentes en ese sentido. No tengo, pues, la menor duda, de que ha habido torturas; no puedo tenerlas. Tengo la absoluta convicción de que las hubo. Pero como en esos momentos no teníamos derecho a decirlas, porque en ese momento se cerraban los diarios y la prensa de los partidos de la oposición no existía, no había derecho de reunión y no existía ninguna manera de expresar nuestras protestas contra esas torturas.

Lo que se podía publicar, era, naturalmente, en los diarios del gobierno.

Creo que si se hiciera una investigación, de los propios ejemplares de "El Debate", podrían sacarse muchos artículos en los que se excitaba al gobierno a aumentar sus persecuciones. Y el diario "El Pueblo", que era otro diario de la dictadura que dirigía el doctor Ghigliani, llegó a concretar una fórmula, que era una verdadera indignidad: "Amansarse para vivir". Se nos daba derechos pero con la promesa de amansarnos! Esto era tremendamente cínico. Realmente subleva a cualquiera.

Yo no se como los señores Senadores, no se sublevaron al ver que sus compatrotas fueran sometidos a un tratamiento de esa naturaleza.

No oí, jamás, levantarse una voz en el Parlamento, contra la supresión de las garantías constitucionales, que, después de cien años de tradición en la República, se había sustituído por la fórmula: "Amansarse para vivir o rebelarse y morir!".

Comprendo que, a veces, las pasiones políticas se exaltan y los hombres se enceguecen.

Nosotros, también, en aquella época, luchábamos con el ardor que provocan estas situaciones.

Pero hay un hecho bueno en todo esto. Hay un hecho, que creo que es el único que debe perseguir el hombre que habla contra la dictadura: que la dictadura se desprestigie, que no tenga partidarios; que se sepa, de una vez por todas, que cuando se emplea la fuerza, puede, aparentemente, en determinado momento, servir la causa que se desea hacer triunfar; pero que también crea la resistencia y la fuerza contraria que puede, por un movimiento sangriento y terriblemente brutal, derrocarla.

Felizmente, en nuestro país, el pleito ha terminado, después de diez años, en una forma que yo creo satisfactoria.

Y no la creo satisfactoria, simplemente, porque nuestro Partido se siente en el Parlamento y haya obtenido éxitos electorales, sino que la creo satisfactoria, porque se sientan en el Parlamento, todos los Partidos de la República; porque todos los fueros de los Representantes, son respetados.

Realmente, no creo que entre los hombres que estábamos en la oposición y sufrimos disgustos y persecuciones y toda la secuela de vejámenes que no interesa enumerar, exista ningún espíritu de rencor.

Nosotros no queremos más que el bien de la República.

No hemos venido aquí, con espíritu de venganza; hemos venido aquí, a tratar de demostrar que la democracia es constructiva.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Apoyado.

**SEÑOR FORTEZA.** — Apoyado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — A demostrar que todos los hombres pueden entenderse y que no vivimos de rencores.

El señor Senador Haedo nos reprochaba,— y también el señor Senador Echegoyen,— que nuestro Partido se hubiera negado a votar las venias a los ciudadanos herreristas, para ocupar cargos en los Entes Autónomos.

Nosotros estamos en lucha abierta con el herrerismo, en todos los sectores. Lo combatimos de frente y no conceptuábamos, con toda seguridad, que en ese momento pudiéramos venir al Parlamento y dar nuestro voto favorable a los candidatos del Partido del señor Senador Echegoyen, dada la severidad que caracterizaba la lucha. Pero tuvimos la lealtad de reconocer, que no nos movía a negar el voto, la falta de capacidad moral o condiciones intelectuales de los candidatos, sino que nos movía a negar el voto, una situación política. No creo que esto fuera agraviante para nadie. Pero, naturalmente, a medida que transcurre el tiempo, todas las pasiones se van debilitando y de la misma manera, yo deseo, que la bancada del señor Senador, colabore más para construir el país, porque este es un país en el que hay que construirlo todo, en el que hay que hacerlo todo; pero no se nos reproche a nosotros de intransigencia. Jamás hemos tenido esa intransigencia, sino por cuestiones que hemos creído de principios. Jamás hemos perseguido a nadie.

Por lo tanto, cuando el señor Senador Haedo, hace esta exhortación, debe considerar que esa queja que formula contra nosotros por no haber votado la venia para designar a ciudadanos herreristas, es muy poca cosa comparada con el número de quejas que nosotros pudimos acumular en los diez años en que hemos sido perseguidos y despojados de todos los derechos.

Quiero, ahora, señor Presidente, tratar otro aspecto de la cuestión.

Se ha hablado del General Baldomir. Se ha citado su golpe de estado como un golpe de Estado repudiable.

Quiero manifestar, que estoy totalmente solidarizado con la actitud del General Baldomir. No voy a sostener la teoría de los golpes buenos y malos, porque no creo que esto tenga mayor importancia; pero, sí, creo, que todos los hombres públicos se encuentran, muchas veces en su vida, frente a situaciones en que tienen que elegir un camino.

Yo, como todos los ciudadanos de mi Partido, había criticado al General Baldomir por su actuación durante la dictadura del doctor Terra. No lo conocía, personalmente. Naturalmente esa misma oposición política me hacía ver en él, solamente lo criticable. Durante mucho tiempo, tuve mala opinión de él. Pero cuando el General Baldomir, empezó a orientar su política en el sentido de permitir que se iniciara un verdadero movimiento democrático en el país, me pareció sumamente raro. Desgraciadamente, en el Continente sudamericano tenemos muchas dictaduras militares de negra historia. Era realmente excepcional que un militar nos viniera a dar la libertad. Pero, tengo que decir en este momento, también, ya que estoy refiriéndome a militares, que en nuestro país, creo que el ejército ha procedido con gran dignidad, sobre todo en los últimos tiempos, porque no he visto, en ningún momento, que el ejército haya desconocido Constituciones, como sucede en otros países. Era extraño que lo que no pudo hacer un civil, pudiera hacerlo un militar, que naturalmente, tiene nociones de disciplina y de mando, mucho más estrictas.

Pues bien, señor Presidente: aún los adversarios del General Baldomir, tendrán que reconocer que si este Parlamento libre, se reúne hoy con el consentimiento de todos los sectores políticos del país, es gracias a que el golpe de febrero, abrió una puerta para que los grandes Partidos como nosotros y el Nacionalismo independiente, pudieran tener representación.

Eso es lo que significa el golpe de febrero: significa el establecimiento de un Parlamento libre, donde está representada toda la opinión del país y una República que tiene un Parlamento libre, tiene la más alta garantía, porque no se concibe a un régimen republicano, sin Parlamento libre.

Pués bien, cualquiera que sea la opinión que se tenga del General Baldomir, creo que no hay nadie que le pueda negar que la República está gobernada por un Parlamento libre, elegido en una elección de la que nadie, pudo observar su legitimidad. Por eso, señor Presidente, es que declaro mi solidaridad con el 21 de febrero y con el General Baldomir.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR HAEDO.** — Preferiría contestar al señor Senador Batlle Pacheco, y después, con mucho gusto, oiré al señor Ministro.

Desventuradamente, parece muy difícil que nos podamos entender con el señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Abandone el rencor.

**SEÑOR HAEDO.** — Abandono el rencor y procuraré tener un gran espíritu de justicia. De todas sus palabras, a pesar del tono sereno con que las ha expresado, queda flotando ese reproche que tanto nos hiere con respecto a las prisiones y torturas y con respecto a las faltas de garantías, etc. Quiero decirle, al señor Senador Batlle Pacheco que parece que ignorara la historia del país, y le digo, desde el punto de vista histórico, sin ningún sentido personal: el hombre que realizó más prisiones, fué el fundador del partido de los señores Senadores. Voy a ofrecer una prueba. La voy a dar para que quede en la versión, y solo para que puedan advertir los señores Senadores que nadie está libre de culpa.

En marzo de 1906, sin motivo, fueron reducidos a prisión el General Guillermo García, Cicerón Marín, Bonifacio Agüero, Antonio María Fernández, Dionisio Viera, Coronel Visillac, Martín Aguirre, Juan B. Morelli, Cayetano Maneiro, etc. Los hombres más eminentes del Partido Nacional fueron sacados de sus casas y conducidos, sin ninguna clase de garantías, a las cárceles. Simultáneamente se hizo lo mismo en toda la campaña.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Qué cárceles?

**SEÑOR HAEDO.** — Déjeme terminar, que lo que digo es verdad histórica. Los Jueces y los Fiscales, en los 19 Departamentos, establecieron en sentencias inolvidables como aquella del doctor José María Gil, en Mercedes "que no existía la más vaga sospecha de que las referidas personas fueran a tomar parte en algún movimiento subversivo" y que "en la misma nota de la Jefatura Política dando cuenta de las prisiones no se imputa acto alguno que importe delito y sí, únicamente por personas de prestigio en su partido".

Pues, señores, el Presidente de la República, ordenó que no se cumplieran los fallos judiciales y esos distinguidos ciudadanos, muchos con sus familiares, quedaron presos, unos en las cárceles, y otros, en las ciudades, como prisioneros.

Pero hay algo más, para que quede la verdad de todo. Se habla, y hemos oído conmovidos los relatos de los señores Senadores Zavala Muniz y Gallinal, con respecto a prisiones, cierre de diarios, etc., pero, los señores Senadores ignoran, —ignora alguien,— que cuando el diario "El Siglo" reclamó por la masacre de Rincón de Barbat, fué clausurado por el señor Batlle y Ordóñez; ignora alguien que se reunieron los periodistas de Montevideo, los directores de todos los diarios, y lanzaron una proclama, protestando por ese atentado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿En qué año?

**SEÑOR HAEDO.** — En 1904; pero, ¿acaso, ignoran los

señores Senadores que corresponde al gobernante de la época, este telegrama: "Gobierno comunica esta Junta que caso entrar fuerzas legales Melo podrán tomar como prisioneros de guerra, insurrectos, heridos o no que halle en la plaza"; olvidan los señores Senadores, aquel reclamo de doctor Piñeyro del Campo: "Esa medida, contraria a nuestras instrucciones, provocaría un éxodo doloroso de heridos y de enfermos"; olvidan que el éxodo de 500 o 600 blancos que estaban en los hospittales de Cerro Largo, se produjo y que prefirieron morir en la frontera, antes de que los tomaran prisioneros en sus camas las fuerzas del Gobierno?

¿Acaso, hay algún partido en este país, que haya sufrido más persecuciones en sus hombres, en sus tradiciones, en sus recuerdos, que el Partido Nacional?

¿Pero, acaso la historia empieza recién el 31 de marzo de 1933? ¿Pero, se olvidan los señores Senadores, que el señor Batlle y Ordóñez, ordenó la prisión de legisladores...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — En la guerra.

**SEÑOR HAEDO.** — En plena paz. Tengo aquí todos los antecedentes. Ordenó la prisión del doctor Herrera, llevando por delante todas las garantías y todas las disposiciones constitucionales.

¿Pero, ignoran los señores Senadores, que el señor Batlle y Ordóñez fué el primero que transformó en prisión política, la Isla de Flores?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Estaba el doctor Morelli.

**SEÑOR HAEDO.** — Allí estaba el doctor Juan B. Morelli, pero ¿acaso, ignoran los señores Senadores, que Arturo Lussich, fué sacado prisionero del hospital, donde curaba enfermos blancos y colorados, en Rivera y pudo decir: "los que hemos sentido estas cosas tenemos derecho a guardar un poco de rencor en el fondo del alma; eran maldades innecesarias"?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Había una guerra.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Qué fin perseguían, qué pensaban hacer los señores Senadores, en 1935? ¿Acaso no hicieron una revolución? ¿Pero, a quién se le ocurre, —y procuro tener toda mi serenidad,— a quién se le ocurre, que no estaban haciendo lo mismo que los blancos en aquella época, en diciembre de 1934 y enero de 1935?

De manera que no procede unilateralizar el reproche. Son los dramas violentos, los traumatismos que se producen en los Gobiernos y en los pueblos; pero acaso, y tengo aquí, señores Senadores, un relato directo de lo que fué el régimen del gobernante a que he referido, nada menos que trazado por la pluma de los hombres más eminentes, por Alfredo Vásquez Acevedo, por Carlos Berro, por Martín C. Martínez, por Luis Alberto de Herrera, por Aureliano Rodríguez Larreta, por Leonel Aguirre, por todos los hombres del Partido Nacional: acaso, el doctor Juan Andrés Ramírez, en el diario "El Plata" no definió lo que ese régimen en estos términos: "La reforma que se proyecta tiende a organizar constitucionalmente la despótica situación en que vivimos fuera del espíritu y de la letra de la Constitución.

La reforma consumada no será otra cosa que Batlle vitalicio, y luego sabe Dios qué serie de trastornos y de sacudimientos, que acabarían, como siempre ocurre, por colocar al país bajo la bota de un soldado.

Pero la reforma que proyecta el oficialismo significa más que todo eso: significa la ruina de los principios fundamentales de la sociedad.

La patria, la religión y la familia, han sido escarnecidos por la oligarquía dominante.

El insulto a Dios, a la patria y al ejército, no ha sido castigado por ellos, que tan celosos fueron siempre de la represión de cualquier agravio a la autoridad.

La disolución de la familia por el divorcio "ad libitum", camino del amor libre, es uno de los ideales de la oligarquía dominante.

La supresión de la propiedad por el impuesto que asume los caracteres de confiscación es uno de sus principios.

La absorción del individuo por el Estado que mata toda iniciativa privada, que monopoliza todas las fuentes de actividad y de riqueza, es su teoría económica.

El despilfarro de las rentas públicas, el premio a los funcionarios delincuentes e ineptos que se someten a la servidumbre, el castigo a los funcionarios independientes que la rechazan, es su forma de acción administrativa y financiera.

Contra la entronización definitiva de un régimen semejante, lucha el pueblo en los comicios de este día histórico.

Señores Senadores: Cuando se invoca falta de garantías, cuando se invocan excesos de la policía, cuando se relatan todos esos sucesos; sobre los que he propuesto sin éxito que se investiguen, para castigar a los responsables, parece que se ignorara, como he dicho que la historia no empieza el 31 de marzo de 1933: porque nadie puede olvidar que ese gran patricio que es Juan B. Morelli, fué arrancado de sus hospitales y reducido a prisión y cuando su defensor el doctor Martín C. Martínez "interrogó al Juez de Instrucción si podía hablar con su defendido una vez puesto en libertad" el Director de la Cárcel le dijo: No, porque si la incomunicación ha sido levantada por el Juez competente, continúa incomunicado por orden directa y expresa del Presidente de la República, Batlle y Ordóñez".

Nadie puede ignorar —y el señor Senador Gallinal lo conocía— lo que se hizo con Martín Ramírez, a quien colocaron debajo de un caballo, lo ataron con guascas y lo pasearon por toda la campaña y lo confinaron en la Isla de Flores.

De manera, señores Senadores, que cuando se hacen esas inculpaciones, y le quieren reprochar al Partido Nacional, que nunca tuvo intervención en desmanes contra los adversarios,— con espíritu político, con espíritu tolerante, tendrán que reconocer que nadie ha sufrido más persecuciones, en este país, que los hombres del Partido Nacional.

Y por eso es que bregamos, si se quiere de verdad una democracia auténtica, para que nadie más, absolutamente nadie más, ni colorados, ni blancos, ni rojos ni negros, puedan traer a nuestro país "faltas de garantías" y que se pueda repetir lo que se hizo con Martín Ramírez y con Zavala Muniz, y para eso, señores Senadores, es necesario levantar el espíritu y ver la realidad y no encasillarse dentro de pasiones y procurar el advenimiento para la República de una era de paz y de justa convivencia.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite una brevísima interupción?

Como el señor Senador habló del éxodo de 600 heridos nacionalistas del Departamento de Cerro Largo, tengo interés en decirle al señor Senador públicamente, —como el Jefe del Ejército en esa hora, era mi abuelo,— que a raíz de una intervención en un debate, creo que de naturaleza semejante a este que estamos sosteniendo, yo tuve el placer de lealtad, de decir del doctor Morelli, lo que es mi convicción desde niño, acerca de su conducta durante esos días de la revolución. Y tuve, aún el mayor placer de recibir del doctor Morelli, —a quien no creo conocer personalmente— una carta, en donde conmueve mis sentimientos íntimos a raíz de esa declaración mía, que el señor Senador podrá leer cuando desee, en donde alude a la actitud del Jefe del Ejército en esa hora, que era mi abuelo.

Puedo asegurarle al señor Senador, con el testimonio de este ciudadano que el señor Senador acaba de calificar tan altamente y que yo comparto, aunque soy un adversario político y filosófico, con ese testimonio, repito, puede el señor Senador tener la seguridad, que no salió de ese Jefe gubernativo, ninguna medida que significara la más leve lesión ya no digo a la dignidad de los hombres, al más leve decoro de ninguno de los hombres del partido adversario.

Guardo con íntima satisfacción de este adversario político que combatió frente a mi abuelo con las armas en la mano, este testimonio que considero de un gran valor moral, y que cito en esta hora en que el señor Senador ha aludido al episodio, pues pudiera parecer que en ningún momento, el Jefe del Ejército, tuvo alguna responsabilidad.

Muchas gracias.

**SEÑOR HAEDO.** — Acepto, señor Presidente, las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz. Yo tengo, histórica y filosóficamente, un gran respeto por los caudillos. Yo creo que una de las cosas más interesantes de nuestro país, más originales, es la bondad simple y austera y el patriotismo puesto de manifiesto por nuestros caudillos.

Yo soy un devoto extraordinario de Aparicio Saravia, aún al margen de toda preferencia política. Lo considero un arquetipo de un tiempo y de una raza, una fuerza de nuestra tierra; personificó la rebeldía, heróica y serena, ese sentimiento tremendo y ferozmente creador de acontecimientos que ojalá nunca desaparezca de los hombres libres del Uruguay. Con razón fué llamado: Libertador y Misericordioso.

De manera que cuando he hecho esa evocación, no me he querido referir a las personalidades. He querido referirme ha hechos históricos perfectamente documentados, que prueban —y nunca en calidad de reproche,— que prueban repito, como lo hecho en climas pasionales y trágicos obliga, después, a tener el don de comprender, el don de la tolerancia, porque después que los examinamos, pasados los años, comprendemos que fueron una especie de fuerzas telúricas, muchas veces instrumentos de la fatalidad, superiores, casi siempre, a la voluntad humana.

El telegrama a que me he referido, provocó la renuncia de Luis Piñeyro del Campo. Había ido una Comisión de la Cruz Roja de Montevideo. Entre sus miembros estaba el doctor Pedro Figari y una serie de ciudadanos eminentes. Se trasladó a Cerro Largo y estableció el hospital de sangre. Con una gran abnegación, médicos colorados, atendían a los enfermos nacionalistas, como tantas veces médicos

nacionalistas atendieron a colorados y, sorpresivamente,—por una de esas cosas que algún día la Historia revelará,—partió del Gobierno de Montevideo, la orden de que todos los enfermos que estuvieran en los hospitales —estuvieran postrados, o en las condiciones que estuvieran— debían ser tomados prisioneros, y entonces, ese sentimiento de recidia grande que tienen todos los orientales, por encima de diferencias políticas, estalló, y se produjo un trágico éxodo, en que todos abandonaron sus lechos y prefirieron, —doscientos y tantos— morir en la frontera, antes que entregarse prisioneros.

La evocación que ha hecho el señor Senador Zavala Muniz, que yo acepto, es corroborante. Nos obliga a todos, a no ser implacables con los sucesos de la historia. Ese es un concepto que tengo muy desarrollado y creo que cada vez hay que inculcarlo más en nuestras escuelas y liceos. Por eso es que me parece inadmisible, —con todos los respetos debidos,— la actitud de la Junta Departamental de Montevideo, de mandar sacar la placa del Fundador del Partido Blanco, del 2.o Presidente Constitucional, de uno de los Treinta y Tres Orientales: del glorioso Brigadier General don Manuel Oribe.

Eso, señores Senadores, es un acto de retroceso, de incivilización. No es posible que casi un siglo después, hombres jóvenes, voten contra don Manuel Oribe, contra un hombre que tuvo defectos y errores, porque la independencia se hizo con sangre, con dolor, con ideas, con trabajo, con esos tumbos inevitables que tienen las patrias en la hora de su aparición, pero que de la Historia nadie podrá sacarlo.

¿Cómo es posible, que en pleno siglo XX, en 1944, una Junta Departamental vote que se saque del zaguán de la Casa del Partido Nacional, la imagen del Fundador del Partido, la imagen de don Manuel Oribe? Esas, señor Senador Gallinal, son las cosas que dan irritación, porque se nos persigue en los recuerdos.

A los partidos no se les persigue en los recuerdos; se les puede perseguir en los hombres, se les puede perseguir en las posiciones, en los cargos públicos; se les puede perseguir físicamente, pero no se les puede perseguir en los recuerdos. Eso es una pobre acción de la Junta Departamental de Montevideo. Esos son los frutos de la intransigencia.

Cuando el señor Senador Batlle Pacheco me decía que ellos no habían sido intransigentes, yo recordaba ese hecho que ahora menciono, para contestarle que están utilizando la peor de las intransigencias. Podría ser y sería mucho más tolerable que nos persiguieran físicamente; que no se nos dejara ni siquiera estar en nuestras bancas legislativas; pero no persigan hasta en las memorias sagradas a los partidos, porque eso sí, que crea separaciones irreparables, porque eso, como decía Sieyés, es algo peor que un delito: eso es una falta.

(Muy bien).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No es nada raro: es una cosa muy sencilla y muy vulgar, cumplir con disposiciones legales.

(Campana de orden).

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, señor Presidente, me he sentido tocado por la referencia del señor Senador Haedo, con respecto al primer gobierno presidencial de mi padre.

Mi padre era un hombre público, y naturalmente todo el mundo tiene el derecho a juzgarlo pero creo, sinceramente, que estas acusaciones del señor Senador Haedo, son profundamente injustas.

A mi padre, como hombre que vivió una larga vida política y una vida de lucha y que estuvo presente en los momentos más dramáticos tal vez, de nuestra historia, en los últimos 50 años, le tocó luchar contra las dictaduras, le tocó luchar en los campos de batalla con éxito desfavorable; le tocó ser prisionero de guerra, y conocía bien lo que era la guerra, porque la había visto.

Cuando subió a la Presidencia lo hizo siempre animado con un sentimiento de paz, pero nuestro país vivía convulsionado desde hacía mucho tiempo por las luchas entre los partidos tradicionales.

La situación era más o menos la siguiente: había dos ejércitos y dos estados en el país, y cualquier pequeña cosa podía llevarlos a las armas. El partido nacional tenía su ejército y sus urbanas, que eran un servicio militar obligatorio en los Departamentos en que mandaba y, naturalmente, estaba siempre dispuesto a reivindicar sus derechos por las armas. Esta es la situación en que mi padre subió al Gobierno.

No voy a dirimir las responsabilidades de la guerra de 1904, pero lo cierto es que a los 15 días, cuando no había hecho nada el Gobierno, como consecuencia de ese clima, estalló una primera revolución, pero felizmente no fueron mayormente graves las consecuencias y pudo hacerse un arreglo, arreglo que era naturalmente inestable, como era inestable la situación política del país.

Posteriormente, en el año 1904 estalló una guerra civil, la más grande de todas las guerras. Para dar una idea de la magnitud de esta guerra que duró 9 meses, bastará decir, que cerca de 80.000 hombres entre la gente del Gobierno y los revolucionarios estaban en armas en los campos de batalla. El país tenía, entonces, menos de un millón de habitantes. El 10 o|o de los ciudadanos combatía. Fué una guerra sangrienta; fué una guerra, en cierto modo, feroz. Los hombres de nuestra campaña tenían hábitos de inclemencia...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Los de 1904 No.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los odios eran violentos, se cometían torturas. Toda esa cita que el señor Senador Haedo ha hecho, de prisiones, más o menos severas, es poco frente al horror de esa guerra. Hubo sucesos mucho peores, pero no fueron ordenados por el Gobierno. Al contrario, lo puedo asegurar, el Gobierno siempre trató de atenuar los males de la guerra en lo que era posible.

Mi padre afrontó la situación de la guerra, porque hubiera sido una cobardía, dejar el mando para dar la paz.

**SEÑOR BRENA.** — No creo que esa responsabilidad en ese caso, sea absoluta, como no creo que lo haya sido en los otros casos a que se refirió el señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El encontró así, el país, y casi se puede decir, que era fatal la guerra, porque había dos ejércitos en el país, que representaban a los dos grandes partidos que tenían además, la costumbre adquirida en 80 años, de dirimir sus problemas por las armas.

La guera fué muy sangrienta. Todos estos episodios de prisiones, fueron consecuencia natural de la violencia.

Primero quiero decir, en honor del jefe revolucionario señor Saravia, que pereció en Masoller, que siempre le he oído decir a mi padre que no lo conocía personalmente, que no se le podía atribuir un acto de crueldad y que también era un hombre valiente, un caudillo con gran prestigio; nunca oí a mi padre ensañarse contra la personalidad de Saravia. Más: le he oído decir, que tal vez si se hubiera podido aclarar las cosas y tener una entrevista directa con él, se hubiera podido evitar la guerra.

**SEÑOR CUSANO.** — Esas expresiones honran al señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Voy a decir más. Yo soy colorado, nadie puede negarlo, tengo una tradición familiar bastante larga y además lo soy porque creo en los principios del Partido, pero no dejo de reconocer que a veces, las revoluciones hechas por el Partido contrario tuvieron sus razones. No se podrían condenar todas y particularmente la revolución del 97.

Ahora, me voy a referir al hecho de esos heridos a que ha hecho referencia el señor Haedo.

La lucha era muy sangrienta. El ejército del señor Saravia tenía un parque con 600 o 700 enfermos y heridos, que no podía llevar consigo y atenderlos debidamente, por falta de recursos. El Gobierno autorizó a los médicos a que fueran a atenderlos, y entonces empezó la tramitación para que estos enfermos y heridos fueran asistidos por el Gobierno, y se pretendía que después, cuando estuvieran curados, quedaran en libertad para reintegrarlos al ejército nacionalista.

Hoy estamos frente a una guerra cruel y mucho más grande que aquélla. ¿Se podría criticar a un jefe que rodeara a un ejército que tuviera 500 o 600 heridos, sin asistencia, si este jefe ofreciese los medios de asistencia y negociara la entrega de los heridos sin comprometerse a restituirlos una vez curados? ¿No era sin fundamento la pretensión de que esos heridos fuesen curados para reingresar a las filas para tomar las armas contra quienes los habían asistido?

Todos sabemos que en la guerra los prisioneros caen de dos maneras: cuando se rinden o cuando los hieren, y quedan en poder del enemigo. Un prisionero de guerra tiene derecho a ser respetado, pero no tiene derecho a la libertad, hasta que termine la guerra.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Saravia les dió libertad inmediata a muchos prisioneros. El señor Senador tiene muy cerca a uno de ellos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor. Saravia no podía tenerlos prisioneros, y creo que esto ennoblece a Saravia, porque podía haberlos muerto, con un criterio estrictamente inhumano; pero prefirió dejarlos en libertad. No podía tenerlos prisioneros, porque no tenía como el Gobierno, una posición firme. El ejército de Saravia se movía de un lado a otro y necesitaba tener ciertas facilidades de movimiento y no podía seguir con los prisioneros. El Gobierno, por el contrario, estaba en situación diferente: tenía Montevideo y otras ciudades y lugares que ocupaba de manera permanente, y podía tenerlos.

En ese momento se creyó que era inaceptable el pedido que se hacía de que esos heridos una vez curados fueran

reintegrados al ejército combatiente. Eso es evidentemente contrario al derecho de guerra. El hombre que no puede combatir más, debe ser respetado como se respeta al prisionero; pero no hay ninguna obligación de devolverlo para que tome las armas en contra de quien lo cura. De modo, que creo que queda reducido a sus verdaderas proporciones el hecho.

Este episodio de los heridos que murieron en la frontera, más que como un reproche contra el Gobierno, debe tomarse como un acto de heroísmo de ellos que prefirieron afrontar los riesgos antes de entregarse. Pero lo legítimo era que el Gobierno una vez curados, los tuviera como prisioneros.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y los médicos y el personal de Sanidad que fueron hechos prisioneros? fueron hechos prisioneros?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No conozco un caso así, particular. No puedo narrar todo lo que pasó en la guerra, porque habrán ocurrido muchas arbitrariedades que nadie conoce.

En el caso del doctor Morelli, para tranquilizar al señor Senador, le voy a decir una cosa.

SEÑOR CUSANO. — El doctor Morelli estaba curando heridos en el vice-consulado italiano, instalado en la pulpería de Fascioli, en Tupambaé. En ese momento se encontraban allí, heridos, el doctor Luis Ponce de León y el hoy General Gomeza.

Al doctor Ponce de León, que era revolucionario y abanderado de Saravia y al oficial Gomeza, del Gobierno, estaba curándolos el doctor Morelli, al que se le tomó prisionero y se le confinó luego en la Isla de Flores. Esto me consta, no únicamente por la palabra del doctor Morelli, sino por la palabra, en ese sentido corroborante, del actual General Gomeza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Morelli tenía un familiar muy cercano, su hermana, que era persona de la relación de mi casa, de la casa de mi padre, que era la señora de Ricaldoni. En esa época la señora de Ricaldoni venía a casa frecuentemente, como amiga, y si el trato que se le hubiera dado a su hermano hubiera sido vejatorio, o se le hubiera hecho algún daño, la señora de Ricaldoni no hubiera seguido visitándonos. De manera que por el lado del doctor Morelli, estoy tranquilo. Se le había tomado como prisionero, como adversario, pero su trato fué de respeto y consideración.

Creo que si se escarba en la historia de la guerra, se encontrarán muchísimos casos, porque la guerra es la arbitrariedad desenfrenada, que se imputaran al Gobierno, como se le podrían imputar a Saravia, por esas cosas inevitables de la guerra.

El Gobierno, puedo asegurarlo, se preocupó siempre de reprimir todo lo que fueran crímenes de guerra. Hubo militares del Gobierno que fueron condenados por la justicia, por atentar contra la vida de los prisioneros. Hubo mucha gente de ambos bandos que cometió atentados; pero no hubo medios de probárselos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una orden del día publicada en Melo, impresa en los talleres del periódico "El Deber Cívico" en que por el salvajismo cometido por algunos de los integrantes del ejército del Gobierno, el jefe del ejército, a la primera población que llegaba, hacía saber a los oficiales que sometería inmediatamente a Consejo de Guerra al oficial cuyos soldados hubieran ultimado a algún prisionero o herido.

Al llegar a Cerro Largo, hay dos cruces: una de ellas la plantó el ejército de Saravia, que fusiló a cuatro bandidos que con divisa blanca asaltaron una casa y asesinaron a una familia.

La segunda la plantó el ejército de mi abuelo, que fusiló a cinco bandidos que con divisa colorada asaltaron una casa y asesinaron una familia.

SEÑOR BRENA. — En el primer caso, al ejército revolucionario se le hizo desfilar delante de los ajusticiados para que el castigo que sufrieron sirviera de ejemplo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y en el segundo, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Refiriéndome siempre a la guerra de 1904, puedo decir que mi padre, cuando se le anunciaba una victoria, preguntaba cuántas vidas había costado al país, y cuando se le daban cifras verdaderamente importantes y dolorosas, tuvo entredichos con algunos jefes del ejército, por decirles que hubiera preferido que el número de bajas hubiera sido menor, y mayor el de los prisioneros.

Era el espíritu con que se hacía la guerra, el espíritu inteligente de saber que todos pertenecíamos a un mismo país, y que si estábamos en ese momento divididos por odios profundos, tarde o temprano nos estrecharíamos en los lazos de la solidaridad nacional.

De la guerra quedó un odio tremendo. Naturalmente, muchas familias habían perdido a sus hijos, o habían sido víctimas de vejámenes. Yo recuerdo, porque mi niñez la pasé en esa época en Montevideo, y lo recuerdo perfectamente bien, el odio que existía contra todo lo que pertenecía al Gobierno, por parte de los nacionalistas, y a veces me lo hacían notar a mí, que era un niño.

Recuerdo que salía muchas veces con mi padre en el coche presidencial, y la gente se le enfrentaba para insultarlo. Sin embargo, ninguna de esa gente fué presa ni perseguida. Recuerdo también, que en la misma época hubo un complot contra su vida, complot que consistió en hacer una mina en la Avenida General Flores, cargada con un par de cientos de kilos de dinamita, una carga de pólvora servía para comunicar la explosión a la dinamita y, por una circunstancia no explicaba, se produjo solamente una explosión parcial. De este hecho insólito puedo felicitarme, pues entonces estaba entre los pasajeros del coche.

La respuesta de mi padre a ese atentado contra la vida de su persona, la de su mujer y la de sus hijos, fué la supresión de la pena de muerte. Los autores, fueron juzgados con leyes del país, y no con las leyes de emergencia que se puedan aplicar en la guerra. Fué la justicia ordinaria quien los juzgó. Tuvieron sus defensores. Fueron enfrentados a un jurado; se cumplieron todas las normas. Algunos fueron condenados y otros absueltos.

Una de las personas, precisamente, la que confeccionó la mina y la que dirigió la construcción, —que yo no voy a nombrar en estos momentos—, es uno de nuestros caudillos más vehementes en el interior de la República.

Estas son las ventajas de la clemencia, de los sentimientos humanitarios, de sobreponerse a los odios y no dejarse dominar por el desenfreno de las pasiones. Todo lo que se hizo por evitar el dolor y la muerte, fué ampliamente recompensado, porque a pesar de los odios subsistentes, se indicó el camino de la tolerancia.

Luego, cuando se fué estableciendo el orden en el Gobierno, puedo afirmar que empezaron para el país, las costumbres de la verdadera paz. Hubo, más adelante, algún intento, que no fué de gran importancia, pero la guerra de 1904, marca, de cualquier manera, la terminación de una época desastrosa para todos los uruguayos, y comienza una era de progreso.

Cualquiera sean los reproches que se le puedan hacer al Gobierno de mi padre, estos hechos son innegables.

Fué muy combatido posteriormente por sus reformas sociales, y severamente combatido por su reforma del colegiado, que todavía nos agita.

SEÑOR HAEDO. — Pero muy levemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se le acusó de quererse entronizar en el Gobierno. Yo no tendría ninguna duda, porque se bien cuáles eran sus intenciones, porque lo traté íntimamente; estas acusaciones carecen de veracidad y no me inquietan.

Pasaron muchos años, pasó el tiempo, y llegó la hora final para él. Yo tuve el testimonio, verdaderamente absoluto, del dolor que sufrió el pueblo de nuestro país, cuando él murió. No creo que existiera un hombre en mi país, que haya provocado tal manifestación pública de dolor después de su muerte. Esto sólo significa para mí el juicio del pueblo, en el momento en que, depuestos los rencores, se podía juzgar su vida y su obra sin esperanza de ser favorecido ni el temor a ser contrariado por él, que ya no existía. Espontáneamente la gente le tributó un homenaje que contemplé con emoción y asombro, y cuando yo pienso en ese homenaje, me creo eximido de hacer ninguna defensa de mi padre.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres ha pedido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos sesionando desde las 5 de la tarde, señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO. — Hace largo rato que vengo solicitando una interrupción y la palabra, sin conseguirlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego, señor Presidente, que cuando sugerí a los señores Senadores que se interesaran por el proyecto que tanto espera el Ministerio a mi cargo para la conservación de su régimen vial, nunca pude pensar que iba a tener estas derivaciones políticas e históricas.

En este debate prolongado de carácter político, que no provoqué, llegaron a hacerse manifestaciones que me obligan a distraer un poco la atención del Senado, aún a riesgo de que se me acuse de prolongar esta discusión; manifestaciones que me obligan, digo, a hacer algunas aclaraciones.

Me solidarizo totalmente, en primer término, señor Presidente, con las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, acerca de los sucesos que él ha encarado honesta y lealmente, sucesos políticos derivados de los episodios de 1941.

Me solidarizo igualmente con las manifestaciones que ha formulado acerca del jefe de la Revolución de 1904, sobre sus sentimientos humanitarios.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO. — Digo, señor Presidente, que en

cuanto a los cargos que el señor Senador Haedo, con la pasión que pone en sus cosas ha pretendido formular contra aquel eminente ciudadano que fué el señor José Batlle y Ordóñez, en el sentido de que dispuso la prisión de enfermos y de heridos —y a lo que también se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco—, se trata de medidas de guerra que ningún jefe de fuerzas o Presidente de la República, puede descuidar de ninguna manera; pero en aquel episodio que conozco un poco por haber actuado también en él, mediaron estas circunstancias: se trataba, señor Presidente, de un crecido número de heridos y enfermos que estaban mucho más cerca de la frontera brasileña, de los recursos que ellos creían encontrar, que de la capital de la República, baste pensar, señor Presidente, y señores Senadores, que el ferrocarril, entonces, apenas llegaba hasta Nico Pérez, y desde Nico Pérez a Melo, media la misma distancia que de Montevideo a la ciudad que he citado, vale decir, 250 kilómetros, en tanto que a la frontera del Brasil, la distancia es mucho menor.

Por otra parte, en aquel instante, un herido revolucionario o un herido de nuestro partido, tenía siempre la preocupación innata de preferir ser asistido o recibir asistencia por los médicos de su partido, no por los del adversario, siendo así, que yo debo rendir homenaje a los médicos de la Revolución, — demás está decir que a los de mi partido también,— porque en todo instante atendieron a los heridos, como me atendieron a mí, —que estaba lastimado— con toda solicitud. Pero ese prejuicio, señor Presidente, en aquella época, era inútil que se tratara de desvirtuar; medió, pués, esa circunstancia especialísima, y no el propósito, de ninguna manera, del hombre más justo que puede haber tenido el país, el señor Batlle y Ordóñez, de cometer un acto de persecución para con los heridos o enfermos revolucionarios.

El señor Batlle y Ordóñez, fué un gobernante extraordinariamente respetuoso de sus adversarios y mucho más aún en la vida de los revolucionarios.

¿Quién no recuerda el hecho, señor Presidente, de que en el Departamento de San José, y quizás algún Senador del sector adversario lo recuerde,— en aquellos tremendos días de 1903 y 1904 un jefe que era personalmente adicto al señor Batlle y Ordóñez y personalmente amigo, el comandante Ortiz, cometió, desgraciadamente, actos reprimidos por las leyes de la guerra y por los sentimientos humanitarios?

El Comandante Ortiz que fué acusado de un acto desgraciadamente delictuoso, fué reducido a prisión, fué arrestado por orden directa del Presidente de la República, señor Batlle y Ordóñez, creo que algún tiempo después, a los 16 días del mes de marzo, en los primeros días de 1904. Y yo conozco, señor Presidente, las influencias que se pusieron en juego para que el señor Batlle y Ordóñez le devolviera la libertad a aquel jefe y lo enviara otra vez al Departamento de San José, donde contaba con agún prestigio, para que volviera a integrar el ejército de la República. El señor Batlle y Ordóñez nunca accedió a que este jefe volviera al comando de fuerzas ni a la libertad.

Podrá el señor Senador Barañano, tener el recuerdo de las manifestaciones que formulo; pero voy a citar otro hecho en el que también intervine.

Otro jefe que actuaba en el Departamento de Florida y en los límites de Canelones, había sido acusado de cometer también, hechos delictuosos, y una de las primeras disposiciones que el señor Batlle y Ordóñez adoptó, fué decirle al que habla, que a ese jefe no se le debía dar comando. No lo cito porque ha muert.o En todo el período de la guerra, nunca se le dió comando, precisamente porque el señor Batlle y Ordóñez, temía que aquel jefe pudiera cometer actos ue deshonraran al ejército y al gobernante que presidía con honor los destinos del país.

Quiero hacer estas manifestaciones, en homenaje al gobernante que más contribuyó en la medida de sus fuerzas, a crear este espíritu democrático, esta conciencia ciudadana que todos estamos viviendo.

Decía también el señor Senador Batlle Pacheco, que su señor padre, más de una vez, le había dicho que creía en la honestidad el jefe revolucionario, señor Aparicio Saravia. Esas manifestaciones, esas conversaciones, señor Presidente, las mantuve también muchas veces con el eminente hombre público que vengo recordando, y también se las formulé al propio generalísimo de la revolución señor Aparicio Saravia, cuando fuí su prisionero y el señor Saravia me contestó que el no conocía al señor Batlle y Ordóñez y solo tenía referencias contrarias a su actuación.

No quiero proseguir, señor Presidente, ocupándome de estos sucesos del pasado, porque es bien conocida mi posición sentimental y espiritual, acerca del señor José Batlle y Ordóñez.

Se cuanto le preocupaba cada vez que llegaba a su conocimiento el desgarramiento de una vida.

Encontrándonos ya al término de la guerra en Nico Pérez, y en instantes en que se habían desprendido, —y alguno de los Senadores presentes tal vez estuviera incorporado a alguna de ellas,— cinco divisiones de las fuerzas del ejército revolucionario, ya acercándose a la ciudad de Nico Pérez y pudiendo la fuerza que nosotros integrábamos contrarrestar su marcha, y entonces, se hubiera producido una gran masacre, el señor Batlle y Ordóñez en telegramas que yo poseo, dos o tres veces, me dijo que evitáramos la efusión de sangre. Esas divisiones en una de las cuales estaba el coronel Cicerón Marín, a quien personalmente me dirigir para que se rindieran me agradeció y agradeció al señor Batlle y Ordóñez que tratara de evitar la efusión de sangre.

Integraban esas divisiones, el señor Carmelo Cabrera como jefe de la revolución en que había sido herido Guillermo García, los hermanos Aldama, el señor Cortinas, padre del señor Ismael Cortinas, y eran alrededor de cinco mil hombres dispuestos a seguir afrontando la lucha y la guerra y fueron los sentimientos humanitarios del señor Batlle y Ordóñez, que impidieron que hubiera más derramamiento de sangre.

Nosotros estábamos allí situados con más de 4.000 hombres perfectamente armados y todos reclamaban que les permitiéramos avanzar y hube de ejercer violencia junto con los compañeros que teníamos, para impedir que hubiera un derramamiento de sangre que, en tal caso, hubiera sido una verdadera masacre. Fué, pués, el gobernante, el Presidente de la República a quien tan injustamente ataca el señor Senador Hedo, quien por repetidas veces insistió para que no hubiera más efusión de sangre.

Señor Presidente: voy a terminar, pero antes deseo contestar, si me lo permite, el señor Senador Haedo, algunas de las manifestaciones que ha formulado contra el Poder Ejecutivo que preside un hombre honesto y de bien, el doctor Amézaga.

Ha dicho el señor Senador Haedo, que vive su Partido un instante o un período de persecuciones, de exclusivismos, de parias; pero, señor Presidente, que más hubiera podido hacer el Presidente de la República doctor Amézaga cuando inició su gobierno, que ofrecerle para integrar los Entes Autónomos, primera preocupación gubernativa del señor Presidente de la República? Posiciones; pero acaso bastaba solo la voluntad del Presidente de la República para que pudiera dar satisfacción a sus aspiraciones? No. Estaba el régimen constitucional que exige la venia del Senado y como se supo anticipadamente que no se podría obtener la venia que debía otorgar la mayora del Senado para la integración con ciudadanos del Partido que integra el señor Senador Haedo, que nos acusa, no pudo el doctor Amézaga integrar los Entes Autónomos con ciudadanos del Partido Herrerista.

Ha dicho, también, que en toda la administración pública se nota exclusivismo. Eso no es exacto.

En el Ministerio que yo ocupo, los más altos puestos, las promociones realizadas, las propuestas en los cargos que yo he llevado, siempre han favorecido a funcionarios del partido que él integra. En los nombramientos, tampoco existen propósitos de persecución, para nadie, para funcionarios de carrera, y en lo que se refiere al personal obrero, el Poder Ejecutivo actual, auspició y le puso el cúmplase inmediatamente a la ley del señor Senador Gallinal por la cual imponía, por imperio de la ley, el régimen del sorteo.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Me permite, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR GALLINAL.** — Efectivamente, eso es cierto; pero a esa ley debemos completarla, y debemos, también, perfeccionar el Estatuto del Funcionario, porque lo ideal, a lo que yo creo que deben tender todos los Partidos del país, es a que los puestos del Gobierno no sean para distribuir prebendas y que los cargos públicos, no sirvan para ejercer proselitismo.

**SEÑOR HAEDO.** — Apoyado.

**SEÑOR GALLINAL.** — Así elevaríamos y dignificaríamos la cultura cívica del país, si completáramos esa obra que yo reconozco que se ha comenzado con espíritu verdaderamente amplio y, entonces, sacaríamos del escenario político esa eterna cuestión del exclusivismo en los puestos públicos, solucionándola definitivamente con fórmulas superiores. La ley que se ha votado del plan de obras públicas, tengo entendido que es un nuevo e importantísimo paso en ese sentido.

**SEÑOR FORTEZA.** — Algo de eso, señor Senador, se había hecho en la ley de 15 de octubre de 1931.

**SEÑOR MINISTRO.** — Continúo, señor Presidente. La verdad es que el régimen del sorteo en el trabajo para los obreros, se ha venido practicando desde el Gobierno del General Baldomir, impuesto antes por el Consejo Nacional de Administración, y a propuesta del Consejero José Batlle y Ordóñez, quien además había propuesto un término para los reclamos de todos aquellos que se consideraran lesionados en el juego normal de las designaciones.

El actual Poder Ejecutivo, en lo que respecta a mi Ministerio, que es el que más función tiene respecto de los obreros, lo respetó siempre y creo que en dos o tres

oportunidades hasta anuló sorteos porque no se les había dado la debida publicidad para que todos los que se consideraran con derecho pudieran concurrir al llamado.

De manera, que, señor Presidente, es un cargo tan injusto el que se formula contra la actual administración de exclusivismo, persecuciones, etc., que yo me resisto a creer...

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permite el señor Ministro, yo le haría una pregunta.

**SEÑOR MINISTRO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR HAEDO.** — Le pediría, simplemente, que tuviera la amabilidad, en el momento que considerara oportuno, de citar un nombramiento recaído en ciudadanos nacionalistas en el Banco Hipotecario, en el Banco de Seguros, en la U. T. E., es decir, en todos los resortes de la administración pública...

**SEÑOR MINISTRO.** — Ya tiene el señor Presidente de la República...

(Campana de orden).

**SEÑOR HAEDO.** — ¡Si eso no es exclusivismo! Exclusivismo no es solamente lo que se refiere a materia de empleos. No fué nunca mi propósito subalternizar...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo le cito un caso: Banco Hipotecario, Sucursal de Treinta y Tres; primer llamado, se llama a un nacionalista, como lo es el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Es inexacto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Es exacto.

**SEÑOR HAEDO.** — No un nombramiento nuevo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Es exacto, es un nombramiento nuevo. Escuche y después conteste. Le ratifico el dato: el Banco Hipotecario abre una Sucursal en Treinta y Tres, puesto: auxiliar se llama a un nacionalista como el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo le puedo dar la lista...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo le constato un hecho.

**SEÑOR HAEDO.** — ...en la que se verá la exclusión deliberada.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador pidió que se le citara un hecho, y yo se lo he citado.

**SEÑOR MINISTRO.** — Además, los Entes Autónomos, tienen una total autonomía para efectuar las designaciones.

Pero no es verdad, tampoco, por los informes que poseo, que se persiga a nadie, ni tampoco que se postergue a ningún funcionario con derecho al ascenso.

Por otra parte, en la U. T. E. no se ha designado a un solo funcionario.

En lo que respecta al Ministerio a mi cargo, puedo decirle al Senado que muchos son los funcionarios herreristas que han sido ascendidos. Y no crea el señor Senador que son funcionarios de modesta categoría.

Pero, por lo demás, si yo hubiera prescindido de esos ascensos o de algunos nombramientos de personas de su Partido, yo no sé qué acusación se nos podría hacer después de sufrir, todos los ciudadanos demócratas de la República diez años de persecuciones.

Sin embargo, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, ni el doctor Amézaga, ni el ciudadano que habla ocuparon sus puestos con ningún espíritu de venganza. Por el contrario, en todos los instantes tratamos de armonizar, de actuar en esa colaboración o con espíritu de coordinación, porque esa es la función del gobernante y de todo hombre público.

**SEÑOR GALLINAL.** — Hay que ir más allá, señor Ministro, y asegurar que eso no dependa de la buena voluntad de los gobernantes, sino que debe regirse por normas impersonales.

**SEÑOR MINISTRO.** — Había omitido, señor Senador, expresar que en el plan de obras públicas, en el articulado, se amplía y perfecciona la ley Galinal, en el sentido de dar cabida a los mismos funcionarios de ese régimen.

**SEÑOR GALLINAL.** — Es perfectamente cierto.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a citar un caso al señor Ministro.

En el hospital de la ciudad de Mercedes, desempeñaban los cargos de médicos, desde hace 25 años, los doctores Juan B. Cima y Ricardo Braceras, integrante, este último, del Partido "Independiente".

**SEÑOR FORTEZA.** — Y el doctor Cima, Batllista.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Ministro de Salud Pública designó, con la firma del Presidente, Director de ese hospital, al doctor Chelle, violando todas las disposiciones habidas y por haber con respecto al Estatuto del Funcionario.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero, señor Senador, un poco antes, ese mismo Ministro y el Presidente de la República designaban Director del hospital de Flores —y el señor Barañano lo puede confirmar— a un ciudadano nacionalista, no sé si independiente o no.

En cuanto al hospital de Mercedes deseo expresar que ese nombramiento —y no voy a hacer ningún cargo a los doctores Braceras y Cima, ni cosa que se le parezca— puede estar justificado, porque el doctor Chelle es un gran profesional, de una ética profesional, de una capacidad tal, que, realmente, merecía un cargo de esa naturaleza.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Ministro no puede sostener ese criterio. El Dr. Chelle, a quien conozco, fué mi compañero de colegio, —y es médico de familiares míos. Lo que irrita, es que un ciudadano que no tiene ningún antecedente administrativo, pueda despojar de lo que le corresponde al Dr. Braceras, que ha sido médico durante 25 años en el hospital de Mercedes, hospital que, demás, siempre estuvo en manos de Directores nacionalistas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Ah!... señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — No hay por qué alarmarse, señor Senador; ¿o es que acaso los nacionalistas son leprosos? ¿Le parece un caso extraordinario?... El Dr. Ferrería, que era un prócer de Soriano, desempeñó la dirección durante 25 años. El doctor Carlos Caztelumendi, por ascenso, ocupó la Dirección durante un largo período.

Por lo demás, hubiera sido justo que se hubiera hecho, por lo menos, un concurso de méritos, de oposición o de cualquier cosa, porque, evidentemente, nadie puede desconocer a los Doctores Cima y Braceras, la innegable capacidad y el legítimo derecho que poseían para ocupar la Dirección del hospital, sin perjuicio de que reconozco en el Dr. Chelle a un distinguido profesional.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En la Dirección del Hospital de Melo se produjo una vacante, señor Senador. Había dos candidatos: un médico nacionalista y uno batllista. El Ministro de Salud Pública eligió al nacionalista, que era el Dr. Murguía.

**SEÑOR HAEDO.** — El Dr. Murguía no milita en nuestra fracción.

Pero es a eso a lo quiero referirme, al exclusivismo agraviante contra nuestro Partido, que es lo que alimenta la rebeldía.

**SEÑOR GALLINAL.** — Proponga el señor Senador la fórmula que crea más perfecta para garantir el derecho de todos los ciudadanos, y cuente con mi voto.

**SEÑOR HAEDO.** — Por mi parte, quiero expresar, an- [illegible] la palabra al señor Senador Arroyo Torres, [illegible] moción de orden, que, por las razones que hemos expuesto, vamos a votar negativamente este proyecto de ley.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio, porque los taquígrafos llevan siete horas de continua labor y no es posible continuar sin hacer un descanso de diez o quince minutos.

**SEÑOR BRENA.** — El señor Senador Echegoyen, que estaba en el uso de la palabra, dijo que había terminado con la primera parte de su exposición, dando a entender que había una segunda. Considero, pues, que todavía está en el uso de la interrupción.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Efectivamente, estaba en uso de la palabra; pero me pareció razonable, por el propio interés de los temas que estaban tratándose, no interrumpir a los oradores que han ido ocupando la atención del Senado hasta este momento. Considero, a la hora que nos encontramos, que sería una temeridad que yo prosiguiera en el debate político; por consiguiente, aunque no he terminado mi exposición, me considero en el deber de no insistir sobre el tema, pero, naturalmente, si otros Senadores continuaran tratando el punto político, me vería obligado a quebrantar mi propósito.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Terminaré, señor Presidente, con una moción de orden.

Por primera vez, desde que ocupo mi banca en el Senado, voy a quebrantar la consigna que me había hecho a mí misma, de no intervenir jamás en un debate político.

El debate político, comprendo que es necesario, sobre todo cuando se sale de una época como aquella a la que aludimos, que nació el 31 de marzo del año 1933.

Pero, a mi espíritu de mujer nunca le ha sido grato asistir a las sesiones de este Senado cuando los distinguidos compatriotas que forman este Cuerpo, han tenido que decir tantas cosas dolorosas y dirigirse y sentir tantos reproches unos a otros.

Eso no quiere decir que no haya formado en mi espíritu la idea de justicia y que esté del lado donde yo siempre he creído que estuvieron las ideas democráticas; pero, eso sí hay en mi espíritu una idea y es la del patriotismo, que debemos poner en este Cuerpo y la necesidad inmensa que hay de trabajar por el país.

(¡Muy bien!).

Hoy he estado en esta sesión, en toda la sesión recibiendo una verdadera lección de patriotismo.

Se han dicho cosas contrarias a las que yo pienso; se han dicho cosas que están completamente dentro de mi espíritu, pero de todo ello, he sacado una lección y es la de que, ni las guerras civiles ni las dictaduras pueden llevar al país a una verdadera faz constructiva para el bien de nuestros hogares y de nuestros hijos.

He sacado, también, una consecuencia y es la de que si nos entendiéramos de una vez por todas, y si casi nos juráramos, unos a otros, acabar con los debates políticos, cuánto ganaría el país y cuánto habríamos hecho por el acercamiento de todas las fracciones.

Tengo la seguridad que, si cada uno sostiene sus ideas con sinceridad, creyendo que son justas — como yo creo en las mías— daremos al país algo mejor, trabajando por lo que tanto se necesita.

Por eso, me animaría a hacer, como un voto de imploración para que acabemos con estos asuntos y voy a hacer moción para que entremos a discutir el proyecto de ley que tiene, aquí, a mi lado, el señor Ministro Berreta.

(Muy bien. — Apoyados).

**SEÑOR CHARLONE.** — Entiendo que la moción de cerrar el debate no ha sido sometida al voto del Senado y adelanto a los señores Senadores que voy a ser lo más breve posible, aunque debo cumplir, en este caso, uno doble deber: el primero, en mi condición de miembro de la Comisión de Hacienda, cumpliendo con mis funciones de legislador, dando las razones por las cuales he de votar este proyecto de ley, sin perjuicio de formular las reservas que las normas de la política financiera me merecen, con lo cual no haría otra cosa que reeditar conceptos ya vertidos, anteriormente, en el Senado; y, en segundo lugar, dadas las proyecciones de orden político que este debate ha tenido, entiendo que es de mi deber, como hombre de partido, vinculado a situaciones políticas cuyas responsabilidades compartí, decir mi palabra clara, pero serena a la vez, sobre los sucesos de que se ha hablado en esta larga y apasionada sesión del Senado.

Respecto del primer punto, he de ser muy breve. Diré que este proyecto de ley no puede ser, de ninguna manera, desatendido por el Parlamento y en consecuencia por el Senado, reconociendo necesidades perentorias y, por lo tanto, impostergables de la Hacienda Pública, en lo que se refiere a la conservación de obras.

No creo, en virtud de la experiencia que puede hacer durante mi años de mi actuación en el gobierno, que la cantidad que se solicita sea excesiva. Mis recuerdos me dicen que, en aquellos tiempos, en que ejercía las funciones de Ministro de Hacienda, se calculaba en $ 1.000.00 anuales el costo de conservación de las carreteras. Posiblemente este costo ha podido ser disminuido con los progresos evidentes que se han hecho en los tratamientos de conservación de nuestras redes viales.

Creo que en el plan de obras públicas, iniciativa del señor Berreta, las necesidades de conservación se estiman en $ 600 00 anuales, por kilómetro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR CHARLONE.** — De acuerdo con ese criterio, estaría la cantidad que se necesita, porque ampliando a pesos 900.000.00, este rubro resultaría aumentado a la cantidad de tres millones de pesos, lo que permitiría atender los gastos de conservación reclamados por cinco mil kilómetros ya construídos y librados al servicio público.

Pero, señor Presidente, yo me felicito de que el señor Ministro de Obras Públicas, al solicitar por este proyecto de ley el crédito suplementario, manifieste el propósito de ceñir su gestión a las normas fundamentales del Ordenamiento Financiero, que el Poder Ejecutivo, por la responsabilidad que tiene en esa rama tan delicada de la gestión de gobierno, debe ser el primer interesado en tratar de cumplir.

Por lo tanto, anoto en esto una diferencia que me complace destacar porque, cuando discutimos la ley sobre recursos para el déficit del ejercicio 1943, tuve oportunidad de formular mis reparos al criterio que en el año anterior se había seguido con respecto al rubro de Obras Públicas, reforzándolo, no por la vía del crédito suplementario que es el sistema que establece para estos efectos la Constitución, sino por la vía del crédito extraordinario que la Constitución y la ley de 5 de enero de 1933, legisla para otros efectos.

Desde luego que, si el país viviera en condiciones presupuestalmente regulares, donde los presupuestos se proyectaran y se legislaran antes del comienzo del ejercicio financiero, estas situaciones no se producirían; pero, mismo el hecho de que los presupuestos se vean demorados en su sanción, y aún cuando el Poder Ejecutivo haya remitido al Parlamento un proyecto de Presupuesto cuya sanción se ve demorada y en el cual las insuficiencias de los rubros fueron previstas, no excusa, de ninguna manera, al Poder Ejecutivo del deber de solicitar para todo exceso de rubro el crédito suplementario que exige la ley, porque, hay en el Ordenamiento Financiero, normas jurídicas que no pueden ser dejadas de lado. La norma —es el principio constitucional— es que no puede haber gastos públicos de género alguno que no sean consentidos y autorizados, previamente, por el legislador, sin otra excepción que aquellas que, al amparo, de disposiciones especiales de la Constitución pueden legislarse por vía de medidas extraordinarias, reglamentadas por el artículo 101 de la Ley de 5 de enero de 1933, que no es, por cierto, la situación que podríamos contemplar con este proyecto de ley.

Dentro de las normas del Ordenamiento Financiero, constituye uno de sus pilares básicos el contenido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto General de Gastos del año 1925, o del ejercicio 1924-25, que prohibe al Poder Ejecutivo excederse en todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos y dispone, además, que cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse los fondos de las partidas, correspondientes acompañando en cada caso el detalle de las imputaciones.

Si yo insisto en esos razonamientos, fundado en preceptos expreso de la ley, es, desde luego, para formular el voto de que el criterio seguido en este caso por el Ministro de Obras Públicas, lo practique el señor Ministro de Salud Pública, porque, como lo sabemos en la Comisión Informante, los excesos de rubros que ocurrían en este ejercicio en esa otra Secretaría de Estado, sobrepasan en mucho al de la conservación de las obras viales.

En lo que se refiere a una observación del señor Senador Haedo, sobre el hecho de cómo puede ser posible que con cargo a un rubro que de acuerdo a la designación con que se le alude en el mensaje, ha sido establecido para "adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de Obras Públicas", yo creo del caso advertir que se trata de un error que, me complazco en reconocer, no es imputable al señor Ministro de Obras Públicas.

El error está en la forma cómo la Contaduría General de la Nación ha aplicado las disposiciones sobre racionalización de los gastos públicos, dictados al amparo de una disposición expresamente establecida en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio de 1936, porque en realidad, este concepto del gasto, debería haber sido desdoblado en dos rubros, en dos conceptos de rubros, que están convenientemente admitidos y establecidos en la ley a que me refiero. Uno es el de jornales, y el otro, el de adquisición de especies. Pero, en suma, como esto no tiene otra importancia ni otra trascendencia que la reiteración de un error, entiendo que si cabe recordarlo, es para reclamar que en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que pronto vendrá a la consideración del Senado, sea tenida en cuenta esta observación.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En la designación.

**SEÑOR CHARLONE.** — Sí, señor Senador, en la designación. Desde luego, que las cantidades, las sumas que se solicitan son las razonables.

La consideración de este asunto hizo que el Senado derivara su atención hacia acontecimientos políticos sobre los cuales es mi deber decir como hombre de partido, mi opinión clara y sincera, deseando expresarla, nada más que una vez, porque entiendo, como la señora Senador Pinto de Vidal, que ese pasado ya lo ha juzgado definitivamente la Historia, y lo que corresponde ahora es mirar hacia el porvenir para resolver los graves y perentorios problemas que el país tiene planteados en estos instantes de su vida tan trascendentales.

Creo que el señor Senador Haedo, ha dicho una gran verdad, cuando ha reclamado una mayor conexión entre el Poder Ejecutivo y la mayoría parlamentaria que lo respalda, expresión ésta que fué la inicial en el debate político que se ha venido continuando hasta horas avanzadas de la noche.

Yo creo haber ya abundado en esos conceptos, pero me interesa recalcar, que con esto no he formulado, de manera alguna, un reproche al señor Presidente Amézaga, porque creo que el deber de interpretar y aplicar la Constitución de acuerdo al sistema que ella ha creado, no alcanza solamente al señor Presidente de la República, sino, también, a las fuerzas políticas que integran la combinación ministerial.

Es posible que si no se tiene Presupuesto, sea acaso porque, en mi concepto, se padeció un error en el modo de formular el proyecto correspondiente.

Acaso se olvidó que entre las grandes conquistas que la Constitución de 1934 le deparó al régimen de la Hacienda Pública, —conquista ésta que mantiene en la Constitución reformada en 1942—, figuran disposiciones que tienden a facilitar en términos extraordinarios la formulación y el voto de los presupuestos, y entre ellas, una, que declara,— artículo 194,— que podrá establecerse por ley una sección especial en el Presupuesto que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión anual no sea indispensable.

Esa parte consolidada de la Ley de Presupuesto ha sido consagrada o establecida por la Ley de 1936 que declaró permanentes los capítulos de 1 a 6 de esa ley que, prácticamente, son todas las planillas de sueldos y gastos necesarios al funcionamiento normal de los servicios y a las necesidaes permanentes de la Nación.

Si hago este recuerdo, es, porque el proyecto de Presupuesto General de Gastos, desde que fué mantenida la misma estructura de la ley de 1935, cabalmente, no es un nuevo Presupuesto, sino una reforma a una estructura presupuestal en vigencia. Estimo que el error radicó en

no haberse concretado la iniciativa gubernamental, a las modificaciones que se proyectaba establecer en el régimen en vigencia, para facilitar así, en términos extraordinarios la consideración de la ley de gastos por parte del Cuerpo Legislativo. Pero de cualquier modo, lo evidente es, que ese defecto en la formulación de la ley de gastos, por no haber seguido esa norma, se ha visto complicado con la conducta política, que yo estimo que no es arreglada al sistema constitucional en vigencia, en virtud de la cual, no existe el suficiente acuerdo o conexión entre el Gobierno y los grupos o bancadas parlamentarias que lo respaldan. Me interesa, al respecto, decir, porque es la segunda vez que abundo en estos conceptos, que por cierto, y contrariamente a los comentarios que han llegado hasta mí, no nos mueve en el caso, a reclamar del Gobierno, modificación alguna. Lo que deseamos, es que la mayoría parlamentaria se entienda con el Gobierno, para poder ejercitar cabalmente de acuerdo a la teoría y al espíritu de la Constitución, la función del contralor de la cosa pública, que nos corresponde por el origen de nuestro mandato sin perjuicio de que, como lo expresé también, con el Gobierno tengamos la solidaridad que el patriotismo nos impone.

Acaso esa falta de conexión entre la mayoría parlamentaria y el Gobierno, es lo que explica de nuevo el inconformismo constitucional, a la impaciencia reformista que de nuevo se advierte en el país, impaciencia ésta que bien podría dar lugar a nuevos propósitos de revisión, respecto de los cuales ya se insinúan en nuestro ambiente fórmulas. Los señores legisladores de la mayoría colorada sostienen la reforma constitucional, para la implantación del nuevo Gobierno Colegiado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Los que somos consecuentes, —si me permite el señor Senador,— y no por razón de juicio sobre este Gobierno, sino porque ha sido siempre un principio permanente que el Partido ha sostenido con el fervor que el señor Senador conoce, y porque además hicimos público que si fuimos a colaborar en la reforma de la Constitución lo hicimos pura y exclusivamente, para poner en ella la vía necesaria para la reforma de esta misma Constitución, aspirando a que el país, un día tenga el Colegiado Integral.

**SEÑOR CHARLONE.** — No seré yo quien sostenga que el Batllismo no es lógico en su actitud al profesar esta doctrina. Lo que sí, que en función de la experiencia hecha por el país a través de tres Constituciones, me permito sostener que sea que se vaya a un Ejecutivo Gobernante, en forma de un Ejecutivo Unipersonal o Colegiado, —porque el régimen de la Constitución del 17, fué, aún en su rama colegiada, un régimen de Ejecutivo Gobernante frente al Parlamento,— sea que se vaya a otra forma de organización del Poder Ejecutivo, lo evidente es, que no podrá haber en el país Gobierno eficiente, Gobierno fecundo, donde no se asegure la necesaria conexión entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Eso sí, señor Senador, fué lo que, en mi concepto, constituyó la gran virtud de la Constitución de 1934, cualquiera sea el juicio que de ella se tenga.

Con relación a este hecho se aludió al movimiento del 31 de marzo, y como la historia no se escribe en un día, ni se reduce a una página, ni se concreta a una fecha, se hizo en el Senado un retrospecto histórico examinando los golpes de fuerza que se produjeron en el país en los últimos 10 lustros.

Yo, señor Presidente, soy de los que creen, como todos los señores Senadores, que las dictaduras son malas, pero creo, también, que ellas por mas malas que sean, tienen una explicación que está por encima de la voluntad de los hombres.

Cuando el golpe de Estado de 1897 se formuló la doctrina de que se proclamaba candidato a la Presidencia de la República al ciudadano Juan Lindolfo Cuestas, para que lo eligiera la Asamblea General, y candidato a la dictadura, para que si la Asamblea General no lo elegía, se produjera un hecho revolucionario respaldado por las fuerzas cívicas que apoyaban a aquel ciudadano. Y razón tenía el señor Batlle Pacheco, para decir que no procede distinguir en los golpes de Estado, los que sean malos de los que sean buenos. Aquel Parlamento era "bueno" y podía perdurar si elegía Presidente a Cuestas, del mismo modo que era "malo" y debía ser por la fuerza derrocado si se resistía a ungirlo para la primer magistratura de la nación.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR CHARLONE.** — He escuchado en silencio las exposiciones de todos los señores Senadores. Muchas veces me sentí tentado de interrumpirlos, pero no lo hice en el deseo de exponer después con orden y cohesión, mi pensamiento en un tema que, por cierto, se presta al debate con el tono encendido de la pasión. Por eso le ruego al señor Ministro me permita continuar.

En mi concepto, en aquel caso había, cuando menos esa la impresión que ha dejado en mi espíritu la lectura de sus antecedentes— un divorcio entre la opinión pública y la Asamblea, divorcio, sin duda alguna creado por la propia Constitución, porque aquel régimen de Presidentes que elegían Parlamentos para que los Parlamentos eligieran sus sucesores, era un régimen, que desde luego tenía su más antidemocrática consecuencia en el desinterés de los ciudadanos por el sufragio, que nos hace recordar la expresión de Saenz Peña: "Se ha dicho que los Gobiernos eligen porque los pueblos no votan, cuando son los pueblos los que no votan, cuando los gobiernos se eligen por ellos". Evidentemente, la historia le dió la razón a todos los que justificaron, entre ellos el señor José Batlle y Ordóñez, el acto de fuerza de 1897.

Indudablemente, en ese régimen había conexión entre Ejecutivo y Parlamento, pero la verdad democrática estaba inculcada. La Constitución del 17 marcó en el país, sin duda alguna, una gran etapa en su progreso institucional. Esta Constitución sentó, entre sus grandes conquistas, las bases del sufragio libre que perduran perfeccionadas en la Constitución actual y en la legislación electoral en vigencia. Esa misma Constitución, por reacción contra el Poder personal, cifró toda su esperanza en la colegialización de una de las ramas del Gobierno, y acaso tradujo un concepto teórico indiscutible, de que habiendo 4 funciones, debía corresponder a cada una de ellas un órgano o Poder de Gobierno creando a los efectos el Consejo N. de Administración. Pero yo tengo para mí, que esa Constitución consagraba defectos evidentes que les restaban eficacia al Gobierno, hasta el punto de impedirle tener la necesaria unidad, cohesión, ejecutividad en circunstancias difíciles, cuando la vida económica, financiera y social del país reclaman la adopción y empleo de métodos de pronta y eficaz acción. Pero también, señores Senadores, esa Constitución consagraba fórmulas de opresión contra la ciudadanía en lo que más tiene de sagrado. Me refiero al libre ejercicio del Poder Constituyente. Se incurrió en el error de supeditar la revisión constitucional a una doble mayoría de dos tercios de ambas Cámaras en dos legislaturas sucesivas. De manera, que la voluntad de los 86.000 ciudadanos que en el plebiscito de 1917 se habían manifestado en favor de la Constitución, encadenaba la voluntad soberana de la inmensa mayoría del electorado nacional pudiéndose dar el caso de que la suerte de una reforma constitucional anhelada vivamente por el sentimiento público después de dos consultas sucesivas a la soberanía, pudiera en último término quedar librada a la decisión de 7 Senadores, quienes eran dueños de darle la espalda al sentimiento de la voluntad popular.

Los que participamos en el movimiento de marzo, sostuvimos que esas limitaciones establecidas por los textos constitucionales al Poder Constituyente, no tenían valor jurídico alguno respecto del soberano. Que ello solamente alcanzaban a los organismos parlamentarios investidos de funciones constituyentes.

Y yo creo, señor Presidente, que si dentro de una interpretación flexible se hubiera facilitado la reforma constitucional, no olvidando que las constituciones son organismos vivos más que cuerpo de disposiciones frías, posiblemente la crisis constitucional de 1933 habría podido ser evitada.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo malo es que quien tenía el poder en las manos se llamó a sí mismo, el representante de la soberanía.

**SEÑOR CHARLONE.** — Esa sería una consecuencia más.

Esta doctrina, señor Presidente, y yo se la recuerdo a ustedes, señores Senadores batllistas, había sido sostenida, también, por una figura prominente del batllismo, en la Convención de su partido: por el señor César Batlle Pacheco, quien en el año 1931, cuando el batllismo examinó el proyecto de reforma de la Constitución de 1917, había sostenido la inocuidad jurídica de esas limitaciones constitucionales, diciendo que si la voluntad del pueblo en el plebiscito decidía apartahse de esa Constitución, y en otro plebiscito por simple mayoría promulgar la Constitución reformada, nadie podría invocar las disposiciones restrictivas al poder constituyente expresadas en la Constitución.

Yo recuerdo, también a este respecto, que precisamente al año siguiente de promulgarse la Constitución de 1917, oí del maestro Jiménez de Aréchaga, las palabras de más enérgica condenación a esas excesivas limitaciones al Poder Constituyente, hasta el punto de vaticinar aquel ilustre maestro, que acaso la única vía posible de reformar aquella Carta Política, fuera el golpe de Estado y la experiencia le dió la razón.

La historia no termina ahí porque en el mismo error se incurrió en la Constitución de 1934, de tal manera, que también me resulta contradictorio que los adversarios del 31 de marzo cohonesten la reforma de 1942, que tiene por base el mismo principio revolucionario, si los señores Senadores quieren, la misma doctrina, que el golpe de Estado de 1933.

Evidentemente, señor Presidente, estas son crisis que

ocurren en la vida de los pueblos..

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo oímos en silencio para no interrumpir su discurso, no porque no pudiéramos demostrar lo contrario de lo que afirma el señor Senador.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo no pretendo que el señor Senador comparta mi punto de vista. Digo, respecto de estos acontecimientos, lo que extraigo de ellos como filosofía. Creo que evidentemente hay en ellos, una razón superior a la voluntad de los hombres, razón ésta que puede estar referida, —la experiencia me lo indica así,— a vicios de la organización constitucional, sobre todo cuando ella puede plantear conflictos que la misma inconmovilidad de los textos constitucionales impide que sea resuelta por las vías de derecho.

Respecto del golpe de Estado de 1942, —lo digo con toda lealtad,— hubiera admitido que el Presidente Baldomir, después de convocado el pueblo a elecciones, promulgara la Constitución, una vez que ella hubiera obtenido la mayoría de los sufragios. Creo que hubiera sido esa una solución institucional y política, mucho más ventajosa que la actual, porque hay una gran diferencia entre promulgar la Constitución con un Parlamento elegido y entregar el mando dentro del término constitucional, a realizar el acto, contra las instituciones que en este caso pudo haberse evitado, sobre todo para quien, por haber participado en los sucesos del 31 de marzo...

(No se oye).

—Por encima de todo ello, yo declaro que la Constitución nueva, tiene sus imperfecciones, pues reconozco que no ha ganado nada el Senado con el régimen de organización actual, elegido bajo los mismos principios que la otra representación del Parlamento, Me parece que la representación del Senado tiene más sentido, representando a los Departamentos, aunque éstos sean simples circunscripciones administrativas, dentro de nuestra organización constitucional, como que también tiene sentido que el Senado represente a sus dos grandes partidos históricos, alrededor de los cuales ha girado toda nuestra vida pública, y veo también, desde este punto de vista, como ya, desde los sectores partidarios de la Constitución de 1942, se protesta o se formulan reservas a lo que se califica de excesos de la representación proporcional, que no son cabalmente excesos del principio, en lo que puede ser aplicado sin inconveniente para el interés público y para la gestión eficiente del gobierno. En el plano parlamentario, la Constitución de nuestra Cámara de Representantes, el progreso jurídico del país, el progreso de su conciencia política y de sus actos democráticos, no permitiría constituirla de otra manera; pero respecto del Senado, que tiene funciones coadministrativa que en muchos aspectos difieren naturalmente de las atribuciones de la Cámara de Representantes, yo creo que, además, por el razonamiento elemental de que no se explica constitucionalmente que una ley sea sometida a estudio y sanción de dos cuerpos integrados por el mismo principio, yo creo que la Constitución de 1942 no ha ganado en bondades y ventajas sobre la Constitución de 1934.

(Apoyados).

Me refiero a la Cinstitución de 1934, pero de ninguna manera al grave error cometido en la reforma de 1936, porque la Constitución de 1934, sobre la base de representar nuestras grandes colectividades históricas, dejaba a favor de la mayoría, con los 16 senadores, el poder de decisión en las deliberaciones, y declaraciones del cuerpo.

Yo no sé, señor Presidente, si también es más ventajosa la formal actual como puede ser integrado el Gabinete, que el sistema que a este respecto estableció la Constitución de 1934. Creo sí, que indudablemente existen razones, y muy valederas, para sostener los cargos en el Poder Ejecutivo, especialmente para los partidarios del principio colegialista, lo conquistan y retengan los partidos, de tal manera que los hombres, pueden caer de los Ministerios, pero de ninguna manera las colectividades que los han conquistado.

De cualquier manera esta Constitución también admite la co-participación, la atribución de distintos Ministros a los partidos pero precisamente, porque esta fórmula es más flexible, ella requiere, entonces, en los sectores vinculados a la responsabilidad del gobierno, el necesario acuerdo con estos, para secundar sus iniciativas, y afrontar conjuntamente con él, ante el veredicto público, la responsabilidad que la función de gobernar impone.

De cualquier manera señor Psesidente, con esto quiero terminar, —si es evidente que la Constitución de 1942 ha liberalizado en términos justos el principio del libre ejercicio del poder constituyente,— yo creo que no hay razón ni excusa valedera alguna, para futuros golpes de fuerza.

(Apoyados)

Todas las discrepancias pueden tener dentro de la Constitución su solución satisfactoria, o cuando menos su vía de salida. No sé si la Carta política actual, ha de reformarse o nó. Noto que ese inconformismo con el texto establecido, esa impaciencia por reformar la Constitución, va ganando, indiscutiblemente, grandes sectores de la opinión. Acaso lo que nos duele es que la experiencia de esta Constitución de 1942, no hayamos visto cabalmente realizada de acuerdo al espíritu del constituyente.

Pero admitiendo que la Constitución puede reformarse, yo creo que la reforma necesariamente ha de hacerse, recogiendo las lecciones de la historia, con el acuerdo de todos los partidos.

No podrá haber una Constitución de Partidos

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Nadie lo piensa.

**SEÑOR CHARLONE.** — Me felicito de esta declaración del señor Senador, porque la causa común, debemos necesariamente, construirla todos los que en ella habitamos.

(Muy bien)

Con esto, dejo terminada mi intervención, señor Presidente, diciendo que como hombre de Partido, como ex Ministro de dos gobiernos, solidarizándome con los sucesos de marzo, asumo también en el Senado como en las demás tribunas que se ofrezcan, frente a la opinión pública, las responsabilidades por sus aciertos, por sus errores y aún mismo, por sus excesos; aciertos, errores y excesos, que como se ha dicho y se ha demotsrado esta noche en el Senado, los han tenido todas las situaciones de fuerza, porque viven, desde luego, en una situación revolucionaria, y tienen que defender el régimen que ellas han creado, frente a los movimientos revolucionarios que los amenacen y los pongan en peligro.

Pero esto ha sido juzgado por la historia; más que el juicio nuestro, —es una gran verdad que esta noche se ha dicho el veredicto de la historia es lo que vale y ese veredicto señores Senadores, en cierta manera, ya está dictado, sobre todo a lo que se refiere a los sucesos de marzo. Estos han sido calificados y juzgados definitivamente por la soberanía; y fuere cual fuere el concepto que de los sucesos de marzo se tenga, nadie puede negar su inmensa fuerza de gravitación dentro de la soberanía nacional, porque la mayoría de los Senadores,— en este cuerpo que es el que por el mecanismo o por las reglas constitucionales que rigen su modo de integración, nos ofrece la representación más fiel de los caudales electorales respectivos, somos mayoría los que nos sentimos solidarizados con aquel movimiento histórico respecto al cual, debo tributar finalmente, mi homenaje de efecto y de admiración a la figura del ex Presidente Terra, declarando, señores Senadores, que podrá haber errores, pero de ninguna manera puedo admitir o aceptar, yó que conocía su espíritu de hombre bueno, de caballero exquisito, que en los excesos que hayan podido cometerse, pueda estar involucrada la personalidad del Presidente Terra, como tampoco la del General Baldomir, cuyo nombre se ha citado, ciudadano éste, del que me separan las discrepancias que todos los señores Senadores conocen.

(Aplausos en las galerías)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se advierte a la barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pero reconociendo lealmente, en todo instante que era un ciudadano de bien, animado de rectas intenciones aún cuando —y luego el honor de creerlo así—, cediendo a una sinceridad de convicciones haya vinculado su ación y su nombre a sucesos y a acontecimientos que de ninguna manera, como ciudadano y como miembro de su partido, podía compartir.

Formulo mi más calurosos votos, señor Presidente, —porque entiendo que este largo proceso de nuestra crisis institucional, ya está definitivmente juzgdo,— para que de estas cosas, no volvamos a ocuparnos en el Senado. Para que miremos de frente el porvenir, el reclamo de la hora es la necesaria cooperación en las funciones del gobierno, aún por parte de la oposición, porque la oposición también es constructiva y es necesaria al buen funcionamiento del gobierno. Junto al centro de impulso que asume la responsabilidad de regir los destinos de la Nación, caben el contralor y de la crítica, para señalar los errores, cuando esos errores deben ser señalados a los efectos de deducir consecuencias provechosas susceptibles de ser llevadas a la práctica en beneficio de los intereses de la Nación.

Creo, señor Presidente que ese es el mandato de la hora y declaro que a él ajusta la bancada del partido colorado "Libertad y Justicia" su actuación en los cargos con que fué ungida por el sufragio popular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

A esta altura del debate, y habiendo renunciado el señor Senador Echegoyen a continuar su exposición, desde luego que no voy a tener más remedio que abstenerme de rebatir al señor Senador Echegoyen, que no está en Sala, y que renunció a la mitad de su exposición, sobre el tema referente al valor constitucional de la Constitución de 1917. Y dada la hora no voy a contestar al señor Senador Charlone, pero sí dejaré constancia de que nosotros pensamos en otra forma totalmente distinta, en cuanto a las explicaciones que dá sobre el golpe de marzo de 1933.

Tengo aquí a la vista el mensaje del señor Presidente Terra que dice cosas muy distintas y explica hechos en

forma muy diversa, que lo coloca en situación y en un plano totalmente diferente, con respecto a las explicaciones que ha dado el señor Senador Charlone; pero como el señor Senador tampoco provoca el debate, y fija su posición diciendo que no pretende que nosotros pensemos lo mismo que él, por razones de hora y oportunidad, termino con estas palabras, dejando simplemente fijada nuestra posición en el sentido de que no compartimos las expresiones vertidas en cuanto a los propósitos del doctor Terra, ni tampoco en lo que se refiere a los juicios que se han hecho sobre su persona.

(Apoyados).

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero referirme simplemente a un hecho que ha pasado inadvertido. Se ha hablado de que la Constitución del año 17 fué necesario derogarla por la fuerza porque los procedimientos de reforma, no eran bastante ágiles. Creo que esto no es así, tal vez sea el pensamiento en los que participaron en ese hecho, pero no creo que fuera ese el pensamiento del mandatario.

A raíz de las elecciones, —la Cámara terminó el mandato en el año 1921, yo era Senador—, se reunió en el Senado, una Comisión compuesta por representantes de todos los partidos, para tratar de agilitar los procedimientos de reforma. Propuso entonces, el procedimiento más amplio: el plebiscitio. Presentado el proyecto de reforma por un sector de la Asamblea, y plebiscitado, se podría hacer en el transcurso de un par de meses, porque aprobado por una Cámara, la Cámara que viniera ya con poderes constituyentes, podía tratarlo.

**SEÑOR CHARLONE.** — La Cámara elegida en 1932, comenzaba a actuar en 1935; podía ser renovada recién en 1935.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Me refiero a la Cámara elegida en el año 1928.

**SEÑOR CHARLONE.** — Ya vé el señor Senador, que el procedimiento no prosperó.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — La Cámara elegida en el año 28, podría inciar la reforma y, como se estaba al final del mandato de esa Cámara, se reunió una Comisión para propiciar el proyecto de reforma. En esa Comisión que estaba integrada por todos los sectores políticos, y, entre ellos, naturalmente, representados los sectores que apoyaron el golpe de Estado, se propuso el medio más amplio. Naturalmente, no pretendía imponer el medio más amplio; podía haber otro más restringido que hubiera satisfecho la cuestión que se planteaba. Sin embargo, esa Comisión integrada por todos los sectores, no quiso aceptar ningún medio que perfeccionara el procedimiento de reforma.

Si esa Comisión propuesta por todos los sectores, hubiera aceptado el medio que perfeccionara el procedimiento de reforma, un mes o dos después de realizadas las elecciones, la Cámara que entraba, que era la que terminaba en 1934, venía ya con poderes constituyentes, y hubiera podido tratar la reforma del procedimiento de reforma. De manera que se hubiera evitado el golpe de Estado. Pero no hubo ningún interés. El propio doctor Terra, que tenía mucha influencia, no se manifestó interesado por ese procedimiento.

**SEÑOR CHARLONE.** — Respecto del doctor Terra, señor Senador Batlle, desde luego que su opinión era radicalmente contraria al régimen de instituciones de la Constiaución del 17, como que había renunciado a la Constituyente, para no votarla.

Además, en lo que toca a la situación prominente que el doctor Terra, pudo tener en su partido, no es un argumento valedero a estos efectos. Sea por la razón que fuere, el vicio estaba en la Constitución.

Era lo que me interesaba destacar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado está sesionando con 16 señores Senadodes.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Voy a concluir enseguida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa invitaría al señor Senador Batlle Pacheco a que aplazara, en todo caso...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Voy a ser breve, señor Presidente. Si no me hubieran interrumpido, ya habría terminado.

De manera que no pudo ese Parlamento, realizar la reforma del procedimiento, porque no había mayoría para ello.

Pues bien, el doctor Charlone ha dicho que el señor Terra era contrario al régimen, pero el doctor Terra, había recorrido todo el país como candidato de nuestro Partido a la Presidencia de la República y, anteriormente como candidato al Consejo Nacional de Administración, diciendo en todos lados, que era el más colegialista.

**SEÑOR CHARLONE.** — No estaba en tela de juicio el problema del colegialismo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...porque incluso la Constitución de 1934, la realidad nos conduce a reconocerlo así, porque el colegialismo no es una cuestión de etiqueta, — consagraba el princupio de la colegialización de todo el Ejecutivo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cuando propusimos en forma ágil la reforma que se podía hacer en dos meses y no obtuvimos resultado, y luego, seis meses después, se planteaba la necesidad de un golpe de fuerza para reformar la Constitución, era natural que nosotros viéramos en ese golpe de fuerza, no el deseo de realizar una reforma, sino el deseo de venir a destruir las instituciones para apropiarse del poder.

**SEÑOR GALLINAL.** — Y había otro proyecto de reforma.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — De manera que a mi juicio la discrepancia fundamental desde el punto de vista parlamentario, no estaba en los requisitos con que un país puede reformar la Constitución, si no la de que el golpe de Estado, no fué dado con ningún propósito real de dotar al país de una Constitución superior a la que tenía.

**SEÑOR CHARLONE.** — Fué, y se dotó al país de una Carta tan superior que todavía está en vigencia, porque la Constitución del 42 no ha innovado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Lo que se le dió al país fué una reelección de Presidente.

(Campana de orden).

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Todos los que formamos los sectores opuestos al golpe del 31 de marzo, hemos aceptado esta Constitución como un medio para establecer el régimen democrático, y no porque fuéramos partidarios de ella; hemos transado en nuestros principios constitucionales, en el simple deseo de provocar la existencia...

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo le vaticino al señor Senador que si la reforma prospera, no ha de pactar mucho en estas cosas.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es probable, y le adelanto al señor Senador que, aunque sigo siendo muy colegialista, estoy dispuesto a combatir por cualquier perfeccionamiento de nuestras leyes, de modo que combatirá por el colegiado, porque es mejor, pero si no se puede lograr una cosa mejor que ésta, estoy también dispuesto a adherir, porque creo que el deber de los partidos políticos es luchar por las mejoras de la ley, por una Constitución mejor; de manera que en ese aspecto no me sorprende, pero hago notar que no he tenido comprobación a ese respecto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR HAEDO.** — Deseo dejar constancia, al final de esta sesión, que apesar de que hemos votado negativamente el proyecto, la presencia de los Senadores nacionalistas ha mantenido el quórum de la sesión. Si no hubiera sido por nuestra presencia, esta noche, no se hubiera podido sancionar este proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1. o

(Se lee.)

—En discusión.

Se va votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al campo de aterraje de Paysandú.

Léase.

**SEÑOR HAEDO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta N.o 668 de 1944 — Repartido N.o 114 de 1944

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda..

Montevideo, junio 9 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El actual campo de aterraje de Paysandú no reúne las condiciones necesarias para las maniobras de los aviones que lo utilizan, en razón de que su área de 114 hectáreas 1637 m2 es insuficiente para el aterrizaje y decolaje de las máquinas.

Por tal motivo, el Poder Ejecutivo, previo estudio y asesoramiento de las reparticiones competentes, resolvió que la forma de subsanar esa insuficiencia sería ampliando el campo, de aterraje, de manera de contar con pistas de 1.000 metros sobre todas las direcciones.

Tal ampliación beneficia, asimismo, al Estado, puesto que es conveniente disponer de campos de mayor amplitud para ser utilizados por la Aeronáutica Militar con fines de Defensa Nacional.

Ese objetivo se cumple obteniendo un terreno de 29 hectáreas 8.775 mts.2 propiedad del señor Martín Majó (hijo), lindero con el campo de aterraje de Paysandú, siempre que se permute por otro perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de la fracción que ocupa la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del citado Departamento, el cual tiene una superficie de 44 hectáreas 8.160 mts.2.

El Consejo Central Universitario, y el de la Facultad de Agronomía han resuelto autorizar esa permuta para que sea factible la ampliación proyectada, cediendo el predio que así adquiere a los fines antes expuestos.

Por su parte, el señor Martín Majó (hijo) ha prestado su conformidad para el canje siempre que se efectúe sobre la base del precio de cada fracción por tratarse de tierras de distinto valor: siendo esa la razón de que se permuten terrenos de distinta área. Para cumplir el propósito enunciado, es necesario que esa Asamblea General sancione la ley que autorice la referida permuta y el cambio de destino a darse a la fracción que por tal causa adquirirá la Universidad de la República, puesto que constituyendo ese servicio público un Ente Autónomo, no pueda desprenderse de sus bienes si un estatuto legal no lo dispone, según lo establece la Constitución en sus artículos 178, 183 y 282, a lo que cabría agregar que es un principio de Derecho Público incuestionable que la autoridad no puede hacer más de lo que está facultada y la ley no estatuye que pueda cederse, venderse ni permutarse los bienes del Estado.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la sanción del proyecto de ley que acompaña, mediante el cual se autoriza a proceder a la permuta de las fracciones de terreno aludidas, encareciéndole la preferente atención que pueda prestarle en virtud de la urgencia que existe de disponer en Paysandú de un campo de aterraje apropiado y en perfectas condiciones de seguridad para toda clase de aviones.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Universidad de la República y al Poder Ejecutivo para realizar la permuta de una fracción de terreno de 44 hectáreas 8.160 mts.2 perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, por otra de 29 hectáreas 8.775 mts.2, propiedad del señor Martín Majó (hijo) y destinar esta última fracción, una vez efectuado el canje, a ampliación del campo de aterraje de Paysandú.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Universidad de la República para realizar la permuta de una fracción de terreno de 44 hectáreas 8.160 mts.2, perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, por otra de 29 hectáreas 8.775 mts 2, propiedad del señor Martín Majó (hijo).

Art. 2.° Autorízase a la Universidad de la República para ceder al Poder Ejecutivo, sin retribución, el predio adquirido en virtud de la permuta a que se refiere el artículo anterior, con destino a ampliación del campo de aterraje de Paysandú.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha resuelto informar favorablemente el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Universidad de la República a permutar un inmueble, de una superficie de 44 hectáreas 8.160 metros cuadrados, perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Agronomía de Paysandú por una fracción de terreno de 29 hectáreas 8.775 metros cuadrados, de la que es propietario el señor Martín Majó (hijo).

Además, se faculta al expresado ente autónomo a ceder gratuitamente al Poder Ejecutivo, el predio que se adquiriría mediante la mencionada operación, destinado a ampliar la pista de aterraje del campo de aviación de Paysandú, cuya extensión actual es insuficiente.

Examinados los antecedentes que obran en el Ministerio de Defensa Nacional, resulta de ellos:

A) La Facultad de Agronomía no ha puesto reparo a que se realice la operación.
B) Las partes interesadas designaron delegados para apreciar los valores de las áreas a permutarse.
C) El Ministerio de Defensa Nacional nombró para tal fin un funcionario indicado por la Dirección de Catastro y Administración de Bienes Nacionales.
D) Ambos predios los tasaron los señores Rafael Thevenet, por la Dirección de Catastro, Federico Rilfo, por la Facultad de Agronomía y el señor Martín Majó en su calidad de propietario de una de las fracciones.
E) De los aforos se dió vista a la Facultad de Agronomía cuyo Consejo por unanimidad de votos resolvió su aceptación.
F) Las parcelas fueron deslindadas por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, la que confeccionó los planos correspondientes.
G) La Escribanía de Gobierno y Hacienda manifestó que era indispensable para proceder a la operación de permuta, autorización legislativa, por lo cual el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el proyecto de ley que informamos.

Habiéndose llenado todos los trámites y tomado las garantías tendientes a la defensa del interés público, la razón de que existe una imperiosa necesidad de que el aeropuerto de Paysandú llene cumplidamente su destino, mediante pistas que permitan por su longitud el aterraje y despegue de aviones en condiciones de seguridad para la vida de las personas e integridad de las máquinas,— vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo aprobado por la Cámara de Representantes, cuyo, texto perfecciona el remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre de 1944.

César Miranda. — Gustavo Gallinal. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusion particular,

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

En este artículo se habla de aterraje. A mí me parece que no es el vocablo más adecuado, pues entiendo que el propio sería aterrizar, que es el término expresivo del género del cual aterraje es la especie.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Qué modificación reclama el señor Senador? Porque yo, en mi calidad de miembro informante, espero poder darle la contestación.

**SEÑOR BRENA.** — Decía que el vocablo aterraje que es independiente del verbo aterrar, tiene lexicológicamente un significado preciso que no es el que se le ha dado en este proyecto de ley.

Aterraje se refiere a llegar a tierra pero proveniente del mar, diferenciándose así del vocablo aterrizaje, que sería la expresión más general. Para mí, el vocablo aterrizaje vendría a ser el género del cual el vocablo aterraje sería la especie.

**SEÑOR MIRANDA.** — En primer término, señor Senador, la Comisión de Constitución y Legislación no entró a consilerar los términos que emplea la ley. Con respecto a esta expresión aterraje que es un neologismo, entendió que no valía la pena sustituírlo por un galicismo como es aterrizaje. Me parece que la observación podría ser pertinente, pero en castellano no tenemos todavía la palabra precisa para establecer cómo debe denominarse el hecho de un avión que toma tierra, como tampoco aenemos un vocablo para expresar la maniobra contraria el "decolage" de los franceses y usamos el despegar, que no es propiamente el término gramatical que corresponde...

**SEÑOR BRENA.** — Es exacto.

**SEÑOR MIRANDA.** — ... porque despegar es separar una cosa que está unida a otra.

De manera que en esto nosotros hemos seguido la terminología corriente en este caso, como en mil casos más; nuestro vocabulario está plagado de neologismos de barbarismos y de galicismos.

**SEÑOR BRENA.** — Pero esos neologismos tienen su significado y cuando los usamos con propiedad, es decir, para expresar conceptos que no tienen en castellano vocablo adecuado, debemos tomarlos con su significado preciso y no con el de una calificación propia de un concepto diferente.

Aterraje tiene sentido de desembarco proveniente del mar; y aterrizaje tiene los dos sentidos: el de desembarco proveniente del mar y el de tocar tierra proveniente del aire.

Yo no hago cuestión, mayormente, señor Presidente, pero quiero dejar expresado mi pensamiento al respecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

—El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR MIRANDA.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

---

(Así se hace, siendo la 1 hora y 25 minutos del día 16.

---

José Viaña, Director de Taquígrafos.

# CAMARA DE SENADORES

## XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

### MESA DIRECTIVA

| Cargo | Nombre | Dirección | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Presidente | Doctor Alberto Guani | Paraguay 1470 | 9 02 02 |
| 1.er Vicepresidente | Doctor Alfeo Brum | P. de Peno 2415 | 41 28 18 |
| 2.o Vicepresidente | Doctor Cyro Giambruno | Magallanes 1217 | 4 49 21 |
| Secretario | Doctor José Pastor Salvañach | P. F. Berro 992 | 41 29 39 |
| Secretario | Doctor Carlos M. Penadés | Agraciada 1910 | 8 15 80 |
| Prosecretario | Don Aníbal Garino | Colonia 1792 | 4 30 90 |

### SENADORES

| | | |
|---|---|---|
| Aguirre Leonel | Julio Herrera y Obes 1276 | 8 11 26 |
| Arroyo Torres Ledo | Constituyente 1905 | 4 77 73 |
| Bado Ramón F. | Pablo de María 1051 | 4 56 63 |
| Barañano Gregorio | Larrañaga 3951 | 2 62 96 |
| Batlle Pacheco Lorenzo | Santiago de Chile 1168 | 8 53 74 |
| Berro Roberto | Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º | 8 60 48 |
| Bordaberry Domingo R. | Agraciada 2871 | 2 52 15 |
| Brena Avelino C. | Rambla República de Chile 4459 | 40 17 61 |
| Brum Alfeo | Prudencio de Peno 2415 | 41 28 18 |
| | Estudio | 8 44 41 |
| Canessa Julio César | Arocena 1681 (Carrasco) | 40 03 12 |
| Capurro Federico E. | 19 de Abril 3432 | 22 35 13 |
| Castellanos Daniel | Wáshington 267 | 9 23 18 |
| Cusano Angel M. | 18 de Julio 1091 | 8 36 52 |
| Charlone César | Leyenda Patria 2880 | 41 10 14 |
| Demicheli Sofía Alvarez V. de | Guayaquí 3134 | 41 15 59 |
| Echegoyen Martín R. | Bulevar Artigas 455 | 41 20 88 |
| Etchepare Modesto | Agraciada 3296 | 22 44 85 |
| Ferreiro Felipe | Constituyente 1844 | 4 45 51 |
| Forteza Francisco | Acevedo Díaz 1513 | 4 94 70 |
| Gallinal Gustavo | 8 de Octubre 3035 | 40 19 18 |
| García Da Rosa Telmo | Mercedes 1723 | — — |
| Giambruno Cyro | Magallanes 1217 | 4 49 21 |
| Gutiérrez César Mayo | Batlle y Ordóñez s|n (La Paz) | 1 26 |
| Haedo Eduardo Víctor | San José 981 | — — |
| Miranda César | Bulevar Artigas 302 | 41 19 56 |
| Moreno Zeballos José R. | Mercedes 1745 | 4 20 34 |
| Núñez Aycaguer Angel | Hotel Colón | 8 48 40 |
| Regules Dardo | Francisco J. Muñoz 2987 | 41 14 90 |
| Vidal Isabel Pinto de | Susviela 4190 | 22 48 72 |
| Zavala Muniz Justino | 18 de Julio 1745 | 4 34 64 |

# COMISION PERMANENTE

## SEGUNDO PERIODO
## DE LA XXXIV LEGISLATURA (1944)

**PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES**

### SENADORES

| TITULARES | SUPLENTES |
|---|---|
| Doctor César Miranda | Señor Lorenzo Batlle Pacheco |
| Señor Ledo Arroyo Torres | Doctora Isabel Pinto de Vidal |
| Doctor Julio César Canessa | Doctor Daniel Castellanos |
| Señor Angel M. Cusano | Señor Gregorio Barañano |

### REPRESENTANTES

| TITULARES | SUPLENTES |
|---|---|
| Doctor Alberto F. Zubiría | Doctor Efraín González Conzi |
| Señor Juan F. Guichón | Doctor Antonio Gustavo Fusco |
| Doctor Luis A. Brause | Doctor José A. Quadros |
| Doctor Alfredo García Morales | Doctor José M. Penco |
| Señor Daniel Fernández Crespo | Doctor Francisco Gilmet |
| Doctor Salvador Ferrer Serra | Señor Ricardo Gómez Gavazzo |
| Señor Luis A. Barbé | Doctor Tomás J. de la Fuente |

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1944 — Núm. 11471

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general: | |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . | $ 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones ............... | " 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente ........... | " 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 9.60 |
| Por año ............... | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| Por año ............... | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............... | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día ............... | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses .. | " 0.50 |
| De más de dos años ... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1945, de los siguientes artículos: Carne, pan, verduras, leña en astillas v artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 29 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 45 a 22 y 45) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Diciembre 20 de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corrente) Dic.26-12935-v.dic.29.

**JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinado a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 30 de Diciembre corriente, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 21 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$4.00 Dic.28-12042-v.dic.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 146**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir 400 metros de lona impermeable de 1 metro de ancho, 300 ojales de bronce número 8, con destino a Talleres, para la confección de toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.27-12943-v.dic.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 127**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir: cabos de mano de 35 metros, cabos para amarre de 30 metros c/u. Defensas (balón liviano relleno de viruta esférica). Gamuzas para filtrar nafta requeridos por el Servicio de Aeronáutica de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12910-v.en.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 133**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir: valvén de cáñamo blanco-lona N.o 4, meollar alquitranado, alambre de ligada, balones para defensa, hilo blanco, negro, amarillo, azul y rojo No 16, agujas para coser surtidas, cuero curtido, hilo algodón siete hebras, cera paraguaya, piola de algodón, agujas para lona, rempujos, paja guinea, sacabocados, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12912-v.en.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 126**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir: 160 metros de cabo manila, bombillos medianos, cepillos alambre de acero, balones, requeridos por el R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12913-v.en.4.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ 20.000.00 | $ | 80.00 | la página (*) |
| De $ | 20.001.00 | " | " 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| | en adelante | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 147**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir: botones corozo negros de 15 m|m., hebillas ordinarias para pantalón. porta candado con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50 a elegir requeridos por los Talleres del Servicio de Intendencia para varias confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.22-12911-v.en.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 10**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: botas para tropa y sombreros de fieltro para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12891(bis)-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 98**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: lona impermeable color beige, lona blanca número 8, brin kaki, entretela ordinaria, percalina gris y negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, visera color negro, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro marrón o gris, sarga azul de lana, paño azul para sobretodos, forro negro ordinario, paño azul para chaquetón, cheviot, paño azul tipo Oficiales, paño rojo, verde, bordoré, azul sajón, negro y gris perla para divisas, paño tipo 1920, trencilla de lana de 15 mms. entretela fina de hilo, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda de cáñamo de 8 mms., sarga blanca, acolchado negro y blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios de 20 mms., hebillas finas, broches finos para pantalón, requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12892-v.en 3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 7**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: hierro chapa usada cortada, clavos para herrar números 2, 4, 6, 7 y 8 corona o similar, acero puntero de 3|4", acero en trancha, cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, mangos de fresnos para martillos, mangos de fresnos para marrones, piedras de esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta para atender las necesidades del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12897-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 145**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir: yerba mate superior extra en barricas, medias y cuartas, yerba mate superior extra en paquetes de un kilo, ciruelas, sardinas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12894-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 124**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: cepillos para dientes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12893-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 5**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: huevos, fiambres surtidos, gallinas, fruta de estación, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego d econdiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12896-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 11**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa "Copa" 3 o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12895-v.en 3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 2**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts, lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts, lamaprillas de 150 watts, 220 volts, lamaprillas de 100 watts, 220 volts, lamaprillas de 75 watts 220 volts, lamaprillas de 40 watts, 110 volts, lamaprillas de 75 watts, 110 volts, requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.21-12898-v.en.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 138**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial de trigo en sacos de 70 kilos, harina especial de trigo en bolsitas de 5 kilos, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, alpargatas loneta blanca, alpargatas en loneta azul, cajones para envases, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, calderas de aluminio para 1 y 3 litros, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, jarros de aluminio, ralladores de aluminio, espuelas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599: todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.20-12884-v.dic.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Décimo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y de restar, requerida por la Inspección General de Marina (División Administración y Contralor), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.20-12885-v.dic.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 141**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de la 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.18-12867-v dic.29.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.27-12942-v.en.25.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 49|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de bibliofatos tipo "Tengwall", cajas y carpetas de madera compensada y tela, copiadores, etiquetas, índices, libretas, libros y archivos de hojas movibles, libros en blanco, blocks de carta y sobres, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Enero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. Montevideo, 27 de Diciembre de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.28-12950 v.en.3.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 49|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalides de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.28-12947-v.en.3.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DIARIO EN BOBINAS.

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.28-12945-v.en.10.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
**Licitación número 7 - 1944**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1944 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-12863-v dic.29.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó.
Médico Cirujano del Hospital Pereyra Rossell.
Médico Examinador de la División Higiene.
Médico de Higiene Sexual de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare.
Médico Ayudante de Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel.
Médico de Policlínica Infantil del Hospital Dr. Pedro Visca.
Médico Adjunto del Dispensario N.o 9 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Oculista (Clínica Preventiva División Higiene).
Médico Ayudante Policlínica Médica del Hospital Maciel.
Médico Tisiólogo Inspector de los Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Médico Encargado del Metabolismo y Nutrición División Higiene.
Médico del Centro Antidiftérico Hospital Dr Pedro Visca.
Médico Adjunto de Policlínica Médica del Hospital Pasteur.
Médico de Guardia del Hospital Pasteur.
Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiatucurá.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Salto.
Médico de Medicina y Cirugía (Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Salto.
Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.
Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Colonia.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar con Policlínica en Cardozo.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona.
Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Aceguá.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano.
Médico de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.
laringológica (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Colonia Saint Bois).
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Melo
Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente, año se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 24 de Enero próximo a la hora. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) dic.27-12937-v.dic.30.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, Intendencia Municipal de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de pesos 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12883-v.en.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Flores, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 17 de Enero, a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12889-v.en.3.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Enero de 1945 a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.23-12916-v.en.5.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de menage", durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calla Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.22-12908-v.en.4.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
1.er LLAMADO A LICICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer "verduras" a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Enero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 528. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.26-12823-v.en.8.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71. — Artículos de molino: 3 de Enero 1945 hora 9.
Licitación número 73. — Vestuario para reclusos: 3 de Enero 1945 hora 10.
Licitación número 76. — Vestuario para personal: 3 de Enero 1945 hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.20-12881-v en 2.

**COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO**
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para el reparto del Invierno 1945.

2o Llamado. — Tejidos. — Diciembre 28. — Hora 10.30. — Niños:
1.o 10.000 pantalones de 3 a 15 años. 2.o 1.000 vestiditos de niña de 1 a 3 años. 3.o 1.000 trajecitos de niño de 1 a 3 años. 4.o 4.000 metros de casimir para pantalones. 5.o 11.000 metros de tela de lana o mezcla para polleras. 6.o 3.000 a 4.000 kilos de lana cardada 3 cabos en varios colores. 7.o 15.000 frazadas de 1 plaza de algodón o mezcla.

Nota. — Plazo de entrega de la ropa el día 15 de Abril de 1945.

Plazo de entrega del casimir para polleras, pantalones hasta el 30 de Enero de 1945.

Plazo de entrega para las lanas a fines de Febrero.

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas con referencia a entregas de las mercaderías. También deberá especificarse los descuentos que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días o contra entrega de mercaderías.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública, Planta baja, calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.26-12930-v.en 2.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
CONCURSO DE PRECIOS POR BENZOL PURO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 litros de benzol puro y 200 litros de benzol puro (libre de tiofeno), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-12938-v.en.8.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
CONCURSO DE PRECIOS. SEGUNDO LLAMADO POR AZUFRE EN PIEDRA. — CONCURSO DE PRECIOS. PRIMER LLAMADO POR COBRE METALICO.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, con apertura de propuestas para el día tres (3) de Enero próximo a las diez (10) horas.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 100, con opción a 200 toneladas, de cobre metálico de acuerdo con el

pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día diecisiete (17) de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-12879-v.dic.29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de apicultura, avicultura, huerta y floricultura, necesarios para el fomento de la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 30 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12873-v.dic.30.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.112
**Venta de bombas reloj**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 8 de Enero de 1945, en venta 33 bombas reloj N.os 0 al 7, 10 bombas para agua, 1 marca "Ashland" de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12933-v.dic.30.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.114
**Transportes al interior**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre de 1944, a las 9 y 30 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel-oil y cargas en general, hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12926-v dic.30.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.115
**Transportes al litoral Oeste**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre de 1944, a las 10 horas para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel-oil y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12927-v.dic.30.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.113
**Venta de 6 motores eléctricos para C|C.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Enero de 1945, en venta, 6 motores eléctricos para corriente continua de 110 a 230 V., distintos Amps., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12928-v.dic.30.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.101
**Venta de recortes de chapa**
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 4 de Enero de 1945, en venta, 4.300 kgs. de recortes de chapa de hierro, varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.23-12917-v.dic.29.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.103
**Globos de vidrio, etc.**
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 3 de Enero de 1945, en venta, 981 globos de vidrio para columnas, armaduras, etc., opalinos, claros y esmerilados en distintas formas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.23-12918-v.dic.29.

**U. T. E.**
LICITACION NUMERO 2.111
**Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Enero de 1945, a las 10 horas en venta, 1 trituradora giratoria "Krupp" con accs. y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadora, hornos, cable aéro-carril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 8 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-12891-v.en.3.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2110
**Flejes para fabricar tubos**

La Administralión General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilos de flejes especiales destinados a la fabricación de tubos para precalentadores de aire de calderas acuatubulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-12875-v.dic.30.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1098. — Pintado de trece cubos de fermentación. Apertura 4 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.

N.o 1099. — Trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura 9 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.

N.o 1100. — Camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura 12 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.

N.o 1101. — Zapatos de cuero, zuecos, alpargatas, botas de cuero y goma, delantales de cuero y goma y guantes de cuero y goma. Apertura 15 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-12902-v.en.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. F. CASTILLO y COMPAÑIA, industriales con domicilio en la calle Dante No 2163 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un estuche o caja forrado artísticamente para contener frascos de perfumes y otros productos, del cual se declaran autores, construído con cartón esponjoso o acanalado amortiguador de golpes, para evitar roturas, que se caracteriza por estar forrado completamente con cartulina y etiquetado convenientemente para cada producto.

Queda así el estuche revestido y terminado en el exterior con la presentación y adornos necesarios para expender al público con el contenido, sin que se vea el cartón bruto de que se construye como pasa con los envases amortiguadores corrientes que está a la vista.

Se acompañan dos ejemplares de cada uno de los dos modelos más corrientes, con los frentes y laterales y la base, bien revestidos y adornados con la parte superior con la lengüeta adornada para levantar la tapa, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$7.00 Dic.22-11874-v.en.4.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43515.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRATOPEN" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11763-v.dic.30.

**ACTA N.o 43567.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESCLAR'H", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11960-v.en.8.

**ACTA N.o 43554.** — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAKAGRA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11957-v.en.8.

**ACTA N.o 43566.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Yriart y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para ditsinguir artículos de la clase 10 (Agua de Colonia). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.26-11953-v.en.8.

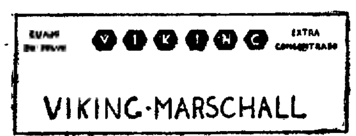
**ACTA N.o 43530.** — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Isaac F. Hernández Icardi, de Santa Lucía, Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AUXILIO" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.22-11863-v.en.4.

**ACTA N.o 43553.** — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro de Montevideo, solicita registrar la marca

LETRAS BLANCAS
FONDO ROJO

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.27-11999-v.en.9.

**ACTA N.o 43552.** — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-998-v.en.9.

**ACTA N.o 43579.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDIL", para distinguir lanas sintéticas y demás artículos de las clases 2.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-11995-v.en.9.

**ACTA N.o 43568.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOREAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11959-v.en.8.

**ACTA N.o 43555.** — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "RENOLIN" para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11958-v.en.8.

**ACTA N.o 43510.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLEOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11767-v.dic.30.

**ACTA N.o 43551.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schaurichț, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic 20-11803-v.en.2.

**ACTA N.o 43544.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETILFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11817-v.en.2.

**ACTA N.o 43545.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TIROPONDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11818-v.en.2.

**ACTA N.o 43546.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ACTEMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11819-v.en.2.

**ACTA N.o 43547.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11820-v.en.2.

**ACTA N.o 43548.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVURIT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11821-v.en.2.

**ACTA N.o 43549.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MENOPAUSIL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11822-v.en.2.

**ACTA N.o 43532.** — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11814-v.en.2.

**ACTA N.o 43531.** — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UNDERWRITERS" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11811-v.en.2.

**ACTA N.o 43530.** — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUCIFER", para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11812-v.en.2.

**ACTA N.o 43534.** — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEFEDRIL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-11923-v.en.5.

**ACTA N.o 43563.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**UFORMITE**

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11928-v.en.5.

**ACTA N.o 43560.** — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**AQUAPLEX**

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura en pasta). — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11888-v.en.5.

**ACTA N.o 43561.** — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**AMBEROL**

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11889-v.en.5.

**ACTA N.o 43562.** — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**DURAPLEX**

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11890-v.en.5.

**ACTA N.o 43564.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**ASTRINGOSOL**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11891-v.en.5.

**ACTA N.o 43565.** — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**LYE-NO**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11892-v.en.5.

**ACTA N.o 43557.** — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OMBU", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 23-11886-v.en.5.

**ACTA N.o 43559.** — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PLACER" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-11887-v.en.5.

**ACTA N.o 43506.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Herrán y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "AÑA MARIA", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dci.21-11842-v.en.3.

**ACTA N.o 43522.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Francisco Susena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11730 v dic.29.

**ACTA N.o 43521.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-11729-v dic.29.

**ACTA N.o 43519.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRESAGE" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11721-v.dic 29.

**ACTA N.o 43508.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.—Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 19-11765-v dic.30.

**ACTA N.o 43509.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Inudstrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CALPURATE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11766-v dic.30.

**ACTA N.o 43518.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gross, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez díeas consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic 19-11763-v dic.30.

**ACTA N.o 43542.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEDICOLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11815-v en.2.

**ACTA N.o 43543.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOGOLISIN - B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11816-v en.2.

**ACTA N.o 43533.** — Montevideo Diciembre 14 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan A. Russi e Hijos, de La Paz, Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAN RAMON" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 20-11813-v.en.2.

**ACTA N.o 43507.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

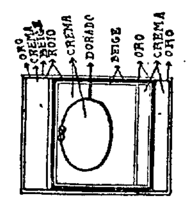
$10.00 Dic.19-11764-v.dic.30.

**ACTA N.o 43580.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGEL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic.26-11972-v.en.8.

**ACTA N.o 43520.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERACLITE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección $4.00 Dic.19-11769-v dic.30.

**ACTA N.o 43571.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha César Mariani, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 2.a sid. Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.26-11971-v.en 8.

**ACTA N.o 43575.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CARBOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12020-v.en.10.

**ACTA N.o 43577.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por M. Michelin y Compañía (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.28-12019-v.en.10.

**ACTA N.o 43576.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOMAGNESIE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12021-v.en.10.

**ACTA N.o 43574.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONASTERIO" para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. - La Dirección

$4.00 Dic.28-12022-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA No 6161.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Salvador Giuffré, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo perfumero - cosmético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.27-11991-v.en.9.

**ACTA N.o 6157.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "SISTEMA CONMUTADOR DE TELEFONO AUTOMATICO — SISTEMA UNIVERSAL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-11954-v.en.8.

**ACTA N.o 6158.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA CONFIGURAR LAS CARAS DE LOS BOTONES DE NACAR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.26-11961-v.en.8.

**ACTA N.o 6159.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA AGUJEREAR BOTONES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.26-11952-v.en.8.

**ACTA N.o 6156.** — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caños y accesorios con cabeza-molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.23-11921-v en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6155.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la General Foods Corporation de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas en una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.20-11823-v en 2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 488**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12946-v.en.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 482**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de terminación de la construcción de la escuela rural N.o 19 de Paso de Came, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1945 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-12903-v.dic.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas de este segundo llamado vence el día 30 del corriente Diciembre a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12882-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Camino Dolores - Nueva Palmira. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 161. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5014. Area: 1 H. 3876 ms.2.

Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 166. — Propiedad de Suc. Manuel Bastreri. Padrón número 1427. Area: 2 Hs. 3404 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera Cardona Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Depatamento de Colonia.

Número 1287. — Propiedad de Eusebio García. Padrón número 571. Area: 11Hs. 2276 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1088. — Propiedad de Manuel María Fernández. Padrón 968. Area: 12 Hs. 1235 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1145. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1621. Area: 3 Hs. 7810 ms.2.

Ruta Ram. número 7. — Camino de carretera al Tala al Norte. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 751. — Propiedad de Suc. Juan J. Figari. Padrón número 959. Area: 3810 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1248. — Propiedad de Rosa Velazco de Buencristiano Padrón número 2079. Area: 20 Hs. 8351 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1273. — Propiedad de Suc. Norberto L. Arralde. Padrón números 450 y 1882. Area: 5 Hs. 1161 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl D. Grassi, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.20-12878-v dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 32|1944**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza

y accesos y trozo entre Kmts. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache-paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.21-12899-v.en.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 36|944**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8, carretera K. 45.442.02 Melo-Aceguá a Paso San Diego en el río Yaguarón (Depto. de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.28-12948-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 27|1944**

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.28 12949-v.en.10.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS
**Aviso**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.fb.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.fb.11

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Ciericl, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Enfracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garnbenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DCASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 119 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astúin, Antonio Ernant, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Lus, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública, para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 8 de Enero de 1945, a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.26-12931-v.en.8.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de Corrales de Abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 15 de Enero de 1945 a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.26-12932-v.en.8.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del ar. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 28 de Diciembre de 1944**

**3.a Sección**

ZELMAR JOSE DANIEL GUEGNOLLE, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1339, y Eduardo Martínez Delbox como apoderado de DORA LIA LOPEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

ISAAC BENVENISTE, 50 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Rincón 454, y BERTHA FELDSTEIN, 40 años, soltera, rusa, domiciliada Rincón 454.

**5.a Sección**

ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y MARIA ESTELA BAYCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1217.

JOSE L. CAVALLO, 50 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado San José 1126, y JULIA M. APARICIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1126.

**6.a Sección**

ALFREDO GUBITOSI, 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1135, y ELEUTERIA GONZALEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1135.

**8.a Sección**

VICENTE JOSE REY LARROSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1469, y ELSA GLADYS RONZIO NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1469.

RAUL FUENTES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2432, y GLADYS ESTHER DABOVE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2432.

**11.a Sección**

ENRIQUE PERALTA, 32 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Gronardo 18 a y PETRONA DE LOS SANTOS, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Gronardo 18.

**14.a Sección**

SEGUNDO ELIAS BATTEGAZZORE, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Caiguá 3528, y FRANCISCA GARCIA QUINTANS, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada boulevar Artigas 4057.

MIGUEL NARCISO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Grande 933, y ZULMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 933.

**15.a Sección**

RUBENS PIRAS, 22 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Constituyente 1819, y NORMA NELLY BERETERVIDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1394.

JUAS CARLOS VAZQUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 2051, y JAVIERA ECHEVERRIA ARISTEGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.

**20.a Sección**

CLAUDIO RAMON GENTINI (hijo), 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 67, y MARIA ELENA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Muñoz 132.

$2.00 P|p.-v.dic.30.

**Montevideo, 27 de Diciembre de 1944**

**2.a Sección**

RAMOS LENS DIAZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 163, y CARMEN MARTINEZ ORDOÑEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 163.

**4.a Sección**

EMILIO MINGORANCE, 56 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Convención 1170, y TEOFILA CORDOBA, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Convención 1170.

JUAN RIVERO, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Julio H. y Obes 1120, y MARIA FLOR BOAN, 35 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1120.

### 15.a Sección

CELESTINO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2077, y AMELIA DELFINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2077.

### 19.a Sección

JUAN ARMANDO MITTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1869, y AMALIA LOIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1869.

ENRIQUE ESTEVEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Justicia 2255, y ELVIRA VICTORIA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2255.

### 20.a Sección

NICOLAS FILPI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4396, y NELLIA PERLA CURCHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4266.

LUIS TROPIANO, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4239 y FLORA CARRETE, 47 años, soltera, española, domiciliada Y. Pinzón 4239.

$2.00 Plo.vdic.29.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle 1i8 entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. - Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Blisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.11-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Blisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO CASTRO LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.27-12008-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11948-v.en.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FLORO CORTELA o FLORO CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11947-v.en.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PANASEVICH DE MIJALKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11946-v.en.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO JUSTO JUAN CARLOS BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11945-v.en.8.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en.31.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.26-11929-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA o JUANA MARIA PALMIRA BORSANI DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-11877-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-11761-v.dic.30.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SPIGNO DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-11832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES REZENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-11725-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-11714-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SILVA DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-11715-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA LORIENTE DE PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-11716-v.dic.29.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Afda Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.1[illegible]-11475-v.dic.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.17.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Atanacio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia", "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11522-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan-ángel Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.28-12038-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASELLI DE GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12014-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura d ela sucesión de BARTOLO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12015-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DE LEON DE PIGNATTA o PIÑATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12017-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12018-v.en.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAZZINI y JOSEFA o JOSEFINA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12016-v.en.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1913, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.
$48.00 Nov.24-10863-v dic 30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12000-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO L. ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BUENAVENTURA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12002-v dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6. Dic 26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINEZ o CECILIO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.22-11876-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb 3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PILOSSOFF DE CAPELUTO o VICTORIA PILOSSOF DE CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$6 00 Dic.22-11875-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.21-11834-v dic.30. Feb.1 o-v.feb.2.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.18-11726-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic 18-11774-v.dic.29.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado al rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena". — Montevideo Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón Actuario.

$5 20 Dic 15-11641-v.dic 30.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Dic.15-11644-v.en.22.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIS DE PENA DE DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic23-11893-v dic.30. Feb.1.ov.feb.5.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Dic.11-11469-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$24.00 Dic.7-11331-v.en.15.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.6-12763-v.dic 30. Feb.1.o-v feb.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11054-v dic 30 Feb 1 o-v feb 6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o MARIA ISIDORA CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic22-11884-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MAXIMO ESTELA MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.22-11885-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.18-11694-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic 18-11695-v.dic.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.18-11696-v.dic.29.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión" (Lo. 31 Fo 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido tér-

mino. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G. DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G. de Mula" y "José A. de Mula". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Dic.15-11618-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.15-11638 v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11991-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA FARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11992-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REVELLO GHIGLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11993-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o DOLORES EDUVIGES ECHEANDIA DE HORGALES y de ANDRES HORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-11979-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PASEYRO DE HANSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.23-11920-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue, estableciéndose que donde la contrayente en la primera, la madre del inscriptpo en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar, Elena Lafas y Elena Lafarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.22-11862-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-11836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11779-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GERONA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11777-v.dic.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIA OFELIA o GREGORIA DECEJAS o DECEJA DE BRITO o BRITOS, SALVADOR BRITO, JOSE BRITOS o BRITO y ATILIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11778-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11780-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOIZO DE BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11781-v.dic.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11782-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIROS NOBLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11785-v.dic.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el número 41.653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.18-11721-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándos el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.26-11984-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.23-11895-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic 23-11896-v.dic 30.
Feb.1 o-v feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE QUINTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.23-11897-v dic.30
Feb.1 o-v feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO LEOCADIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 23-11899-v.dic 30.
Feb 1 o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA SICA o SICCA DE VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6 00 Dic 23-11900-v.dic.30.
Feb 1 o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 23-11901-v.dic 30
Feb 1 o-v feb 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11902-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Retroactividad. Libro 32. Folio 177", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "20.957. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 d Julio d 1943. — Háganse cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc. etc. — J. T. fallido, el 25 de Julio de 1943. — Háganse Pereira, E.". — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario. (Cuenta corriente) Dic.23-12919-v.dic.23.
Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVAS o NOVAS RUIVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11903-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LAURNAGA DE DEL FINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11904-v dic.30.
Feb.1.o-v feb 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO FAUSTINO o FAUSTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11905-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.23-11910-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO RODRIGUEZ y de doña JACINTA ABREU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11898-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL BARRETO y de doña VICENTA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11906-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA BORRELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11909-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GREGORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11870-v.dic.30.
Feb.1.o-v feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS PUIG ROCA o JUAN LUIS Y JOSE PUIG ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11879-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-11833-v.dic.30.
Feb 1.o-11833-v.feb.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-11809-v.dic 30 Feb.1.o.-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11753-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 19-11754-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA SCARPITTA DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11755-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11756-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEOPOLDO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11757-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11773-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO DELUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11775-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11751-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11758-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENITO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11759-v.dic.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL CARLOS SEGUI o SEGUI ROURA y de doña ROSA o ROSA MARIA MEDORI DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11752-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11727-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11718-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11697-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOYZUK o BOICIUC DE BUKOSKI o BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11760-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o-v. feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.
$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA, Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quiles, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano, Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms de frente al Este; 101 ms 78 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitucca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perolló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Nov.23-10727-v.dic 29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11783-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11784-v.dic.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meliuzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic 29

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POCG o POC, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Dic.26-11985-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-11268-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAGDALENA COLOMBO DE ABALDO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. —

$6.00 Dic.20-11810-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juz ede Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALCAGNO DE MITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-11839-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE DE ZACHDJIAN o ANA BOURIE DE ZACHDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-12007-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA VIÑALES Y DE MARIA JULIA y CESAR VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-11806-v.dic.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 Dic.28-12034-v.en.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aida Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$36.00 Nov.30-11061-v.en.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "BLAS DE LUCAS Quiebra", se ha dispuesto convocar a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 28 del mes en curso a la hora 10; de acuerdo Art. 1673 del C. de Comercio. — Artigas, Diciembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.21-11845-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa. — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.

$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ESPERANZA PEREZ LEZAMA DE ABELLA y ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.27-11988-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARO ARMANDO, LEOPOLDO y ANGEL VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.27-11989-v.en.9.

**Nombramiento de curador**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL MASPOLI. Incapacidad", se hace saber que por resolución del seis del corriente, se designó curador del nombrado incapaz Rafael Máspoli a don Pedro Celestino Máspoli. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11986-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic22-11871-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.22-11872-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.21-11851-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11713-v.dic.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11691-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11692-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictado en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.14

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones se hace saber la

apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL IRRASABA o IRRAZABA o IRRASABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Diciembre 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-11955-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS MACHADO DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.28-12039-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO NUÑEZ DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Dic.27-12006-v.en.9.

**Apertura de sucesión**
**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte, con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.20.

**Rectificación de partidas**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira, debe decir: Elvira, que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón, donde dice Cármela Cessrea, debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.**
$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Roberto Gueimo, Juez de Paz.
$6.00 Dic.23-11917-v.dic.30.
Feb 1.o-v feb 5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ASTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilitase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.28-12043-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS CASANELLO o CASSANELLO, citándose a toddos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.28-12044-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber al al público la apertura judicial de la sucesión de don REYMUNDO EREÑA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11828-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VEITIA o VEYTIA DE EREÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11827-v.dic.30. Feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.30-11807-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTE o JUAN ORESTES BONJOUR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11747-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALERNO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilitase el próximo feriado mayor a los fines de la publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11748-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROSSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.18-11743-v.dic.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944. — G Aznárez.
$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Dic.26-11981-v dic.30.
Feb.1.o-v,mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEIDAMIA o DEYDAMIA ANDREA RODRIGUEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dertro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano, Actuario.
$6.00 Dic.22-11856-v.dic.30.-
Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944, — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11855-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11854-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON FAUSTO VALENZUELA o ZENON VALENZUELA e ISABEL TRUSIDO DE VALENZUELA o ISABEL TRUCIDO DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11857-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARELEGRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
8.40 Dic.20-11603-v en.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL FERNANDEZ DE IGURROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11864-v.en.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL EULACIO o EULASIO, y de NATIVIDAD FUCHET DE EULACIO o EULASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 Dic.22-11865-v.en.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA GARCIA, TOMAS o JUAN TOMAS CASAS y de PABLO MAURO o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 Dic.22-11866-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11867-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.20-10699-v.nov.30. Dic 20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479", se hace saber que ante este uzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$15 00 Dic.15-11620-v.dic.30. Feb.1.v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos ce Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Gianola, (Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic 30. Feb.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDIZABAL DE ILARDIAS o ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.27-12009-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o CIPRIANA ZELMIRA BASTON DE MERCAPIDE o MERCAPIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 Dic.22-11880-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb 3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER INOCENCIA TIZZE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-12040-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GOMEZ o GOMES DE MONEGAL y de CANTALICIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-11853-v.en.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO MOREIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se habilita la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — San Carlos, Diciembre 13 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Dic.21-11852-v.en.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware": donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.21-11847-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.8.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno. — OSCAR CASAS HARTMANN, con domicilio en Florida N.o 975, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2.503 ofrezco el testimonio de los señores Alejandro Baccino y Jorge Píriz a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido: se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Oscar Casas Hartmann". — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.21-11848-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic 21-11850-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov 28-10967-v.en 4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BORDON, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.21-11849-v.en.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1944.

Nota. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.23-11926-v en 5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio", (Lo. 32, Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuer-

pos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11493-v.en.19.

**Conversión en divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Coniderando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio: háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA. Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11975-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11976-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GOMEZ, citándose a lois herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor.— Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11977-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11978-v.en.8.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubet, Actuario.

$6.00 Dic.22-11860-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA FLORENTINA PRIETO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor.— Rocha, Diciembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.22-11861-v.en.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1752, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las siguientes sucesiones: RUDECINDA DE LEON o EUDOSIA RUDECINDA DE LEON DE ARCE, DOMINGO FIO ARCE y de SERVANDO GERMAN ARCE DE LEON, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ellas, se presenten a deducirlo dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.22-11859-dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AURELIA LANDIVAR DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.28-12041-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EPIFANIO IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11772-v.dic.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte,

Zapatina Percoca, Felomena Percoco, Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena, y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESTEVEZ OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11762-v.dic.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentacour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIBUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto, y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don PEDRO TOUR y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 88 centímetros y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada, y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA, LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil) A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO REVETRIA o ANTONIO MARIANO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-11732-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.18-11733-v.dic.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ DE BACIGALUPE o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.20-11825-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-11795-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.18-11741-v.dic.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30 Feb.1.o--v.feb.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.26-11983-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Dic.20-11830-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURORA PEREYRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compurezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Jüez de Paz.

$4.00 Dic.20-11829-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembzre 25 de 1944. — Ramón Costa Pires.

$4.00 Dic.19-11794-v.dic.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic122-11853-v.dic.30.
Feb1.o-v.feb.3.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Beatos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

# REMATES JUDICIALES

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos: Berro, Bonfili y Cía con MANUEL IGLESIAS. Ejecución de prenda, se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente a las diez horas se va a proceder por el rematador Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público al mejor postor y en el local de la calle Tacuarembó mil cuatrocientos setenta y dos, de un automóvil "Ford" V-8 (camioneta para transmisiones y parlante) modelo 1940 padrón 92284. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 40 Dic.21-11863-v dic 30.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial con LUISA MORALES. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa se procederá a la venta sin base y al mejor postor del camión marca Ford modelo 1936 empadronado con el N.o 76150, matrícula N.o 64033 equipado con gasógeno Passeggi. El remate se efectuará el día viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Colonia N.o 2022. Se.a 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Dic.19-11787-v.dic.29.

**AURELIO SURRA MARIÑO**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en autos caratulados "Bonifacio Rosa contra PISTONE JUAN A. Separación de cuerpos" (L.o 33. F.o 100, Aurelio Surra Mariño rematará judicial al mejor postor el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la calle Agraciada N.o 1885 un auto camión Ford V. 8 1935 empadronado con el N.o 74896. El comprador debe efectuar la entrega del importe al contado. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.19-11786-v.dic.30.

**JUAN J. BRUSCO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial, que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103.

$36.00 Dic 12-11487-v.dic 29.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214., remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6 500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

**LUIS SIECOLA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10. Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767.54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta correinte) Dic.12-12798-v.dic 29.

**ROMEO RAGO**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 2( hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León, por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

**E. PEROTTI CORRADI**

**Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

Casita de 2 habitaciones y demás comodidades en Peñarol, calle Marconi N.o 1264 Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, Dr. Carlos Benítez Serratosa, de fecha 26 de Octubre último, dictada en los autos "Pasina y Repetto con JOSE BLANCO FREITAS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 857.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 144.166 constituído por un solar de terreno con construcciones y mejoras sito en Peñarol 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana B del plano del agrimensor Juan C. Berrutti, inscripto en la D. de Topografía el 30 de Abril de 1930, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros que se deslindan: Por el Nordoeste, en una línea de 12 mts. da frente a la calle Marconi cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1264, distando su eje medio 47 mts. 89 centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Santos, por el Nordeste, cuarenta metros cincuenta centímetros, con el

solar N.o 6, por el Sudeste, en 12 mts., con el solar N.o 16, y por el Sudoeste en 40 mts. 50 centímetros con el solar N.o 8 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificado. C) Que los títulos y expediente, respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución, Av. Sayago 954, a disposición de los interesados. D) A los efectos de este remate se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Sayago, Diciembre 20 de 1944. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.
$33.00 Dic.26-11935-v.en.9.

**RAUL AGUERREBERE**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido: por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.19

**RAUL PLACERES MILLER**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venia para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuatas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.
$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 967 serie "28" a cargo de CASIANA CARDOZO DE PIRIZ y CLAUDIO MARCELO PIRIZ, el 17 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Fernández de la Sierra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 5.446.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil quinientos noventa y tres, que está señalado con la letra "G" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés y consta de una superficie de ciento treinta metros siete mil ochocientos veintisiete centímetros cincuenta milímetros, deslindado: 6 metros 09 centímetros de frente al Este a la calle Duvimioso Terra, edificio 1035, entre la de Durazno y el bulevar España; igual medida al Oeste lindando con Felipe Guiseppi; 21 metros 475 milímetros al Norte con el solar letra "F" de José G. Copello, e igual extensión al Sur con Pedro Scandroglio y Juana M. Scandroglio. Se previene: que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.135.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.753.53, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.28-12939-v.en.8.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 54 serie "P" a cargo de PEDRO DEMICHELI, el 15 de Enero de 1945, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Plaza venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos veinticinco pesos ($ 3.825.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrones mil setecientos uno y mil setecientos dos, el cual consta de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y cinco decímetros seis centímetros veinticinco milímetros y se deslinda: 22 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Del Pilar, edificio 541|7, por 21 metros 475 milímetros al Este que son de frente a la calle Paysandú, por formar esquina; al Norte, linda con Amancio Pérez y al Oeste, con Francisco Feoli. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.514.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente en títulos más la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.657.84, al día del remate; G) El saldo actual del préstamo en títulos y la deuda consolidada es de pesos 2.716.52; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 19 de de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.23-12914-v.en.8.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359. — Enrique Abelenda
$3.40 Dic.11-11467-v.dic.30.

**"ORION", SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, LIMITADA**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Noviembre de 1944, en esta ciudad, ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores JUAN N. ROCA, ALBERTO R. ROCA, ROMAN VIÑOLY BARRETO, MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO, MARIO GIAMPIETRO, HOMERO MARTINEZ MONTERO, HUMBERTO GIAMPIETRO y ANTONIO G. BALDIZAN, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: explotación comercial de la industria cinematográfica en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, gravar con derechos reales y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, parte o la totalidad de otros comercio y sociedades y efectuar todos los actos comerciales y financieros relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, considerándose esta enumeración meramente enunciativa. Razón social: "Orión", Sociedad Cinematográfica Uruguaya, Limitada. Capital social: ciento veinte mil pesos, aportados por útiles y máquinas, según inventario protocolizado y dinero en efectivo entregado en el acto de la escrituración. Directorio: lo constituyen todos los socios. Administración: a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente Director, supervisor responsable, un Director Tesorero y un Director Secretario. Uso de la firma: a cargo del Presidente Director. Duración: cinco años, a partir de la fecha del contrato, plazo prorrogable tácitamente por períodos anuales. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13, folio 66 v. del tomo 9, en fecha 15 de Noviembre de 1944.
$22.00 Dic.18-11717-v.dic.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. —Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.
$6.80 Dic.11-11443-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FIKKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.
$6.80 Dic.11-11445-v.dic.30.

**DIARIO RURAL S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Diario Rural S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1944 a la hora 11, en el local social Av. Gral Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$6.00 Dic 18-11750-v.dic.29.

**ELMET S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrán lugar el 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 614, a fin de tratar la siguiente orden del día: Prórroga del actual ejercicio económico.

Las acciones deberán inscribirse en el mismo local hasta el día 27 inclusive. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1944. — Ramón Fuentes, Presidente.
$3.60 Dic.27-12023-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ, compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.
$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Icardi Canzani.
$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Araycuá número 1912 y de la sucursal de la misma sita en Araycuá número 2051 el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$10.20 Dic.23-11720-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BALDOMERO MARRERO, la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería, ubicada en la calle Juan Cruz Varela N.o 3482 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Miguel Feldman.

$5.60 Dic.23-11918-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1253, interviene: JESUS VAZQUEZ y RINALDO ROSSI, compran el comercio de almacén y bar, sito en Cuchilla Grande 4504. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Eliseo Vázquez. — Jesús Vázquez. — Rinaldo Rossi.

$5.60 Dic.23-11925-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, cotraté vender a JULIO VAZQUEZ el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Ascencio N.o 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Joaquín Estéves Vázquez.

$5.60 Dic.23-11907-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, contratamos vender a EMILIO FEIJOO el almacén de comestibles y anexo sito en la calle San Salvador N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Mariano Mosquera. — Mellitón González.

$5.60 Dic.23-11908-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANIBAL ARIAS ALONSO mi establecimiento denominado City Hotel, ubicado en esta ciudad calle Andes 1342. Acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Rexach, calle Sarandí 444 escr. 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Alfonso Denis Torres.

$8.40 Dic.23-11894-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL OUTERELO, el comercio en el ramo de fábrica de pastas, ubicado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1749; los acreedores presentarán sus cuentas de créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — María A. Romano de Vitta.

$5.60 Dic.23-11919-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo proyectado enajenar a INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de calzado de paño y lona tengo instalado en la casa N.o 1827 de la calle Galicia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Rafael E. Tempesta.

$11.20 Dic.22-11873-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISRAEL LAUTENBERG dejó de pertenecer a la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Galicia 1450 en el ramo de fábrica de calzados, bajo la denominación "Móvil". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Israel Lautenberg, calle Arenal Grande 1959 Ap 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Israel Lautenberg.

$11.20 Dic.22-11882-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Dr. Francisco del Campo, he prometido vender al Sr. ERICH MICHEL, mi comercio de lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad calle Bartolito Mitre 2602, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores escribanía Dr. del Campo, calle Carlos Roxlo N.o 1386. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Walter Blitz. — Erich Michel.

$8.40 Dic.21-11835-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que se disolverá la sociedad "Calvo y Compañía", del ramo panadería; retirándose el socio Angel Fojo. LIBORIO ELORIAGA tomará a su cargo el activo y pasivo correspondiente al local calle Molinos de Raffo 315, y MANUEL CALVO, el activo y pasivo de los locales calles Lincoln 1549 y C. Raíz 1634. Manuel Calvo venderá estos últimos comercios a la Sociedad "MANUEL CALVO Y COMPAÑIA", integrada por Manuel Calvo, Andrés Regueiro, Enrique Santalla Lago, Francisco Grulla, Alberto Tremesagues y Miguel Fuster. Conforme ley 26 Set. 1904, se emplaza acreedores presentarse con créditos en Lincoln 1549 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

$12.00 Dic.21-11831-v.en.9.

"FIRPO, METKOWSKI Y CIA. LDA." SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De conformidad con el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que los Sres. FRANZ METKOWSKI, MANUEL FIRPO, GERONIMO IZETTA y ANDRES DEUS (hijo) constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Firpo, Metkowski y Cía. Lda." en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 7 de Diciembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen cuatro socios que lo son Franz Metkowski, Manuel Firpo, Gerónimo Izetta y Andrés Deus (hijo) los cuatro casados mayores de edad domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa N.o 5033 del camino Carrasco, casa N.o 2561 de la avenida Bolivia, casa N.o 5195 del camino Carrasco y casa N.o 1471 de la calle Minas, respectivamente. 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada su objeto o ramo es "Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general cerámica y toda clase de artículos de construcción y anexos". 4.o Que la sociedad se denominará "Fábrica de Ladrillos La Nueva" y girará bajo la firma "Firpo, Metkowski y Cía. Lda.". 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa N.o 4604 del camino Carrasco. El Consejo de Administración lo componen los cuatro socios ya nombrados, cuyos domicilios están citados en el N.o 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 371.450 pesos 57 cts., integrados, aportados por partes iguales, o sean 92.862 pesos 64 cts. cada socio. El capital social aumentable en 278.549 pesos 83 cts. o sea hasta integrar un capital total de $ 650.000. 7.o Que el Consejo de Administración lo constituyen los cuatro socios ya nombrados, y ejercen la administración de la sociedad; tienen facultades iguales todos los socios; ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la sociedad, independientemente. En cuanto al uso de la firma social, lo tendrán dos socios conjuntamente; pudiendo, solamente así, obligar a la sociedad. El consejo de administración sesionará lo menos una vez al mes, para tratar considerar y resolver las cuestiones administrativas y ejecutivas, y realizará lo menos una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en la escritura social y especialmente en las cláusulas 5.a 6.a, 8.a, 9.a, 10, 11, 12, 13, 14 y 16. 8.o Que el fondo de reserva, contabilidad, ganancias y pérdidas, sueldos, libros, están sujetos al régimen establecido en dicha escritura social y especialmente en las cláusulas 10, 11, 14 y 23. 9.o Que el plazo social es de 10 años a contar del 1.o de Octubre de 1944 o sea hasta el 30 de Setiembre de 1954; plazo prorrogable por períodos sucesivos de 5 años y por la sola resolución unánime del Consejo Administrador en los términos establecidos en la cláusula 15 del contrato social. 10 Que en las cláusulas 17 al 24 inclusive, se establece lo referente a la liquidación, muerte e incapacidad de socios, manera de ventilar las cuestiones entre los socios, etc. 11 Que el contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro de comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 18 de Diciembre de 1944 con el N.o 114 al folio 345 y sgts del Lo. 1 de contratos sociales. Queda con estas publicaciones cumplido lo dispuesto 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Franz Metkowski. — Manuel Firpo. — Gerónimo Izetta. — Andrés Deus (hijo).

$48.00 Dic.21-11843-v.en.3.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local Avda. Agraciada 1906 el día 8 de Enero de 1945 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1944. — 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de 5 Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Subscripción de acciones (2.a serie).

Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Gastón Guelfi, Secretario.

$12.00 Dic.26-12010-v.dic.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o piso, ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito N.o 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital padrón N.o 127424, 24.a sección judicial solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso: Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697 9.a sección judicial solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de las Tropas y camino al Paso de Calpino Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto 3 de esta Capital, padrón N.o 157824. 10.a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Charry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655. 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la manzana A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Condon: hoy Sucesión. Domiciliado 18 de Junio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 110626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944.

$36.00 Dic.15-11615-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 3 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones (Barrio Bella Italia), señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 136 al folio 410 v. a 412 del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Ricardo Dodera, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada" hoy con sede en la calle Uruguay N.o 948, cuyo contrato constitutivo autorizó el escribano precitado, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11912-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 137 al folio 412 v. a 414 v. del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Carlos María Ghiringhelli, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 990, cuyo contrato constitutivo, autorizó el precitado escribano y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11914-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 137 al folio 412 v. a 414 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el señor Carlos María Ghiringhelli, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 990, cuyo contrato constitutivo, autorizó el precitado escribano y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11914-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo).

$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec. de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales, con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 544, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Boretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$6.80 Dic.11-11422-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis. Acreedores presentarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina.

$6.80 Dic.11-11446-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surraco Sociedad Limitada", con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

$10.20-Dic.11-11429-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA, el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos, loterías y quinielas, gira en esta ciudad, en la calle Convención N.o 1391, bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión). Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Por sucesores de Vicente J. Zibechi: Alberto Zibechi.

$13.60 Dic.11-11463-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944, a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.13-11510-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr. Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr. EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén sito en la calle Marcial y Soriano, Dolores. Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944. — Hipólito Lozano.

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones, Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic.26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Taranto y Rafael Ganón.

$8.00 Dic.26-11950-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical", con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo y líquido a favor de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Ferreti, Juan Sanpere.

$9.60 Dic.26-11949-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — José Fuentes.

$12.80 Dic.26-11933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Diciembre 19 de 1944. — Martín V. Sartori. — Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr. F. del Campo (Buenos Aires 591). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic.26-11934-v.en.15.

AERO CLUB DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Flores llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 26 de Diciembre hasta el día 17 de Enero de 1945 a las 11 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 11 horas, de conformidad con lo expresado anteriormente. — Clemente Puig, Presidente. — Roberto Echeverry y Mario Sánchez, Secretarios.

$6.40 Dic.26-12938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4003, los justificativos de sus créditos.

$6.00 Dic.15-11548-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setembre de 1904, se comunica que con intervención del Sr. Costas Cabezas he vendido mi comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Sierra N.o 1706, de esta ciudad, al señor HUGO H. PESSINA. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Trifón E. Cabral. — Hugo H. Pessina.

$5.60 Dic.20-11798-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS M. SORIA mi café y bar sito en Ramón Anador N.o 3794, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Justiniano R. Pressa.

$5.60 Dic.20-11826-v.en.8.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9.60 Dic.13-11515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic.13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos previstos por el Art. 492 del Código de Comercio, que, por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 7 de Diciembre de 1944, fué disuelta totalmente la sociedad en comandita "CAMPOMAR HERMANOS", con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raíz N.o 1950 (Peñarol), que tenía por objeto la fabricación mecánica y venta de ladrillos, ticholos, tejas y productos y artículos similares e integraban como únicos socios don Miguel, don José y don Juan Campomar.

$11.20 Dic.22-11878-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos.", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia gira a mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la misma. —— Carlos Ball.

$6.00 Dic.27-12005-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la "FABRICA AMERICANA DE CAUCHO RESPONSABILIDAD LIMITADA". En formación la fábrica de artículos de goma de mi propiedad instalada en la calle Hocquart N.o 2065 bis de esta ciudad. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en la misma. Ley 26|IX|904. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Oyhantcabal.

$8.40 Dic.21-11838-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS JUAN PONCE, el comercio que en el ramo de panadería gira a mi nombre en el pueblo de Cufré, departamento de Colonia, con la denominación "Panadería el Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Cufré, Dpto. de Colonia, Diciembre 7 de 1944. — Narcizo Eusebio Corales. — Tomás Juan Ponce.

$11.20 Dic.21-11837-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulange Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.

$6.90 Dic.16-11655-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN, JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa. — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín.

$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.

$9.00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.o 3392. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.

$9.00 Dic.16-11668-v.en.4.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ, mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Rexach, Sarandí 444, esc. 12. — Antonio Vignoli. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

$9.00 Dic.19-11749-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el contrato social de la Sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en la calle Cerro Largo número 990, que fué autorizado por el escribano Rafael Howard Fuller, el 19 de Julio del año 1943, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46, al folio 127 v. del libro 1.o, fué modificado por escritura que también autorizó el citado escribano en escritura de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 106 al folio 326 v. el 330 v. del libro N.o 1 de contratos sociales, estableciéndose por esta última escritura entre otras las siguientes modificaciones al contrato social: A) La cláusula 6.a del contrato social quedó sin efecto en todas sus partes estableciéndose en su lugar que la sociedad tendrá un directorio que estará compuesto por los socios que integran la sociedad, los Directores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker serán a su vez los administradores de la sociedad. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos en todos los casos, para formar quórum bastarán dos directores presentes, con los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director. Las facultades del Directorio son entre otras las siguientes: Velar por la buena marcha de la sociedad, aprobar la gestión de los administradores; nombrar, tomar y destituir obreros, empleados, técnicos, convenir salarios, honorarios, distribuir las utilidades anuales; llamar a asamblea de socios, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del contrato social y las situaciones no previstas en el mismo, enajenar, adquirir y arrendar toda clase de bienes, representar a la sociedad, conferir mandatos y revocarlos; el Directorio tendrá el uso de la firma social, la que será ejercida indepeendientemente o conjuntamente por los señores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker; la Sociedad podrá tener un gerente: B) La clásula octava del contrato se sustituyó por la siguiente: Las utilidades anuales se distribuirán en la siguiente forma: A) De las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal II) Los porcentajes que el Directorio destine a fondos de reservas especiales; III) Un porcentaje no mayor del 30 o|o ni menor de un 10 o|o para los Directores; B) El saldo que resulte una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, de esta cláusula se repartirá entre los socios en proporción a las utilidades. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y después al capital en proporción a los aportes de cada socio. C) La cláusula novena se modifica en lo siguiente, bastará solamente para la primera asamblea solamente la concurrencia de dos socios, sean estas asambleas ordinarias o extraordinarias. D) La cláusula undécima se modificó estableciendo que las cuotas sociales son divisibles no pudiendo ser cedidas a terceros extraños, total o parcialmente sin el consentimiento de los demás socios. E) La cláusula décimasegunda se modificó estableciendo que: la sociedad terminará y se liquidará I) Por la pérdida del 75 o|o del capital social. II) Cuando antes de terminar el plazo de duración de la sociedad así lo soliciten dos socios. III) En todos los casos previstos por las leyes. IV) Por la renuncia simultánea de dos de sus directores. V) Por el vencimiento del plazo por el cual fué constituída. La sociedad no terminará por el fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos, quienes nombrarán una persona que los represente a todos en la sociedad. A los efectos de la ley N.o 8.992, de creación de sociedades de responsabilidad limitada se hace la presente publicación.

$54.00 Dic.23-11913-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. CHUNG LING y CIA., mi café y beb. alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles, despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José. Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9.00 Dic.18-11734-v.en.8

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día, viernes 29 de Diciembre de 1944, a las 16 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 27 de Diciembre 1944 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$8.00 Dic.23-11936-v.dic.29.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de la modificación de los estatutos de la "Compañía Continental de Envases S. A.".**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima ex "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" y ahora "Compañía Continental de Envases S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 8. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de la Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles S. A., con asistencia de los señores Walter Friling (40 acciones de $ 1.000.00 cada una); Guido Nardi (30 acciones de $ 1.000.00 cada una) y Emilio López Allegue (30 acciones de pesos 1.000.00 cada una), representando un total de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Hace acto de presencia el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don José Pedro Bustos. El señor Presidente titular don Walter Friling, declara abierto el acto a las 9 horas y 5 minutos. Se da por aprobada el acta de la sesión anterior. Se pasa a considerar la siguiente orden del día, objeto de la convocatoria a asamblea general extraordinaria: 1 o Reforma de los artículos 1.o 3.o 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13, de los estatutos de la Sociedad. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Al tratarse el primer punto, el señor Presidente expone en forma detallada las razones que ha tenido el Directorio para proponer a la asamblea que en lo sucesivo los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 de los estatutos sociales sean redactados en la siguiente forma, así como la supresión del artículo 13, que también se transcribe:

Artículo 1.o La Sociedad se denominará "Compañía Continental de Envases S. A.". Artículo 3.o La Sociedad tiene por objeto la fabricación de toda clase de envases, la elaboración de toda clase de metales, y la comercialización de esas mercaderías, así como la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, sobre derechos, bienes muebles o inmuebles, que se relacionen directamente con el objeto social. Podrá realizar dichas operaciones en su exclusivo interés, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, o en interés de terceros, y actuar en su nombre o en nombre de terceros, según resulte más conveniente a los objetivos sociales.

Artículo 24. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por avisos publicados dos veces en el "Diario Oficial" y en otro diario, dentro de los quince días anteriores a la fecha de la convocatoria, que deben expresar el objeto de la asamblea (léase artículo 23).

Artículo 28. La asamblea general se considerará constituída siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones integradas. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez por medio de avisos publicados dos veces en el "Diario Oficial" y en otro diario dentro de los quince días anteriores a la fecha de la convocatoria, que deben expresar el objeto de la asamblea, y la asamblea general así convocada se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella. Las resoluciones de las asamblea se tomarán por mayoría de votos, cualquiera que fueren los puntos sometidos a su consideración, aún para los casos enumerados en la ley de fecha 19 de Julio de 1909, debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y en defecto de éstos el Director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. Cada asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta en representación de los demás. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 25 y 26 y el presente de estos estatutos (léase artículo 27).

Artículo 31. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales, las amortizaciones y las previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime procedente hacer, se destinará A) Al fondo de reserva legal el 2 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; B) A reservas o previsiones facultativas, las cantidades que la asamblea, a propuesta del Directorio, sancione; C) A los accionistas un primer dividendo de hasta 5 o|o; D) A los Directores, la remuneración que fija la asamblea; E) Y el remanente se aplicará en la forma que resolviere la asamblea (léase artículo 30).

Artículo 13. (Suprimido). Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en las cajas de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Este requisito quedará también cumplido cuando un tercero, propietario de dos acciones las deposite para el fin expresado. Después de un cambio de ideas, se aprueban por unanimidad las reformas aconsejadas, quedando, por consiguiente la nueva redacción de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 en la forma anteriormente expresada. También con asentimiento unánime, queda suprimido el artículo 13. Al considerarse el segundo punto de la orden del día, se designan a los señores Guido Nardi y Emilio López Allegue para aprobar y firmar el acta, y para que procediendo conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea con facultades para aceptar culquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. No siendo para más el acto, se da por terminado a las 9 horas y 35 minutos. — E. López Allegue. — Nardi. — J. Bustos, Inspector de Hacienda.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen de fojas doce vuelta a quince del libro de actas de la asamblea perteneciente a la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles S. A.", que he tenido de manifiesto y al que en caso necesario me remito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay un sello que dice: Carlos Ponce De León Acosta y Lara, Escribano. Hay un signo. C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.

Copia — "Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Presente. Guido Nardi, en representación de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", constituyendo domicilio en la calle Mendoza número 2325, al señor Ministro expone: Que como consta del testimonio de acta, que en debida forma y tres copias simples acompaño, en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" celebrada el 21 de Octubre de 1944, se resolvió modificar, en la forma que se expresa en el acta de la referencia, los estatutos de esta Sociedad, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la República con fecha 7 de Octubre de 1936 e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno con el número 23 del folio 126 vuelta al folio 146 del Libro N.o 11 de Estatutos, Poderes, etc. De la misma resulta que la asamblea me autorizó para realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos. Por lo tanto, vengo a solicitar del señor Ministro, se sirva prestar su aprobación a las referidas modificaciones, ordenando que en su oportunidad se me devuelvan los documentos presentados y, que una vez llenados los trámites de práctica, se me entregue copia auténtica de este escrito y de la resolución del Poder Ejecutivo. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad con lo solicitado. Firmado: Guido Nardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Firmado: Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 22 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. Firmado: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Noviembre 23 de 1944. — Tomando nota y vuelve. Firmado: Bustos.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscrito a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" ya que éstas no contrarían disposiciones vigentes y para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro. Firmado: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. Firmado: Montaño.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Resultando implícitamente del acta notarial precedente, que las reformas estatutarias a que se refiere la gestión en vista, se han hecho cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1919 y no contrariando las mismas, normas de orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, con la condición expresa de que la Sociedad "Compañía Continental de Envases S. A." quedará sometida estrictamente a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Claro está que el Fiscal no se pronuncia sobre las disposiciones de los estatutos primitivos, ya aprobados, y que el cambio de denominación solamente puede ser admitido, en caso de que no exista, en el Registro, otra entidad con los mismos fines que tenga ya ese nombre, de acuerdo con el criterio reiteradamente expuesto por esta Fiscalía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15|944. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima ex "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" y ahora "Compañía Continental de Envases S. A.", solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos aceptados por el Gobierno con fecha 7 de Octubre de 1936. Resultando: 1.o Las modificaciones mencionadas se refieren a los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y la supresión del artículo 13, que consisten respectivamente en: A) El cambio de denominación de Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" por la de "Compañía Continental de Envases S. A."; B) El objeto de la Sociedad será la fabricación de toda clase de envases, la elaboración de toda especie de metales, y la comercialización de esas mercaderías así como la realización de toda índole de operaciones financieras, comerciales, industriales, sobre derechos, bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente con los fines para que ha sido constituída, etc. C) Se refiere a la forma en que deberá ser convocada la asamblea general ordinaria o extraordinaria de los accionistas; D) Es relativa a cómo deberá ser constituída la asamblea general para que pueda actuar, y la forma en que la misma adoptará resoluciones. E)

Sobre la manera cómo se destinarán las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio; y F) (Art. 13, suprimido) que fija las condiciones requeridas para ser miembro del Directorio. Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y a las referidas modificaciones que en nada contrarían los fines para que fué creada la Sociedad peticionante, ni la legislación actual sobre la materia. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por la Sociedad Anónima ex "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" y ahora "Compañía Continental de Envases S. A.", en la forma establecida en la parte expositiva de esa resolución y declarar que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que tiene concedida, a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de esas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales, presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda: publíquese y archívese. — (Firmado) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 15|1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Señor Juez de Instancia en lo Civil de 2.o turno: Guido Nardi, fijando domicilio en la calle Mendoza N.o 2325, ante el señor Juez expone: que con fecha 15 del corriente mes y año, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", declarando que la misma continúa con el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 7 de Octubre de 1936. Según resulta del acta que acompaño, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y haciendo uso de esa autorización y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez quiera disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. En razón de lo expresado, sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — G. Nardi.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 5.403. — E. 21. Dic. 1944. — S. 21. Dic. 1944. — Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

17.959. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 63 del folio 478 al folio 483 vto. del Libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Es copia fiel de su original, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$144.00 — 12080.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 148**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir: agujas para máquinas, gato hidráulico, juego de llaves fijas, taladro eléctrico, tenazas para zapatero, chairas de piedras, limas triangulares, cuchillas para hombre marca puñal o similar, pinzas para zapatero, morzas record o similar, máquina de agujerear eléctrica, máquina amoladora eléctrica, caladora de pie, llave francesa, calentador Primus, tijera grande para lonas, cinta métrica, pinzas alicate grandes, tenazas grandes, rempujos, metros articulados, máquinas para colocar ollados, cuchillas para talabartero, agujas para coser a mano, mangos de leznas, lanzas para leznas, limas redondas, chairas de acero, tijera chica, sacabocados, martillos medianos, agujas chicas y grandes para colchonero, sierras circulares, formones, destornilladores, punzones, cepillos con hierro, garlopas, garlopines, tenazas tamaño grande, máquina anguiletar, juegos de vedanos, mechas de alfajear, mechas de cuchillas, escuadras, cepillos de hierro trabador automático, destornilladores automáticos, prensas de carpintero, juego guillames, taladro de crique, serruchos rasquetas, mechas de expansión, escofinas, fresadores para madera, sierra sinfín, trompo de buje con motor, piedras esmeril con motor, soldadores a nafta, tijeras para hojalatero, piedra esmeril eléctrica portátil, juegos de dados, machos para hierro, terrajas para caño, morza horizontal, prensa para caño, cilindro para doble chapas, máquina pestañadora, tijera de palanca, máquinas de cuchillas para cortar géneros, martinete eléctrico, con destino a varios Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12961-v.dic.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 149**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 149 para adquirir: viseras, tafiletes, botones negros tipo botines, forro negro ordinario, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, morriones blandengues, charol negro, cartón para gorras, hilo negro, blanco y yerba mate N.o 50, sarga azul para uniformes, forro de algodón o seda ordinario, percalina negra y gris, cretona, satinet rayado ordinario, liencillo, lienzo buena calidad, entretela para cuellos, acolchado negro, botones negros 15 mms., botones negros para cartera, broches negros para cuello, tiza blanca para sastres, hilo de colchonero, con destino a varios talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12962-v.dic.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 142**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, cera virgen, ojales de bronce N.o 7 u 8, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12963-v.en.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 86**
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según modelo, broches negros para cuellos, entretela ordinaria, paño para divisa según muestra, con destino a talleres, para la confección de uniformes de campera con Poli para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12964-v.en.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 144**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 144, para adquirir: cabo de manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, hilo de algodón de 7 hebras, cera paraguaya, barriles para agua de 10 litros, ollaos N.os 6, 8 y 10, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juego completo de máquinas para ollaos, sardinetas 2 mms. de diámetro, trajes de agua, hachas chicas para botes, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dis.29-12965-v.en.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 3**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12966-v.en.11.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**
LLAMADO DE ASPIRANTES A PROFESOR AGREGADO DE PRACTICA Y ETICA PROFESIONAL DE 4.o AÑO.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en su acuerdo del día 6 de Noviembre próximo pasado, resolvió llamar por la presente comunicación a los que deseen ser tenidos en cuenta como Aspirantes a Profesor Agregado de Práctica y Etica Profesional, de 4.o a.o, en consonancia con lo que dispone el reglamento respectivo, que se encuentra a disposiciones de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las solicitudes se reciben hasta el día 24 de Febrero de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-12956-v.dic.29.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**
LLAMADO DE ASPIRANTES A PROFESOR AGREGADO DE ECONOMIA POLITICA 2.o CURSO, 3.er AÑO.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en su acuerdo del día 6 de Noviembre próximo pasado, resolvió llamar por la presente comunicación a los que deseen ser tenidos en cuenta como Aspirantes a Profesor Agregado de Economía Política 2.o curso, de 3.er año, en consonancia con lo que dispone el reglamento respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las solicitudes se recibirán hasta el día 24 de Febrero de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-12957-v.dic.29.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.116
**Clavos de acero**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Febrero de 1945, a las 10 horas para proveerse de 750.000 clavos de acero de 2 x 30 mms. de sección circular, para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-12959-v.en.4.

**U. T. E.**
PEDIDOS DE PRECIOS N.o 2.028
**Venta de papeles**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 11 de Enero de 1945, en venta, 505 resmas papel obra, formato 81 x 118 de 25 a 35 kgs. la resma y 41 resmas papel carátula formato 69 x 100 de 70 kgs. la resma, en colores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-12960-v.en 4.

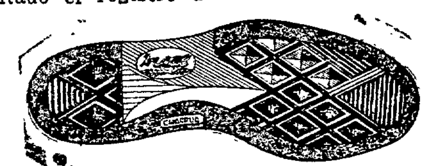
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 484**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la 2.a etapa del Pabellón para T. B. C., en el Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-12958-v.en.8.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43607.** — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.29-12077-v.en.11.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**
**ACTA N.o 6162.** — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha, la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en suelas moldeadas o no, para todo género de calzado de cualquier tipo y naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Dic.29-12076-v.en.11.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).**

**Montevideo, Diciembre 29 de 1944**

### 2.a Sección

JULIO CESAR MARQUEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rincón 569, y MARIA DEL CARMEN FRIONI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 569.

### 7.a Sección

CHONG SING LEE SEE, 35 años, soltero, empleado, chino, domiciliado Vázquez 1588, y PETRONA VICTORIA ANTUNEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1588.

### 10.a Sección

RENE DREYFUS, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado, Orinoco 4909, y DALILA SASLAVSKY, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Amazonas 1399.

RAMON LIBERATO ABREO, 42 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y DIEGA CARMELITA GOMEZ, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 3334. (Matrimonio contraído in extremis).

### 11.a Sección

JUAN FRANCO GIMENEZ, 43 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Barros Arana 4986, y GABINA ORTIZ FUNES, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 4986.

### 12.a Sección

VICTORIO MAU, 45 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Domingo Aramburú 1381, y ESTHER GUINA TABALINSKY LINCH, 35 años, soltera, dentista, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1382.

ANGEL ANTONIO STABILE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Mariano Moreno 2358, e INOCENCIA DOMINGA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1977.

REMIGIO CISNEROS, 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Cufré 2328, y MARIA CELIA MARTIRENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2789.

### 15.a Sección

JOSE MARIA DRAGO, 36 años, soltero, argentino, domiciliado General Urquiza 2820, e HIRMA MARIA BARRIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.

CARLOS MARIA PIÑEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1689, y RAMONA DEL PINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1689.

JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sierra 2121, y MARIA LINA SALVO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 2187.

JUANANTONIO PEREIRA JACKSON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1380, y CENEFA URUGUAYA ROSAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

### 17.a Sección

JUAN ANTONIO RUSSI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Mendoza s|n., y REINA VICTORIA MOSQUERA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Camino Mendoza 5399.

### 18.a Sección

DAVID CUNEO, 30 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Carlos M. Maggiolo 554, y NILDA TEXEIRA NUNES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 554.

CARLOS JULIAN FARRIOLS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1102, y LIDYA LIBERTAD COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1079.

OSCAR AGUIRRE NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2432, y ALDA RENEE GORGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2479.

PEDRO MARIO GUTIERREZ BIDEGAIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1514, y MARIA MARGARITA CROCCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1466.

WALTER DICONCA FRIGERIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 708, y MARIA ISABEL HERNANDEZ GUERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2407.

### 19.a Sección

ANGEL CASTRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2258, y JUANA MAGDALENA FIRPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2162.

JOSE MARIA FORNOS, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cufré 2414, y ROSALIA CAMAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2396.

SABADO SATURNO, 35 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Democracia 2188, y MARTA CANCELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2188.

LUIS JOSE TORTEROLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2182, y GENOVEVA MAGDALENA GEMINO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blandengues 2021.

### 20.a Sección

JUAN JOSE FILOMENO CERRUTI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. del Pino 4633, y FELICIA CANDIDA DELFINA FERRANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4586.

FELIPE LLOPIS 35 años, viudo, mecánico, español, domiciliado J. C. Molina 212, y OTILIA VERA MENDIZABAL, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Iglesia 4409.

JOSE MARIA PAYRET, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Torres 4761, y JUANA ELIDA CABAÑA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 278.

SANTIAGO COSSARO AROTCHAREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1041, y AIDA DELUCCHI GUSSONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1041.

TELMO ANTONIO CAROZO, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado S. Lucía 4597, y MARIA ANGELICA FERREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ñangurú 24.

### 22.a Sección

SECUNDINO MARTINEZ, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Manuel Menéndez 4338, y MARIA CARMELA JOSEFA DURA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3337.
$2.00 v.En.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERGAN o BERGAR o VERGAR DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.29-12050-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE FELIPA VACCA REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.29-12063-v.en.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. can padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 7 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ENGELBRECHT DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944.— Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12056-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juan-Ángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.29-12057-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUIDI o GUIDO RUBATO o RUBATTO DE TECCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12058-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12059-v.en.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZEQUIEL ANGEL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12046-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORETA JOSEFA GADEA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12047-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Sucesión. Rectificación de partidas, (L.o 32, F. 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice: "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.29-12049-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.29-12070-v.en.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA GABRIELA CACERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.29-12081-v.en.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANGEL GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.29-12082-v.en.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JACINTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-12073-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicián del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-12072-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODOSIA o TEODOSIA MAURICIA PINTOS DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.29-12052-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA JUSTA MACHADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Dic.29-12053-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.29-12051-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON JOSE o JOSE ABDON GREPPO o GREPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial de Enero a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.29-12079-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.29-12078-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO BOVERANO y ANDRES BERNARDO BOVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Dutañona, Actuario.
$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA MARTINEZ o ANTONIO MARIA MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.29-12064-v.en.11.

**"EL TIEMPO S. A."**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1945, a las 18 horas en el local social, Plaza Libertad 1334, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio. 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. 3.o Aprobación del balance al 30 de Junio de 1944. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas de la Serie "A" deberán efectuar sus registros hasta el día 5 de Enero de 1945, en la Administración hasta las 18 horas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1944. — El Secretario.
$10.00 Dic.29-12061-v.En.4.

**DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos números 14, 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Enero de 1945, en la calle Zabala N.o 1526, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 5, 18 y 19, según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus

acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.29-12055-v.en.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Lezica" Avenida Lezica N.o 6352, a los señores SERAFIN OUTEIRO GARCIA Y ANGEL GARCIA TEIJEIRO, quienes con Manuel Pita Calvo y Jesús Rey Mancebo, integrarán la nueva firma social que será "Outeiro y García y Cía". Acreedores presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Escritorio 18. — Miguel Mercant. — Jesús García Teijeiro. — Serafín Outeiro. — Angel García Teijeiro. — Manuel Pita. — Jesús Rey.

$9 00 Dic.29-12054-v.En.17.

**ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 55 de los estatutos sociales, se invita a usted a concurrir a la reunión que celebrará la asamblea representativa de la Asociación Mutualista del Partido Nacional, el día jueves 28 de Diciembre a las 19 horas, en nuestro local social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Informes de comisiones. 3.o Memoria anual. 4.o Presupuesto para el próximo ejercicio. Sin otro particular saludamos a usted con nuestra mayor consideración.— Juan Jacobo, Presidente. — Wáshington Fradiletti, Secretario.

Nota: Se ruega a usted su asistencia, pues de acuerdo con el Art. 57 de los estatutos sociales, para poder constituirse y funcionar la asamblea requiere la asistencia de la cuarta parte del total de sus miembros, por tratarse ésta de la segunda citación.

$2.00 Dic.29-12074-v.dic.29.

**SOCIEDAD ANONIMA CERRILLOS**

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Cerrillos, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 8 de Enero de 1945 a las 16 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442. Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Dic.29-12123-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "TRUJILLO y COMPAÑIA", las existencias de mercaderías de mi casa de comercio establecida en la ciudad de San Jacinto, calle Sauce, esquina Pando, quedando a mi cargo el activo y pasivo del comercio A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ignacio Adi.

$9.00 Dic.29-12075-v.en.17.

**BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS**

**Financiera e Inmobiliaria del Uruguay S. A. (Financiera)**

Balance trimestral al 30 de Junio de 1943

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ............ | $ | 221.231.46 |
| Banco Comercial, Montevideo: Cta. Cte. ...... | " | 37.608.89 |
| Gastos generales ...... | " | 2.007.96 |
| Impuestos inmuebles .. | " | 2.071.94 |
| Gastos explotación inmuebles .............. | " | 146.17 |
| | $ | 263.066.42 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 250.000.00 |
| Banco Comercial, Sucursal Salto .......... | " | 1.298.54 |
| Ingresos varios, arrendamientos ............ | " | 10.710.41 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 1.057.47 |
| | $ | 263.066.42 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

11325. — $ 5.80.

**Financiera e Inmobiliaria del Uruguay S. A. (Financiera)**

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1943

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ............ | $ | 223.491.53 |
| Banco Comercial, Montevideo: | | |
| Cuenta corriente ...... | " | 158.288.65 |
| Caja de ahorros ........ | " | 200.000.00 |
| Arrendatarios ........ | " | 8.006.15 |
| Cuentas a liquidar .... | " | 500.00 |
| Gastos generales ....... | " | 2.007.09 |
| Impuestos inmuebles .. | " | 2.071.94 |
| Gastos explotación inmuebles .............. | " | 146.17 |
| | $ | 594.511.53 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 250.000.00 |
| Acreedores varios en Cta. corriente .......... | " | 324.737.50 |
| Ingresos varios, arrendamientos ........... | " | 18.716.56 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 1.057.47 |
| | $ | 594.511.53 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11327. — $ 6.00.

**BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY**

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1944

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje:** | | |
| Billetes .............. | $ 155.367.00 | |
| Vellón ................ | " 418.70 | |
| Cámara Compensadora .. | " 1.975.594.29 | |
| Banco República ........ | " 225.278.29 | $ 2.356.658.28 |
| Deuda Pública v\|n. $ 220.000.00. V efectivo | | " 200.340.00 |
| **Deudores:** | | |
| Cuentas corrientes ...... | $ 2.464.774.24 | |
| Valores descontados ...... | " 1.848.035.42 | |
| Deudores en gestión y mora | " 1.00 | " 4.312.810.66 |
| **Varios:** | | |
| Acciones y valores ...... | $ 40.00 | |
| Inmuebles ........... | " 146.500.00 | |
| Muebles y útiles ........ | " 18.182.93 | |
| Cuentas Mon. extranjera.. | " 210.014.30 | |
| Varias cuentas deudoras . | " 1.173.852.82 | |
| Cuentas de resultados ... | " 52.239.16 | " 1.600.829.21 |
| **Total del activo** ..... | | $ 8.470.638.15 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados v\|n. . | $ 4.998.294.07 | $ 4.998.294.07 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ........ | $ 1.000.000.00 | |
| Fondo de reserva ........ | " 141.763.53 | $ 1.141.763.53 |
| **Obligaciones a la vista:** | | |
| C\|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días .... | $ 2.761.483.60 | |
| **Obligaciones a plazo:** | | |
| Cajas de ahorro (preaviso 30 días) .......... | " 2.174.621.59 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días .. | " 1.105.684.02 | " 6.041.789.21 |
| **Varios:** | | |
| Varios acreedores ....... | $ 988.203.65 | |
| Dividendos ............ | " 600.00 | |
| Intereses a vencer ...... | " 139.911.73 | |
| Previsión para quebrantos | " 14.000.00 | |
| Reserva p\|Prést. Amortiz. | " 979.01 | |
| C\|Ctes. fondos s\|a control. | " 1.821.03 | |
| Cuentas de resultados ... | " 141.569.99 | " 1.287.085.41 |
| **Total del pasivo** ......... | | $ 8.470.638.15 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores v\|n | $ 4.998.294.07 | $ 4.998.294.07 |

Carlos M. Anaya Oger, Contador. — Carlos Lourido, Tesorero.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Mario Tassino, Inspector.

11833. — $ 22.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Diciembre 18 de 1944

Juana Garderes de Barreto, argentina, 75 años, casada, M .Soler 3668.
Markar Okannesian, armenio, 82 años, casado, H. Pasteur.
León Carlos Rodríguez, oriental, 79 años, viudo, Olivera 4616.
Juana Zunino, oriental, 75 años, soltera, Capurro 675.
Julia Felicia D'Agosto de De Marco, italiana, 85 años, viuda, Zapucay 3578.
Micaela Velázquez de Bruzzone, oriental, 74 años, viuda, Ceibal 1672.
Manuela Pailoz, oriental, 90 años, soltera, Las Heras 2085.
Angela Calvalgante, oriental, 70 años, soltera, H. Maciel.
Paulina Bracco de Costa, argentina, 79 años, viuda, Sierra 1832.
María Edith Perera, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
Orlanno Dutra, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
María Alicia Cuenca, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Yolanla Benítez, oriental, 19 meses, H. P. Visca.
José Luis Vilches, oriental, 2 días, H. P. Viscva.
José Luis Vilches, oriental, 2 días H. P. Rossell.
Rosa Cristina Fornner de Echeverrito, oriental, 50 años, viuda. H. Maciel.
Sara Bértola de Morrison, oriental, 43 años, casada, 18 de Julio 1333.
José Trigo Quiroga, oriental, 69 años, viudo, Agraciada 3374.
José Corti, oriental, 47 años, casado, J. Requena 2840.
Adolfina Abreu de Bonifacino, oriental, 74 años, viuda, P. Costa 85.
David Scott Crabbe, oriental, 2 años, Italia 2402.
Petrona Ares de Ríos, española, 64 años, casada, H. Pasteur.
Ramón Máximo Rodríguez, oriental, 85 años, casado, J. De Dios Peza 2160.
Arquímedes Poli, italiano, 55 años, soltero, H. Maciel.
Felicia Elida Saga Pérez de Botta, oriental, 26 años, casada, Las Heras 2085.
Elisa Peroni de Bircher, oriental, 74 años, viuda, Garzón 809.

Diciembre 19 de 1944

Pablo Román Prando, oriental, 40 años, casado, Zapicán 2495.
Delma Dinorah Trivelli Pascual, oriental, 7 años, General Flores 2394.
Pablo Omar Berenguer, oriental, 49 años, casado, 18 de Diciembre 1544.
Vinicio Ascone, italiano, 39 años, casado, Pernas 2678.
Hércules Mazzucchelli, italiano, 78 años, casado, Sayago 873.
Juan Francisco Marengo, oriental, 73 años, casado, Paraguay 1674.
Jesusa Avelina Gracia, española, 44 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Elsa Palesi, oriental, 22 años, soltera, Vitrubio 3705.
Isabel Giaccia de Emperatriz, italiana, 82 años, viuda, Pirineos 137.
Jesús Beceiro, español, 54 años, soltero, H. Maciel.
Martín Magis Saret, oriental, 75 años, casado, General Farías 2846.
Avelino Alvarez, español, 65 años, casado, M. Herrera y Obes 4544.
Melchor Busto Moreira, español, 49 años, casado, Brandzen 1926.
Petrona Santos, oriental, soltera, A. L. P. del Campo.
Gregorio Demitro, yugoeslavo, 86 años, soltero, A. L. P. del Campo.
María Esther Gamboa, oriental, 5 meses, Cívicos 2824.
Nicolás Esteche, oriental, 50 años, casado, Industria 3566.
Francisco Dattoli italiano, 61 años, casado, H. Maciel.
María Triunfo de Pacillo, italiana, 83 años, viuda, D. Terra 1187.
Antonio Pérez Algibay, español, 82 años, viudo, Durazno 1843.
Prudencio Camacho, oriental, 34 años, soltero, H. F. Ferreira.
Camilo Sinforoso Fernández, oriental, 69 años, casado, Meshies 47.
Juan Pedro Souques, oriental, 43 años, soltero, I. de Radiología.
María Elena Drnjac, oriental, 9 años, B. Basualdo 3724.
José Ricón, español, 90 años, viudo, B. del Pino 1276.
Félix Rezzani, italiano, 69 años, casado, General Flores 2392.

Diciembre 20 de 1944

Zulma Agueda Martínez, oriental, 19 años, soltera, H. Maciel.
Juana Trucido de Martínez, oriental, 50 años, H. Maciel.
Amelia Oxilia Martínez, oriental, 61 años, soltera, H. Ruiz 3431.
María Dolores Marote Suárez, oriental, 54 años, soltera, Centenario 3025.
Arturo Brin, argentino, 81 años, viudo, 8 de Octubre 3110.
Juana Silva Nievas, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.
Aniceto Gómez, oriental, 56 años, Olmida 3405.
Juan Calcagno Fazzio, oriental, 63 años, casado, H. Pasteur.
Ana María Falco, oriental, 63 años, soltera, P. de María 1494.
Zocimo Nogueira, oriental, 26 años, soltero, H. Militar Central.
Gregirio Rosano, oriental, 87 años, soltero, H. Vilardebó.
Gerónima Carmen López de Enrique, oriental, 86 años, casada, H. Vilardebó.
Rosa Lattaro de Alberti, oriental, 39 años, casada, C. Saint Bois.
Walter Ballesteros, oriental, 6 días, Casa del Niño.
José María García, tspañol, 59 años, soltero, Larravide 2460.
José Antonio Martí, oriental, 63 años, casado, A. L. P. del Campo.
Herminia Salvarezza, oriental, 67 años, soltera, Olimar 1492.
Vicente Cejas, oriental, 27 años, viudo, Larravide 2423.
Joaquín Lambert, oriental, 74 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Juana Josefa Ezurmendia de Lavigne, española, 90 años, viuda, República 2169.
Nelly Raquel Dieppa, oriental, 2 años, H. P. Visca.
Demetrio Cadenas, español, 75 años, casado, Dante 2205.
Osvaldo Da Fonseca, oriental, 30 años, soltero, General Viana 2638.
Diego Pons, oriental, 82 años, casado, Paysandú 963.
Antonio Pazos Manra, español, 50 años, casado, Asunción 1332.
Roque Antonio Camorotta, italiano, 61 años, soltero, H. Pasteur.
María Angélira Hernández de Regalado, oriental, 38 años, casada, Veracierto.
Serafín Hetcheljian, armenio, 71 años, soltera, Bogotá 2384.
Domingo Machado, portugués, 60 años, casado, Larrañaga Vidal.

Diciembre 21 de 1944

Luisa Cánepa de Tagliaferro, italiana, 98 años, viuda, J. J. Kalssigner 2518.
María Martínez, oriental, 86 años, soltera, H. Pasteur.
Carmen Pérez de Leva, española, 45 años, casada, Miguelete 1866.
Deolinda Saldivia, oriental, 18 meses, H. P. Rossell.
Francisco Duruel Simon, oriental, 54 años, casado, R. Márquez 3239.
Gabriel Usal Lino, oriental, 10 años, C. Saint Bois.
Lino Madruga, oriental, 57 años, soltero, Río Negro 1674.
Blanca Antúnez, oriental, 21 años, soltera, H. F. Ferreira.
Cecilia Passalaqua de Lambiaso, italiana, 61 años, casada, J. J. Herrera 1472.
María Luisa Velázquez, oriental, 15 meses, H. P. Visca.
Domingo Gómez, oriental, 60 años, Sarandí 181.
Manuel Flores, oriental, 52 años, soltero, H. Maciel.
María Haydée Eluchan, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Sofía Rentería, oriental, 54 años, soltera, H. P. Rossell.
María Orfilia González, oriental, 23 años, soltera, 8 de Octubre 2460.
Pedro Rivarola, argentino, 56 años, casado, H. Pasteur.
Josefa Bello de Cisneros, española, 60 años, casada, A. Grande 2420.
Blanca Paganini de Predicatore, italiana, 87 años, viuda, Cuchilla Grande s|n.
Servanda Serron, oriental, 85 años, soltera, Palmar 2346.
Luis Gadea, oriental, 88 años, viudo, J. R. Gómez 3243.

Diciembre 22 de 1944

Patricio Juárez, oriental, 57 años, casado, H. Maciel.
Isabrag Kenslkerian, armenio, 29 años, soltero, Cagancha 2163.
Lujarda Viera de Harispuru, oriental, 59 años, casada, Legionarios 2265.
Luisa Moser de Gerosa, italiana, 75 años, viuda, R. Francesa 125.
María Muiño de Fernández, española, 46 años, casada, H. Maciel.
Severo Margarito Rodríguez, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Dominga Rovegno de Falchetti, italiana, 90 años, viuda, A. Bello 1980.
Jacinto Hernández, oriental, 10 meses, Casa del Niño.
José Prieto, español, 50 años, casado H. Pasteur.
Marta Villalba, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Ramón González, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Julio César Garín, oriental, 7 años, I. de Higiene.
Cirila Correa Pintos, divorciada, H. Vilardebó.
Isabelino Gradin, oriental, 50 años, casado, Piribibuy.
Eugenio Leontich, ruso, 82 años, casado, Cololó 2626.
Mercedes Herran Bica, oriental, 62 años, soltera, R. Massini 3148.
Isabel Mazzei de Protto, italiana, 62 años, casada, Yí 1334.
Silvio Bergamaschi Dresti, italiano, 33 años, soltero, H. F. Ferreira.

Andrés Venerello, italiano, 56 años, casado, Zapicán 2761.
Dolores Poggi de Bolaña, oriental, 82 años, viuda, Ellauri 192.
Francisco Bonora, italiano, 76 años, casado, Yaguarón 1737.
Amanda Oyenard de Vique, oriental, 70 años, viuda, Agraciada 2981.
Isabel Perera de Ramírez, española, 87 años, viuda, Chile 3822.
Enrique Benjamín Lussich, oriental, 75 años, casado, S. Antuña 2990.
Generoso Naya, español, 41 años, casado, Quijote 2954.
José Américo Borba, oriental, 62 años, casado, H. F. Ferreira.
Carmen Funiciello de Ottati, italiana, 80 años, viuda, República 1717.
María Isabel Cabrera, oriental, 20 días, General Flores 2394.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5733 AL 5742

**Solicitudes despachadas el día 9 de Diciembre de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37424, Abbott Laboratories Urug. S. R. L. Argentina, A, Libros cientif. Sobre Penicilina, 239.
8|37422 Abbott Laboratories Urug. S. R. L. Argentina, A, Máquina contadora de tabletas, 18.
8|37418, Textil Uruguaya S. A. Argentina, A, Repuestos para el telar (lanzaderas), 451.
8|37394, Cuevillas y Sacarello Ltda., Argentina, A, Tejidos de lana (mezcla) lana y alg. 3.837.
8|37519, Shell Mex Uruguay Ltda., Argentina, A, Flete, aceite de grasa de cerdo, 13.
8|37444. De Boni y Cía., Argentina, C, Suero antiaftoso Afta y gastos, 536.
8|37393, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com. Argentina, C, Pelo p. fabricar sombreros, 1.642.
8|37427, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Cazón seco tipo bacalao, 977.
8|37060, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Maicena Duryea, 151.
8|37292, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Bizcochos Canale, 200.
8|3677 8|36770, Soto Pareja y Gorga, Argentina, C, Plaquetas, caireles etc. p. artefact. 251.
8|36974, Joaquín Puiggrós, Argentina, C, Vanitys surtidos (muestras), 82.
8|37336, Prato y Gómez, Argentina, C, Maicena, 88.
8|34525, Francisco Neulaender, Argentina, C, Bijouterie falsa, etc., 125.
8|36636, S. A. Establ. Modelo Terrabusi, Argentina, C, Galletitas varias, 251
8|36877, Kurt Karplus, Argentina, C, Carteras cuero p. señoras, 44.
8|37125, Francisco López y Cía., Argentina, C, Maicena Duriea, 63.
8|37135, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Maicena, 63.
8|35425, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Trajes de baño p. señoras etc., 251.
8|35427, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Calcetines alg. p. hombres, 50.
8|34282, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bijouterie falsa, 125.
8|37042, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Trajes de baño de lana, 251.
8|37496, Ambrosio Bertolotti, Estados Unidos de Norte América, A, Sembradoras de hortalizas, etc. y gastos, 285.
8|37494, Ambrosio Bertolotti, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p| sembradoras de hortalizas, etc. y gastos, 46.
8|37492, Ambrosio Bertolotti, Estados Unidos de Norte América, A, Molinos trituradores de granos y gastos, 735.
8|37490, Ambrosio Bertolotti, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p| molinos trituradores de granos y gastos, 28.
8|37273, Martino y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas de rayos X y gastos, 326.
8|37243, Andrés Fornio y Cía. Estados Unidos de Norte América,e A, Tubos de rayos X con accesorios, 369.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

**(DOLARES)**

8|37251, Frugoni Hermanos, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. equipo de Rayos X. 94.
8|37 49, Frugoni Hermanos, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. equipo de Rayos X, 93.
8|36220, Todd Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cámara fotográfica, etc., 1.646.
8|37469, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Generador eléctrico y gastos, 104.160.
8|37453, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 30.
8|37513, Henderson y Cía. Ltda., Argentnia, A, Chocolates y bombones (gastos, seguro), 1.
8|37240, Servicio O. de Distribuc. Semillas, Argentina, A, Bolsas vacías de arpillera usadas, 3.789.
8|37365 Coitinho, Hnos., Brasil, A, Accs. p|maquinaria, 263.
8|37223, Manuel Gaggero Suc. Brasil, A, Bananas, 1.522.
8|37171, Suc. Ovidio C. García, Brasil, A, Yerba mate (flete), 832.
8|37163, Hergatacorzian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, (fletes y seguros), 209.
8|37179, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.541.
8|37511, Taranco y Cía. S. A., Mejico, A, Garbanzos (seguro), 43.
8|37377, Embajada Británica, Inglaterra, A, Bombas de incendio a remolque, 1.205.

PLANILLAS N.os 5743 AL 5756

**Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1944**

**(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)**

8|37630, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Porcelana dental y gastos, 165.
8|37624, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Material dental p|dentistas, 42.
8|37625, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Dientes artificiales, 213.
8|37628, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Amalgama dental, 193.
8|37632, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Dientes artificiales, 892.
8|37536, Ferrocarriles y T. del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p|coches motores, 2.882.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

***(Autorización extraordinaria)***

8|37489, A. López y Cía. Ltda., Brasil, B, Yerba mate, 634.
8|37491, A. López y Cía. Ltda., Brasil, B, Yerba mate, 1.990.
8|37493, A. López y Cía. Ltda., Brasil, B, Yerba mate, 794.
8|37390, Pesquera y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 3.000.
8|36955, José J. Chiarino y Cía., Brasil, C, Guayaba, 400.
8|35790, Alberto H. Ely, Brasil, C, Maderas de Louro, 896.
8|37414, Ernesto Morsch y Cía. Brasil, C, Madera pino del Brasil, 11.153.
8|37417, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, C, Madera pino Brasil, 12.300.
8|37525, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Tablones madera de Cedro canti., 431.
8|37526, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Vigas de madera de Cedro, 583.
8|37527, Ernesto Morch y Cía., Brasil, A, Tablones de madera dura canti., 1.307.
8|37528, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Vigas madera dura, 1.221.
8|35574, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.146.
8|37591, Cassarino Hermanos S. A. Brasil, A, Art. de feterre.ía, 1.219.
8|37584, Isaac Trapunsky, España, A, Broches de presión, 1.364.
8|37467, A. López y Cía. Ltda., España, A, Sidra, 15.
8|34284, Deli S. A., España, C, Vino y mat. de embotellado, 390.
8|37435, Aniceto Ochotorena, España, A, Sidra (flete), 83.
8|36912, Marcos J. Ponczk, España, C, Collares perlas fantasía, 150.
8|33540, Wolff Levy y Cía., España, C, Bijoutería de metal ordinaria, 100.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37596, Andrés Fornio y Cía., Inglaterra, A, Artículos de tocador, 12.
8|37620, Textil Industrial S. A., Inglaterra, A, Repuestos par telares, 629.
8|37603, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso de mesa, 1.374.
8|37543, Castro Larghero y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 673.
8|37563, La Platense Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Loza doméstica, 355.
8|37593, Curtiembre Ramponi S. A., Inglaterra, A, Anilinas, 592.
8|37595, Alejandro J. Gastaldi Suc. Inglaterra, A, Whisky, 1.874.
8|37550, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios denominados "De fuego", 1.930.
8|37552, Vidrierías Unidos S. A., Inglaterra, A, Vidrios para construcción, 625.
8|37554, Joaquín Vivo y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 1.016.
8|37556, La Platense Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Tinta china, 161.
8|37558, La Platense Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Colores al agua para estudiantes y profesionales, 564.

**(CAMBIO LIBRE) (DOLARES)**

8|37616, Tastás y Saraví, Chile, A, Sulfoictiolato de Amonio, 92.
8|37592, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Chile, A, Corteza de Quillay, 61.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

***(Autorización extraordinaria)***

8|31421, Rodolfo Picardo Suecia, A, Papel obra primera, 2.373.
8|37425, Rodolfo Picardo, Suecia, A, Papel de encuadernación imitación cuero, 534.
8|37423, Rodolfo Picardo, Suecia, A, Papel de diario blanco, 1.661.

8|37452, Industria Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel imprenta, 4.270.

**(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)**

8|37533, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 46.377.
8|37531, A.N.C.A.P., Sud Africa A, Carbón mineral, 26.679.
8|37588, Max Mayer, Sud Africa, A, Ocre amarillo en polvo, 1.132.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|36124, Roberto Mitnik, Inglaterra, A, Seda artificial, 693.
8|36122, Roberto Mitnik, Inglaterra, A, Seda artificial, 3.095.
8|37402, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 850.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37548. Sedería París S. en C., Estados Unidos de Norte América, A, Rayón, 12.
8|37551, Friedrich Freund, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial para corbatas, 814.
8|37545, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Botones de material plástico para confecciones, 364.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|37529, Enriue Siri, Brasil, C, Lapiceras de madera comunes, 22.
8|37565, Buckstein y Bister, Brasil, A, Chupetes de goma, 920.
8|37597, Mantero y Cía., Brasil, Jeringas y chupetes de goma, 703.
8|37530, Mañé y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.331.
8|37570, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.367.
8|37572, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de alg, 948.
8|37625, Textil Industrial S. A., Brasil, A, Hilados de alg. crudo cardado, 3.973.
8|37627, Textil Industrial S. A., Brasil, A, Hilado de alg. crudo cardado, 4.446.
8|37620, Francisco Vilaró, Brasil, A, Madera de Pino Brasil, 10.502.
8|37610, Esperón Hnos., Brasil, A, Tela de alg., 1.368.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|37408, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cemento oxpara p|uso odontológico y gastos, 57.
8|37451, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Art. de ferretería, 64.
8|37501, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, A, Aparatos p|transfusiones de sangre, etc., 157.
8|37409, M. M. Gardella Suc. Estados Unidos de Norte América, A, Fresas p| dentistas, 118.
8|35839, Leopoldo Gross, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial para fabricación de corbatas, 546.
8|37162, Alberto Saul, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de material plástico, 189.
8|37028, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de materia plástica, 200.
8|35762, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 723.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|37633, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Pzas. decorativas en marfil, 8.
8|37609, Noguera y Cía., Argentina, A, Papeles pintados para pared, 898.
8|37568, Carrau y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 571.
8|37623, Textil Industrial S. A., Argentina, A, Productos químicos Comparcol, 282.
8|37589, Mauricio Brandt, Argentina, A, Portalámparas de hojalata, 388.
8|37586, De Boni y Cía., Argentina, C, Vacuna antiaftosa Afta y gastos, 1.093.
8|37540, Perfumes Dana S. A., Argentina, C, Etiquetas con revestimiento de
8|37581, Cuevillas y Sacarello Ltda., Argentina, A. Fletes y gastos, tejidos de lana (mezcla), lana y algodón, 74.
8|33630, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Maicena, 852.
8|35543, Taranco y Cía. S. A., Argentina, C, Maicena (Aut. De F. 8|33846), 376.
8|37026, A. Revello y Cía., Argentina, C, Alhajas metal común ( (CF 8|33436), 501.
8|36808, Marcos J. Ponczet, Argentina, C, Polveras (S. F. 8|29360, etc.), 50.
8|34768, Marcos J. Ponczet, Argentina, C, Bijouterie (S.F. 8|23786 etc.), 125.
8|36110, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina C, Cinturones de cuero (S.F. 8|34930), 75.
8|36719, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie (S. F. 8|34706), 63.
8|36717, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Pulseras extens. para relojes. (S. F. 8|34708), 63.
8|35106, Droguería Surraco Soc. Ltd., Argentina, C, Artículos perfumería (S. F. 8|29501), 200.
8|36973, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz (S. F. 8|34695), 63.
8|37136, Luis Costa y Cía., Argentina, C, Carteras de cuero (S. F. 8|32075), 63.
8|36705, Delfino Armagno, Argentina, C, Calcetines de algodón para hombres. (S. F. 8|34636), 63.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37566, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras Fuente, 83.
8|37564 La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras Fuente, etc., 172.
8|37560, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tinta para escritura, 148.
8|37542, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de Norte América A, Noticiario cinematográfico, 41.
8|37532, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas, 222.
8|37549, Empresa Telefónica La Nacional Julio E. Rivero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Grampitas aisladas (material telefónico), 30.
8|37506, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Preservativos de goma Latex y gastos, 52.
8|37475, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de Norte América, A, Cafeteras de vidrio, 212.
8|37473, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 203.
8|37471, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 149.
8|37391, Gevaert Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Placas fotográficas, 754.
8|37389, Gevaert Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico, 962.
8|37410, Vicente E. Minetti, Estados Unidos de Norte América, A, Peines material plástico, 117.

PLANILLAS N.os 5758 AL 5776

**Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|37601, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas Penicilina Winthrop, 634.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37617, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hule p|mesa y fletes y gastos, 248.
8|37600, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de Norte América, Perfumes y arts. de tocador, 390.
8|37539, Borba y Gómez, Estados Unidos de Norte América, A, Broches p|el cabello, 226.
8|37541, Borba y Gómez, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas mat. plástico, 18.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|37621, Antonio Vivo y Cía., Rep. Dominicana, A, Tabaco en hoja s|elaborar, 5.479.
8|37612, Rodríguez Anido S. C., Chile, B. Nueces descascaradas, etc., 913.
8|35448 Luis J. A. Rossi, Perú, C, Bijouterie de plata, 150.
8|36606, Freccero y Cía., Perú, C, Muestrario de orfebrería, 80.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|37407, Carlos Dighiero y Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. máqs. coser inds., 118.
8|37495, Saenz Hnos. y Cía. Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas textiles, 846.
8|37313, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre forrado p|inst. eléctricas y gastos, 106.
8|37323, Panamerican Comercial Co. A, Estados Unidos de Norte América, Muestras art. de electricidad, 117.
8|37463, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Goma Karaya Wapo en polvo, 579.
8|37461, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Uindos de Norte América, A, Esencia Citronella, 41.
8|37433 Droguerías Demarchi-Musante, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bálsamo del Canadá, 39.
8|37470, J. Alonso y Cía., Estados Unidosde Norte América, A, Bromuro, etc., 713.
8|37468, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aluminio Sulfato en polvo, 93.
8|37466, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Glucosa Anhidra, 12.
8|37512, Eduardo Marques Castro y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Escatin, 821.
8|37522 Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Carburo Sulfuro, 40.
8|37520, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A Amonio Oxalato, etc., 44.
8|37518, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América A, Acido Clohídrico, 85.
8|37514, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Am-

de N. Metyl Cyclohexenyl Metylimalonylurée, 718.
8|37404, Sdad. Anón. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de Norte América, A, Alcibar, 31.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35652, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pañuelos y bufandas de rayón estampado y gastos, 147.
8|35650, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bijouterie de material plástico y gastos, 300.
8|35554, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Petacas etc. metal y gastos, 382.
8|37384, Mosca Hnos. S. S., Estados Unidos de Norte América, A, Felicitaciones y láminas, 369.
8|37164, Alberto Saul, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas material plástico, 121.
8|35784, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bijouterie material plástico, 256.
8|34159, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, C, Crema de afeitar y gastos, 229.
8|35775, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Molinetes p. pescar etc., 97.
8|35277, Mayón Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Viruta de jabón para fabricar jabón de afeitar y gastos, 100.
8|34798, Marcos Pschepiurca Suc. Estados Unidos de Norte América, C, Broches mat. plástico p. el cabello, 35.
8|36595, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas para señoras, 50.
8|35843, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Molinetes p. pescar, etc., 50.
8|35040, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Chiclets Adams, 100.
8|33395, Deli S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Vasos de vidrio, 50.
8|35184, Wolff Levy y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Alhajas enchapadas, 50.
8|35186, Wolf Levy y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Perlas falsas, 40.
8|36812, Wolff Levy y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Perlas falsas, 40.
8|34012, Dante Magnone, Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 50.
8|33940, Salvador J. Pinnejas, Estados Unidos de Norte América, C, Bombachas alg. p. niños, 50.
8|34796, Marcos Pschpiurca Suc. Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas mat. plástico p. cabello, 30.
8|36597, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de Norte América, C, Broches de moño p. pelo mat. plást., 50.
8|36599, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de Norte América, C, Peines de celuloide, etc., 50.
8|34433 Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de tocador, 50.
8|36069, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de tocador, 50.

(CAMBIO LIBRE) (DOLARES)

8|36965, Errandonea, Steneri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., España, C, Perlas falsas y collares (S. F. 8|35794), 460.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|37143, Marcos Pschepiurca Suc. Isla Madeira, C, Manteles c|servilletas de lino bordados a mano, 160.
8|35410, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Portugal, C, Oportos, 180.
8|35180, Wolff Levy y Cía., Portugal, C, Alhajas de plata, 100.
8|35182, Wolff Levy y Cía., Portugal, C, Alhajas de plata, 50.
8|35592, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata, 123.
8|37036, Antonio Buzio Sdad. Com. Portugal, C, Bijouteria de plata (C. F. 8|11875), 53.
8|36867, Freccero y Cía., Portugal, C, Bijoutería de plata (C. F. 8|31558), 110.
8|36886, Rodolfo L .Altschuler, Portugal, C, Bijouteria de plata dorada, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|37277, Esteban Muraglia, Canadá, A, Papel de diario sin satinar sin líneas de agua, 479.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|36358, Camilo Franco, Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas, 30.
8|36360, Camilo Franco, Estados Unidos de Norte América, C, Broches para el cabello, 30.
8|34441, Freccero y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Naipes, 70.
8|34963, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasías varias mat. plástico, 740.
8|34965, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas material plástico, 500.
8|34967, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Broches de material plástico, 500.
8|34969, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasías de metal dorado con piedras de fantasía, 490.
8|35032, Jacobo Waninstein, Estados Unidos de Norte América, C, Esmalte uñas a granel, 30.
8|37594, Julián Fonfría, Estados Unidos de Norte América, A, Nitrato de Potasa, 300.
8|37537, Juan Balerio, Estados Unidos de Norte América, A, Aldehído Cinámico, 26.
8|33553, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Películas fotográficas y gastos, 4.047.
8|33551, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico y gastos, 1.547.
8|33549, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico y gastos, 3.283.
8|33547, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cine y gastos, 1.081.
8|33545, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Placas de vidrio fotográficas y gastos, 184.
8|37437, National Paper Type Co. de la Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Matrices p. máq. linotipos y gastos, 324.
8|37606, Julio Mailhos Soc. Col. Estados Unidos de Norte América, A, Papel p. librillos p. fumadores, 17.064.
8|37380, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Papel imprenta, 291.
8|37382, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Tela para encuadernar, 594.
8|37442, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio, 29.
8|36001, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de Norte América, A, Papel para encuadernación libros, 1.135.
8|37477, Ernesto Vidal, Estados Unidos de Norte América, A, Cintas de máq. (Hectográficas), 42.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|37578, Productora Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Onyasan materia prima para la industria textil y gastos, 224.
8|37580, Rivas Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios bifocales p. anteojos en bruto, 96.
8|37576, Perfumería Rety Montecarlo (Adam Zaydman), Estados Unidos de Norte América, A, Aceite compuesto p. fab. perfumes, 543.
8|37574, Perfumería Rety Montecarlo (Adam Zaydman), Estados Unidos de Norte América, A, Esencias para perfumes, 1.530.
8|37555, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de cobre, 2.564.
8|37553, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre electrolítico 2.417.
8|37615, Eduardo Oromi y H., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata Wate- Waste, 9.941.
8|37608, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Esencia de menta, 436.
8|37622, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Materiales plásticos artificales en polvo a base de ureas, 472.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|35784, Embajada de los Est. U. de América, Chile, X, Aparato de radio, 285.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|37534, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Canadá, A, Carburo de calcio, 264.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|37716, Cecil Comber, Argentina, A, Caña natural (varas) Calique (gastos y fletes), 86.
8|37567, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados alg. crudo cardado (seguro), 45.

(CAMBIO LIBRE) (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|37398, Freccero y Cía., Argentina, A, Orfebrería de cobre plateado y flete, seguro embalaje y gastos, 82.
8|37055, Jinno y Levy, Argentina, A, Cintas seda artificial y algodón, 111.
8|37178, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Esencias p. elaboración de lápices de labios, 68.
8|37448, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, A, Platos de loza doméstica, 451.
8|36490, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches pelo fab. sombreros, 1.294.
8|37397, Renán Morresi, Argentina, A, Lupinas, 596.
8|37419, Palmer y Cía., Argentina, A, Tubitos de bronce etc., 273.
8|34933, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Petacas de metal, 198.
8|37329, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores de fantasía, 38.
8|33974, Boris Epstein, Argentina, C, Petacas comp. y simples de metal, 100.
8|36829, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, C, Higos negros secos, 469.
8|36019, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina., C, Orquídeas y fibras p|cultivarlas, 188.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|36646, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., Inglaterra, A, Whisky, 322.
8|36667, C. H. Walker, Inglaterra, A, Bicicletas, 63.